
INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se declara la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. Constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	3
Decreto por el que se declara reformada la fracción XXIX-H y se adiciona una fracción XXIX-I al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4
Decreto por el que se declara la adición de una fracción XXIX-J al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal	5

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso mediante el cual se dan a conocer los participantes en la licitación de los títulos representativos del capital social del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.	17
Listado de Participantes en la Licitación de la Concesión de la Unidad Ferroviaria Chiapas-Mayab	18
Listado de Participantes en la Licitación de la Concesión de la Unidad Ferroviaria Oaxaca	19
Listado de Participantes en la Licitación de la Concesión de la vía corta Nacozari	19
Listado de Participantes en la Licitación de la Concesión de la vía corta Tijuana-Tecate	20

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo que autoriza la emisión de títulos de propiedad sobre terrenos nacionales, con firmas digitalizadas del Secretario de la Reforma Agraria y del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural	21

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se aprueban las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción V del artículo 3o. del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones	21

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	39
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	40
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	40

AVISOS

Judiciales y generales	40

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Solicitud de Certificación de Firmas	103
Aviso por el que se da a conocer el Formato de Encuesta de Unidades Médicas Privadas con Servicio de Hospitalización	104
Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud	113

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios	204
Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Salud Ambiental	225
Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud	224
Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad	259
Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	263

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 400/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Las Trojes, Municipio de Coalcoman, Mich.	270

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglamento de Gas Licuado de Petróleo	273

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3 y 34 con sedes, respectivamente, en Tuxtla Gutiérrez, Chis., y Mérida, Yuc.	298
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 606/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Las Cruces, promovido por campesinos del poblado Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Buenavista, Mich.	301

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 552/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Gloriosa, Municipio de Cosamaloapan, Ver. 306

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 596/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Las Playas y Nueva Providencia, Municipio de Ahumada, Chih. 312

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 26/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Exhacienda El Limón, Municipio de Pánuco, Ver. 319

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. Constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA:

SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL Y SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o., pasando los párrafos quinto y sexto a ser el sexto y séptimo respectivamente, y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

...

...

Artículo 25.

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 9 de junio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.-

Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Dip. **A. Mónica García Velázquez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara reformada la fracción XXIX-H y se adiciona una fracción XXIX-I al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA:

SE REFORMA LA FRACCION XXIX-H Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-I AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción XXIX-H y se adiciona una fracción XXIX-I al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 73. ...

I. a XXIX-G...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil, y

XXX. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 9 de junio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Dip. **A. Mónica García Velázquez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara la adición de una fracción XXIX-J al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS

DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA:

SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-J AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción XXIX-J al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 73.- ...

I. a XXIX-I...

XXIX-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado, y

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se fija como plazo máximo para la expedición de la ley reglamentaria de las atribuciones de la Federación en materia de deporte, el de un año.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 9 de junio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Dip. **A. Mónica García Velázquez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en los artículos 25, párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 Bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 1o. y 33 de la Ley Forestal; 5o., 6o. y 8o. de la Ley Agraria; 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II, inciso c de su Reglamento; 1o., 2o., 3o. y 67 al 75 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; así como en el artículo 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Forestal y de Suelo 1995-2000, se ha establecido el Programa para el Desarrollo Forestal, que prevé el otorgamiento de subsidios transitorios para promover proyectos productivos y para impulsar la conservación y restauración de los ecosistemas forestales;

Que el Programa para el Desarrollo Forestal es un programa de subsidios para beneficio de los productores forestales de nuestro país, que tiene la finalidad de fomentar y promover el desarrollo del sector social forestal, induciendo la integración y competitividad de las cadenas productivas y la formación de unidades de producción eficientes;

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitir las Reglas de Operación a que se sujetará dicho procedimiento;

Que el referido procedimiento debe sujetarse a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, de tal manera que los recursos beneficien a la población objetivo para la cual han sido diseñados; y

Que de conformidad con los artículos 67 y 68 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios, y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiarios:** Las personas físicas o morales dueñas y/o poseedoras de recursos forestales que reciban los subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal.
- II. Comité:** El Comité Operativo del Programa para el Desarrollo Forestal que se constituya en cada entidad federativa.
- III. Consejo:** El Consejo Técnico Consultivo Forestal establecido en cada entidad federativa, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley Forestal.
- IV. Fideicomiso:** El Fideicomiso de Administración e Inversión Central del Programa para el Desarrollo Forestal, constituido para la administración de los recursos del Programa para el Desarrollo Forestal, mediante cuentas estatales en cada entidad federativa.
- V. Fiduciaria:** El Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso.
- VI. Gobiernos Estatales:** Los Gobiernos de los Estados de cada una de las entidades federativas.
- VII. PRODEFOR:** El Programa para el Desarrollo Forestal.
- VIII. Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- IX. Subcomité:** El Subcomité de Desarrollo Forestal integrado al interior del Consejo.
- X. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal.

Artículo 2o. Los subsidios del PRODEFOR se otorgarán con base en la viabilidad técnico-económica de las solicitudes que los interesados presenten y que incidan en los objetivos siguientes:

- I.** Mejorar el manejo técnico y la conservación de los recursos forestales, e
- II.** Impulsar la modernización tecnológica de los procesos de extracción y transformación de los productos forestales y el aumento de la productividad y competitividad.

Para cubrir los gastos de operación derivados del Programa en su ejercicio 1999, se destinará el 3.5% del total de recursos federales asignables, los cuales se integran por los remanentes no asignados en ejercicios anteriores más los recursos autorizados para el presente ejercicio. Dicho monto se tomará del presupuesto autorizado por la Federación y será ejercido a través de la Secretaría y sus Delegaciones Federales, de conformidad con la normatividad vigente.

El presupuesto federal asignable para el presente ejercicio asciende a un total de 171.9 millones de pesos, que se integran por 130.1 millones de presupuesto federal autorizado para 1999, más 41.8 millones de presupuesto no comprometido en ejercicios anteriores. La distribución del mismo se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 3o. El PRODEFOR otorgará subsidios para asistencia técnica; y la Secretaría podrá concertar con otras instituciones y dependencias su participación para el desarrollo de infraestructura de caminos y la integración industrial.

Artículo 4o. Estas Reglas serán aplicables para la asignación de subsidios en materia de asistencia técnica con recursos de 1999 provenientes del Gobierno Federal y, en su caso, los que se concerten con los Gobiernos Estatales y Municipales. La interpretación del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, la cual podrá modificar la normatividad contenida en estas Reglas, en función de los resultados que se registren en el desarrollo del PRODEFOR, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO II

Identificación de Necesidades y Concertación de Recursos

Artículo 5o. La Secretaría, con la participación de los Gobiernos Estatales, en su caso, convocará en cada entidad a los dueños y poseedores de recursos forestales ubicados en las zonas de producción de conformidad con el artículo 19 fracción II de estas Reglas, así como a los ubicados en las regiones de

interés especial que se mencionan en el artículo primero transitorio, a que presenten sus solicitudes, en un plazo de 45 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6o. La Secretaría y los Gobiernos Estatales participantes, con base en las solicitudes elegibles, identificarán las necesidades totales de recursos a nivel estatal, diferenciando las solicitudes de zonas de producción y las de regiones de interés especial.

Artículo 7o. La Secretaría concertará con los Gobiernos Estatales la aportación conjunta de recursos en una proporción de 70:30. Las aportaciones federal, estatales, o de cualquier otra fuente, se depositarán en la respectiva cuenta estatal del Fideicomiso, a partir de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación que celebren la Secretaría y el Gobierno del Estado.

Artículo 8o. En el caso de que en alguna entidad los Gobiernos Estatales no comprometan la aportación de recursos, la Secretaría podrá, de manera independiente, asignar recursos provenientes del presupuesto federal, para atender únicamente solicitudes de beneficiarios ubicados en regiones de interés especial, mediante los procedimientos de asignación que establecen estas Reglas, asumiendo los beneficiarios la parte que les corresponde aportar de conformidad con lo que señala el artículo 28 de las mismas.

Artículo 9o. Los recursos aportados en las cuentas estatales del Fideicomiso, como resultado de la concertación, se destinarán hasta agotarse al pago de solicitudes de conformidad con el orden de prioridad establecido. En caso de que existan solicitudes de regiones de interés especial que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados, la Secretaría podrá destinar recursos provenientes del presupuesto federal para su atención, con base en la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 10. Para la distribución del presupuesto federal, la Secretaría considerará lo siguiente:

- I. Las aportaciones que los Gobiernos Estatales y/o municipales comprometan como resultado de la concertación de recursos que se establece en las presentes Reglas;
- II. Las aportaciones que, en su caso, comprometan las personas físicas o morales de los sectores social o privado;
- III. Las necesidades cuantificadas para regiones de interés especial que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados. Estos recursos se asignarán proporcionalmente a todas las entidades con base en las solicitudes recibidas y aprobadas, y
- IV. La disponibilidad de recursos provenientes de la Federación autorizados para el Programa.

Artículo 11. Atendiendo al carácter del PRODEFOR, y a la necesidad de apoyar a los productores menos desarrollados, del presupuesto anual disponible en cada cuenta estatal dentro del Fideicomiso se destinará el 30% a los productores potenciales, 25% a los que venden en pie, 25% a los productores de materias primas forestales y el 20% a los clasificados en la categoría de productores con capacidad de transformación y comercialización.

CAPITULO III

Operación del Programa

Artículo 12. La coordinación operativa del PRODEFOR estará a cargo de la Secretaría, con el apoyo de los Gobiernos Estatales a través de Comité Operativo que se constituya en cada entidad; y de los respectivos Consejos a través de los Subcomités correspondientes. La administración de los recursos financieros estará a cargo del Fideicomiso con cuentas estatales para el manejo de los recursos federales y los que se concierten con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como los que aporten los beneficiarios o las personas morales de los sectores social y privado.

Las actividades de orden técnico y administrativo inherentes a la operación del PRODEFOR serán realizadas por la Secretaría, a través de la Dirección General Forestal, las Delegaciones Federales correspondientes y las demás Unidades Administrativas facultadas para este propósito.

Artículo 13. Las aportaciones se integrarán en la respectiva cuenta estatal del Fideicomiso, cuya constitución y funcionamiento atenderán a lo siguiente:

- I. La constitución del Fideicomiso para el PRODEFOR, se realizará a través de un contrato revocable de administración e inversión, que suscriban la Fiduciaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que actuará como Fideicomitente y tendrá las facultades siguientes:
 - a) Instruir a la Fiduciaria, respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el contrato correspondiente;
 - b) Revisar y, en su caso, aprobar la información financiera que le presente la Fiduciaria, y
 - c) En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR.
- II. La apertura de la cuenta estatal dentro del Fideicomiso, se realizará a partir de un Acuerdo de Coordinación para la operación del PRODEFOR, que suscriban la Federación representada por la Secretaría y cada uno de los Gobiernos Estatales. En todos los casos,

los recursos con que participe la Federación estarán sujetos a la revisión de cuenta pública correspondiente y a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;

- III. El patrimonio del Fideicomiso y de las cuentas estatales de cada entidad, también se podrá integrar con las demás aportaciones de los beneficiarios o de personas morales de los sectores social y privado.

Artículo 14. Los órganos de coordinación y de operación del PRODEFOR en cada entidad serán el Comité y el Subcomité.

Artículo 15. La Secretaría en coordinación con los Gobiernos Estatales promoverá la integración de un Subcomité al interior de cada Consejo, como órgano de participación social en la operación del PRODEFOR, que permita dar transparencia en la asignación de los subsidios y cuya estructura y funcionamiento se sujetarán a lo siguiente:

- I. El Subcomité se integrará por un representante del Gobierno Estatal quien lo presidirá; por el Titular de la Delegación Federal de la Secretaría; y por cinco representantes de las organizaciones de productores más representativas del sector social forestal, designados en el seno del Consejo;
- II. Son facultades del Subcomité:
 - a) Opinar, previa consulta de la Secretaría, sobre las modalidades y alcances del PRODEFOR;
 - b) Participar en la evaluación y el seguimiento de la ejecución del PRODEFOR en la entidad federativa de que se trate, para proponer a la Secretaría y a los Gobiernos Estatales las medidas de reorientación que se requieran para mejorar su operación;
 - c) Promover la coordinación operativa con otros programas que se relacionen con el desarrollo de la actividad forestal, con el fin de ampliar la cobertura del PRODEFOR en la entidad federativa correspondiente, y
 - d) Las demás que le confiera este Acuerdo y aquellas que expresamente le otorgue la Secretaría.

Artículo 16. El Comité en cada entidad federativa, se integrará en igual proporción por los representantes de cada uno de los aportantes al programa, ya sean los Gobiernos Estatales que intervengan en la promoción y desarrollo de la actividad forestal y por los representantes de la Secretaría en la entidad.

Artículo 17. El Comité será presidido por el representante titular de la dependencia estatal responsable de la atención al sector forestal, y contará además con un Secretario Técnico, cargo que ocupará el Titular de la Delegación Federal de la Secretaría. El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social y privado y, en general a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones del Comité:

- I. Calificar y ordenar por prioridad las solicitudes que se presenten en la entidad, en los términos del presente Acuerdo;
- II. Autorizar la asignación definitiva de los subsidios en favor de los beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los resultados de la calificación de cada solicitud en términos del presente Acuerdo;
- III. Instruir a la Fiduciaria por escrito, a fin de que realice las erogaciones que se requieran con cargo al patrimonio del Fideicomiso y a la respectiva cuenta estatal de la entidad federativa de que se trate, para el otorgamiento de los subsidios que hayan sido asignados, previo cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones y requisitos establecidos en este Acuerdo, en la convocatoria y a la entrega de la carta de adhesión que suscriban con la Secretaría y del recibo correspondiente;
- IV. Autorizar por conducto de la Secretaría, la celebración de cartas de adhesión que se deriven de la operación del PRODEFOR;
- V. Informar periódicamente al Consejo, por conducto de la Secretaría, acerca de los avances y resultados que se registren en la operación del PRODEFOR, y
- VI. En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR, conforme a lo establecido en este Acuerdo y en el Reglamento de Operación del propio Comité.

CAPITULO IV

Sujetos Elegibles

Artículo 19. Serán elegibles para acceder a los subsidios del PRODEFOR, los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, así como las sociedades que éstos constituyan entre sí, para el aprovechamiento

sustentable, la transformación y/o la comercialización de materias primas y productos forestales maderables o no maderables, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser dueños y/o poseedores de terrenos cubiertos por bosques, selvas o vegetación de zonas áridas, comprendidos en: las zonas de producción que se establecen en el Inventario Nacional Forestal Periódico y con base en lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal; y en las regiones de interés especial que defina la Secretaría;
- III. Que se ubiquen dentro de alguna de las siguientes categorías productivas:
 - a) **Productores potenciales.-** Dueños y/o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable, que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de Programa de Manejo autorizado o de los medios suficientes para sufragar la ejecución de éste;
 - b) **Productores que venden en pie.-** Dueños y/o poseedores de predios sujetos al aprovechamiento forestal, en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el dueño o poseedor participe en alguna fase del aprovechamiento;
 - c) **Productores de materias primas forestales.-** Dueños y/o poseedores de predios forestales que cuentan con aprovechamientos autorizados y que participan directamente en alguna fase de la cadena productiva correspondiente al corte, troceo y arrime de trocería al camino en lo maderable, o en la recolección o corte y secado de productos no maderables, así como en el transporte y venta de las materias primas forestales a los centros de acopio y/o de transformación primaria, y
 - d) **Productores con capacidad de transformación y comercialización.-** Productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para su transformación primaria hasta la obtención de madera aserrada en lo maderable, o de producto industrializado en lo no maderable, y que realizan directamente la comercialización de sus productos.
- IV. Que soliciten subsidios en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de subsidio, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de estas Reglas;
- V. Que presenten sus solicitudes debidamente integradas, en los formularios, plazos, términos y condiciones que se establezcan en las convocatorias que al efecto emitan la Secretaría y los Gobiernos Estatales, de conformidad con estas Reglas;
- VI. Que no sean sujetos de otros subsidios del Gobierno Federal que impliquen duplicidad con el PRODEFOR, y
- VII. Que no cuenten con antecedentes de incumplimiento grave a la legislación ambiental y/o forestal.

CAPITULO V

Conceptos Susceptibles de Subsidio

Artículo 20. Los subsidios del PRODEFOR en materia de asistencia técnica, se otorgarán para los conceptos que se relacionen con las actividades siguientes:

- I. Asistencia a ejidos, comunidades y pequeños propietarios forestales;
- II. Incremento a la productividad forestal;
- III. Organización, capacitación y asistencia técnica a productores;
- IV. Labores de protección;
- V. Apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural en áreas bajo aprovechamiento, y
- VI. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

Artículo 21. Para la actividad relativa a la asistencia a ejidos, comunidades y pequeños propietarios forestales, podrán ser objeto de los subsidios del PRODEFOR, los conceptos siguientes:

- I. Programas de Manejo Forestal:

La elaboración o actualización del documento técnico de planeación y seguimiento que describe, de acuerdo con la Ley Forestal, las acciones y procedimientos de cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales, y que permite obtener la autorización de la Secretaría para realizar dicho aprovechamiento.
- II. Estudios Complementarios y de Investigación:

La planeación y formulación de estudios orientados a promover la incorporación de nuevas tecnologías silvícolas, de manejo forestal y desarrollo sustentable, asociadas a la ejecución de los Programas de Manejo Forestal y/o al aprovechamiento de recursos no maderables. Se entenderá por estudios complementarios los referentes a la administración, productividad y conservación de los recursos forestales maderables y/o no maderables, incluyendo

Manifestaciones de Impacto Ambiental; y por estudios de investigación, los destinados a introducir nuevas tecnologías en el uso y aprovechamiento de los recursos silvícolas.

Artículo 22. En lo que corresponde a incremento a la productividad forestal, se busca apoyar la aplicación de tratamientos silvícolas en el bosque natural, mediante:

I. Preclareos:

La remoción de arbolado en rodales de regeneración hasta con ocho años de edad, con la finalidad de establecer las condiciones para el desarrollo del arbolado residual.

Artículo 23. En materia de organización, capacitación y asistencia técnica a productores, los subsidios del PRODEFOR tendrán la finalidad de impulsar la apropiación de los procesos productivos por parte de los productores, mediante el incremento de sus niveles de conocimientos y capacidades para la realización de actividades asociadas a la ejecución de los Programas de Manejo Forestal, el aprovechamiento de recursos no maderables y el incremento de la productividad forestal.

Para ello, el PRODEFOR apoyará el desarrollo de esquemas de organización, de capacitación y de asistencia técnica, otorgados de manera directa a los productores, por parte de los prestadores de servicios técnicos o especialistas a los que se refiere el Capítulo X de este Acuerdo y que los propios productores contraten, a través del establecimiento de rodales o módulos demostrativos de manejo forestal con una cobertura microrregional, así como talleres teórico prácticos de capacitación que faciliten el aprendizaje e inducción de aptitudes en los siguientes conceptos:

- I.** Formación legal, organización y operación de empresas (contabilidad, medición y controles), para la producción y transformación forestal;
- II.** Aplicación de tratamientos silvícolas;
- III.** Control del aprovechamiento (volúmenes y superficies aprovechadas);
- IV.** Mitigación y prevención de impactos ambientales;
- V.** Prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades;
- VI.** Evaluación de la regeneración natural;
- VII.** Reforestación;
- VIII.** Caminos forestales;
- IX.** Elaboración de avances de ejecución de Programas de Manejo Forestal y de producción;
- X.** Aplicación de nuevas tecnologías y el manejo de equipos para la transformación de materias primas forestales, y
- XI.** Otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y su transformación industrial.

Los talleres teórico prácticos de capacitación se impartirán con un mínimo de 20 productores forestales y deberán cumplir en todos sus términos con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 24. En lo relativo a la diversificación productiva y el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los subsidios del PRODEFOR podrán apoyar el desarrollo de los conceptos siguientes:

- I.** Estudios técnicos justificativos para el aprovechamiento de recursos no maderables:
La elaboración o actualización de los estudios técnicos justificativos que, de acuerdo con la Ley Forestal, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes, son necesarios para el aprovechamiento de recursos no maderables, tales como: semillas, resinas, fibras, gomas, ceras, rizomas, hojas, tallos, hongos, entre otros, y
- II.** Estudios de diversificación productiva:
La planeación y formulación de estudios orientados a impulsar el uso múltiple de los recursos forestales, la aplicación de nuevas tecnologías y el manejo de equipos para su aprovechamiento sustentable, incluyendo proyectos de agroforestería y de ecoturismo.

Artículo 25. En lo relativo a labores de protección, los subsidios del PRODEFOR podrán apoyar el desarrollo, en áreas bajo manejo autorizado, de los conceptos siguientes:

- I.** Construcción de brechas cortafuego:
La remoción de material combustible en franjas con anchura mínima de 3 metros, como medida de prevención contra incendios en superficies boscosas, mediante la utilización de herramientas menores.

Artículo 26. En lo que corresponde al apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural en predios bajo aprovechamiento autorizado, los subsidios del PRODEFOR podrán destinarse a lo siguiente:

- I.** Apertura de cepas:
Remoción de suelo y elaboración de cepas en preparación para la replantación en aquellas superficies bajo tratamiento de regeneración, así como en las áreas degradadas adyacentes a los predios bajo manejo y sujetas a reforestación;

- II. Cercado de áreas en regeneración:
Establecimiento de cercos perimetrales para proteger de daños potenciales las áreas en regeneración natural y la reforestación de áreas degradadas adyacentes a los predios bajo aprovechamiento.

CAPITULO VI

Porcentaje, Proporción y Monto de los Subsidios

Artículo 27. Cuando exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, los subsidios del PRODEFOR cubrirán un porcentaje determinado del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE PRODUCTOR

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO		
	TOTAL	APORTACION GOBIERNO FEDERAL	APORTACION GOBIERNOS ESTATAL Y/O MUNICIPALES Y/U OTRAS FUENTES
PRODUCTOR POTENCIAL	90	63	27
PRODUCTOR QUE VENDE EN PIE	80	56	24
PRODUCTOR DE MATERIAS PRIMAS	65	45	20
PRODUCTOR CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	50	35	15

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante, sin necesidad de depositarlo en la cuenta estatal del Fideicomiso.

Artículo 28. Cuando no exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, o cuando los recursos concertados no sean suficientes para cubrir el total de solicitudes elegibles, la Secretaría para atender solicitudes ubicadas en regiones de interés especial, de conformidad con los artículos 8o. y 9o., otorgará de manera directa los subsidios del PRODEFOR en los porcentajes del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE PRODUCTOR

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO	
	TOTAL APORTACION GOBIERNO FEDERAL	
PRODUCTOR POTENCIAL	63	
PRODUCTOR QUE VENDE EN PIE	56	
PRODUCTOR DE MATERIAS PRIMAS	45	
PRODUCTOR CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	35	

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. En ambos casos, no será necesario realizar el depósito correspondiente en la cuenta estatal del Fideicomiso.

Artículo 29. Los subsidios del PRODEFOR se otorgarán en una proporción que no excederá del número de unidades siguientes:

PROPORCION MAXIMA DE LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE PRODUCTOR

CATEGORIA PRODUCTIVA	PRODUCTORES POTENCIALES		PRODUCTORES QUE VENDEN EN PIE		PRODUCTORES DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES		PRODUCTORES CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
I. Asistencia a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios Forestales: • Programas de Manejo Forestal (Ha). • Estudios complementarios o de investigación (No.).	10 ---	5,000 1	10 ---	5,000 1	10 ---	5,000 1	10 ---	5,000 1
II. Incremento a la productividad forestal: • Preaclareos (Ha)	---	---	25	500	25	500	25	500
III. Organización, capacitación y asistencia técnica a productores: • Rodales o módulos demostrativos (Ha). • Talleres teórico prácticos (Evento).	10 ---	500 2	10 ---	500 2	10 ---	500 1	10 ---	500 1

IV. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables: • Estudios técnicos justificativos para el aprovechamiento de recursos no maderables (Ha). • Estudios de diversificación productiva (No.).	10 ---	5,000	10	5,000	10	5,000	10	5,000
V. Labores de protección: • Construcción de brechas cortafuego (Km)	---	---	---	20	---	20	---	20
VI. Apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural: • Apertura de cepas (Ha). • Cercado en áreas con regeneración (km).	---	---	---	50 10	---	50 10	---	50 10

Artículo 30. Para la integración de superficies mínimas, los interesados podrán presentar solicitudes comunes para ser susceptibles de recibir los subsidios del PRODEFOR, sin que ello implique su composición jurídica en una fórmula asociativa o contractual. En tal caso, los beneficiarios designarán a la persona que suscribirá la documentación que corresponda, de conformidad con lo que establece este Acuerdo.

Artículo 31. Durante 1999 los subsidios del PRODEFOR se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios, en cuyo monto máximo se otorgarán conforme a cada concepto:

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LOS CONCEPTOS OBJETO DEL SUBSIDIO

ACTIVIDAD Y CONCEPTO	COSTO UNITARIO MAXIMO
I. Asistencia a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios Forestales: • Programas de Manejo Forestal. • Estudios complementarios o de investigación.	\$65/ha \$60,000/estudio
II. Incremento a la productividad forestal: • Preclareos.	\$310/ha
III. Organización, capacitación y asistencia técnica a productores: • Rodales o módulos demostrativos. • Talleres teórico-prácticos.	\$150/ha \$55,000/evento
IV. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables: • Estudios técnicos justificativos para el aprovechamiento de recursos no maderables. • Estudios de diversificación productiva.	\$40/ha \$60,000/estudio
V. Labores de protección: • Construcción de brechas cortafuego.	\$1,750/km
VI. Apoyo a la regeneración de áreas degradadas: • Apertura de cepas. • Cercado de áreas con regeneración.	\$1,100/ha. \$11,750/km

Cuando la cotización del concepto sobrepase los costos unitarios que se detallan en el cuadro anterior, el beneficiario deberá asumir el diferencial correspondiente.

CAPITULO VII

Características de los Subsidios

Artículo 32. Los subsidios del PRODEFOR tendrán las siguientes características:

- I. Se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEFOR;
- II. Cada concepto se otorgará por una única vez a cada beneficiario, y
- III. Se otorgarán sólo dos conceptos de subsidio en un mismo año por cada beneficiario.

Artículo 33. Para solicitar los subsidios un nuevo concepto de subsidio deberán acreditar que cumplieron con la ejecución de los conceptos que les fueron autorizados anteriormente. Sólo procederá a otorgarse éste, una vez que haya comprobado el pleno cumplimiento del concepto anterior y siempre y cuando el solicitante sea considerado nuevamente elegible en los términos de este Acuerdo.

CAPITULO VIII

Asignación de los Subsidios

Artículo 34. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación estatal, las convocatorias dirigidas a ejidos, comunidades y pequeños

propietarios, que sean dueños y/o poseedores de terrenos forestales; así como a las sociedades que éstos constituyan entre sí, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a los subsidios del PRODEFOR.

Las convocatorias detallarán los criterios de elegibilidad de los productores, organizaciones y prestadores de servicios técnicos que constituyen la población objetivo del PRODEFOR, de conformidad con estas Reglas, así como los términos y condiciones en que se realizará la asignación de los subsidios correspondientes. Se establecerá un plazo de 45 días naturales para la recepción, verificación y registro de solicitudes.

Artículo 35. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, instalará oficinas receptoras de solicitudes.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

Artículo 36. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, verificará la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido para la recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 37. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, una vez que la solicitud esté debidamente integrada, revisará la viabilidad técnica y la congruencia con el presupuesto presentado.

Todas las solicitudes presentadas serán objeto de registro en la Secretaría, por conducto de la Delegación Federal correspondiente.

Artículo 38. La Secretaría, una vez concluido el proceso de recepción, revisión y registro, agrupará las solicitudes elegibles conforme a su categoría productiva, así como por su ubicación en zonas con potencial de desarrollo y de interés especial, y turnará dichas solicitudes y su documentación anexa al Comité.

Artículo 39. El Comité calificará cada solicitud con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios del PRODEFOR, con base en un marco de calificación referido en los siguientes conceptos:

- I. Ordenamiento forestal;
- II. Producción y productividad, y
- III. Preservación del ecosistema.

MARCO DE CALIFICACION PARA LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO

1. Criterio general: Ordenamiento forestal (*)

Criterio específico	Puntos
1.1 Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable alta de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	3
1.2 Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable media de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	2
1.3 Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable baja de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	1

(*) No aplica para recursos No Maderables.

2. Criterio general: Producción y productividad

Criterio específico	Puntos
2.1 Producción	
2.1.1 Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 5,000 ha y 3,001 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente. No maderables Cuando el aprovechamiento sea persistente.	3
2.1.2 Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 3,000 ha y 1,001 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente. No maderables Cuando el aprovechamiento no sea persistente.	2
2.1.3 Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 1,000 ha y 10 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente.	1
2.2 Productividad (**)	

2.2.1 Superficie con potencial de producción actual mayor a 5 m ³ /ha/año.	3
2.2.2 Superficie con potencial de producción actual en el rango comprendido entre 5 m ³ /ha/año y 2.5 m ³ /ha/año.	2
2.2.3 Superficie con potencial de producción actual menor de 2.5 m ³ /ha/año.	1

(**) No aplica para recursos No Maderables.

3. Criterio general: Preservación del ecosistema

Criterio específico	Puntos
3.1 Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación alta.	3
3.2 Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación media.	2
3.3 Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación baja.	1

La máxima calificación que pudiera asignarse a una solicitud de Recursos Maderables es de 12 puntos y a una de No Maderables es de 6 puntos.

Artículo 40. Con los resultados de la calificación, el Comité establecerá el orden de prioridad para la atención de las solicitudes que hubieran resultado elegibles para recibir los subsidios del PRODEFOR, atendiendo además a lo siguiente:

Dentro de cada categoría productiva, las solicitudes elegibles serán objeto de asignación de los respectivos subsidios, en el siguiente orden:

- a) Programas de Manejo Forestal y estudios técnicos justificativos para el aprovechamiento de recursos no maderables;
- b) Preclareos;
- c) Talleres teórico prácticos y módulos demostrativos;
- d) Estudios complementarios, de investigación y de diversificación productiva;
- e) Brechas cortafuego, y
- f) Apertura de cepas para regeneración de áreas degradadas y cercado de áreas con regeneración inducida.

Tratándose de solicitudes elegibles de subsidios, que estén en la misma categoría productiva y en el mismo orden de prioridad, éstos se asignarán conforme al orden de los siguientes criterios de desigualdad:

- a) Solicitudes de productores que no hayan recibido anteriormente subsidios para la actividad forestal;
- b) Solicitudes de productores con mayores incrementos esperados en producción y productividad por unidad de superficie;
- c) Solicitudes de productores cuya principal fuente de ingresos sea la actividad forestal, y
- d) Solicitudes que involucren a un mayor número de beneficiarios.

Artículo 41. El Comité, con base en los resultados de la calificación, de mayor a menor, del orden de atención de las solicitudes y de conformidad con estas Reglas, autorizará, en su caso, la asignación definitiva de los subsidios a favor de los beneficiarios, previa consulta con la Secretaría respecto de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 42. La Secretaría integrará los resultados de la asignación definitiva de todas las entidades federativas y verificará la aportación de la(s) contraparte(s) para proceder a depositar en la cuenta estatal del Fideicomiso, los montos del presupuesto federal correspondientes, en apego a lo establecido en los artículos 7o., 8o. y 9o. de este Acuerdo.

Artículo 43. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, publicará en el diario de mayor circulación estatal en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que el Comité haya emitido la resolución definitiva, la relación de solicitudes recibidas, las que hayan sido objeto de asignación de los subsidios y el motivo de las rechazadas.

Artículo 44. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, previa instrucción del Comité, suscribirá una carta de adhesión con los beneficiarios de subsidios, en la que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los beneficiarios.

CAPITULO IX

Pago de los Subsidios

Artículo 45. Una vez autorizada la asignación definitiva, suscrita la carta de adhesión y entregado el recibo correspondiente, la Fiduciaria pagará los subsidios a los beneficiarios, previa instrucción del Comité, de conformidad a las condiciones siguientes:

- I. Se pagará el 50% del subsidio al inicio del concepto u conceptos que hayan sido autorizados, y
- II. El 50% restante se pagará una vez que el concepto u conceptos objeto del subsidio se hayan concluido y se encuentre debidamente comprobada su ejecución.

Artículo 46. Para el cobro del subsidio los beneficiarios presentarán una identificación con fotografía y firma o huella digital y, en el caso de representantes de ejidos, comunidades o sociedades, la documentación que acredite su personalidad jurídica. En el caso de las actividades que requieren de la contratación de un prestador de servicios técnicos, de un profesional o de un capacitador elegible, deberán presentar a la Delegación copia de los contratos respectivos.

CAPITULO X

Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, de Profesionales Vinculados y de Capacitadores Prácticos Elegibles del Programa

Artículo 47. La Secretaría establecerá un sistema de acreditación que permitirá integrar y actualizar un Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, de Profesionales Vinculados y de Capacitadores Prácticos Elegibles para participar en el PRODEFOR. La Secretaría determinará los requisitos y especificaciones que deberán cumplir dichos prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos para inscribirse en el referido Padrón, los que se harán constar en la convocatoria respectiva, y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría.

Artículo 48. La Secretaría, en su caso, con la participación de los Gobiernos Estatales, emitirá las convocatorias dirigidas a los prestadores de servicios técnicos, a los profesionales vinculados a la actividad forestal y a los capacitadores prácticos, para que participen en el proceso de acreditación y actualización del Padrón del Programa. El proceso se realizará a través de cursos de inducción impartidos en los estados participantes.

Artículo 49. Las actividades de asistencia técnica susceptibles de ser apoyadas, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, sólo podrán ser ejecutadas con la participación de un prestador de servicios, de un profesional o de un capacitador acreditado, observando, en su caso, los requisitos que establece la Ley Forestal y su Reglamento; en el caso de aquellas actividades que se refieren fundamentalmente a labores de utilización de mano de obra y que por su naturaleza no requieren la contratación de asistencia técnica, podrán ser ejecutadas directamente por los beneficiarios, de acuerdo a lo que establece el Programa de Manejo autorizado, o en su defecto, a las indicaciones que emita la Delegación Federal de la Secretaría, conforme a lo que se describe en el cuadro siguiente:

POSIBILIDAD DE PARTICIPACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TECNICOS, DE LOS PROFESIONALES VINCULADOS, DE LOS CAPACITADORES ELEGIBLES Y DE LOS BENEFICIARIOS EN LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBSIDIO

ACTIVIDAD O CONCEPTO APOYADA	PROFESIONAL FORESTAL INSCRITO EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL	PROFESIONAL DE CUALQUIER RAMA, NO INSCRITO EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL	CAPACITADOR PRACTICO	BENEFICIARIOS
I. Asistencia a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios Forestales: • Programas de Manejo Forestal • Estudios complementarios o de investigación	SI SI	NO SI	NO NO	NO NO
II. Incremento a la productividad forestal: • Preaclareos	SI	SI	NO	SI
III. Organización, capacitación y asistencia técnica a productores: • Rodales o módulos demostrativos • Talleres teórico prácticos	SI SI	SI SI	NO SI	NO NO
IV. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables: • Estudios técnicos justificativos para el aprovechamiento de recursos no maderables • Estudios de diversificación productiva	SI SI	NO SI	NO NO	NO NO
V. Labores de protección: • Construcción de brechas cortafuego	SI	SI	NO	SI
VI. Apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural: • Apertura de cepas • Cercado en áreas con regeneración	SI SI	SI SI	NO NO	SI SI

Artículo 50. Los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos están obligados a presentar ante la Secretaría, un informe de la situación actual de la actividad objeto del subsidio, antes del otorgamiento de éste, y un informe final de evaluación de los impactos y beneficios generados con la aplicación del subsidio. Cuando no se contrate a una persona acreditada, por ser los

beneficiarios quienes ejecuten dicha actividad en forma directa, éstos serán quienes deberán presentar dichos informes.

CAPITULO XI

Supervisión y Control de los Subsidios

Artículo 51. Para fines de supervisión y control del PRODEFOR, la Secretaría establecerá un Programa Coordinado de Auditoría, a través de las siguientes acciones:

- I. Supervisión y control del PRODEFOR, con la participación que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los Gobiernos Estatales, y
- II. Auditorías internas y externas, contables, técnicas y legales, así como visitas de supervisión e inspección que para el efecto determinen la Secretaría y/o los Gobiernos Estatales.

CAPITULO XII

Seguimiento y Evaluación del Programa

Artículo 52. El seguimiento y evaluación del PRODEFOR en cada entidad federativa, estará a cargo de la Delegación Federal de la Secretaría y, en su caso, los Gobiernos Estatales participantes, quienes estarán obligados a presentar los informes correspondientes en los términos y plazos que fije la Secretaría.

Artículo 53. El seguimiento y la evaluación sistemática y global del PRODEFOR estará a cargo de la Secretaría, a través de la Unidad Administrativa responsable de la operación, quien presentará, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, en función de los siguientes indicadores:

- a) Número total de solicitantes beneficiados;
- b) Número total de solicitantes beneficiados por categoría productiva;
- c) Número de Programas de Manejo Forestal elaborados o actualizados y superficie forestal incorporada;
- d) Número de hectáreas en las que se aplicó preaclareos;
- e) Número de estudios complementarios o de investigación elaborados y principales resultados;
- f) Número de rodales o módulos demostrativos de manejo forestal establecidos;
- g) Número de talleres teórico prácticos de capacitación realizados y número de productores capacitados;
- h) Número de estudios técnicos justificativos para el aprovechamiento de recursos no maderables elaborados o actualizados y superficie incorporada;
- i) Número de estudios de diversificación productiva elaborados y principales resultados;
- j) Número de kilómetros de brechas cortafuego;
- k) Superficie protegida con cercas;
- l) Superficie con apertura de cepas y reforestada;
- m) Volúmenes de producción maderable y no maderable obtenidos como resultado de los subsidios del PRODEFOR;
- n) Número de empleos directos e indirectos generados como resultado del PRODEFOR, a nivel general y en la cadena productiva, y
- o) Beneficios económicos y sociales a nivel regional como resultado de la aplicación de los subsidios del PRODEFOR.

CAPITULO XIII

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 54. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios;
- II. Entregar al Comité, por conducto de la Secretaría, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del subsidio;
- III. Aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios otorgados;
- IV. Suscribir la carta de adhesión para el otorgamiento de los subsidios de PRODEFOR;
- V. Cumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas, y
- VI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en este Acuerdo.

CAPITULO XIV

Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 55. El Comité, por conducto de la Secretaría, procederá a la imposición de sanciones cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con los términos establecidos en la carta de adhesión para el otorgamiento de los subsidios que les hayan sido asignados;
- II. Incumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas;
- III. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- IV. No entregar al Comité, por conducto de la Secretaría, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del subsidio u apoyo;
- V. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios otorgados;
- VI. Desviar los subsidios que les hayan sido otorgados;
- VII. Incumplir con la ejecución del concepto de subsidio, e
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en este Acuerdo, en la convocatoria y/o en los documentos que suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

Artículo 56. El Comité, a través de la Secretaría, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Suspender temporalmente el pago de los subsidios, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 55, y
- II. Cancelar el pago de los subsidios en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 55.

Quienes incurran en la sanción que se establece en la fracción II de este artículo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles subsidios subsiguientes por parte del PRODEFOR.

Artículo 57. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Artículo 58. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la operación del PRODEFOR y la aplicación de este Acuerdo, ante las siguientes instancias, según corresponda:

- I. El Consejo Estatal correspondiente;
- II. Las Contralorías Internas de la Secretaría y, en su caso, de los Gobiernos Estatales, o
- III. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 59. Todo lo no previsto en estas Reglas, será resuelto por la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. A efecto de cumplir con lo que establece el artículo 8o. del presente Acuerdo, la Secretaría en un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de las mismas, y previo a la publicación de las convocatorias a productores, emitirá y publicará el catálogo de regiones de interés especial del PRODEFOR integradas por municipios, las cuales estarán definidas con base en los siguientes criterios:

- I. Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal que cuentan con potencial maderable alto y medio y que están bajo procesos o en riesgo de deforestación y degradación;
- II. Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas aptos para el aprovechamiento de recursos no maderables, cuyo aprovechamiento representa la principal actividad económica de los habitantes de la región, y
- III. Terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal incluyendo zonas áridas, con potencial principal para el desarrollo de actividades no tradicionales que promuevan la diversificación productiva y el uso múltiple de los recursos naturales, tales como agroforestería, ecoturismo y vida silvestre.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá vigencia hasta el 2000, en tanto no se publiquen las Reglas de Operación correspondientes a ese ejercicio.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO mediante el cual se dan a conocer los participantes en la licitación de los títulos representativos del capital social del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AVISO**PARTICIPANTES EN LA LICITACION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DEL GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6 de la Convocatoria para la Adquisición de Títulos Representativos del Capital Social de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V., publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de febrero de 1999, informa que en la presente licitación, previo conocimiento de las Comisiones Intersecretariales de Desincorporación y para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos previstos en la Ley de Aeropuertos, han sido autorizados y registrados como participantes cuatro grupos, en virtud de que han cumplido con los requisitos establecidos en las bases, cuyos nombres y datos relevantes se presentan a continuación:

CONSTRUCTORAS ICA, S.A. DE C.V./ AEROPORTS DE PARIS/ SOCIETE GENERALE DE ENTREPRISES SGE.

CONSTRUCTORAS ICA, S.A. DE C.V.

Es una empresa cuya actividad principal es la construcción pesada, urbana e industrial; desarrollos inmobiliarios y turísticos; así como la promoción y operación de proyectos de infraestructura. Ha participado en diversas obras de infraestructura a nivel internacional entre las que se incluyen aeropuertos, presas, puertos marítimos, entre otros.

AEROPORTS DE PARIS.

Empresa responsable de la operación de todos los aeropuertos civiles basados en la región de París, Francia, como Orly, Charles de Gaulle, Le Bouget, así como de tres aeródromos de aviación ligera y un helipuerto. En 1998, su tráfico ascendió a más de 60 millones de pasajeros. Adicionalmente opera aeropuertos en otros países del mundo entre los cuales sobresalen los aeropuertos de Casablanca, Marruecos, Yakarta, Indonesia y San Petesburgo, Rusia.

SOCIETE GENERALE DE ENTREPRISES SGE.

Es una empresa filial de la empresa francesa VIVENDI, que participa en el grupo en calidad de socio inversionista, y tiene como actividad principal el desarrollo de concesiones de transporte y obras públicas a nivel mundial, así como trabajos de diseño e ingeniería en todas sus especialidades.

GRUPO EMPRESARIAL ANGELES, S.A. DE C.V./ AENA SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL.

GRUPO EMPRESARIAL ANGELES, S.A. DE C.V.

Empresa dedicada a la prestación de servicios médicos, al desarrollo y operación de unidades hospitalarias, así como a la operación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad hospitalaria: unidades de consulta externa, estacionamientos, lavanderías, laboratorios, servicios de alimentos y los servicios comerciales, entre otros.

AENA SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Es una empresa que opera y administra la red de 39 aeropuertos civiles en España, por la que transitaron más de 118.4 millones de pasajeros en 1998. Asimismo, AENA tiene la concesión para la operación de los aeropuertos de Cartagena y Barranquilla en Colombia.

AEROPLAZAS DE MEXICO, S.A. DE C.V./FLUGHAFEN FRANKFURT MAIN, AG.

AEROPLAZAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Es la empresa titular de la conversión en el Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, desde abril de 1971. La conversión se ha desarrollado en varias etapas con inversiones del orden de los 12 millones de dólares, que incluye la ampliación y remodelación del edificio terminal, obras de vialidad exterior y aportaciones en equipamiento. Adicionalmente, Aeroplazas opera parte del área comercial del Aeropuerto de Guadalajara, Jalisco.

FLUGHAFEN FRANKFURT MAIN, AG

Empresa encargada de la operación de los aeropuertos de Frankfurt, Alemania, que atendió a más de 40 millones de pasajeros en 1998. Adicionalmente presta asistencia técnica en la operación del Aeropuerto de Atenas, Grecia.

GRUPO MEXICO, S.A DE C.V./ YVR AIRPORT SERVICES, LTD.

GRUPO MEXICO, S.A DE C.V.

Empresa que opera, a través de Grupo Minero México, diferentes unidades mineras, plantas metalúrgicas y refinerías en diversas regiones del país, y participa activamente en los mercados de exportación. Grupo México adquirió el 74% de las acciones del Ferrocarril del Pacífico Norte en 1998.

YVR AIRPORT SERVICES, LTD.

Empresa que opera y administra el aeropuerto de Vancouver, Canadá. En 1998 atendió a 15.5 millones de pasajeros. Presta servicios de asistencia técnica en la operación de los aeropuertos en Bermuda, Santiago de Chile y Wellington en Nueva Zelanda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de junio de 1999.- El Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

LISTADO de Participantes en la Licitación de la Concesión de la Unidad Ferroviaria Chiapas-Mayab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Participantes en la Licitación de la Concesión de la Unidad Ferroviaria Chiapas-Mayab

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Convocatoria y Bases de Licitación para la adquisición de la Unidad Ferroviaria Chiapas-Mayab, que comprende un [Título de Concesión](#) por 30 años para operar y explotar las vías generales de comunicación ferroviaria Chiapas-Mayab y prestar el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera, [así como](#) la venta de activos relacionados con las mismas, que en conjunto constituyen una Unidad Económica con fines productivos [denominada Unidad Ferroviaria Chiapas-Mayab](#), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 29 de abril, 1 y 18 de junio de 1999, comunica que en esta licitación, previo conocimiento de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, han sido autorizados y registrados como participantes tres grupos, en virtud de que han cumplido con los requisitos establecidos en las bases, cuyos nombres y datos relevantes se presentan a continuación:

- **Grupo México, S.A. de C.V.**

Grupo México, S.A. de C.V., es una sociedad controladora de diversas empresas que operan en áreas industriales, comerciales y de servicios, teniendo como actividad principal la minero-metalúrgica, y que cuenta, también, con algunas sociedades constituidas en el extranjero, para mejor cumplimiento de las actividades de sus subsidiarias. Este Grupo tiene interés en participar en el proceso de mejoramiento del sistema ferroviario del país, como medida indispensable para que México cuente con un transporte moderno y eficiente, que incremente la eficiencia en el sistema del transporte nacional.

Grupo México solicitó autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica, financiera y administrativa por la propia empresa, mientras que su capacidad técnico-operativa la acreditaron a través de una carta de compromiso con Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

- **Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V.**

Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V., fue constituida el 25 de marzo de 1999, con la finalidad de participar en este proceso. Esta compañía forma parte del Grupo Genesee & Wyoming, Inc., quien es el accionista mayoritario con el 99.9%. Genesee & Wyoming es una empresa líder a nivel internacional en la operación de líneas cortas de ferrocarril. A partir de 1998, presta asesoría técnica a la línea Coahuila-Durango, concesionada a Grupo Acerero del Norte. Genesee & Wyoming desea participar para establecer operaciones directamente en México, en caso de obtener la concesión de la Unidad. Cabe mencionar que este grupo cuenta con la resolución favorable [por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras](#).

Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V., solicitó autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica, financiera, administrativa y técnico-operativa a través de Genesee & Wyoming.

- **Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V.**

Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V., está integrado accionariamente por las empresas Ferrosur, S.A. de C.V., y Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V., y obtuvo la concesión para operar y explotar por 50 años la vía troncal del Sureste, y prestar el servicio público de transporte que ella opera, iniciando operaciones el 18 de diciembre de 1998. Ferrocarril del Sureste, [S.A. de C.V.](#), desea participar en esta licitación para ofrecer un servicio integrado a sus clientes aprovechando la infraestructura, activos, equipos y organización en general de este ferrocarril y principalmente a las líneas cortas que están interconectadas con éste.

Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V., solicitó autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica, financiera, administrativa y técnico-operativa por la propia empresa; asimismo, manifestaron que en caso de que no pudieran contar con el personal para proporcionar la asistencia técnica y operativa, se contrataría a la compañía ferroviaria Canadian Pacific Railway.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.- El Comisionado Especial, **Jorge Silberstein**.- Rúbrica.

LISTADO de Participantes en la Licitación de la Concesión de la Unidad Ferroviaria Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Participantes en la Licitación de la Concesión de la Unidad Ferroviaria Oaxaca

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Convocatoria y Bases de Licitación para la adquisición de la Unidad Ferroviaria Oaxaca, que comprende un Título de Concesión por 30 años para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Oaxaca y prestar el servicio público de transporte ferroviario que en ella opera y la venta de activos relacionados con la misma, que en conjunto constituyen una Unidad Económica con fines productivos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 29 de abril, 1 y 18 de junio de 1999, comunica que en esta licitación, previo conocimiento de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, han sido autorizados y registrados como participantes dos grupos, en virtud de que han cumplido con los requisitos establecidos en las bases, cuyos nombres y datos relevantes se presentan a continuación:

- **Grupo México, S.A. de C.V.**

Grupo México, S.A. de C.V., es una sociedad controladora de diversas empresas que operan en áreas industriales, comerciales y de servicios, teniendo como actividad principal la minero-metalúrgica, y que cuenta, también, con algunas sociedades constituidas en el extranjero, para mejor cumplimiento de las actividades de sus subsidiarias. Este Grupo tiene interés en participar en el proceso de mejoramiento del sistema ferroviario del país, como medida indispensable para que México cuente con un transporte moderno y eficiente, que incremente la eficiencia en el sistema del transporte nacional.

Grupo México solicitó autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica, financiera y administrativa por la propia empresa, mientras que su capacidad técnico-operativa la acreditaron a través de una carta de compromiso con Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

- **Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V.**

Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V., está integrado accionariamente por las empresas Ferrosur, S.A. de C.V., y Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V., y obtuvo la concesión para operar y explotar por 50 años la vía troncal del Sureste, y prestar el servicio público de transporte que en ella opera, iniciando operaciones el 18 de diciembre de 1998. Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V., desea participar en esta licitación para ofrecer un servicio integrado a sus clientes aprovechando la infraestructura, activos, equipos y organización en general de este ferrocarril y principalmente a las líneas cortas que están interconectadas con éste.

Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V., solicitó autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica, financiera, administrativa y técnico-operativa por la propia empresa; asimismo, manifestaron que en caso de que no pudieran contar con el personal para proporcionar la asistencia técnica y operativa, se contrataría a la compañía ferroviaria Canadian Pacific Railway.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.- El Comisionado Especial, **Jorge Silberstein**.- Rúbrica.

LISTADO de Participantes en la Licitación de la Concesión de la vía corta Nacozari.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Participantes en la Licitación de la Concesión de la vía corta Nacozari

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Convocatoria y Bases de Licitación para el concesionamiento por 30 años de la operación y explotación de la vía corta Nacozari, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario que en ella opera, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 1 y 18 de junio de 1999, así como su aclaración el 8 de junio de 1999, comunica que en esta licitación, previo conocimiento de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, ha sido autorizado y registrado como participante un grupo, en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases, cuyo nombre y datos relevantes se presentan a continuación:

- **Grupo México, S.A. de C.V.**

Grupo México, S.A. de C.V., es una sociedad controladora de diversas empresas que operan en áreas industriales, comerciales y de servicios, teniendo como actividad principal la minero-metalúrgica, y que cuenta, también, con algunas sociedades constituidas en el extranjero, para mejor cumplimiento de las actividades de sus subsidiarias. Este Grupo tiene interés en participar en el proceso de mejoramiento del

sistema ferroviario del país, como medida indispensable para que México cuente con un transporte moderno y eficiente, que incremente la eficiencia en el sistema del transporte nacional.

Grupo México solicitó autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica, financiera y administrativa por la propia empresa, mientras que su capacidad técnico-operativa la acreditaron a través de una carta de compromiso con Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.- El Comisionado Especial, **Jorge Silberstein**.- Rúbrica.

LISTADO de Participantes en la Licitación de la Concesión de la vía corta Tijuana-Tecate.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Participantes en la Licitación de la Concesión de la vía corta Tijuana-Tecate

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Convocatoria y Bases de Licitación para el concesionamiento por 30 años de la operación y explotación de la vía corta Tijuana-Tecate, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario que en ella opera, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 24 de marzo de 1999 y sus modificaciones del 1 y 18 de junio de 1999, así como su aclaración el 8 de junio de 1999, comunica que en esta licitación, previo conocimiento de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, ha sido autorizado y registrado como participante un grupo, en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases, cuyo nombre y datos relevantes se presentan a continuación:

- **Arq. Enrique Landa Portilla / Ironhorse, LLC.**

El grupo se integra por Enrique Landa Portilla e Ironhorse, LLC. Este grupo en caso de resultar ganador de la licitación de la vía corta Tijuana-Tecate, constituirá una empresa mexicana (Ironhorse de México, S.A. de C.V.) para obtener la concesión de operación y explotación de esta vía corta y en la que sustentará la mayoría de las acciones, el señor Enrique Landa Portilla, ciudadano mexicano. Cabe aclarar que, la inversión extranjera de la empresa concesionaria de esta vía corta no podrá ser superior al 49%.

El señor Enrique Landa Portilla, es un empresario mexicano, que se ha especializado en los últimos años, en proyectos de desarrollo del parque industrial San Diego y Tijuana, cuyo valor es cercano a los 11 millones de dólares y en la construcción de 2000 viviendas. El señor Enrique Landa Portilla fundó en 1998 la empresa Ironhorse, LLC, con el expreso propósito de adquirir los derechos de operación para transportar carga en ambos lados de la frontera de Tijuana, B.C., y San Diego, Cal., en la Línea Ferroviaria San Diego y Valle Imperial.

Esta empresa pretende, en caso de resultar ganadora de la presente licitación, reabrir la Línea del Desierto (Línea Ferroviaria San Diego-Plaster City); asimismo, planea desarrollar una estación de carga multimodal en Tijuana, B.C.

Para operar la vía corta Tijuana-Tecate, el grupo participante contará con el apoyo técnico, financiero y administrativo de la empresa Herzog Contracting Corporation, la cual se fundó en el año de 1969, inicialmente se inició como constructor de carreteras y aeropuertos; a principios de los 70's, amplió sus operaciones en el campo de servicios de construcción y mantenimiento a clientes industriales y empresas ferrocarrileras. Hoy en día, es considerado uno de los líderes en servicios de construcción, operación y mantenimiento ferroviario.

Enrique Landa Portilla e Ironhorse, LLC, solicitaron autorización para participar en este proceso de licitación, acreditando su capacidad jurídica por la propia empresa, mientras que la capacidad financiera, administrativa y técnico-operativa a través del compromiso con Herzog Contracting Corporation.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.- El Comisionado Especial, **Jorge Silberstein**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO que autoriza la emisión de títulos de propiedad sobre terrenos nacionales, con firmas digitalizadas del Secretario de la Reforma Agraria y del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA EMISION DE TITULOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS NACIONALES, CON FIRMAS DIGITALIZADAS DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL.

EDUARDO ROBLEDO RINCON, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 161 de la Ley Agraria, 123 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 4o., 5o. fracción XIX,

60. fracciones XI y XIII, 10 fracciones III y VII, y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece lineamientos orientados a otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, haciéndose particular referencia a su regularización mediante programas de titulación;

Que para satisfacer ese objetivo respecto de los terrenos nacionales, el Programa Sectorial Agrario 1995-2000 determina, entre otras líneas de acción, la necesidad de simplificar trámites administrativos con el propósito de otorgar certidumbre oportuna en la tenencia de la tierra, en favor de quienes conforme a la legislación agraria tienen derecho a la titulación;

Que en la República se han identificado regiones donde se localizan terrenos nacionales poseídos, explotados y usufructuados por un elevado número de campesinos solicitantes de su enajenación, particularmente regiones donde se ubican municipios con presencia indígena o alta concentración indígena;

Que la absoluta mayoría de dichos solicitantes poseen predios menores a 10-00-00 hectáreas y que es urgente evitar la demora en la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, requiriéndose, en consecuencia, de mecanismos que permitan actuar con agilidad, sin detrimento de la eficacia jurídica de dichos títulos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Director General de Ordenamiento y Regularización y al ciudadano Director de Regularización de la Propiedad Rural, para que en forma conjunta y con su firma autógrafa validen las firmas digitalizadas del suscrito, Secretario de la Reforma Agraria, y del ciudadano Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que se estampen en los Títulos de Propiedad que se expidan, relativos a la enajenación de terrenos nacionales cuya superficie que amparen sea inferior de 10-00-00 (diez) hectáreas.

SEGUNDO.- La autorización de referencia no implica la delegación de atribuciones materia de competencia del titular de la Secretaría de la Reforma Agraria y se otorga sin perjuicio de la reserva que de ella hace el suscrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el artículo 5 fracción XIX del Reglamento Interior de esta Secretaría.

TERCERO.- En términos del artículo 14 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La vigencia de este Acuerdo será la que corresponda al periodo en que ejerza sus funciones el suscrito como Secretario de esta Dependencia, o antes por acuerdo expreso que así lo determine y que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueban las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción V del artículo 3o. del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/094/99

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 3o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, el cual establece en sus artículos 3o. fracción V y Tercero Transitorio, que esta Comisión Reguladora de Energía aprobará y publicará en dicho órgano informativo, en el término de un mes, contado a partir de su entrada en vigor, las especificaciones técnicas elaboradas por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, en su carácter de suministradores, mismas que constituyen los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características de los equipos e

instalaciones de las obras específicas o ampliación o modificación de las existentes, que se interconecten al sistema eléctrico nacional;

SEGUNDO. Que mediante la Resolución número RES/287/98, de fecha 10 de diciembre de 1998, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 23 del mismo mes y año, este órgano aprobó diversas especificaciones técnicas elaboradas por la Comisión Federal de Electricidad, de las que se hace mención en el Resultando inmediato anterior, quedando pendiente de aprobación las especificaciones técnicas faltantes relacionadas en el Anexo 2 del citado acto administrativo;

TERCERO. Que en la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior, se estableció el 11 de febrero del año en curso, como fecha límite para que la Comisión Federal de Electricidad proporcionara los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características de los equipos e instalaciones faltantes de sus especificaciones técnicas;

CUARTO. Que en la Resolución a que se refiere el Resultando Segundo anterior, se estableció el 11 de febrero del año en curso, como fecha límite para que Luz y Fuerza del Centro proporcionaran las especificaciones técnicas materia de la presente Resolución;

QUINTO. Que por oficio número 3.31.313.01/293, de fecha 10 de febrero de 1999, la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su Subdirector de Distribución, presentó a esta Comisión para revisión y, en su caso, aprobación, las especificaciones técnicas faltantes que se mencionan en el Resultando Segundo anterior;

SEXTO. Que por oficios números 500000-108, 300000-047 y 500000-158, de fechas 4, 11 y 25 de febrero de 1999, respectivamente, Luz y Fuerza del Centro, por conducto de sus Subdirectores de Distribución y Comercialización y de Planeación Estratégica, presentó a esta Comisión, para revisión y, en su caso, aprobación, diversas especificaciones técnicas, y

SEPTIMO. Que por oficio número 300000-137, de fecha 26 de mayo del año en curso, Luz y Fuerza del Centro, por conducto de su Subdirector de Planeación Estratégica, presentó a esta Comisión, para revisión y, en su caso, aprobación, diversas especificaciones técnicas, manifestando, por otra parte, que la denominada LFC-ING-057 "AISLADORES DE SUSPENSION" se encuentra en etapa de revisión y que la misma podrá estar disponible para su entrega en un plazo no mayor a dos meses, señalando que en caso de requerirse adquirir el tipo de materiales de dicha especificación técnica faltante, podrá referirse a las especificaciones técnicas de la Comisión Federal de Electricidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 3 fracción V y Tercero Transitorio del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar las especificaciones técnicas elaboradas por los suministradores, a que se hace referencia en el Resultando Primero anterior y publicarlas en el **Diario Oficial de la Federación**;

SEGUNDO. Que de la revisión de las especificaciones técnicas presentadas por la Comisión Federal de Electricidad y por Luz y Fuerza del Centro, mencionadas en los Resultandos Quinto, Sexto y Séptimo anteriores, se concluye que dichas especificaciones técnicas satisfacen los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características que deben cumplir los equipos e instalaciones que se incorporen o interconecten al sistema eléctrico nacional y que de la misma revisión surgieron comentarios y correcciones que fueron tomados en consideración a satisfacción de esta Comisión;

TERCERO. Que los criterios utilizados para la revisión de las especificaciones técnicas a que se refiere el Considerando inmediato anterior, prevén que los procedimientos y especificaciones en materiales y equipo cubran las instalaciones eléctricas en baja, media y alta tensión, tomando en consideración la normatividad aplicable en materia ecológica y el aprovechamiento racional de los recursos naturales;

CUARTO. Que en vista de que son muy numerosas y extensas las especificaciones técnicas materia de la presente Resolución, no es posible publicarlas íntegramente, por lo cual se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** un listado de las mismas, sin perjuicio de que su contenido íntegro puede ser consultado por cualquier interesado, tanto en los lugares designados expresamente por la Comisión Federal de Electricidad y por Luz y Fuerza del Centro, como en los archivos de esta Comisión, donde obran los ejemplares correspondientes debidamente sellados y foliados;

QUINTO. Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento y en atención a lo manifestado por Luz y Fuerza del Centro en el oficio a que se refiere el Resultando Séptimo anterior, resulta indispensable conceder al citado suministrador un plazo suficiente para que presente a revisión y, en su caso, aprobación, la especificación técnica a que se refiere dicho oficio;

SEXTO. Que en virtud de que los equipos y materiales a que se refieren las especificaciones técnicas están sujetos a un desarrollo tecnológico acelerado, resulta necesario que las mismas deban ser revisadas y actualizadas periódicamente, previa autorización de esta Comisión, a fin de propiciar que la prestación de los servicios atienda a la confiabilidad y estabilidad en el suministro, y

SEPTIMO. Que en la actualidad no se cuenta con normas oficiales mexicanas que cubran los alcances de las especificaciones técnicas proporcionadas por la Comisión Federal de Electricidad y por Luz y Fuerza del Centro en los términos previstos por el Reglamento, las cuales, en su oportunidad, serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2o., 13 fracción VII y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I y 3 fracciones II y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3 fracción V y Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta Comisión Reguladora de Energía

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban las especificaciones técnicas elaboradas por la Comisión Federal de Electricidad y por Luz y Fuerza del Centro, relacionadas en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución, respectivamente, en tanto se expidan las normas de referencia o las normas mexicanas o, en su caso, las normas oficiales mexicanas relativas, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del público que las especificaciones técnicas a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior y las que en lo sucesivo sean aprobadas, estarán disponibles para su consulta en las oficinas que a continuación se relacionan:

- a) Las de Comisión Federal de Electricidad, en sus Divisiones y Zonas de Distribución, relacionadas en el Anexo 3 de la Resolución RES/287/98, así como en las oficinas de la Gerencia de Distribución de la Subdirección de Distribución de dicho organismo en el Distrito Federal y en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, y
- b) Las de Luz y Fuerza del Centro, en las oficinas de las Gerencias y Regiones de dicha entidad, relacionadas en el Anexo 3 de esta Resolución, así como en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. Se establece el 26 de julio de 1999, como fecha límite para que Luz y Fuerza del Centro presente ante esta Comisión la especificación técnica denominada LFC-ING-057 "AISLADORES DE SUSPENSION".

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, en un término de diez días hábiles, contado a partir de su fecha de emisión y hágase de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio número 1750, colonia Polanco, 11510, México, D.F.

QUINTO. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** la lista de las especificaciones técnicas aprobadas en la presente Resolución.

SEXTO. En su oportunidad, inscribise la presente Resolución con el número RES/094/99, en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 9 de junio de 1999.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Héctor Olea.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada.-** Rúbrica.- **Rubén Flores.-** Rúbrica.- **Raúl Monteforte.-** Rúbrica.- **Raúl Nocedal.**

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION No. RES/094/99

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CLAVE	DESCRIPCION	FOLIO CFE	
		DE	A
CPTT-GT-001-95	ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DE SUBESTACIONES	09480	09497
CPTT-GT-002-95	ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES	09498	09557
CPTT-CON01	FABRICACION Y COLOCACION DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS DE SUBESTACIONES ELECTRICAS Y LINEAS DE TRANSMISION	09558	09572
CPTT-GT-SD-01	MANUAL DE REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL PARA OBRAS EN CONSTRUCCION	09573	09597
S/N	LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD FISICA PARA SUBESTACIONES	09599	09627
CPTT-SC-01	LINEAMIENTOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	09628	09629
CPTT-SDLS-02/89	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES PARA TABLEROS DE SERVICIOS PROPIOS DE C.A. Y C.D.	09630	09671
CPTT-GT-SS-01	TERMINOS QUE DEBERAN ACATAR LOS CONTRATISTAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES ELECTRICAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE	09672	09675
CPTT-GT-IE-01	RELACION DE DOCUMENTOS TECNICOS QUE INTEGRAN EL CABLEADO NORMALIZADO DE SUBESTACIONES	09676	09678
CPTT-GT-SD-02	GUIA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN SUBESTACIONES ELECTRICAS	09679	09702
CPTT-GT-SD-03	BASES TECNICAS PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA CORTAFUEGO DE SELLOS DE APERTURA	09703	09707

CPTT-GT-SD-04	PRUEBAS PREOPERATIVAS EN SUBESTACIONES DE POTENCIA (ALCANCES DEL CONTRATISTA)	09708	09720
CPTT-GT-SS-03	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION AMBIENTAL APLICABLE A LA ETAPA DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE TRANSMISION Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	09721	09724
CPTT-GT-IE-02	RELACION DE ESPECIFICACIONES OFICIALES DE CFE APLICABLES EN PAQUETES DE SUBESTACIONES DE LA CPTT	09725	09728
CPTT-GT-SD-05	ESPECIFICACION PARA CONSTRUCCION DE LINEAS DE TRANSMISION DESDE 115 KV HASTA 400 KV	09729	09768
CFE-DDLT-EPLT-9705	ESPECIFICACIONES GENERALES PARA PROYECTOS DE LINEAS DE TRANSMISION	09769	09803
CPTT/DDLT/950131/REV-01	ESPECIFICACIONES PARA DISEÑO DE LINEAS DE TRANSMISION	09804	09817
LPC 2035	ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISION DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS	09818	09872
CFE-DDLTSDE-9603	LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE LINEAS DE TRANSMISION SUBTERRANEAS PARA CABLES DIRECTAMENTE ENTERRADOS	09873	09890
S/N	NORMAS DE DISTRIBUCION CONSTRUCCION LINEAS SUBTERRANEAS LINEAS DE SUBTRANSMISION DE 69 A 138 KV	09891	09914
CFE EM-BT101	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA URBANA, RED AEREA, CON BORDA FRONTAL	09915	09916
CFE EM-BT102	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA URBANA, RED AEREA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09917	09918
CFE EM-BT103	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA URBANA, RED AEREA, CON BORDA LATERAL	09919	09920
CFE EM-BT104	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA URBANA, RED SUBTERRANEA, CON BORDA FRONTAL	09921	09922
CFE EM-BT105	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09923	09924
CFE EM-BT106	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, RED AEREA, EN ZONAS DE ARQUITECTURA COLONIAL	09925	09926
CFE EM-BT107	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, EN ZONAS DE ARQUITECTURA COLONIAL	09927	09928
CFE EM-BT108	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA SUBURBANA, RED AEREA, CON BORDA FRONTAL	09929	09930
CFE EM-BT109	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA SUBURBANA, RED AEREA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09931	09932
CFE EM-BT110	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA RURAL, RED AEREA, CONSTRUCCION AL LIMITE DE LA PROPIEDAD	09933	09934
CFE EM-BT111	ESPECIFICACION PARA SERVICIO MONOFASICO CON CARGA HASTA 5 KW EN BAJA TENSION, AREA RURAL, RED AEREA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09935	09936
CFE EM-BT201	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED AEREA, CON BORDA FRONTAL	09937	09938
CFE EM-BT202	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED AEREA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09939	09940
CFE EM-BT203	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED AEREA, CON BORDA LATERAL	09941	09942
CFE EM-BT204	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CON BORDA FRONTAL	09943	09944
CFE EM-BT205	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09945	09946
CFE EM-BT206	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED AEREA, EN ZONAS DE ARQUITECTURA COLONIAL	09947	09948
CFE EM-BT207	ESPECIFICACION PARA SERVICIO BIFASICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, EN ZONAS DE ARQUITECTURA COLONIAL	09949	09950
CFE EM-BT301	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA HASTA 25 KW EN BAJA TENSION, RED AEREA, CON BORDA FRONTAL	09951	09952

CFE EM-BT302	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA HASTA 25 kW EN BAJA TENSION, RED AEREA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09953	09954
CFE EM-BT303	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA DE 26 kW A 50 kW BAJA TENSION, RED AEREA, CON BARDAS FRONTAL	09955	09956
CFE EM-BT304	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA DE 26 kW A 50 kW BAJA TENSION, RED AEREA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09957	09958
CFE EM-BT305	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA HASTA 25 kW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CON BARDAS FRONTAL	09959	09960
CFE EM-BT306	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA HASTA 25 kW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09961	09962
CFE EM-BT307	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA DE 26 kW A 50 kW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CON BARDAS FRONTAL	09963	09964
CFE EM-BT308	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA DE 26 kW A 50 kW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, CONSTRUCCION AL FONDO DE LA PROPIEDAD	09965	09966
CFE EM-BT309	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA DE HASTA 25 kW EN BAJA TENSION, RED AEREA, EN ZONAS DE ARQUITECTURA COLONIAL	09967	09968
CFE EM-BT310	ESPECIFICACION PARA SERVICIO TRIFASICO CON DEMANDA CONTRATADA DE 25 kW A BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA, EN ZONAS DE ARQUITECTURA COLONIAL	09969	09970
CFE EM-BT401	ESPECIFICACION PARA CONCENTRACION DE SERVICIOS CON CARGA TOTAL HASTA 30 kW EN BAJA TENSION, RED AEREA	09971	09972
CFE EM-BT402	ESPECIFICACION PARA CONCENTRACION DE SERVICIOS CON CARGA TOTAL HASTA 30 kW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA	09973	09974
CFE EM-BT403	ESPECIFICACION PARA CONCENTRACION DE SERVICIOS CON CARGA TOTAL MAYOR A 30 kW EN BAJA TENSION, RED AEREA	09975	09976
CFE EM-BT404	ESPECIFICACION PARA CONCENTRACION DE SERVICIOS CON CARGA TOTAL MAYOR A 30 kW EN BAJA TENSION, RED SUBTERRANEA	09977	09978
CFE GWH00-01	WATTHORIMETROS MONOFASICOS	09979	09988
CFE PCM-BT	PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXION Y MEDICION DE SERVICIO EN BAJA TENSION	09989	09995

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIO No. RES/094/99**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO**

CLAVE	DESCRIPCION	FOLIO	
		DE	A
S/N	PARAMETROS Y CARACTERISTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EQUIPOS E INSTALACIONES QUE SE INCORPOREN O INTERCONECTEN AL SISTEMA ELECTRICO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	00001	00014
2.0233	ABRAZADERA 2 CABLES 50 F	00016	00017
2.0232	ABRAZADERA CABLE 50 F	00018	00019
2.0577	ABRAZADERA U 2	00020	00021
2.0235	ABRAZADERAS 3 CABLES 22M a 46M	00022	00024
2.0064	ABRAZADERAS BB	00025	00027
2.0063	ABRAZADERAS BL	00028	00030
2.0234	ABRAZADERAS CABLES 22M a 46M	00031	00033
2.0023	ABRAZADERAS CABLES 32E a 46E	00034	00036
2.0367	ABRAZADERAS CM5	00037	00038
2.0237	ABRAZADERAS CREMALLERA 16 a 44	00039	00040
2.0650	ABRAZADERAS LL	00041	00043
2.0236	ABRAZADERAS TUBOS P-PVC 50, 60	00044	00045
2.0058	ABRAZADERAS U	00046	00048
2.0296	ACEITE AISLANTE NO INHIBIDO	00049	00050
2.0733	ADAPTADOR DE PANTALLA CABLE 23 TC	00051	00053
2.0059	AI SLADOR BA 55-2	00054	00055
2.0060	AI SLADOR CARRETE B 53-3	00056	00057
2.0323	AI SLADOR S 52-5	00058	00060
2.0678	AI SLADOR SOPORTE 23 RT-208	00061	00063
2.0061	AI SLADOR TB 54-1	00064	00065
2.0069	AI SLADOR TR 54-4	00066	00067
2.0077	ALAMBRES Cuf	00068	00070
2.0297	ALAMBRE GALVANIZADO	00071	00072
2.0082	ALAMBRES Ald (ALUMINIO DESNUDO)	00073	00074
2.0075	ALAMBRES Cud	00075	00076
2.0298	ALAMBRON ACERO 1/4	00077	00078
2.0078	ALFILERES 64 y 236	00079	00080

2.0341	ALFILER 234	00082	00083
2.0667	ALFILER ASTRO	00084	00086
2.0370	ANCLA CC	00087	00088
2.0238	ANCLAS BARRENA 9.5 a 15.8	00089	00091
2.0371	ANILLOS ABRAZADERAS CM 3 a 8	00092	00093
2.1080.41	ANILLOS CC	00094	00094
2.0372	ANILLOS CM 3 a 8	00095	00096
2.0073	ANILLOS RETENIDA 5 a 10	00097	00098
2.0598	APARTARRAYOS DOM 23	00099	00102
2.0599	APARTARRAYOS IOM 23	00103	00107
2.0734	APARTARRAYOS TIPO CODO 23	00108	00110
2.0164	ARANDELAS DENTADAS EA 1/4 a 1	00111	00113
2.0584	ARANDELAS PLANAS	00114	00115
2.0040	ARANDELAS PRESION 1/4 a 1	00116	00117
2.0300	ARENA	00118	00118
2.0373	ARGOLLA CM	00119	00119
2.0760	ARILLO PARA SUJETAR MEDIDOR S-100	00120	00120
2.0329	BARRA B 500	00121	00122
2.0374	BARRA CM5	00123	00124
2.0375	BASE CM5	00125	00126
2.0751	BASE DE ENCHUFE PARA MEDIDOR 4 AS-1	00127	00128
2.0542	BASE DE ENCHUFE PARA MEDIDOR 7AS-1	00129	00130
2.0543	BASE DE ENCHUFE PARA MEDIDOR 7S-2	00131	00133
2.0083	BASTIDOR 31 R	00134	00135
2.0084	BASTIDOR 84 P	00136	00138
2.0662	BASTIDOR 84 R	00139	00140
2.0602	BASTIDOR 93	00141	00142
2.0701	BOQUILLA DUCTO PVC	00143	00145
2.0673	BOQUILLA INTEGRAL DRS, 23-200	00146	00148
2.0571	BUS ABIERTO FS 8, 16, 24 y 32-1500	00149	00151
2.0491	BUS BLINDADO FS 6.800	00152	00154
2.0492	BUS BLINDADO FS 8.800	00155	00157
2.0440	BUS CUBIERTO 8.800	00158	00160
2.0517	BUS INTERIOR T PEDESTAL 3.4.800	00161	00163
2.0096	CABLE BM Cu	00164	00167
2.0515	CABLE COPPERWELD 320	00168	00168
2.0570	CABLE GUIA TRANSFORMADOR 1/0, 4/0 C-L	00169	00170
2.0524	CABLES 23 TC	00171	00174
2.0090	CABLES ACERO GALVANIZADO	00175	00177
2.0099	CABLE ACSR	00178	00180
2.0109	CABLES Ald (ALUMINIO DESNUDO)	00181	00182
2.0041	CABLES BTC	00183	00185
2.0216	CABLES CCE 12 a 4	00186	00188
2.0102	CABLES Cud	00189	00191
2.0747	CABLE SEMIAISLADO (CSA) 23	00192	00194
2.0362	CAJA 2 MP	00195	00196
2.0677	CAJA 3 TC	00197	00199
2.0376	CAJA CM 5	00200	00201
2.0664	CAJA CS 4.500 TC	00202	00207
2.0263	CAJA CS 23.3.500	00208	00209
2.0264	CAJA CS 23.4.500	00210	00211
2.0475	CAJA MBP	00212	00214
2.0688	CAJA MR	00215	00217
2.0753	CAJA MR-AP	00218	00220
2.0192	CAJAS M11 y M 14	00221	00222
2.0093	CALAVERA CON OJO	00223	00225
2.2030.15	CAMARA B TRANSFORMADOR SUMERGIBLE 750	00226	00227
2.0381	CANAL M 11	00228	00229
2.0178	CANAL M 14	00230	00231
2.0304	CEMENTO PORTLAND PUZOLANA	00232	00234
2.0360	CERRADURA G	00235	00237
2.0718	CIMENTACION TRANSFORMADOR DRS-PEDESTAL	00238	00239
2.0722	CINCHO Y BROCHE	00240	00241
2.0256	CINTA AISLANTE FB	00242	00244
2.0212	CINTA AISLANTE HB	00245	00246
2.0692	CINTA AISLANTE PVC	00247	00248
2.0305	CINTA AISLANTE SILICON	00249	00250
2.0308	CINTA CONDUCTORA T	00251	00252
2.0031	CINTA MALLA COBRE 1	00253	00253
2.0703	CINTA MASILLA	00254	00255
2.0086	CINTA SELLADORA	00256	00257
2.0032	CINTAS AISLANTES DV 1206, DV 1212, DV 1225	00258	00260

2.0384	CLAVO 1 1/2 cg	00261	00261
2.0385	CLAVOS CABEZA PLANA	00262	00263
2.0686	CLAVOS PARA CONCRETO CABEZA PLANA	00264	00265
2.0107	CONECTOR CANAL C 4-4 a 4/0-4/0 Cu	00266	00267
2.0108	CONECTOR CANAL E 1/0-2 a 1/0-1/0 Al	00268	00269
2.0721	CONECTOR CANAL H Al	00270	00272
2.0119	CONECTOR CANAL S 336-2 a 336-336 Al	00273	00274
2.0120	CONECTOR CANAL T 336-1/0 a 336-4/0 Al	00275	00276
2.0591	CONECTOR CANAL T 1-1/0 Cu	00277	00278
2.0121	CONECTOR Cud 4P	00279	00279
2.0687	CONECTOR MANGUITO TM-Al	00280	00282
2.0117	CONECTOR TUBULAR 2 a 336 TC-Al	00283	00284
2.0113	CONECTOR TUBULAR 4 a 1/0 TM-Cu	00285	00286
2.0115	CONECTOR TUBULAR 4 a 4/0 TC-Cu	00287	00288
2.0520	CONECTOR TUBULAR B	00289	00291
2.0114	CONECTOR TUBULAR R 2-4 a 1/0-4 TM-Cu	00292	00293
2.0606	CONECTOR ZAPATA A C 1-1/0	00294	00295
2.0752	CONECTORES TIERRA E	00296	00298
2.0206	CONECTORES TUBULARES CS-Cu 15 a 240	00299	00300
2.0218	CORREDERA CS 140 C	00301	00303
2.0052	CORTACIRCUITO FUSIBLE 23 332	00304	00308
2.0159	CORTACIRCUITOS FUSIBLES D 23112	00309	00312
2.0161	CORTACIRCUITOS FUSIBLES D 23220	00313	00316
2.0658	CRUCETA 4 A	00317	00318
2.0555	CRUCETA 4 I	00319	00320
2.0640	CRUCETA 4 I 23601	00321	00322
2.0496	CRUCETA 4-SC	00323	00324
2.0125	CRUCETA 40	00325	00326
2.0634	CRUCETA 41 V	00327	00328
2.0635	CRUCETA 41 VD	00329	00330
2.0639	CRUCETA 42	00331	00331
2.0632	CRUCETA 42 V	00332	00333
2.0633	CRUCETA 42 VD	00334	00335
2.0631	CRUCETA 42-1	00336	00337
2.0629	CRUCETA 43	00338	00339
2.0638	CRUCETA 43 DR	00340	00341
2.0637	CRUCETA 43 R	00342	00343
2.0636	CRUCETA 43 T	00344	00345
2.0630	CRUCETA 43 V	00346	00347
2.0364	CRUCETA 43 VL	00348	00349
2.0642	CRUCETA 44	00350	00351
2.0661	CRUCETA 44 R	00352	00353
2.0091	CRUCETA 44 V	00354	00355
2.0132	CUCHILLA 23601	00356	00358
2.0691	DADOS L	00359	00361
2.0659	DEFENSA A	00362	00363
2.0610	DESCONECTADOR CS 23.3.400	00364	00365
2.0761	DUCTO CUADRADO	00366	00366
2.0314	EPOXI SELLADOR SOLDADURA	00367	00368
2.0252	ESCALERAS CS 2400 F, 2800 F	00369	00370
2.0135	ESLABONES FUSIBLES K 1 a 100	00371	00373
2.0403	ESTRIBO CM 2	00374	00375
2.0405	ESTRUCTURA M 23135	00376	00378
2.0705	FLEJE Al	00379	00381
2.0572	ESTRUCTURA MI 23	00382	00383
2.0519	FUNDA 22.44.230 T	00384	00385
2.0044	FUNDA 22.61.450 T	00386	00387
2.0493	FUNDA 25.61.320 T	00388	00389
2.0045	FUNDA 34.61.320 T	00390	00391
2.0321	FUNDA TAPON 44.150 T	00392	00393
2.0046	FUNDA TAPON 61.150 T	00394	00395
2.0318	FUNDENTE SOLDADURA Sn-Pb	00396	00397
2.0253	FUSIBLE CR 200	00398	00402
2.0254	FUSIBLE CR 350	00403	00407
2.0136	FUSIBLE DE POTENCIA 23-1 a 300-5 SM	00408	00410
2.0693	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE	00411	00413
2.0081	FUSIBLES 23-IE-SC 4 SM a 200E-SC 4 SM	00414	00415
2.0137	FUSIBLES DE POTENCIA 23-1 a 200	00416	00418
2.0670	GABINETE M 23	00419	00421
2.0530	GABINETE M 23 I o E	00422	00427
2.0143	GANCHO CON BOLA	00428	00429
2.0139	GRAPA T 2/0 y 556 A	00430	00431

2.0267	GRAPAS C	00432	00434
2.0407	GRAPAS CM	00435	00436
2.0702	GRAPA FLEJE AI	00437	00438
2.0320	GRAVA	00439	00439
2.0699	GRAVA CEMENTADA	00440	00440
2.0671	INDICADOR DE CORRIENTES DE FALLA L A	00441	00443
2.0685	INDICADOR DE CORRIENTES DE FALLA C.S.	00444	00446
2.0482	INDICADOR DE FALLAS CS.B.400	00447	00448
2.0732	INSERTO REDUCTOR 600-200	00449	00450
2.0748	INTERRUPTOR 23 TACI	00451	00455
2.0749	INTERRUPTOR 23 TACI 2T	00456	00461
2.0750	INTERRUPTOR 23 TACI DT-F	00462	00467
2.0674	INTERRUPTOR CS 23.2.600	00468	00469
2.0244	INTERRUPTOR CS 23.3.600	00470	00471
2.0261	INTERRUPTOR CS 23.4.600	00472	00474
2.0679	INTERRUPTOR CSV 23.3.600	00475	00479
2.0022	INTERRUPTOR EN AIRE 23601	00480	00482
2.0680	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE B.T.	00483	00485
2.0332	LADRILLO RECOCIDO	00486	00486
2.0026	LETRERO 23 CS POSTE	00487	00488
2.0728	LLAVE PARA TAPA F 84-L	00489	00490
2.0325	MALLAS ACERO SOLDADAS 6x6-2/2, 6x6-6/6	00491	00492
2.0720	MARCO F 84-L	00493	00494
2.0529	MARCO F-84 R	00495	00496
2.0326	MASILLA SELLADORA	00497	00498
2.0653	MECANISMO DE MANDO PARA INTERRUPTOR EN AIRE 23601 TIPO 1	00499	00501
2.0592	MECANISMO DE MANDO PARA INTERRUPTOR EN AIRE 23601 TIPO 2	00502	00504
2.0220	MENSULAS CS 25C, 35C	00505	00505
2.0563	MORDAZAS S	00506	00509
2.0757	MUFA B.T.	00510	00510
2.0759	NIPLE PARA BASE DE ENCHUFE	00511	00511
2.0149	OJO CON BOLA	00512	00512
2.0317	PERFIL ANGULO	00513	00514
2.0219	PERNO MENSULA CS-C	00515	00516
2.0268	PERNOS PISTOLA 3/8.5 a 3/8.45	00517	00518
2.0328	PIEDRA BRAZA 25	00519	00519
2.0413	PLACA CM 5	00520	00521
2.0027	PLACAS IDENTIFICACION CABLE B a 44	00522	00524
2.0330	PLASTILINA EPOXI	00525	00526
2.0155	PLATAFORMA 2	00527	00530
2.0153	PLATAFORMA 3	00531	00532
2.0270	PORCELANA MENSULA CS 37	00533	00534
2.0726	POSTE A9	00535	00537
2.0545	POSTE CR-12 E	00538	00541
2.0672	POSTE CR-12 M	00542	00545
2.0556	POSTE CR-14 E	00546	00549
2.0162	POSTE A13 a A17	00550	00552
2.0110	POSTE CR	00553	00555
2.0716	POZO 3.280 C	00556	00558
2.0586	REGISTRO 110x100x100 C	00559	00560
2.0048	REGISTRO 125x125x140 C	00561	00562
2.0717	REGISTRO 60x60x60 C	00563	00565
2.0278	REGISTRO CS 4500	00566	00567
2.0163	REMATE CAG	00568	00571
2.0416	REMATE CCE 12, 10, 6, 4	00572	00573
2.0168	REMATE PREFORMADO 4 y 2 PARA CABLES Cud, Cuf y BM Cu	00574	00575
2.0166	REMATES PREFORMADOS 2 y 1/0 ACSR	00576	00577
2.0170	ROLLO H	00578	00579
2.0172	ROZADERA 3	00580	00581
2.0173	ROZADERA 4	00582	00583
2.0347	ROZADERA 10	00584	00584
2.0754	SELLO DUCTO N 82	00585	00587
2.0696	SEPARADORES DE TUBOS PVC	00588	00591
2.0657	SOLDADURA ALAMBRE Sn-Pb 40-60	00592	00593
2.0534	SOLDADURA Sn-Pb 40-60	00594	00595
2.0282	SOPORTE 1400 ABRAZADERAS CABLE M	00596	00597
2.0024	SOPORTE ABRAZADERAS CABLE P4 a P9	00598	00599
2.0025	SOPORTE ABRAZADERAS CABLE SE	00600	00601
2.0225	SOPORTE BUS CUBIERTO 8.800	00602	00603
2.0418	SOPORTE CM 1	00604	00605
2.0419	SOPORTE CM 3	00606	00607
2.0175	SOPORTE CUCHILLA 23601	00608	00608

2.0182	SOPORTE MR	00609	00609
2.0544	SOPORTE S.E. ABRAZADERAS 3 CABLES	00610	00611
2.0281	SOPORTE TERMINAL 23 I-TC 50 a 150	00612	00613
2.0280	SOPORTES TERMINAL BE3 a BE8	00614	00615
2.0333	TAPA BANQUETA 100x80	00616	00617
2.0283	TAPA BANQUETA 200x170	00618	00619
2.0284	TAPA BANQUETA 260x130	00620	00621
2.0719	TAPA F 84-L	00622	00623
2.0531	TAPA F 84-R	00624	00625
2.0423	TAPA M 11A	00626	00627
2.0425	TAPA M 11B	00628	00629
2.0427	TAPA M 11F	00630	00631
2.0429	TAPA M 11S	00632	00633
2.0433	TAPA M 14A	00634	00635
2.0434	TAPA M 14B	00636	00637
2.0437	TAPA M 14E	00638	00639
2.0438	TAPA M 14F	00640	00641
2.0439	TAPA M 14T	00642	00643
2.0306	TAPON FUNDA 45.20 T	00644	00645
2.0758	TAPON PARA BASE DE ENCHUFE	00646	00646
2.0441	TAQUETE MADERA 3	00647	00648
2.0003	TAQUETE NYLON 10	00649	00650
2.0354	TERMINAL CODO 23-200 TCix150 o 70	00651	00653
2.0731	TERMINAL CODO 23-600	00654	00656
2.0646	TERMINALES 23E 1x35P a 23E 1x240P, 23E 1x50S a 23E 1x240S	00657	00659
2.0488	TERMINAL 23 I-TC	00660	00662
2.0185	TIERRA 1	00663	00664
2.0363	TORNAPUNTA 10, 14, 17, 19	00665	00666
2.0510	TORNAPUNTA 960,1300,1600	00667	00668
2.0187	TORNILLO MAQUINA	00669	00670
2.0442	TORNILLOS ESTUFA	00671	00673
2.0443	TORNILLOS MADERA	00674	00675
2.0188	TORNILLOS OJO 16x51 a 16x178	00676	00677
2.0217	TRANSFORMADORES 23-BT, 300-750 SUMERGIBLE	00678	00682
2.0409	TRANSFORMADORES TRIFASICOS DCS POZO 23-BT, 300 y 500	00683	00686
2.0365	TRANSFORMADORES TRIFASICOS DRS PEDESTAL 23-BT, 75 a 300	00687	00689
2.0366	TRANSFORMADORES TRIFASICOS DRS POZO 23-BT, 75 a 225	00690	00693
2.0553	TRANSFORMADORES TRIFASICOS SUBESTACION INTERIOR 23, 300 a 750 SIN DESCONECTADOR EN M.T.	00694	00698
2.0229	TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO POSTE 23, 45 a 300	00699	00703
2.0266	TRIFURCACIONES CABLE BPT-BTC 35 a 150	00704	00706
2.0762	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA	00707	00707
2.0756	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA	00708	00708
2.0725	TUBO PROTECTOR DE ACERO Y SUS CONEXIONES	00709	00710
2.0292	TUBOS PROTECTORES PVC	00711	00713
2.0588	TUBOS Y CONEXIONES PVC	00714	00716
2.0197	UNIONES (EMPALMES) R 23 TC	00717	00718
2.0202	UNION (EMPALME) R BTC	00719	00721
2.0203	UNION (EMPALME) Y BTC	00722	00724
2.0660	VARILLA A	00725	00726
2.0337	VARILLA ACERO C	00727	00729
2.0037	ZAPATA 70T	00730	00731
2.0038	ZAPATA 240 T	00732	00733
2.0316	ZAPATA C 1/0 y 4/0 Cu-2	00734	00735
2.0568	ZAPATA TIERRA C 1-1/0	00736	00737
2.0215	ZAPATAS C 15-1 a C 150-1	00738	00739
2.0010	ZAPATAS C 70-2 a C 400-2	00740	00741
4.0221	ACOMETIDA B1	00742	00743
4.0420	ACOMETIDA B1-MUFA	00744	00745
4.0320	ACOMETIDA B1 P	00746	00747
4.0490	ACOMETIDA B1 P-MUFA	00748	00749
4.0222	ACOMETIDA B2	00750	00751
4.0421	ACOMETIDA B2-MUFA	00752	00753
4.0321	ACOMETIDA B2 P	00754	00755
4.0491	ACOMETIDA B2 P-MUFA	00756	00757
4.0223	ACOMETIDA B3	00758	00759
4.0422	ACOMETIDA B3-MUFA	00760	00761
4.0322	ACOMETIDA B3 P	00762	00763
4.0492	ACOMETIDA B3 P-MUFA	00764	00765
4.0135	ACOMETIDA BTC-15-35 CABLE - E	00766	00767
4.0166	ACOMETIDA BTC 15-35 CABLE - I	00768	00769
4.0170	ACOMETIDA BTC 15-35 POSTE - I	00770	00771

4.0168	ACOMETIDA BTC 15-35 POSTE - E	00772	00773
4.0165	ACOMETIDA BTC 70-150 CABLE - E	00774	00775
4.0167	ACOMETIDA BTC 70-150 CABLE I	00776	00777
4.0171	ACOMETIDA BTC 70-150 POSTE - I	00778	00779
4.0169	ACOMETIDA BTC 70-150 POSTE - E	00780	00781
4.0224	ACOMETIDA CA 1	00782	00783
4.0423	ACOMETIDA CA 1-MUFA	00784	00785
4.0323	ACOMETIDA CA 1 P	00786	00787
4.0493	ACOMETIDA CA 1 P-MUFA	00788	00789
4.0225	ACOMETIDA CA 2	00790	00791
4.0424	ACOMETIDA CA 2-MUFA	00792	00793
4.0324	ACOMETIDA CA 2 P	00794	00795
4.0494	ACOMETIDA CA 2 P-MUFA	00796	00797
4.0226	ACOMETIDA CA 3	00798	00799
4.0425	ACOMETIDA CA 3-MUFA	00800	00801
4.0325	ACOMETIDA CA 3 P	00802	00803
4.0495	ACOMETIDA CA 3 P-MUFA	00804	00805
4.0329	ACOMETIDA MURETE B1	00806	00807
4.0426	ACOMETIDA MURETE B 1-SQ	00808	00809
4.0327	ACOMETIDA MURETE CA 1	00810	00811
4.0427	ACOMETIDA MURETE CA 1-SQ	00812	00813
4.0326	ACOMETIDA RURAL 1	00814	00815
4.0496	ACOMETIDA RURAL 1-SQ	00816	00817
4.0108	ALAMBRE Cud 4 BT	00818	00818
4.0501	ALAMBRE Cud 4 BT - 1F	00819	00819
4.0480	ALAMBRE Cud 4 BT - 2F	00820	00820
4.0398	APARTARRAYOS 23 H	00821	00822
4.0449	APARTARRAYOS 23 H - 2F	00823	00824
4.0047	APARTARRAYOS CORTACIRCUITOS FUSIBLE 23	00825	00826
4.0450	APARTARRAYOS CORTACIRCUITOS FUSIBLE 23-2F	00827	00828
4.0200	ARROYO ASFALTO	00829	00829
4.0201	ARROYO CONCRETO	00830	00830
4.0199	BANQUETA ASFALTO	00831	00831
4.0198	BANQUETA CONCRETO	00832	00832
4.0419	BOVEDA 310x200	00833	00834
4.0202	BOVEDA 480x220	00835	00836
4.0065	BT 1	00837	00838
4.0080	BT 3	00839	00840
4.0197	BUS C 8.800 BTC 70	00841	00843
4.0191	BUS C 8.800 BTC 150	00844	00846
4.0256	BUS CD 8.800 BTC 150	00847	00849
4.0293	BUS INTERIOR T PEDESTAL 3.4.800	00850	00852
4.0127	CABLE 23 PT 35 y 23 TC 50	00853	00855
4.0141	CABLE 23 PT 70 y 23 TC 70	00856	00858
4.0142	CABLE 23 PT 150 y 23 TC 150	00859	00861
4.0143	CABLE 23 PT 240 y 23 TC 240	00862	00864
4.0043	CABLE ACSR 1/0	00865	00865
4.0482	CABLE ACSR 1/0 - 2F	00866	00866
4.0042	CABLE ACSR 2	00867	00867
4.0483	CABLE ACSR 2 - 2F	00868	00868
4.0045	CABLE AId 336	00869	00869
4.0046	CABLE AId 556	00870	00870
4.0107	CABLE BM Cu 3x1/0	00871	00871
4.0106	CABLE BM Cu 3x4	00872	00872
4.0117	CABLE BTC 15	00873	00873
4.0138	CABLE BTC 35	00874	00874
4.0139	CABLE BTC 70	00875	00875
4.0140	CABLE BTC 150	00876	00876
4.0109	CABLE Cud 1/0 BT	00877	00877
4.0500	CABLE Cud 1/0 BT - 1F	00878	00878
4.0486	CABLE Cud 1/0 BT - 2F	00879	00879
4.0506	CABLE SEMIAISLADO (CSA) 23 ACSR 1/0	00880	00880
4.0508	CABLE SEMIAISLADO (CSA) 23 ACSR 1/0 - 2F	00881	00881
4.0505	CABLE SEMIAISLADO (CSA) 23 ACSR 2	00882	00882
4.0507	CABLE SEMIAISLADO (CSA) 23 AL 336	00883	00883
4.0219	CAJA CM5-B	00884	00885
4.0502	CAJA CM5-B-1F	00886	00887
4.0503	CAJA CM5-B-2F	00888	00889
4.0218	CAJA CM5-BM	00890	00891
4.0309	CAJA CONEXION BTC 1x15 E	00892	00893
4.0363	CAJA CS 4.500 TC	00894	00895
4.0310	CAJA M 11-S	00896	00897

4.0196	CAJA P 4.400	00898	00900
4.0066	CAMBIO DE CALIBRE BT 1	00901	00901
4.0439	CONCENTRACION M 41 - SQ	00902	00904
4.0497	CONCENTRACION M 51 - SQ	00905	00907
4.0370	CONCENTRACION CAJAS M 11-S-41	00908	00909
4.0371	CONCENTRACION CAJAS M 11-S-51	00910	00911
4.0314	CONCENTRACION M 42 S	00912	00913
4.0440	CONCENTRACION M42-SQ	00914	00916
4.0312	CONCENTRACION M43 S	00917	00918
4.0441	CONCENTRACION M43-SQ	00919	00921
4.0319	CONCENTRACION M514 S	00922	00923
4.0447	CONCENTRACION M514-SQ	00924	00926
4.0315	CONCENTRACION M52 S	00927	00928
4.0442	CONCENTRACION M52-SQ	00929	00930
4.0316	CONCENTRACION M53 S	00931	00932
4.0443	CONCENTRACION M53-SQ	00933	00935
4.0317	CONCENTRACION M55 S	00936	00937
4.0445	CONCENTRACION M55-SQ (TM)	00938	00940
4.0318	CONCENTRACION M56 S	00941	00942
4.0446	CONCENTRACION M56-SQ	00943	00945
4.0048	CORTACIRCUITOS FUSIBLE 23	00946	00947
4.0451	CORTACIRCUITOS FUSIBLE 23-2F	00948	00949
4.0075	CORTE BT 2-3	00950	00950
4.0499	CORTE BT 2-3-1F	00951	00951
4.0488	CORTE BT 2-3-2F	00952	00952
4.0068	CORTE C BT 1	00953	00953
4.0067	CORTE L BT 1	00954	00954
4.0104	CUCHILLAS APARTARRAYOS 23 V	00955	00956
4.0453	CUCHILLAS APARTARRAYOS 23 V-2F	00957	00958
4.0035	CUCHILLAS 23 H	00959	00960
4.0452	CUCHILLAS 23 H-2F	00961	00962
4.0070	DEFLEXION BT 1 20	00963	00964
4.0023	DEFLEXION 23 D15	00965	00965
4.0454	DEFLEXION 23 D15-2F	00966	00966
4.0031	DEFLEXION 23 D60	00967	00968
4.0455	DEFLEXION 23 D60-2F	00969	00970
4.0024	DEFLEXION 23 G15	00971	00972
4.0456	DEFLEXION 23 G15-2F	00973	00974
4.0032	DEFLEXION 23 G60	00975	00976
4.0457	DEFLEXION 23 G60-2F	00977	00978
4.0025	DEFLEXION V23 CD	00979	00980
4.0458	DEFLEXION V23 CD-2F	00981	00982
4.0026	DEFLEXION V23 CG	00983	00984
4.0459	DEFLEXION V23 CG-2F	00985	00986
4.0029	DEFLEXION V23 CLD	00987	00988
4.0460	DEFLEXION V23 LD-2F	00989	00990
4.0030	DEFLEXION V23 CLG	00991	00992
4.0461	DEFLEXION V23 LG-2F	00993	00994
4.0364	DEFLEXION V23 D	00995	00996
4.0462	DEFLEXION V23 D-2F	00997	00997
4.0361	DEFLEXION V23 G	00998	00999
4.0463	DEFLEXION V23 G-2F	01000	01001
4.0027	DEFLEXION V23 LD	01002	01003
4.0464	DEFLEXION V23 LD-2F	01004	01005
4.0028	DEFLEXION V23 LG	01006	01007
4.0465	DEFLEXION V23 LG-2F	01008	01009
4.0073	DERIVACION T BT 1	01010	01011
4.0069	DERIVACION X BT 1	01012	01012
4.0405	DUCTO CRUCERO PVC BT	01013	01015
4.0406	DUCTO CRUCERO PVC MT	01016	01020
4.0404	DUCTO LINEA PVC BT	01021	01023
4.0382	DUCTO LINEA PVC MT	01024	01028
4.0331	EQUIPO MI 23	01029	01030
4.0248	EQUIPO MBP-1 y 2	01031	01032
4.0504	EQUIPO MEA-23	01033	01034
4.0360	EQUIPO 2MP-1000, 2000 y 3000-1	01035	01036
4.0377	GABINETE M23 I o E	01037	01040
4.0366	INTERRUPTOR 23 TACI	01041	01043
4.0369	INTERRUPTOR 23 TACI 2T	01044	01046
4.0368	INTERRUPTOR 23 TACI DT-F	01047	01049
4.0060	INTERRUPTOR CS 23.3.600	01050	01051
4.0061	INTERRUPTOR CS 23.4.600	01052	01053

4.0417	INTERRUPTOR CSV 23.3.600	01054	01055
4.0335	INTERRUPTOR EN AIRE 23601	01056	01058
4.0328	INTERRUPTOR T BT 300 y 400	01059	01060
4.0448	MEDICION AP	01061	01063
4.0336	MEDICION BT 1 DS	01064	01065
4.0428	MEDICION BT 1 DS-SQ	01066	01068
4.0350	MEDICION BT 1 D-2S	01069	01070
4.0351	MEDICION BT 1 D-3S	01071	01072
4.0352	MEDICION BT 2 DS	01073	01074
4.0429	MEDICION BT 2 DS-SQ	01075	01077
4.0431	MEDICION BT 2 SV-SQ	01078	01080
4.0353	MEDICION BT 3 DS	01081	01082
4.0430	MEDICION BT 3 DS-SQ	01083	01085
4.0432	MEDICION BT 3 DS-V-SQ	01086	01088
4.0354	MEDICION BT 3 GS	01089	01090
4.0355	MEDICION MURETE BT 1S	01091	01092
4.0434	MEDICION MURETE BT 1SF-SQ	01093	01095
4.0433	MEDICION MURETE BT 1ST-SQ	01096	01098
4.0356	MEDICION MURETE BT 2S	01099	01100
4.0435	MEDICION MURETE BT 3CS-FH-SQ	01101	01103
4.0438	MEDICION MURETE BT 3CS-FV-SQ	01104	01106
4.0437	MEDICION MURETE BT 3CS-TH-SQ	01107	01109
4.0436	MEDICION MURETE BT 3CS-TV-SQ	01110	01112
4.0357	MEDICION MURETE BT 3S	01113	01114
4.0008	PASO 23	01115	01115
4.0466	PASO 23-2F	01116	01116
4.0012	PASO 23 Fo	01117	01117
4.0504	PASO 23 Fo-2F	01118	01118
4.0365	PASO 23 V	01119	01120
4.0467	PASO 23 V-2F	01121	01121
4.0337	PASO 23-Z	01122	01123
4.0071	PASO BT 1	01124	01124
4.0078	PASO BT 2	01125	01125
4.0468	PASO BT 2-2F	01126	01126
4.0082	PASO BT 3	01127	01127
4.0498	PASO BT 3-1F	01128	01128
4.0469	PASO BT 3-2F	01129	01129
4.0010	PASO V 23 C	01130	01131
4.0470	PASO V 23 C-2F	01132	01133
4.0009	PASO V 23 CL	01134	01135
4.0011	PASO V 23 L	01136	01137
4.0471	PASO V 23 L-2F	01138	01138
4.0472	PASO V 23 L2-2F	01139	01139
4.0418	POSTE A 9	01140	01141
4.0001	POSTE A 13	01142	01142
4.0002	POSTE A 14	01143	01143
4.0003	POSTE A 15	01144	01144
4.0004	POSTE A 17	01145	01145
4.0005	POSTE CR 9	01146	01146
4.0006	POSTE CR-12	01147	01147
4.0305	POSTE CR-12 E	01148	01148
4.0403	POSTE CR-12 M	01149	01150
4.0307	POSTE CR-14 E	01151	01151
4.0119	POZO 2.280 C	01152	01154
4.0120	POZO 3.280 C	01155	01157
4.0383	POZO 3.390 C	01158	01159
4.0416	POZO 4.200 C	01160	01162
4.0121	POZO 4.280 C	01163	01165
4.0402	PUENTE 23 D a D	01166	01167
4.0477	PUENTE 23 D a D-2F	01168	01169
4.0401	PUENTE 23 G a D	01170	01171
4.0478	PUENTE 23 G a D-2F	01172	01173
4.0399	PUENTE 23 G a G	01174	01175
4.0479	PUENTE 23 G a G-2F	01176	01177
4.0473	REFUERZO 23-600-2F	01178	01179
4.0022	REFUERZO 23-600	01180	01181
4.0020	REMATE 23 D	01182	01182
4.0474	REMATE 23 D-2F	01183	01183
4.0019	REMATE 23 G	01184	01184
4.0475	REMATE 23 G-2F	01185	01185
4.0072	REMATE BT 1	01186	01186
4.0077	REMATE BT 2	01187	01187

4.0476	REMATE BT 2-2F	01188	01188
4.0407	REMATE BT 3	01189	01190
4.0487	REMATE BT 3-1F	01191	01191
4.0489	REMATE BT 3-2F	01192	01192
4.0362	RETENIDA A	01193	01194
4.0079	RETENIDA ENTRE POSTES	01195	01195
4.0286	RETENIDA POSTE A CRUCETA	01196	01197
4.0018	RETENIDA POSTE CR6	01198	01199
4.0285	RETENIDA POSTE CR6 a CRUCETA	01200	01201
4.0306	S.E. BOVEDA 23 B 75 a 225 DRS RAD	01202	01204
4.0252	S.E. BOVEDA 23 B 300 y 500 DCS RAD	01205	01207
4.0193	S.E. BOVEDA 23 B 500 RAD	01208	01210
4.0116	S.E. BOVEDA 23 B 750 RAD	01211	01213
4.0380	S.E. INTERIOR 23-BT, 300 a 750 RAD	01214	01216
4.0379	S.E. PEDESTAL 23 BT 75 a 300 DRS	01217	01222
4.0049	SOPORTE TERMINALES 23	01223	01223
4.0185	TERMINAL 23 TC 50-70 EQUIPO A	01224	01225
4.0333	TERMINAL 23 TC 50-70 EQUIPO C	01226	01227
4.0187	TERMINAL 23 TC 50-70 POSTE	01228	01229
4.0186	TERMINAL 23 TC 150 EQUIPO A	01230	01231
4.0334	TERMINAL 23 TC 150 EQUIPO C	01232	01233
4.0188	TERMINAL 23 TC 150 POSTE	01234	01235
4.0189	TERMINAL 23 TC 150 S.E.	01236	01237
4.0287	TIERRA POSTE A	01238	01238
4.0311	TIERRA POSTE C	01239	01239
4.0343	TRANSFORMADOR MONOFASICO TIPO POSTE 23 BT 5 a 50	01240	01241
4.0036	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO POSTE 23 BT-45	01242	01244
4.0037	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO POSTE 23 BT-75	01245	01247
4.0038	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO POSTE 23 BT-112.5	01248	01250
4.0152	UNIONES (EMPALMES) R 23 TC 1x50 a 1x240	01251	01252
4.0149	UNION R BTC	01253	01254
4.0132	UNION (EMPALME) Y BTC	01255	01256
COM-052	ALAMBRE CUF 12, 10, 6 Y 4	01257	01261
COM-057	ARILLO PARA SUJETAR MEDIDOR S-100	01262	01268
COM-053	BARRA B500	01269	01273
COM-054	BARRA CM5	01274	01280
COM-055	BASE CM5	01281	01285
COM-056	BASE DE ENCHUFE PARA MEDIDOR 4AS-1, 7AS-1 y 7S-2	01286	01297
COM-001	CABLE CCE	01298	01305
COM-058	ESTRUCTURA M23135	01306	01310
COM-065	ESTRUCTURA MI 23	01311	01315
COM-050	HERRAJES DE ANGULO, REDONDO Y SOLERA PARA CONEXIONES Y MEDIDORES	01316	01331
COM-051	HERRAJES LAMINADOS PARA CONEXIONES Y MEDIDORES	01332	01352
COM-002	MORDAZAS "S"	01353	01359
GDD-199	ADAPTADOR DE PANTALLA CABLES 23 TC	01360	01366
GDD-001	AI SLADOR ALFILER A 56-3	01367	01370
GDD-002	AI SLADOR CARRETE B 53-3	01371	01374
GDD-003	AI SLADOR S 52-5	01375	01378
GDD-004	AI SLADORES DE TENSION TB, 54-1 y TR 54-4	01379	01382
GDD-022	ALAMBRE Ald-4	01383	01386
GDD-023	ALAMBRE Cud	01387	01390
GDD-059	ALFILER ASTRO	01391	01399
GDD-005	ANCLAS BARRENA	01400	01403
GDD-006	APARTARRAYOS 23 y 13, 2	01404	01411
GDD-200	APARTARRAYOS TIPO CODO 23	01412	01417
GDD-010	BUS CUBIERTO	01418	01429
GDD-011	BUS INTERIOR T PEDESTAL 3.4.800	01430	01436
GDD-008	BUSES ABIERTOS FS	01437	01442
GDD-009	BUSES BLINDADOS FS	01443	01455
GDD-029	CABLE Ald 336	01456	01461
GDD-025	CABLES 23 TC	01462	01470
GDD-027	CABLES ACERO GALVANIZADO	01471	01477
GDD-028	CABLES ACSR	01478	01484
GDD-030	CABLES BM Cu	01485	01491
GDD-033	CABLES BTC	01492	01499
GDD-034	CABLES Cud	01500	01506
GDD-036	CABLE GUIA TRANSFORMADOR 1/0,4/0 C-L	01507	01513
GDD-035	CABLES SEMIAISLADOS 23	01514	01527
GDD-194	CAJA CS 4.500 TC	01528	01538
GDD-012	CALAVERA CON OJO	01539	01546
GDD-015	CINTA AISLANTE DV	01547	01554

GDD-016	CINTA AISLANTE FB	01555	01569
GDD-017	CINTA AISLANTE PVC	01570	01575
GDD-019	CINTA MALLA DE COBRE	01576	01581
GDD-020	CINTA MASILLA	01582	01586
GDD-039	CONECTORES DE COBRE TIPO COMPRESION	01587	01614
GDD-040	CONECTORES DE COMPRESION AI	01615	01625
GDD-043	CORTACIRCUITOS FUSIBLES D	01626	01634
GDD-044	CORTACIRCUITOS FUSIBLES P	01635	01645
GDD-045	CUCHILLA 23601	01646	01656
GDD-184	EMPALMES 23	01657	01665
GDD-185	EMPALMES B	01666	01676
GDD-049	ESLABONES FUSIBLES K	01677	01681
GDD-047	FUNDAS T	01682	01689
GDD-050	FUSIBLE DE POTENCIA 23	01690	01695
GDD-051	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE BTC	01696	01702
GDD-048	FUSIBLE Y ESLABON FUSIBLE CR	01703	01713
GDD-052	FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE 23	01714	01720
GDD-013	GANCHO CON BOLA	01721	01727
GDD-053	GRAPAS C	01728	01736
GDD-054	GRAPAS T	01737	01746
GDD-055	HERRAJES PARA DISTRIBUCION	01747	01799
GDD-191	INDICADORES DE CORRIENTE DE FALLA	01800	01806
GDD-077	INTERRUPTOR 23 TACI	01807	01834
GDD-080	INTERRUPTOR CS 23 CIF	01835	01845
GDD-081	INTERRUPTOR CSV 23-3-600	01846	01854
GDD-078	INTERRUPTOR DE LINEA AEREA CONTROLADO	01855	01883
GDD-082	INTERRUPTOR DE LINEA SUBTERRANEA CONTROLADO	01884	01915
GDD-079	INTERRUPTOR EN AIRE LA 23601	01916	01927
GDD-083	INTERRUPTOR PEDESTAL 23.3.400	01928	01937
GDD-084	INTERRUPTORES TRIPOLARES 23	01938	01949
GDD-085	LIQUIDO AISLANTE NO INFLAMABLE	01950	01955
GDD-086	MARCOS F 84	01956	01961
GDD-157	PORCELANA MENSULA	01962	01967
GDD-156	POSTE A	01968	01977
GDD-159	POSTE CR	01978	01985
GDD-195	REGULADORES DE TENSION DE PASOS	01986	02017
GDD-166	REMATES CABLE ACERO GALVANIZADO	02018	02026
GDD-168	REMATE PREFORMADO Cud	02027	02035
GDD-167	REMATE PREFORMADO ACSR	02036	02044
GDD-169	REMATES PREFORMADOS CCE	02045	02054
GDD-067	ROLLO H	02055	02060
GDD-172	SOLDADURA Sn-Pb 40-60	02061	02066
GDD-087	TAPAS F 84	02067	02073
GDD-187	TERMINAL CODO 23	02074	02081
GDD-186	TERMINALES 23	02082	02090
GDD-076	TORNILLO OJO	02091	02097
GDD-174	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION TIPO POSTE	02098	02118
GDD-178	TRANSFORMADORES TRIFASICOS. S.E. INT. 23-BT-300 a 750 S /DESCONECTOR	02119	02142
GDD-177	TRANSFORMADORES TRIFASICOS. S.E. INT. 23-BT-500 Y 750 C/DESCONECTOR	02143	02169
GDD-179	TRANSFORMADORES TRIFASICOS. SUMERGIBLES 23-BT, 300 a 750 CON DESCONECTOR	02170	02196
GDD-175	TRANSFORMADORES TRIFASICOS DCS POZO 23-BT, 300 y 500	02197	02219
GDD-173	TRANSFORMADORES TRIFASICOS DRS PEDESTAL 23-BT, 75 a 300	02220	02243
GDD-176	TRANSFORMADORES TRIFASICOS DRS POZO 23-BT, 75 a 225	02244	02266
GDD-196	TRANSFORMADORES DE POTENCIAL 23	02267	02273
GDD-198	TUBOS PROTECTORES PVC	02274	02280
GDD-183	TUBOS Y CONEXIONES DE PVC	02281	02286
GDD-181	VARILLA DE TIERRA	02287	02294
P81304-02	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR TERCEROS PARA SOLICITUDES ESPECIALES DE SERVICIO	02382	02395
LFC-ING-001	RELEVADORES Y EQUIPO DE MEDICION BASADOS EN MICROPROCESADORES	02396	02470
LFC-ING-001-c	CUESTIONARIO DE ESPECIFICACIONES DE RELEVADORES Y EQUIPO DE MEDICION BASADOS EN MICROPROCESADORES	02471	02494
LFC-ING-002	ESPECIFICACIONES PARA MECANISMO DE OPERACION DE CUCHILLAS DESCONECTORAS TRIFASICAS DE 245 kV	02495	02504
LFC-ING-002-c	CUESTIONARIO PARA MECANISMOS DE OPERACION DE CUCHILLAS DESCONECTORAS TRIFASICAS DE 245 kV	02505	02513
LFC-ING-003	ESPECIFICACIONES DE RELEVADORES AUXILIARES	02514	02530

LFC-ING-004	ESPECIFICACION DE DIFERENTES TIPOS DE CABLES CON FIBRAS OPTICAS	02531	02540
LFC-ING-005	ESPECIFICACIONES DE CABLES CONTROL	02541	02546
LFC-ING-005-c	CUESTIONARIO CABLES CONTROL	02547	02549
LFC-ING-006	ESPECIFICACIONES DE APARTARRAYOS DE OXIDOS METALICOS PARA SISTEMAS DE 23 kV a 400 kV	02550	02554
LFC-ING-006-c	CUESTIONARIO DE LOS APARTARRAYOS DE OXIDOS METALICOS PARA SISTEMAS DE 23 kV A 400 kV	02555	02558
LFC-ING-007	ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 15 A 400 kV	02559	02568
LFC-ING-007-c	CUESTIONARIO DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 15 A 400 kV	02569	02574
LFC-ING-008	ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DE 15 A 400 kV	02575	02584
LFC-ING-008-c	CUESTIONARIO DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DE 15 A 400 kV	02585	02591
LFC-ING-009	ESPECIFICACIONES DE CLEMA Y CONECTOR	02592	02613
LFC-ING-010	ESPECIFICACION CONECTOR RECTO DE COMPRESION	02614	02616
LFC-ING-011	ESPECIFICACION CONECTOR "T" DE COMPRESION	02617	02619
LFC-ING-012	ESPECIFICACION GRAPAS DE COBRE PARA SISTEMAS DE TIERRAS	02620	02629
LFC-ING-013	ESPECIFICACION CLEMAS DE ALUMINIO PARA SOPORTAR TUBO, CABLE Y SOLERAS DE ALUMINIO	02630	02643
LFC-ING-014	ESPECIFICACION TAPON ANTICORONA DE ALUMINIO	02644	02652
LFC-ING-015	CONECTORES DE ALUMINIO	02653	02690
LFC-ING-016	ESPECIFICACION CONECTOR "T" DE COMPRESION	02691	02693
LFC-ING-017	ESPECIFICACION DE INTERRUPTORES DE POTENCIA DE 23 A 400 kV	02694	02742
LFC-ING-017-c	CUESTIONARIO PARA INTERRUPTORES DE POTENCIA DE 23 A 400 kV	02743	02764
LFC-ING-018	BATERIAS DE PLOMO-ACIDO Y ALCALINAS	02765	02780
LFC-ING-018-c	CUESTIONARIO DEL BANCO DE BATERIAS DE PLOMO-ACIDO Y ALCALINAS	02781	02784
LFC-ING-019	CARGADORES RECTIFICADORES ESTATICOS DE TIRISTORES	02785	02815
LFC-ING-019-c	CUESTIONARIO DE CARGADORES RECTIFICADORES ESTATICOS DE TIRISTORES	02816	02820
LFC-ING-020	ESPECIFICACIONES DE GRAPA DE ALUMINIO PARA CADENA DE AISLADORES	02821	02830
LFC-ING-021	ESPECIFICACION DE CALAVERA DE HIERRO DUCTIL	02831	02841
LFC-ING-022	ESPECIFICACION DE GRAPAS DE HIERRO MALEABLE PARA HILOS DE GUARDA	02842	02850
LFC-ING-023	ESPECIFICACION DE YUGO DE ACERO PARA CADENA DE AISLADORES	02851	02859
LFC-ING-024	ESPECIFICACION DE HORQUILLA DE ACERO	02860	02870
LFC-ING-025	ESPECIFICACION DE ESLABON DE ACERO	02872	02876
LFC-ING-026	ESPECIFICACION DE BOLA CON OJOS PARA CADENAS DE AISLADORES	02877	02881
LFC-ING-028	HERRAJES Y ACCESORIOS	02882	02892
LFC-ING-029	CABLE DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCENTRICO Y ALMA DE ACERO (ACSR)	02893	02901
LFC-ING-029-c	CUESTIONARIO CABLES DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCENTRICO Y ALMA DE ACERO (ACSR)	02902	02903
LFC-ING-030	CABLE DE ACERO GALVANIZADO	02904	02908
LFC-ING-030-c	CUESTIONARIO CABLES DE ACERO GALVANIZADO	02909	02910
LFC-ING-035	ESPECIFICACION DE CABLE DESNUDO SEMIDURO DE COBRE (CUD) PARA SISTEMA DE TIERRAS	02911	02914
LFC-ING-035-c	CUESTIONARIO CABLE DESNUDO SEMIDURO DE COBRE (CUD) PARA SISTEMA DE TIERRAS	02915	02917
LFC-ING-039	ESPECIFICACION DE TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 5 HASTA 330 MVA	02918	02967
LFC-ING-039-c	CUESTIONARIO PARA TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA	02968	02992
LFC-ING-041	ESPECIFICACIONES GENERALES PARA SUBESTACIONES ENCAPSULADAS CON AISLAMIENTO EN GAS HEXAFLUORURO DE AZUFRE DE 23, 85, 230 Y 400 kV	02993	03073
LFC-ING-041-c	CUESTIONARIO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA SUBESTACIONES ENCAPSULADAS CON AISLAMIENTO EN HEXAFLUORURO DE AZUFRE DE 23, 85, 230 Y 400 kV	03074	03093
LFC-ING-049	SISTEMAS DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLES	03094	03105
LFC-ING-051	ESPECIFICACION DE MATERIAL PREFORMADO	03106	03110
LFC-ING-052	ESPECIFICACION DE CUCHILLAS DESCONECTADORAS TRIFASICAS DE 23 A 400 kV	03111	03139
LFC-ING-052-c	CUESTIONARIO DE CUCHILLAS DESCONECTADORAS DE 23 A 420 kV	03140	03156
LFC-ING-053	ESPECIFICACION DE CUCHILLAS DE PUESTA A TIERRA TRIFASICAS DE 400 kV	03157	03172
LFC-ING-053-c	CUESTIONARIO PARA CUCHILLAS DE PUESTA A TIERRA TRIFASICAS DE 400 kV	03173	03184

LFC-ING-056	ESPECIFICACION DE CAPACITORES MONOFASICOS DE 150, 200 Y 300 KVAR	03185	03197
LFC-ING-056-c	CUESTIONARIO DE CAPACITORES MONOFASICOS DE 150, 200 Y 300 KVAR	03198	03203
LFC-ING-061	ESPECIFICACIONES DE LOS TABLEROS TIPO INTERIOR Y EXTERIOR PARA SERVICIOS DE ESTACION CON TRANSFORMADOR DE 225 KVA	03204	03214
LFC-ING-062	UNIDADES DE CONTROL TIPO BOTON OPERADOR	03215	03216
LFC-ING-063	CONMUTADORES Y LAMPARAS INDICADORAS	03217	03220
LFC-ING-064	REGISTRADOR DE FALLAS	03221	03236
LFC-ING-064	CUESTIONARIO DE ESPECIFICACIONES DE REGISTRADOR DE FALLAS	03237	03246
LFC-ING-065	MULTIMEDIDORES	03247	03263
LFC-ING-065-c	CUESTIONARIO DE MULTIMEDIDORES	03264	03269
LFC-ING-066	TRANSFORMADORES DE POTENCIA MONOFASICOS DE 5.538/6.923 MVA	03270	03280
LFC-ING-067	ESPECIFICACIONES PARA TERMINALES DE CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA CONECTARSE A EQUIPO DE SUBESTACION AISLADAS CON GAS HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6), EN 230 KV	03281	03287
LFC-ING-067-c	CUESTIONARIO PARA TERMINALES DE CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA CONECTARSE A EQUIPO DE SUBESTACION AISLADAS CON GAS HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6), EN 230 KV	03288	03293
LFC-ING-068	ESPECIFICACIONES PARA CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA 230 KV	03294	03308
LFC-ING-068-c	CUESTIONARIO PARA CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA 230 KV	03309	03317
LFC-ING-069	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE AUXILIARES PARA AJUSTE DE RELACIONES	03318	03321
LFC-ING-070	ESPECIFICACION DE BANCO DE CAPACITORES DE UN SOLO PASO, AUTOMATICO, DE 31.2 MVAR- TRIFASICOS EN 85 kV	03322	03342
LFC-ING-070-c	CUESTIONARIO PARA BANCOS DE CAPACITORES DE 31.2 MVAR- TRIFASICOS EN 85 kV	03343	03359
LFC-ING-072	ESPECIFICACIONES DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA, TRIFASICOS DE 30 MVA, 85/23-13.2 KV	03360	03363
LFC-ING-074	ESPECIFICACIONES DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA TRIFASICOS, DE 50/75/100 MVA, 230/85 KV	03364	03367
LFC-ING-075	ESPECIFICACION PARA AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA MONOFASICOS, 55/85/110 MVA, 60 Hz, PARA SISTEMAS DE 400/ ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 3/230/ ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 3 CON TERCARIO PARA CONEXION DELTA	03368	03373
LFC-ING-077	ESPECIFICACION DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA TRIFASICOS DE 36/45/60 MVA, 220/23 KV, CON TERCARIO DELTA	03374	03377
LFC-ING-079	ESPECIFICACIONES PARA TERMINALES TIPO INTEMPERIE CLASE 1. PARA CABLE DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA 230 KV	03378	03384
LFC-ING-079-C	CUESTIONARIO PARA TERMINALES TIPO INTEMPERIE CLASE 1. PARA CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA 230 KV	03385	03390
LFC-ING-080	ESPECIFICACION DE ESTRUCTURAS MODULARES DE EMERGENCIA PARA LINEAS DE TRANSMISION	03391	03398
LFC-ING-081	LISTADO DE PARTES PARA ESTRUCTURAS MODULARES DE EMERGENCIA PARA LINEAS DE TRANSMISION TIPO LINSEY	03399	03405
LFC-ING-083	CADENA DE TENSION DOBLE, 2 CONDUCTORES POR FASE PARA CABLES ACSR 1113 KCM BLUEJAY EN LINEAS DE TRANSMISION DE 400 KV	03406	03408
LFC-ING-084	CADENA DE SUSPENSION SENCILLA 2 CONDUCTORES POR FASE PARA CABLE ACSR 1113 KCM BLUEJAY EN LINEAS DE TRANSMISION DE 400 KV	03409	03411
1.0155 T	TUBOS DE PVC	03412	03422
IC-ABA-970121-01	FABRICACION Y PRUEBAS DE POSTES METALICOS PARA LINEAS DE TRANSMISION	03423	03439
LFC-GI-SE01	CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO ELECTRICO PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA	03510	03520
LFC-GI-SE02	CRITERIOS BASICOS DE CONTROL, PROTECCION Y MEDICION PARA SUBESTACIONES	03521	03595
LFC-GI-SE03	NOMENCLATURA DE EQUIPO Y CABLEADO PARA PROYECTOS DE SUBESTACIONES DE POTENCIA	03596	03635
LFC-GI-SE05	CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO CIVIL PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA	03636	03667
LFC-GI-LIN-01	LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE LINEA DE TRANSMISION DE 85 Y 230 KV	03668	03688
LFC-GI-CAB-01	LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE CABLES SUBTERRANEOS DE 85 Y 230 KV	03689	03708

LFC-PRO-003	GUÍA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE ALTA TENSION ENTREGADOS COMO APORTACIONES EN ESPECIE A LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	03709	03710
S/N	GUÍA PARA LA UTILIZACION DE DERECHOS DE VIA EN VIALIDADES LINEAS DE TRANSMISION (85, 230 Y 400 KV)	03711	03727
GUI-001-Ly F	GUÍA LyFC PARA PROYECTAR REDES DE DISTRIBUCION	03728	03803
2.0116	AISLADOR A 56-3	03804	03806
LFC-ING-040	TRANSFORMADORES PARA SERVICIO DE ESTACION	03807	03813
LFC-ING-040c	CUESTIONARIO DE LOS TRANSFORMADORES PARA SERVICIO DE ESTACION	03814	03821
LFC-ING-047	ESPECIFICACION DE EQUIPO TERMINAL OPTICO	03822	03839
LFC-ING-047c	CUESTIONARIO DE LA ESPECIFICACION DE EQUIPO TERMINAL OPTICO	03840	03848
LFC-ING-055	ESPECIFICACION PARA BANCOS DE CAPACITORES DE 12.6 Y 6.3 MVAR-TRIFASICOS	03849	03870
LFC-ING-055c	CUESTIONARIO DE CAPACITORES DE 12.6 Y 6.3 MVAR-TRIFASICOS	03871	03882
LFC-ING-058	AISLADORES SOPORTE DE BARRA TIPO COLUMNA PARA 23 kV	03883	03886
LFC-ING-085	ESPECIFICACION PARA TERMINALES DE CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO PARA CONECTARSE A EQUIPO DE SUBESTACIONES AISLADAS CON GAS HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6) EN 115 kV	03887	03892
LFC-ING-085c	CUESTIONARIO DE LA ESPECIFICACION LFC-ING-085 PARA TERMINALES EN SF6 DE 115	03893	03897
LFC-ING-086	ESPECIFICACION PARA TERMINALES TIPO INTEMPERIE CLASE 1 DE CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO SINTETICO EXTRUIDO A BASE DE ETILENO PROPILENO (EP) O POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLP) DE 115 kV	03898	03904
LFC-ING-086c	CUESTIONARIO DE LA ESPECIFICACION LFC-ING-086 PARA TERMINALES TIPO INTEMPERIE	03905	03911
LFC-ING-087	ESPECIFICACIONES PARA CABLES DE POTENCIA CON AISLAMIENTO DE ETILENO (EP) O POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLP) DE 115 kV	03912	03924
LFC-ING-087c	CUESTIONARIO DE LA ESPECIFICACION LFC-ING-087 PARA CABLE CON AISLAMIENTO SINTETICO PARA 115 kV	03925	03933

ANEXO 3 DE LA RESOLUCION No. RES/094/99

LUGARES EN LOS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS LAS ESPECIFICACIONES LyFC DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION

División Metropolitana Norte**Gerencia**

Ubicación: Avenida Revolución sin número esquina carretera federal
Lechería-Texcoco, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México
Teléfonos: 228.7610
228.7605
228.7605 fax

Región Tlalnepantla

Ubicación: San Nicolás número 5 esquina Fernando Montes de Oca,
Colonia San Francisco, Tlalnepantla, Edo. Méx.
Teléfonos: 310.9795
310.6245 fax

Región Ecatepec

Ubicación: Avenida Revolución sin número esquina carretera federal
San Cristóbal Ecatepec, Estado de México
Teléfonos: 228.7617
228.7616
228.7605 fax

Región Cuautitlán

Ubicación: Km. 22.5 de la carretera federal México-Cuautitlán, Lechería
Municipio de Tultitlán, Estado de México
Teléfonos: 884.6581
884.6561
884.6581 fax

División Metropolitana Oriente**Gerencia**

Ubicación: Melchor Ocampo número 171-4o. piso, oficina 410
Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo
Teléfonos 140.0167

140.0036 fax

Región Bolívar

Ubicación: Calle Guadalupe número 94, colonia Pantitlán
Delegación Iztacalco
Teléfonos: 558.3640
756.9881 fax

Región Chalco

Ubicación: Calle Nacional número 2, colonia Salitrería
Municipio de Chalco
Teléfonos: 01 597 54710
01 597.53858

Región Chapingo

Ubicación: Camino Vía Lago sin número (junto a la S.E. Chapingo LyF),
Pueblo San Felipe, Municipio de Texcoco
Teléfonos: 01 595 40005
01 595 40005 fax

Región Iztapalapa

Ubicación: Calle Estrella sin número esquina San Lorenzo,
Colonia Rodeo, Delegación Iztapalapa
Teléfonos: 612.6165
612.2443
612.6165 fax

División Metropolitana Poniente**Gerencia**

Ubicación: Melchor Ocampo número 171-5o. piso, colonia Tlaxpana
Delegación Miguel Hidalgo
Teléfonos: 140.0182
140.0173
140.0456 fax

Región Cuajimalpa

Ubicación: Calle Dr. Vértiz número 312, colonia Doctores
Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos: 761.4958
761.4958 fax

Región Pedregal

Ubicación: Av. Centenario número 298, colonia Merced Gómez
Delegación Alvaro Obregón
Teléfonos: 593.2545
593.1528 fax

Región Naucalpan

Ubicación: Calle Salónica número 275, colonia Jardín Azpeitia
Delegación Atzacapotzalco
Teléfonos: 5 55 5124
5 55 5124 fax

Región Vértiz

Ubicación: Calle Dr. Vértiz número 312, colonia Doctores
Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos: 5 19 4103
5 19 4103 fax

División Pachuca**Gerencia**

Ubicación: Av. Del Palmar sin número, colonia Santa Julia
Pachuca, Hidalgo
Teléfonos: 01 771 33116
01 771 81373 fax

Región Pachuca

Ubicación: Av. Del Palmar sin número, Colonia Santa Julia
Pachuca, Hidalgo
Teléfonos: 01 771 33116
01 771 81373 fax

Región Tula

Ubicación: Km 1.5 carretera a San Marcos, Tula, Hidalgo
 Teléfonos: 01 773 21810
 01 771 21947 fax

Región Tulancingo

Ubicación: Boulevard Emiliano Zapata sin número, Tulancingo, Hidalgo
 Teléfonos: 01 773 31039
 01 771 33817 fax

División Toluca – Cuernavaca**Gerencia**

Ubicación: Antiguo camino a San Lorenzo
 José Martí número 7, colonia Barrio Tlacopa
 Toluca, Estado de México
 Teléfonos: 01 727 23644
 01 727 23255
 01 727 23255 fax

Región Toluca

Ubicación: Instituto Literario número 400, colonia Centro
 Toluca, Estado de México
 Teléfonos: 01 721 467 79
 01 721 450 56 fax

Región Tenango

Ubicación: Constitución número 20, esquina Rayón
 Municipio Tenango Del Valle, Toluca Estado de México
 Teléfonos: 01 714 406 28
 01 714 407 30

Región Cuernavaca

Ubicación: Calle Nacional número 26, colonia Buenavista, C.P. 62130
 Cuernavaca, Morelos
 Teléfonos: 01 731 743 05
 01 731 743 06 fax

**LUGARES EN LOS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS LAS ESPECIFICACIONES LyFC DE
 ALTA TENSION**

Gerencia de Programación Departamento de Desarrollo Velázquez de León 104-4o. piso Colonia San Rafael México, D.F. C.P. 06470	Gerencia de Ingeniería Departamento de Ingeniería Eléctrica Melchor Ocampo 171-4o. piso Colonia Tlaxpana México, D.F. C.P. 11379

(R.- 106751)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4717 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Duclaud González de Castilla
Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.65	Personas físicas	11.49
Personas morales	10.65	Personas morales	11.49
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.82	Personas físicas	11.66
Personas morales	10.82	Personas morales	11.66
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	10.93	Personas físicas	12.26
Personas morales	10.93	Personas morales	12.26

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 25 de junio de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 25 de junio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. Cuauhtémoc Montes Campos
Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 23.1950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 25 de junio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. David Margolin Schabes
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Ixe Banco, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes

el Consejo de Administración en relación con la marcha de la Institución, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los funcionarios, de la Institución, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Institución, son adecuados y suficientes, apegándose a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en forma consistente con el ejercicio anterior. Por tanto, dicha información presentada por el Honorable Consejo de Administración refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 1998, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

26 de febrero de 1999.

Atentamente

C.P. Fernando J. Morales Gutiérrez

Comisario

Rúbrica.

Ixe Banco, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Como se menciona en la nota 3, la Institución está obligada a preparar y presentar sus estados financieros, con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aplicables a las instituciones de crédito, las cuales no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los casos que se indican en la nota 4. Las reglas contables mencionadas fueron modificadas a partir del 1 de enero de 1997 y de acuerdo a las mismas, los efectos acumulados al inicio del ejercicio derivados de la nueva normatividad, se muestran como un ajuste a los saldos iniciales de las cuentas del capital contable. Asimismo, los estados financieros de la Institución al 31 de diciembre de 1998 están sujetos a la revisión de dicha Comisión.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables aplicables a la Institución. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.

Fernando J. Morales Gutiérrez

Contador Público

Rúbrica.

IXE BANCO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4, 17, 23, 24, 25, 27 y 28)

	1998	1997
Activo		
Disponibilidades (nota 5)	\$ 583,614	\$ 280,368
Instrumentos financieros (nota 6):		
Títulos para negociar	\$ 27,500	\$ 24,613
Títulos disponibles para venta	<u>65,564</u>	<u>89,923</u>
	<u>\$ 93,064</u>	<u>\$ 114,536</u>
Operaciones con valores y derivados:		
Saldo deudores en operaciones de reporto	\$ 4,065	\$ 1,644
Futuros y contratos adelantados con fines de negociación	<u>1,893</u>	-
	<u>\$ 5,958</u>	<u>\$ 1,644</u>
Cartera de créditos vigente (notas 7 y 8):		
Cartera comercial	\$ 1,432,349	\$ 1,437,879
Créditos a intermediarios financieros	711,230	217,751
Créditos al consumo	30,824	29,679
Créditos a la vivienda	15,533	4,422
Créditos a entidades gubernamentales	<u>183,305</u>	<u>306,920</u>
Total cartera de créditos vigente	\$ 2,373,241	\$ 1,996,651
Cartera vencida	<u>109,741</u>	<u>6,850</u>
Total cartera de créditos	\$ 2,482,982	\$ 2,003,501
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(49,981)</u>	<u>(8,797)</u>
Cartera de créditos, neto	<u>\$ 2,433,001</u>	<u>\$ 1,994,704</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	\$ 55,012	\$ 165,438
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 9)	176,839	37,560
Bienes adjudicados, neto (nota 10)	77,651	12,000
Inversiones permanentes en acciones (nota 11)	171,191	136,049
Impuestos diferidos, neto (nota 12)	63,548	42,105
Otros activos, neto	<u>73,948</u>	<u>39,816</u>
Total activo	<u>\$ 3,733,826</u>	<u>\$ 2,824,220</u>
Pasivo		
Captación:		
Depósitos de exigibilidad inmediata (nota 13)	\$ 707,845	\$ 432,759
Depósitos a plazo (nota 14)	1,554,559	1,338,367
Bonos bancarios (nota 15)	<u>45,352</u>	-
	<u>\$ 2,307,756</u>	<u>\$ 1,771,126</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 16)	<u>\$ 942,536</u>	<u>\$ 515,959</u>
Operaciones con valores y derivados:		
Saldo acreedores en operaciones de reporto	\$ 4,443	\$ 1,470
Futuros y contratos adelantados con fines de negociación	-	4
	<u>\$ 4,443</u>	<u>\$ 1,474</u>
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 17)	\$ 41,704	\$ 100,967
Créditos diferidos	159	59
Contingente (nota 18)	-	-
Total pasivo	<u>\$ 3,296,598</u>	<u>\$ 2,389,585</u>
Capital contable		
Capital contribuido (notas 19 y 21):		
Capital social	\$ 541,008	\$ 423,000
Prima en emisión de acciones	35,741	35,756
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	-	<u>131,116</u>
	<u>\$ 576,749</u>	<u>\$ 589,872</u>
Capital ganado (nota 20):		
Reservas de capital	\$ 11,337	\$ 38
Utilidades retenidas	40,232	33,329
Efectos de valuación en empresas asociadas	16,657	-
Déficit por valuación de títulos disponibles para venta	(578)	(2,556)

Insuficiencia en la actualización del capital	(241,688)	(193,759)
Utilidad del ejercicio	<u>34,519</u>	<u>7,711</u>
	<u>(\$ 139,521)</u>	<u>(\$ 155,237)</u>
Total capital contable	\$ 437,228	\$ 434,635
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,733,826</u>	<u>\$ 2,824,220</u>

Cuentas de orden (nota 26)

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes estados de contabilidad o balances generales, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes balances generales están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Ing. Carlos Septién Michel

Director General

Rúbrica.

C.P. Raymundo Gamiño Lara

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. José Luis Sevilla Hernández

Contador General

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE BANCO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998 excepto la utilidad por acción)

(notas 1, 2, 3, 4, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 28)

	1998	1997
Ingresos por intereses	\$ 922,769	\$ 679,848
Gastos por intereses	809,751	542,632
Utilidad (pérdida) por posición monetaria	<u>10,570</u>	<u>(15,129)</u>
Margen financiero	\$ 123,588	\$ 122,087
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8)	44,309	4,365
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>\$ 79,279</u>	<u>\$ 117,722</u>
Comisiones y tarifas cobradas, neto	\$ 20,075	\$ 12,241
Resultado por intermediación	<u>43,825</u>	<u>13,255</u>
	<u>\$ 63,900</u>	<u>\$ 25,496</u>
Ingresos totales de la operación	\$ 143,179	\$ 143,218
Gastos de administración y promoción	<u>208,660</u>	<u>166,690</u>
Pérdida de operación	(\$ 65,481)	(\$ 23,472)
Otros productos, neto	<u>19,857</u>	<u>2,890</u>
Pérdida antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, participación del personal en las utilidades y participación en asociada	<u>(\$ 45,624)</u>	<u>(\$ 20,582)</u>
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades (nota 12):		
Causados	\$ -	\$ 807
Diferidos	<u>(28,470)</u>	<u>(6,728)</u>
	<u>(\$ 28,470)</u>	<u>(\$ 5,921)</u>
Pérdida antes de participación en compañía asociada	(\$ 17,154)	(\$ 14,661)
Participación en el resultado de compañía asociada (nota 11)	<u>51,673</u>	<u>22,372</u>
Utilidad del ejercicio (nota 20)	<u>\$ 34,519</u>	<u>\$ 7,711</u>
Utilidad por acción (nota 20)	<u>\$ 168,712</u>	<u>\$ 48,948</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y

obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Ing. Carlos Septién Michel

Director General

Rúbrica.

C.P. Raymundo Gamiño Lara

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. José Luis Sevilla Hernández

Contador General

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE BANCO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4, 19, 20, 24, 27 y 28)

Capital contribuido

	Capital social pagado	Prima en emisión de acciones \$ -	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria \$ -	Reserva: di capita \$
Saldos al 1 de enero de 1997	\$410,222			
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Traspaso del resultado del ejercicio de 1996				31
Emisión de acciones	12,778	35,756		
Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria			131,116	
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos:				
Efectos de actualización				
Déficit por valuación de títulos disponibles para venta				
Efecto de los nuevos criterios contables en el ejercicio				
Movimientos inherentes a la operación:				
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$423,000	\$35,756	\$131,116	\$ 31
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Traspaso del resultado del ejercicio de 1997				77:
Conversión de obligaciones subordinadas en capital social, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de julio de 1998	118,008		(118,008)	
Aportación en efectivo aplicada a otras reservas de capital, acordada en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1998				10,57:
Movimientos inherentes a la operación:				
Pago de intereses de obligaciones subordinadas			(645)	
Efectos de actualización		(15)	(12,463)	(45)
Déficit por valuación de títulos disponibles para venta				
Efectos de valuación en empresas asociadas				
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 541,008</u>	<u>\$ 35,741</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 11,33</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Ing. Carlos Septién Michel

Director General

Rúbrica.

C.P. Raymundo Gamiño Lara

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. José Luis Sevilla Hernández

Contador General

Rúbrica.

C.P. Luis Aguila

Director Corporativo de Auditoría

Rúbrica.

IXE BANCO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4, 24, 27 y 28)

	1998	1997
Actividades de operación:		
Utilidad del ejercicio	\$ 34,519	\$ 7,711
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	44,309	4,365
Depreciación y amortización	13,599	13,338
Pensiones y primas de antigüedad	1,649	1,182
Participación en el resultado de compañía asociada	(51,673)	(22,372)
Impuestos diferidos	<u>(28,470)</u>	<u>(6,728)</u>
	\$ 13,933	(\$ 2,506)
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:		
Captación de recursos	536,630	900,752
Otras cuentas por cobrar	110,425	(155,442)
Instrumentos financieros	23,450	144,881
Impuestos diferidos activos (efecto de inflación)	7,027	5,562
Cartera de créditos vigente	(482,606)	(1,135,357)
Bienes adjudicados	(65,651)	45,373
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(59,263)	7,864
Otros activos	(34,132)	(11,893)
Operaciones con valores y derivados, neto	<u>(1,345)</u>	<u>13,112</u>
Recursos generados (utilizados) en la operación	<u>\$ 48,468</u>	<u>(\$ 187,654)</u>
Actividades de financiamiento:		
Préstamos de bancos	\$ 426,577	\$ 379,467
Aumento de capital social	118,008	12,778
Aportación en efectivo aplicada a reservas de capital	10,573	-
Obligaciones subordinadas convertibles en capital	(131,116)	131,116
Ajuste al resultado monetario patrimonial	(47,929)	(6,857)
Prima en emisión de acciones	-	35,756
Resultado de ejercicios anteriores	-	<u>(3,747)</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u>\$ 376,113</u>	<u>\$ 548,513</u>
Actividades de inversión:		
Activo fijo, neto	(\$ 154,523)	(\$ 9,966)
Inversiones permanentes en acciones	<u>33,188</u>	<u>(109,398)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(\$ 121,335)</u>	<u>(\$ 119,364)</u>
Aumento de disponibilidades del ejercicio:	\$ 303,246	\$ 241,495
Disponibilidades al principio del ejercicio	<u>280,368</u>	<u>38,873</u>
Disponibilidades al final del ejercicio	<u>\$ 583,614</u>	<u>\$ 280,368</u>
Las notas adjuntas son parte de estos estados.		

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Ing. Carlos Septién Michel

Director General

Rúbrica.

C.P. Raymundo Gamiño Lara

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. José Luis Sevilla Hernández

Contador General

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE BANCO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998,

excepto el número de acciones, la utilidad por acción y tipo de cambio)

1. Constitución y objeto social

Ixe Banco, S.A. (la Institución) es una Institución de Banca Múltiple, cuyas actividades principales son reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito, así como por el Banco de México y supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión); estas actividades consisten en la realización de transacciones bancarias y de crédito en los términos de dicha ley, incluyendo la captación de recursos del público en general, la obtención de préstamos, el otorgamiento de créditos, la inversión en valores y la celebración de operaciones de fideicomiso, entre otras.

En dicha regulación se incluyen varias limitaciones como el nivel máximo de apalancamiento, así como ciertos requerimientos de capitalización que limitan las inversiones de la Institución.

La Institución es integrante de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.

2. Entorno económico

Desde el último trimestre de 1997 y en el transcurso de 1998, los mercados financieros mundiales han experimentado los efectos de las crisis financieras ocurridas en el sureste asiático, así como en los países de la antigua Unión Soviética y Brasil. Dichas situaciones han estado generando una gran incertidumbre y expectación en los mercados de dinero y capitales en México, lo cual ha provocado, entre otras cuestiones, una gran volatilidad en las tasas de interés y tipos de cambio, así como bajas en el mercado accionario.

3. Lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y prácticas contables seguidas por la Institución

a) Bases de formulación- El registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros se realiza de acuerdo con los criterios y reglas contables establecidos por la Comisión a través de sus circulares 1343 y 1410, en vigor a partir de 1997 y 1998, respectivamente, conforme a las facultades establecidas por la Ley de Instituciones de Crédito, las cuales difieren o se encuentran complementadas en algunos aspectos por los principios de contabilidad generalmente aceptados (ver nota 4).

Para fines de comparabilidad de los estados financieros, las cifras del ejercicio anterior han sido reclasificadas y presentadas de conformidad con las reglas de la circular 1410, aplicables para el presente ejercicio.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 están sujetos a la revisión de la Comisión.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- La Institución reconoce los efectos de la inflación en sus estados financieros básicos, de acuerdo con lo dispuesto en el criterio C-1, emitido por la Comisión. Por consiguiente, las cifras de los estados financieros y sus notas están expresados en pesos del 31 de diciembre de 1998.

c) Disponibilidades- Se valúan a su valor nominal; en el caso de metales amonedados o moneda extranjera, se registran al tipo de cotización del día en que se celebran las operaciones y se valúan a las cotizaciones establecidas por el Banco de México, llevando la fluctuación a los resultados del ejercicio.

También se incluye en este rubro el monto de los préstamos interbancarios a corto plazo conocidos como "Call Money", siempre que no excedan de tres días.

d) Instrumentos financieros- Están formados como sigue:

- Títulos para negociar- Se registran a su costo de adquisición y se valúan a su valor neto de realización, tomando como base los valores de mercado; las pérdidas o utilidades se registran contra resultados y tienen el carácter de no realizadas y, consecuentemente, no son susceptibles de capitalización, ni de reparto entre sus accionistas hasta su realización en efectivo.

El reconocimiento del rendimiento de los títulos de deuda se realiza conforme se devenga, utilizando diferentes métodos, de acuerdo con la naturaleza del instrumento. Dichos rendimientos se reconocen como realizados en el estado de resultados.

- Títulos disponibles para venta- Se registran a su costo de adquisición y se valúan al cierre de cada mes a su valor neto de realización, tomando como base los valores de mercado; las pérdidas o utilidades resultantes de las valuaciones anteriores, se registran como un superávit o déficit en el capital contable y tiene el carácter de no realizados y, consecuentemente, no son susceptibles de capitalización, ni de reparto entre sus accionistas hasta su realización en efectivo.

e) Operaciones de reporto- Representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros a cambio de un premio especificado y con la obligación de revender o recomprar los títulos.

- Cuando la Institución actúa como reportada, se registra el derecho a recibir los títulos a su valor de adquisición (precio pactado) y el compromiso futuro de recompra de dichos títulos al precio inicial más un premio. Al final del mes se reconoce el rendimiento devengado de la parte activa conforme al método de interés imputado o línea recta de acuerdo a la naturaleza de los títulos, el cual se reconoce como realizado en el estado de resultados; posteriormente se valúa la posición activa a su valor de mercado y la posición pasiva al valor presente del precio al vencimiento, es decir, el precio del reporto más el premio estipulado, descontado a la tasa de rendimiento que derive de las tasas publicadas en el vector de precios de la Bolsa Mexicana de Valores para un instrumento de las mismas características y con un plazo de vencimiento equivalente al plazo restante del reporto; su saldo representa la diferencia entre el valor de mercado del título dado en reporto y el valor presente del precio de reporto al vencimiento. Si el saldo es positivo, se presenta como último renglón de la cartera de valores, mientras si la diferencia es negativa, se presenta dentro del pasivo.

- Cuando la Institución actúa como reportadora, se registran como activo los títulos recibidos a su valor de adquisición (precio pactado, sin considerar el premio), y el derecho futuro de reventa de dichos títulos a un precio inicial más un premio y como pasivo la obligación de entregar los títulos a su valor de adquisición. Al final del mes se reconoce el rendimiento devengado de la parte pasiva conforme al método de interés imputado o línea recta de acuerdo a la naturaleza de los títulos, el cual se reconoce como realizado en el estado de resultados; posteriormente se valúa la posición activa al valor presente del precio al vencimiento y la posición pasiva al valor de mercado; su saldo representa la diferencia entre el valor presente del precio al vencimiento y el valor de mercado del título recibido en reporto. En el caso de que los títulos recibidos no se den en reporto, dicha diferencia se presenta incrementando o disminuyendo el valor de los títulos recibidos en reporto dentro de la cartera de valores y en caso de que los títulos recibidos se hayan dado en reporto, la diferencia positiva se presenta dentro del pasivo, mientras que la diferencia negativa se presenta por separado, formando parte de la cartera de valores.

f) Inversiones permanentes en acciones- Corresponde a las inversiones en compañías asociadas, las cuales se registran al costo de adquisición y se valúan mediante la aplicación del método de participación, con base en las cifras de sus estados financieros dictaminados; el resultado de la valuación anterior se reconoce en los resultados del ejercicio como participación en el resultado de compañías asociadas.

g) Los dividendos recibidos en acciones se registran a valor cero y se consideran en el cálculo de la participación del personal en las utilidades. Los dividendos recibidos en efectivo se registran afectando los resultados del ejercicio.

h) Cartera de créditos- Se presenta en el balance el monto efectivamente entregado al acreditado más los intereses devengados no cobrados, deducidos de la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando un crédito no es liquidado en su fecha contractual, se efectúa el traspaso conjuntamente con los intereses devengados no cobrados a cartera vencida, en los plazos siguientes:

Traspaso a	
Tipo de crédito	cartera vencida
Liquidación de capital e intereses al vencimiento	30 días naturales
Liquidación de capital al vencimiento e intereses	90 días naturales después
periódicos	del vencimiento de los intereses
Liquidación periódica de capital e intereses	90 días naturales después de la
	primera amortización vencida
Créditos revolventes	Segundo periodo de facturación

	no liquidada
Préstamos hipotecarios	180 días naturales de la primera
	amortización vencida
Sobregiros en cuentas de cheques	De inmediato

Los intereses que genera la cartera de créditos se reconocen en resultados conforme se devengan y se suspende su acumulación cuando los intereses no cobrados y/o la totalidad del crédito se traspasa a cartera vencida. Por otra parte, los intereses devengados (normales y moratorios) durante el periodo en que el crédito se mantiene en cartera vencida se registran como ingresos hasta el momento en que se cobran.

Cuando un crédito catalogado como vencido es reestructurado, éste permanece como cartera vencida en tanto no exista evidencia de cumplimiento del deudor por un periodo razonable de tiempo.

i) Estimación preventiva para riesgos crediticios- Representa la estimación para créditos con problemas de recuperación reconocida por la Institución, con base en la calificación trimestral que realiza de su cartera de créditos, de conformidad con las reglas emitidas por las autoridades.

Los incrementos a esta estimación se cargan a los resultados. Al cierre del ejercicio, la Institución tiene reconocida una estimación preventiva por \$49,981 (\$8,797 en 1997), que incluye \$18,173 de provisiones adicionales a las resultantes de su calificación.

Dicha reglamentación establece que el resultado de la calificación de la cartera crediticia debe registrarse y presentarse a la Comisión dentro de los 90 días siguientes. Cuando existe la evidencia suficiente de que un crédito no será recuperado, éste debe castigarse contra la estimación.

j) Otras cuentas por cobrar- Se registran al valor pactado o, en su caso, al efectivamente pagado, y se valúan al valor estimado de recuperación. Las partidas no asociadas al otorgamiento de créditos, se castigan contra resultados con base en la antigüedad de los saldos.

k) Inmuebles, mobiliario y equipo- Se registran a su costo de adquisición, el cual es actualizado aplicando los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México (INPC). Hasta 1997 el costo de adquisición de estos bienes incluía el Impuesto al Valor Agregado trasladado por sus proveedores, lo cual se modificó a partir de 1998; el efecto de este cambio generó un cargo adicional a los resultados del ejercicio por \$1,763 y un acreditamiento de este impuesto de \$17,916. La depreciación de los inmuebles, mobiliario y equipo destinado a oficinas, se calcula utilizando el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de compra. De manera semejante, los gastos de instalación y organización se amortizan siguiendo el método antes descrito. La depreciación y amortización para efectos contables se calcularon con base a las vidas útiles determinadas por peritos valuadores.

l) Bienes adjudicados o recibidos en dación de pago- Están registrados al valor neto de realización o al valor en que son adjudicados por la vía judicial, el que sea menor; en caso de que el valor en libros del crédito del que deriva la adjudicación sea menor al valor del bien adjudicado, el valor del bien se ajusta al valor en libros que tenía el crédito.

Cuando exista evidencia suficiente de que el valor de realización es menor al valor en libros, se puede castigar el valor de dicho bien.

m) Premio por amortizar- Se tiene un premio pagado en especie derivado de la conversión anticipada de las obligaciones subordinadas (ver nota 21) consistente en bonos bancarios, cuya amortización se realizará en el periodo de vigencia de dichos títulos, siendo su plazo de vencimiento hasta el año 2000.

n) Captación- Los pasivos por este concepto son los depósitos de disponibilidad inmediata y a plazo contratados por la Institución, siendo su valuación como sigue:

- Los títulos emitidos que devengan intereses se registran tomando como base el valor contractual de los mismos, reconociendo un cargo o crédito diferido por el diferencial entre el valor nominal y el monto de efectivo recibido por el mismo.

Los intereses devengados por la emisión a valor nominal de estos títulos se registran en resultados conforme se devengan; por aquellos que son colocados a un valor diferente al de su valor nominal, los intereses se registran en resultados al momento de la operación.

- Los títulos que son colocados a descuento y no devengan intereses, se valúan al momento de la emisión, tomando como base el efectivo recibido; la diferencia entre el valor nominal y el efectivo recibido se considera como interés y se registra en resultados conforme se devenga.

o) Préstamos interbancarios y de otros organismos- Se refiere a los depósitos, líneas de crédito y otros préstamos obtenidos de bancos, que se registran al valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses en resultados conforme se devengan.

p) Compensaciones al personal- Se tienen establecidos un plan para pago de pensiones y otro para primas de antigüedad a favor del personal, para los cuales se tienen reconocidas reservas que fueron determinadas por actuarios independientes mediante la utilización del método de crédito unitario proyectado, conforme a los lineamientos del boletín D-3, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Estas reservas se encuentran invertidas en un fondo conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. Las aportaciones del ejercicio a este fondo ascendieron a \$1,649 (\$942 en 1997).

q) Indemnizaciones por despido- Los pagos que se realizan por este concepto se cargan a los resultados del ejercicio en que ocurren.

r) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades- Se registran en el ejercicio en que se causan, tomando como base los resultados fiscales derivados de la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

s) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferidos- La Institución reconoce el efecto diferido del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación del Personal en las Utilidades, correspondiente a las pérdidas fiscales por amortizar y a las diferencias temporales entre el reconocimiento para efectos contables y su tratamiento para efectos fiscales de ciertas operaciones que afectaron los resultados del ejercicio (ver nota 12), de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio B-12, emitido por la Comisión.

t) Capital contable- El capital social y las utilidades acumuladas se actualizaron aplicando los factores mencionados en el inciso k), representando la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes -en términos de poder adquisitivo monetario- las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas.

u) Insuficiencia en la actualización del capital- El saldo de esta cuenta representa el grado en que la Institución no ha logrado conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de sus accionistas y de los resultados retenidos.

v) Estados de resultados- La actualización de los conceptos que integran este estado se efectúa aplicando el INPC antes descrito sobre el resultado contable obtenido en cada mes del ejercicio.

w) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La tenencia de estos activos genera una pérdida, en tanto que la de pasivos una utilidad. El resultado monetario operacional del periodo se aplica a los resultados del ejercicio.

x) Intereses cobrados y pagados- Los ingresos y gastos financieros provenientes de la colocación y captación de recursos se reconocen en resultados de acuerdo a la fecha en que se devengan.

Los intereses y comisiones cobrados y pagados por anticipado, provenientes de operaciones activas y pasivas, se registran en los rubros de créditos diferidos y cargos diferidos, respectivamente, y se aplican al estado de resultados conforme se devengan.

y) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones denominadas en divisas son registradas al tipo de cambio vigente del día en que se celebran. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio "fix" del cierre del ejercicio, que determina el Banco de México. Las diferencias derivadas de la valuación anterior se llevan a los resultados del ejercicio.

El Banco de México limita la cantidad de pasivos en moneda extranjera que una institución de crédito puede tener, ya sea directamente o a través de sus afiliadas establecidas en el extranjero. Al cierre del ejercicio, la Institución cumplía íntegramente con estos requerimientos.

z) Aportaciones al Fondo Bancario de Protección al Ahorro- La Ley de Instituciones de Crédito requería que las instituciones de banca múltiple participaran en un programa preventivo y de protección al ahorro, en el cual Banco de México administraba un fideicomiso denominado Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), con el propósito de aplicar una serie de medidas preventivas tendientes a evitar posibles problemas financieros que pudieran afrontar las instituciones, así como asegurarse del cumplimiento de éstas respecto a la ayuda recibida del Fondo.

Las instituciones bancarias deben garantizar el pago puntual de cuotas a este Fondo. Las aportaciones realizadas por este concepto (a valores nominales) ascendieron a \$6,894 (\$2,165 en 1997), las cuales fueron cargadas directamente a los resultados del ejercicio.

4. Principales diferencias con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las reglas contables establecidas por la Comisión para instituciones de crédito en México a partir de 1997, que todavía difieren principalmente en los siguientes casos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales se aplican normalmente en la preparación de los estados financieros de entidades no reguladas:

a) Valuación de instrumentos financieros- La diferencia entre el valor actualizado de los valores disponibles para venta con el valor neto en libros se reconoce como superávit o déficit en el capital contable, en lugar de llevarse a los resultados del ejercicio.

b) Obligaciones laborales- No se reconocen los beneficios al personal por indemnizaciones y los beneficios posteriores al retiro.

c) Clasificación de activos y pasivos a corto y largo plazo- No se presentan los activos y pasivos en corto y largo plazo dentro del balance general, como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados.

d) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferidos- Se reconoce el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades, sobre las pérdidas fiscales por amortizar y todas las diferencias temporales entre el resultado contable y fiscal, independientemente de que éstos sean o no recurrentes y sin considerar en su cálculo el método de pasivo establecido en el boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

e) Obligaciones subordinadas- Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital y los intereses devengados se presentan en el capital contable y no como un pasivo dentro del balance general, como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados.

f) Premios- Los premios pagados derivados de la conversión anticipada de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, se presentaron como un activo diferido, en lugar de llevarse a los resultados del ejercicio.

g) Estimación preventiva para riesgos crediticios- De conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión, la estimación preventiva para riesgos crediticios se registra con base en la calificación de cartera crediticia realizada al 30 de septiembre de cada año y no con base en la evaluación de dicha cartera al cierre del ejercicio.

5. Disponibilidades

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1998	1997
Bancos del país y del extranjero	\$ 373,554	\$ 205,918
Otras disponibilidades	116,303	50,059
Cuenta única en Banco de México (depósito de regulación monetaria)	74,928	687
Caja	18,829	23,225
Depósitos en garantía	-	479
	<u>\$ 583,614</u>	<u>\$ 280,368</u>

b) Dentro del rubro de bancos del país y del extranjero, existe un importe de \$132,950 (\$86,585 en 1997), correspondiente a préstamos de "Call Money" otorgados a instituciones del país.

6. Instrumentos financieros

a) Títulos para negociar-

El saldo de este rubro se forma de la siguiente manera:

	1998			
Instrumento	Costo de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Intereses devengados	Valor de mercado
Pagarés	\$ 17,987	\$ -	\$ 17	\$ 18,004
Bonos de desarrollo	8,926	-	567	9,493
Certificados de la Tesorería de la Federación	3	-	-	-
	<u>\$ 26,916</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 584</u>	<u>\$ 27,500</u>

	1997			
Instrumento	Costo de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Intereses devengados	Valor de mercado
Pagarés	<u>\$ 24,042</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 571</u>	<u>\$ 24,613</u>

b) Títulos disponibles para venta-

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1998			
Instrumento	Costo de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Intereses devengados	Valor de mercado
Certificados de participación ordinaria	\$ 41,320	(\$ 462)	\$ 626	\$ 41,484
Bonos de desarrollo	22,707	63	186	22,956
Certificados de depósito	986	-	138	1,124
	<u>\$ 65,013</u>	<u>(\$ 399)</u>	<u>\$ 950</u>	<u>\$ 65,564</u>

	1997			
Instrumento	Costo de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Intereses devengados	Valor de mercado

Certificados de participación ordinaria	\$ 49,271	\$ -	\$ 111	\$ 49,381
Pagarés a mediano plazo	24,392	(2,754)	122	21,760
Bonos de desarrollo	17,199	198	-	17,397
Certificados de depósito	<u>1,295</u>	-	<u>89</u>	<u>1,384</u>
	<u>\$ 92,157</u>	<u>(\$ 2,556)</u>	<u>\$ 322</u>	<u>\$ 89,923</u>

7. Cartera crediticia

Al cierre del ejercicio, la cartera de créditos se compone como sigue:

	1998	1997
Créditos simples y en cuenta corriente	\$ 863,470	\$ 777,978
Préstamos quirografarios	598,393	495,400
Cartera descontada con instituciones de crédito	309,549	142,600
Otra cartera descontada	302,680	75,151
Créditos a entidades gubernamentales	183,305	306,920
Cartera vencida	109,741	6,850
Descuentos	55,000	144,259
Créditos al consumo	30,824	29,679
Préstamos para la vivienda	15,533	4,422
Préstamos con colateral	12,765	-
Créditos refaccionarios	6,835	9,636
Créditos de habilitación y avío	510	-
Créditos reestructurados	<u>76</u>	<u>17,539</u>
	\$ 2,488,681	\$ 2,010,434
Menos- Intereses cobrados por anticipado	<u>(5,699)</u>	<u>(6,933)</u>
	<u>\$ 2,482,982</u>	<u>\$ 2,003,501</u>

8. Estimación preventiva para riesgos crediticios

a) La calificación de la cartera crediticia al 30 de septiembre, que es la base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre, arrojó los siguientes resultados:

	1998	1997		
Nivel de riesgo	Monto de la cartera	Reserva necesaria	Monto de la cartera	Reserva necesaria
A	\$ 1,890,593	\$ -	\$ 954,649	\$ -
B	156,116	1,561	401	401
C	66,041	13,208	43,798	8,761
D	27,051	16,231	44	21
E	<u>808</u>	<u>808</u>	-	-
	<u>\$ 2,140,609</u>	\$ 31,808	<u>\$ 998,892</u>	\$ 8,791
Reservas adicionales constituidas		<u>18,173</u>		<u>18,173</u>
		<u>\$ 49,981</u>		<u>\$ 8,791</u>

b) Los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio fueron como sigue:

	1998	1997
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 8,797	\$ 3,600
Provisiones constituidas con cargo a resultados	44,309	4,365
Provisiones constituidas aplicadas a resultados de ejercicios anteriores	-	<u>1,199</u>
	\$ 53,106	\$ 9,164
Menos- Efecto de actualización	<u>(3,125)</u>	<u>(367)</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 49,981</u>	<u>\$ 8,797</u>

c) A la fecha de los estados financieros, la Institución tenía un índice de reservas preventivas para riesgos crediticios en relación a cartera vencida del 45.5% (128.4% en 1997), por lo que cubre los requerimientos establecidos por la Comisión.

9. Inmuebles, mobiliario y equipo

a) El saldo de este renglón se desglosa de la siguiente manera:

	1998			
Concepto	Valor en libros	Actualización	Total	1997
Terrenos	\$ 27,001	\$ 8,167	\$ 35,168	\$ -

Construcciones	86,860	6,360	93,220	
Equipo de cómputo	10,475	4,981	15,456	12,64
Mobiliario y equipo	3,952	1,969	5,921	5,43
Equipo de transporte	523	131	654	30
Otros activos	<u>13,890</u>	<u>7,090</u>	<u>20,980</u>	<u>11,26</u>
	\$ 142,701	\$ 28,698	\$ 171,399	\$ 29,64
Menos- Depreciación acumulada	<u>(8,447)</u>	<u>(7,224)</u>	<u>(15,671)</u>	<u>(6,435)</u>
	\$ 134,254	\$ 21,474	\$ 155,728	\$ 23,21
Gastos de instalación, neto	<u>16,809</u>	<u>4,302</u>	<u>21,111</u>	<u>14,34</u>
	<u>\$ 151,063</u>	<u>\$ 25,776</u>	<u>\$ 176,839</u>	<u>\$ 37,56</u>

b) La depreciación de estos bienes que fue cargada a los resultados del ejercicio ascendió a \$13,599 (\$13,338 en 1997).

10. Bienes adjudicados

a) Durante el ejercicio, la Institución recibió bienes muebles e inmuebles como dación en pago o adjudicación por \$97,877 (\$9,132 en 1997), derivados de créditos no liquidados, siendo el más importante el de la "Luna Tlalpan", el cual fue adjudicado en \$94 millones; el saldo de este rubro se analiza como sigue:

	1998	1997
Terrenos	\$ 1,765	\$ 2,093
Construcciones	<u>103,099</u>	<u>9,907</u>
	\$ 104,864	\$ 12,000
Menos- Estimación para castigos	<u>(27,213)</u>	-
	<u>\$ 77,651</u>	<u>\$ 12,000</u>

b) El valor de adjudicación corresponde al precio establecido en los convenios o los avalúos practicados para ese fin.

11. Inversiones permanentes en acciones

a) El saldo de este rubro al cierre del ejercicio se forma de la siguiente manera:

	1998	1997
Afore XXI, S.A. de C.V. (la Afore)	\$ 169,211	\$ 134,066
Otros	<u>1,980</u>	<u>1,983</u>
	<u>\$ 171,191</u>	<u>\$ 136,049</u>

b) La Institución reconoce a través del método de participación la inversión en la Afore. Al cierre del ejercicio se reconoció una participación en los resultados del ejercicio por \$51,673 (\$22,372 en 1997), la que se determinó de acuerdo con las reglas contables emitidas por la Comisión, aplicables a instituciones de crédito. Derivado de lo anterior, se reconocieron ingresos por comisiones devengadas por \$49,000 (\$53,375 en 1997), que en la Afore se registran hasta el ejercicio siguiente.

12. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades Diferidos

a) Las partidas temporales que generaron el registro de este rubro al 31 de diciembre de 1998, son las siguientes:

	Activo	Participación del Personal en las Utilidades	Pasivo	
	Impuesto Sobre la Renta		Total	Impuesto Sobre la Renta
Pérdidas fiscales	\$230,071	\$ -		\$
Estimación para castigo de adjudicados y otros	34,713	34,713		
Provisión para vacaciones	1,258	1,258		
Decremento por valuación de títulos	578	578		
Premios pagados por anticipado				34,66
Software, neto	-	-		23,06
Deudores diversos	-	-		6,49
Pagos anticipados	-	-		4,83
Aportaciones iniciales al FOBAPROA	-	-		3,36
Honorarios	-	-		1,57
Otros gastos por amortizar	-	-		29

	\$ 266,620	\$ 36,549	\$74,271
Tasa aplicable	35%	10%	35%
Saldo impuestos diferidos	\$ 93,317	\$ 3,655	<u>\$ 25,991</u>
Saldo impuestos diferidos pasivos	(25,996)	(7,428)	
Saldo neto	<u>\$ 67,321</u>	<u>(\$ 3,773)</u>	<u>\$ 63,548</u>

b) Del total del Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferidos, \$28,470 se acreditaron a resultados (\$6,728 en 1997) y \$39,504 fueron aplicados a resultados de ejercicios anteriores en 1997.

c) La Administración de la Institución considera que la reversión del activo diferido derivado de las pérdidas fiscales por amortizar se realizará en 1999.

13. Depósitos de exigibilidad inmediata

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1998	1997
Depósitos a la vista en cuenta corriente con intereses	\$ 422,448	\$ 248,568
Cuentas de cheques	284,296	183,797
Depósitos de ahorro	850	342
Intereses devengados por pagar	251	52
	<u>\$ 707,845</u>	<u>\$ 432,759</u>

14. Depósitos a plazo

El saldo de este rubro se analiza como sigue:

	1998	1997
Depósitos retirables en días preestablecidos	\$ 1,355,163	\$ 299,810
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	151,900	954,413
Depósitos a plazo fijo	41,000	72,364
Intereses devengados por pagar	6,496	11,780
	<u>\$ 1,554,559</u>	<u>\$ 1,338,367</u>

15. Bonos bancarios en circulación

Durante el presente ejercicio la Institución emitió 450,024 bonos bancarios, con valor nominal de cien pesos cada uno, siendo sus principales características las siguientes:

a) El plazo de vencimiento de estos títulos será hasta mayo del año 2000.

b) Los intereses son pagaderos en forma mensual y el capital a su vencimiento; la tasa de interés se calcula con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), menos 0.4 puntos.

c) La Institución se reserva el derecho de anticipar su amortización, previa autorización del Banco de México.

16. Préstamos interbancarios y de otros organismos

El saldo de este rubro se compone de la siguiente manera:

Concepto	1998	1997
Préstamos por cartera descontada	\$ 601,680	\$ 216,349
Depósitos y préstamos de bancos del extranjero	246,625	191,752
Operaciones de Call Money recibidos	88,785	105,463
Intereses devengados por pagar	5,446	2,395
	<u>\$ 942,536</u>	<u>\$ 515,959</u>

17. Obligaciones laborales al retiro

a) La Institución reconoce los pasivos por concepto de pensiones y primas de antigüedad, utilizando el método de crédito unitario proyectado; este sistema considera los beneficios acumulados a la fecha de valuación, así como los beneficios que se generan durante el año del plan.

b) Los componentes de los costos a valores nominales, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998 y 1997, se presentan a continuación:

	1998	1997		
	Primas de			
	Pensiones	antigüedad	Total	Total
Costo laboral	\$ 1,915	\$ 121	\$ 2,036	\$ 1,037
Costo financiero	139	7	146	121
Rendimiento del fondo	(255)	(12)	(267)	(167)
Amortización (pasivo)				
activo de transición	(1)	-	(1)	
Variaciones en supuestos	(33)	(2)	(35)	
Costo neto del periodo	\$ 1,765	\$ 114	\$ 1,879	\$ 991

c) El importe de los beneficios actuales y proyectados al 31 de diciembre de 1998 y 1997, determinados por actuarios independientes, se analiza como sigue:

	1998	Primas de antigüedad	1997	
	Pensiones		Total	Tota
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$4,670	\$ 279	\$ 4,949	\$3,72
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	5,147	294	5,441	3,97
Activo del plan	6,276	327	6,603	3,97
Variaciones en supuestos (Activo) pasivo de transición no amortizado	(1,118)	(41)	(11,159)	
	<u>(11)</u>	<u>8</u>	<u>(3)</u>	<u>(12)</u>

18. Contingencias y compromisos

a) A la fecha de los estados financieros existen demandas en contra de la Institución por juicios ordinarios civiles y mercantiles. En opinión de los abogados de la Institución, las reclamaciones presentadas se consideran improcedentes y en caso de fallos en contra no afectarán en forma sensible su situación financiera.

b) Se tiene un pasivo no cuantificado por los posibles pagos que se tuvieren que hacer a los empleados, por concepto de indemnizaciones en caso de despido, bajo ciertas circunstancias, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

c) A la fecha de los estados financieros, se tiene registrado un activo dentro de otras cuentas por cobrar por \$5,762, derivado de la compra de ciertas inversiones, las cuales se encuentran depositadas en una casa de bolsa establecida en Estados Unidos, de las cuales se desconoce su valor de realización. En opinión de la administración de la Institución, dichas inversiones no sufrirán ningún deterioro respecto de su valor de adquisición.

d) Por las posibles diferencias de impuestos que resultasen en caso de una revisión por parte de las autoridades hacendarias.

e) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se tienen otras obligaciones contingentes que están presentadas en las cuentas de orden de la Institución, como sigue:

	1998	1997
Avales otorgados	\$ -	\$ 29,760
Otras obligaciones contingentes	85,000	60,914
Apertura de créditos irrevocables	<u>96,848</u>	<u>126,759</u>
	<u>\$ 181,848</u>	<u>\$ 217,433</u>

19. Capital social

a) El capital social de la Institución se integra por doscientas setenta mil acciones ordinarias nominativas de la serie A, con valor nominal de un mil pesos cada una, íntegramente suscritas y pagadas (ciento sesenta mil acciones en 1997).

b) Las acciones serie A representan el 100% del capital social, pudiendo representar cuando menos el 51% del capital social ordinario de la Institución.

c) A la fecha de los estados financieros, el capital social se integra como sigue:

	1998	1997
Capital suscrito y pagado	\$ 270,000	\$ 160,000
Complemento por actualización	<u>271,008</u>	<u>263,000</u>
	<u>\$ 541,008</u>	<u>\$ 423,000</u>

d) De acuerdo con los estatutos de la Institución y lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones serie A sólo podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas; personas morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos y cumplan los demás requisitos que mediante disposiciones de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Federal y el FOBAPROA; la sociedad controladora Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. y los inversionistas institucionales mencionados en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las acciones series B y L, en su caso, serán de libre suscripción. No podrán participar en forma alguna en el capital social de la Institución, las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

e) Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultánea o sucesivas, el control de más del 5% del capital pagado, excepto por las personas y entidades comprendidas en el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar, cuando a su juicio así se justifique, un porcentaje mayor sin exceder en ningún caso del 20%.

f) En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas sobre el reembolso por acción, según los procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

20. Capital neto total y restricciones a las utilidades acumuladas

a) Requerimientos de capital- En cumplimiento de las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, los bancos deben mantener un capital neto total que se obtendrá de considerar una parte básica y una parte complementaria sobre el total de activos de riesgo, considerando riesgos de mercado y riesgos de crédito. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Institución cumple satisfactoriamente con este requisito al tener un capital neto total de \$370,940 (\$256,000 en 1997) y un índice de capitalización del 15.10% (17.89% en 1997).

b) A partir de 1999, el régimen fiscal de dividendos será como sigue:

- Las entidades que paguen dividendos a personas morales residentes en México, estarán libres de impuestos, si provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Los dividendos que se paguen en exceso del saldo de la CUFIN, estarán sujetos a un Impuesto Sobre la Renta del 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la entidad.

- En adición a lo anterior, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, serán objeto de retención, a cargo del accionista, del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y estos provienen de la CUFIN).

- Cuando el pago de dividendos se efectúe a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar la doble tributación, la retención se realizará en los términos del tratado correspondiente.

c) Los dividendos distribuidos en acciones o los reinvertidos dentro de los 30 días siguientes a su distribución, causarán el Impuesto Sobre la Renta cuando se realice su reembolso ya sea por reducción de capital o liquidación de la Institución.

d) La utilidad del ejercicio está sujeta a las resoluciones que apruebe la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a las modificaciones que, en su caso, resulten de la revisión que realice la Comisión y a la separación de un 10% para formar la reserva legal hasta llegar a un monto igual al 100% del capital social.

e) La utilidad por acción de \$168.712 (\$48.948 en 1997), se determinó dividiendo la utilidad del ejercicio entre el promedio ponderado de las acciones que estuvieron en circulación, que fue de 204,603 acciones (157,534 acciones en 1997).

21. Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

a) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de julio del presente año, se acordó la conversión anticipada de las obligaciones subordinadas convertibles forzosamente en títulos representativos del capital que se encontraban en circulación, por lo que se pusieron en circulación 110,000 acciones representativas del capital social de la Institución, entregándose una acción de la serie A por cada diez obligaciones. Por tanto, el capital social pagado ordinario de la Institución se incrementó a \$270 millones.

b) La conversión de acciones suscritas antes señaladas generó un costo financiero por \$45 millones por concepto del premio por conversión anticipada de las citadas obligaciones, previsto en la cláusula décima del acta de emisión respectiva, el cual fue pagado mediante la suscripción de bonos bancarios, con cargo a un activo diferido, amortizable en un periodo de 36 meses que concluirá el año 2001. La Institución reconoce mensualmente en sus resultados la parte proporcional de esa amortización, así como los intereses que devenga el pasivo a su cargo.

c) Durante el ejercicio se pagaron intereses a los tenedores de las obligaciones por \$17,310 (\$21,954 en 1997).

22. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

a) De acuerdo a las modificaciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir de 1999 la tasa se incrementó al 35%; asimismo, se implementó un mecanismo para diferir el pago de este impuesto, siempre y cuando se reinviertan las utilidades. Por tanto, se aplicará una tasa del 30% (32% en 1999) a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. El 5% restante (3% en 1999), se causará hasta el momento en que se paguen las utilidades como dividendos.

b) La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, permite que las pérdidas fiscales sufridas en un ejercicio puedan disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes. Además, dichas pérdidas deberán actualizarse conforme a un procedimiento establecido en dicha legislación, sin exceder de los plazos estipulados.

Al cierre del ejercicio, la Institución tiene pérdidas fiscales por amortizar con valor nominal de \$147,341, cuyo monto actualizado asciende a \$230,818, las cuales podrán amortizarse con utilidades futuras que se generen hasta el año 2008.

c) La Institución está sujeta al pago del impuesto del 1.8% sobre los activos no sujetos a intermediación financiera. La Institución determinó y enteró un impuesto por este concepto de \$17, que se cargó a los resultados del ejercicio.

23. Posición en moneda extranjera

a) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el tipo de cambio determinado por Banco de México y utilizado por la Institución para valuar sus activos y pasivos en moneda extranjera (convertidos en dólares americanos), fue de \$9.865 por dólar (\$8.0833 en 1997). A esa misma fecha, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	1998	1997
Activos	73,115	294,279
Pasivos	<u>76,688</u>	<u>293,325</u>
Posición (corta) larga, neta	<u>(3,573)</u>	<u>954</u>
Equivalente en moneda nacional	<u>\$35,248</u>	<u>\$ 7,711</u>

b) Las principales divisas utilizadas en las operaciones de la Institución son dólares americanos; sin embargo, estos montos también incluyen otras monedas extranjeras que para efectos de esta nota, fueron convertidas a dólares americanos.

c) A la fecha del dictamen de los auditores externos el tipo de cambio es de \$9.9836 por dólar.

24. Convenio de responsabilidades

La Institución tiene firmado un convenio de responsabilidades requerido por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el cual se establece que Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (compañía controladora), responderá ilimitadamente ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por las pérdidas que, en su caso, llegasen a tener.

25. Saldos y operaciones con compañías controladora, afiliadas y otras relacionadas

a) A la fecha de los estados financieros, los saldos con compañías controladora, afiliadas y otras relacionadas se integran como sigue:

	1998	1997
Por cobrar:		
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (afiliada)	\$ 629,459	\$ -
Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. (afiliada)	248,482	-
Ixe Factor, S.A. de C.V. (afiliada)	47,108	35,288
Ixe Dollar Express, Inc. (afiliada hasta mayo de 1998)	-	<u>4,794</u>
	<u>\$ 925,049</u>	<u>\$ 40,082</u>
Por pagar:		
Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. (afiliada)	\$ 254,188	\$ 12,366
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (afiliada)	220,737	492
Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (controladora)	2,857	67
Ixe Factor, S.A. de C.V. (afiliada)	1,963	-
Ixe Servicios, S.A. de C.V. (afiliada)	-	<u>6,080</u>
	<u>\$ 479,745</u>	<u>\$ 19,005</u>

b) Los principales ingresos y egresos (a valores nominales), generados durante el ejercicio por operaciones realizadas con compañías controladora y afiliadas, se integran como sigue:

	1998	1997
Ingresos por:		
Intereses	\$ 68,968	\$ 7,999
Arrendamiento	7,781	-
Comisiones	14,918	51
Otros	<u>7</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 91,674</u>	<u>\$ 8,050</u>
Egresos por:		
Intereses	<u>\$ 75,001</u>	<u>\$ 20,414</u>

c) Al 31 de diciembre de 1998, el monto de los créditos relacionados de acuerdo con las reglas del artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, ascendió a \$22,937.

26. Cuentas de orden

El saldo de este rubro está formado como sigue:

	1998	1997
Avales otorgados	\$ -	\$ 29,760
Otras obligaciones contingentes	85,000	60,914
Apertura de créditos irrevocables	96,848	126,759
Bienes en fideicomiso o mandato	4,513,305	3,220,001
Bienes en custodia o administración	6,521,038	3,111,567
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	592,541	587,539
Títulos a recibir por reporto, neto de acreedores por reporto	(182)	-
Integración de la cartera crediticia	2,403,135	1,165,678
Otras cuentas de registro	<u>8,622,592</u>	<u>4,646,072</u>

27. Efectos del año 2000

Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando la llegada del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Dicha situación, si no se toman las medidas correspondientes para corregirla, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrolla la Institución al utilizar las aplicaciones computacionales.

La Institución ha desarrollado diversos planes tendientes a solucionar la problemática mencionada en el párrafo anterior y se ha abocado a corregir, a través de personal especializado, las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de cartera, captación, tesorería, comunicaciones, etc. Adicionalmente, la Institución ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la Institución.

Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 se han aplicado a los resultados del ejercicio en que se incurren, los cuales a la fecha ascienden a \$1,822. Se estima que el gasto total ascenderá a \$1,922.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administración de la Institución y de los agentes externos, hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del año 2000.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la administración de la Institución estima que el avance logrado en este proyecto es del 97% aproximadamente.

28. Eventos subsecuentes

a) Con fecha 19 de enero de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la nueva Ley de Protección al Ahorro Bancario, que tienen por objeto establecer un sistema de protección al ahorro bancario, regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple y establecer las bases para la organización y funcionamiento de una entidad pública encargada de estas funciones, que se denominará Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), el cual sustituirá gradualmente en sus funciones al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA).

b) En esa misma fecha, se publicaron diversas modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito, entre las cuales destaca que las acciones de las series A y B de las instituciones de banca múltiple se convertirán en acciones de la serie O, que serán de libre suscripción y sin restricción en cuanto a su tenencia, contando con un plazo de cinco años para tal efecto.

(R.- 104332)

Ixe Factor, S.A. de C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Ixe Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Ixe Grupo Financiero, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los funcionarios de la sociedad la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros dictaminados por sus auditores externos al 31 de diciembre de 1998 señalan lo siguiente:

a) A la fecha de los estados financieros, se tienen pérdidas acumuladas que superan las dos terceras partes del capital social, por lo que se encuentra en una de las causas de disolución previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Consecuentemente, la continuidad de la sociedad como negocio en marcha está condicionada a la habilidad de la administración para generar utilidades, así como al apoyo sostenido de las autoridades, los accionistas y de sus acreedores.

b) Al 31 de diciembre de 1998, la sociedad tiene activos improductivos por \$8'112,000, que corresponden a bienes adjudicados provenientes de años anteriores, los cuales no se han podido realizar a la fecha. No existen elementos suficientes para conocer su valor probable de realización, y si será necesario o no constituir una reserva para baja de valor.

En mi opinión, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, excepto por los efectos de los posibles ajustes de que se pudieran haber determinado si se hubiera conocido el valor probable de realización de los bienes adjudicados, que se mencionan en el inciso b del párrafo anterior, apegándose a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en forma consistente con el ejercicio anterior. Por tanto, dicha información presentada por el honorable Consejo de Administración refleja en forma veraz, razonable y suficiente, excepto por lo antes descrito, la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

26 de febrero de 1999.

Atentamente

C.P. Fernando J. Morales Gutiérrez

Comisario

Rúbrica.

Ixe Factor, S.A. de C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Ixe Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Ixe Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1997 también fueron dictaminados por nosotros, emitiendo nuestro dictamen sin salvedades.

Como se menciona en la nota 3, la sociedad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aplicables a empresas de factoraje, las cuales no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los casos que se indican en la nota 4. Las reglas contables mencionadas fueron modificadas a partir del 1 de enero de 1997 y de acuerdo a las mismas, los efectos acumulados al inicio del ejercicio, derivados de la nueva normatividad, se muestran como un ajuste a los saldos iniciales de las cuentas del capital contable. Asimismo, los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 están sujetos a la revisión de dicha Comisión.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas mencionadas en el párrafo anterior. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A la fecha de los estados financieros se tienen pérdidas acumuladas que superan las dos terceras partes del capital social, por lo que se encuentra en una de las causas de disolución previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Consecuentemente, la continuidad de la sociedad como negocio en marcha está condicionada a la habilidad de la administración para generar utilidades, así como al apoyo sostenido de las autoridades, los accionistas y de sus acreedores.

Al 31 de diciembre de 1998, la sociedad tiene activos improductivos por \$8,112,000, que corresponden a bienes adjudicados provenientes de años anteriores, los cuales no se han podido realizar a la fecha. No existen elementos suficientes para conocer su valor probable de realización, y si será necesario o no constituir una reserva para baja de valor.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los posibles ajustes que pudiese haber determinado, si se hubiera conocido el valor probable de realización de los bienes adjudicados, citados en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Ixe Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Ixe Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.

Fernando J. Morales Gutiérrez

Contador Público

Rúbrica.

IXE FACTOR, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17)

	1998	1997
Activo		
Disponibilidades		
Bancos	\$ 2,258	\$ 237
Otras disponibilidades	-	4,151
	<u>\$ 2,258</u>	<u>\$ 4,388</u>
Cartera de créditos (nota 5)		
Cartera comercial	\$ 65,563	\$ 38,207
Cartera de créditos vencida	21,380	24,168
Total cartera de créditos	\$ 86,943	\$ 62,375
Menos - Estimación preventiva para riesgos crediticios	(16,543)	(19,590)
Cartera de créditos, neto	<u>\$ 70,400</u>	<u>\$ 42,785</u>
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 6)	\$ 14,232	\$ 11,207
Mobiliario y equipo, neto (nota 7)	544	560
Bienes adjudicados	8,112	9,622
Suma el activo	<u>\$ 95,546</u>	<u>\$ 68,562</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios (nota 8)	\$ 69,215	\$ 33,984
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	1,852	11,533
	<u>\$ 71,067</u>	<u>\$ 45,517</u>
Contingente (nota 9)	-	-
Suma el pasivo	<u>\$ 71,067</u>	<u>\$ 45,517</u>
Capital contable		
Capital contribuido (nota 10)		
Capital social	\$ 174,315	\$ 174,315
Prima en suscripción de acciones	448	448
	<u>\$ 174,763</u>	<u>\$ 174,763</u>
Capital ganado (nota 11)		
Reservas de capital	\$ 39,412	\$ 39,354
Pérdidas por aplicar	(161,764)	(159,332)
Insuficiencia en la actualización del capital	(29,341)	(29,239)
Utilidad (pérdida) del ejercicio, según estados de resultados	1,409	(2,501)
	<u>(\$ 150,284)</u>	<u>(\$151,718)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 24,479</u>	<u>\$ 23,045</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 95,546</u>	<u>\$ 68,562</u>
Cuentas de orden (nota 16)		
Bienes en custodia y administración	\$ 1,118,514	\$ -

Cuentas de registro 1,256,436 105,727

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Lic. Jorge Arturo Hjar y Aguilar C.P. José Luis Sevilla Hernández

Director General

Contador General

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE FACTOR, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4, 13, 14, 15 y 17)

	1998	1997
Ingresos por intereses	\$ 34,980	\$ 11,774
Gastos por intereses	28,680	9,050
Pérdida por posición monetaria	<u>3,906</u>	<u>2,397</u>
Margen financiero	\$ 2,394	\$ 327
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>30</u>	<u>284</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	\$ 2,364	\$ 43
Comisiones pagadas, neto	36	38
Resultado por intermediación	-	(8)
Ingresos totales de la operación	\$ 2,328	\$ 13
Gastos de operación y administración	<u>1,518</u>	<u>739</u>
Utilidad (pérdida) de operación	\$ 810	(\$ 726)
Otros productos (gastos), neto	<u>599</u>	<u>(1,775)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisión para Impuesto Sobre la Renta y beneficio por amortización	\$ 1,409	(\$ 2,501)
Provisión para Impuesto Sobre la Renta (nota 12)	<u>1,141</u>	<u>979</u>
	\$ 268	(\$ 3,480)
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales (nota 12)	<u>1,141</u>	<u>979</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio (nota 11)	<u>\$ 1,409</u>	<u>(\$ 2,501)</u>
Utilidad (pérdida) por acción (nota 11)	<u>\$ 0.0202</u>	<u>\$ 0.0388</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Lic. Jorge Arturo Hjar y Aguilar C.P. José Luis Sevilla Hernández

Director General

Contador General

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna
Rúbrica.

IXE FACTOR, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 17)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reservas de capital Reserva legal	Otra: reserva:
Saldos al 1 de enero de 1997	\$163,691	\$448	\$1,846	\$37,001
Movimientos inherentes a las decisiones de accionistas				
Aplicación de la pérdida de 1996 a pérdidas por aplicar				
Aumento de capital social acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de junio de 1997	5,683			
Aumento de capital social acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de julio de 1997	790			
Aumento de capital social acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de diciembre de 1997	4,151			
Constitución de reservas				491
Movimientos inherentes a la operación				
Efectos de reexpresión en los estados financieros				
Pérdida del ejercicio, según estados de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$174,315	\$448	\$1,846	\$37,501
Movimientos inherentes a las decisiones de accionistas				
Aplicación de la pérdida de 1997 a pérdidas por aplicar				
Movimientos inherentes a la operación:				
Corrección de los efectos de reexpresión				51
Utilidad del ejercicio, según estados de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$174,315</u>	<u>\$ 448</u>	<u>\$ 1,846</u>	<u>\$ 37,561</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable, derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Lic. Jorge Arturo Hjar y Aguilar C.P. José Luis Sevilla HernándezC.P. Luis Aguilar Rivera

Director General

Contador GeneralDirector Corporativo de Auditoría

Interna

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

IXE FACTOR, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 3, 4 y 16)

	1998	1997
Actividades de operación		
Utilidad (pérdida) del ejercicio, según estados de resultados	\$ 1,409	(\$ 2,501)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de la utilización de recursos-		
Depreciación y amortización	102	162
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>30</u>	<u>284</u>
	\$ 1,541	(\$ 2,055)
Aumento de partidas relacionadas con la operación		
Aumento en cartera crediticia	(27,645)	(9,114)
(Disminución) aumento en acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(9,681)	14,932
Aumento en otras cuentas por cobrar	<u>(3,025)</u>	-
Recursos (utilizados) generados en la operación	<u>(\$38,810)</u>	<u>\$ 3,763</u>
Actividades de financiamiento		
Aumento (disminución) en préstamos bancarios	\$35,231	(\$ 5,508)
Aumento de capital social	-	10,624
Constitución de reservas de capital	-	501
Efecto por incorporación de los nuevos criterios contables	-	<u>(5,423)</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>\$35,231</u>	<u>\$ 194</u>
Actividades de inversión		
Disminución bienes adjudicados	\$ 1,510	\$ 15
Corrección de los efectos de reexpresión	25	-
Activo fijo	<u>(86)</u>	-
Recursos generados en actividades de inversión	<u>\$ 1,449</u>	<u>\$ 15</u>
(Disminución) aumento de disponibilidades del ejercicio	(\$ 2,130)	\$ 3,972
Disponibilidades		
Disponibilidades al inicio del ejercicio	<u>4,388</u>	<u>416</u>
Disponibilidades al final del ejercicio	<u>\$ 2,258</u>	<u>\$ 4,388</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observación general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Lic. Jorge Arturo Hajar y Aguilar C.P. José Luis Sevilla Hernández

Director General

Contador General

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE FACTOR, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

IXE GRUPO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

1. Constitución, actividades principales y régimen legal

a) Ixe Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, es una institución subsidiaria de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., constituida el 11 de noviembre de 1986, teniendo como objeto social la celebración de contratos de factoraje financiero y operaciones financieras, tales como compraventa de facturas y documentos pendientes de cobro, entendiéndose como tal, la adquisición de los derechos de

crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas.

b) Se obtuvo autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 4 de marzo de 1991. Con motivo de esta autorización, la Institución debe cumplir con los ordenamientos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como con diversas disposiciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

c) Por otra parte, el Banco de México mediante circular 1/91 emitió algunas reglas, con objeto de regular ciertas operaciones de financiamiento, consistentes en la obtención de préstamos y créditos, así como la emisión de títulos de crédito (pagarés financieros y obligaciones quirografarias y subordinadas).

d) Con fecha 16 de enero de 1991, las autoridades hacendarias publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, las reglas básicas de operación de las empresas de factoraje financiero.

2. Entorno económico

Desde el último trimestre de 1997 y en el transcurso de 1998, los mercados financieros mundiales han experimentado los efectos de las crisis financieras ocurridas en el sureste asiático, así como en los países de la antigua Unión Soviética y Brasil. Dichas situaciones han estado generando una gran incertidumbre y expectación en los mercados de dinero y capitales en México, lo cual ha provocado, entre otras cuestiones, una gran volatilidad en las tasas de interés y tipos de cambio, así como bajas en el mercado accionario.

3. Principales políticas contables

A continuación se describen las principales políticas y prácticas contables seguidas por la Institución, que afectan los principales renglones de los estados financieros.

a) Presentación de los estados financieros- Los estados financieros adjuntos fueron preparados y presentados de conformidad con la normatividad en materia contable que regula la Comisión, a través de la circular número 1349, la cual establece los nuevos criterios contables para empresas de factoraje financiero, mismos que fueron aplicados a partir del 1 de enero de 1997.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 están sujetos a la revisión de la Comisión.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros que se acompañan se han actualizado conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera. Estos lineamientos requieren que los estados financieros sean presentados a pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general más reciente.

c) Inversiones temporales en valores- Las inversiones en valores gubernamentales cotizados en el mercado bursátil, para los que no existe disposición expresa de la Comisión para ser valuados a su costo de adquisición, por lo que se valoraron a su valor de mercado, determinado por la Bolsa Mexicana de Valores a través del vector de precios.

Los intereses devengados por estas inversiones se registran en resultados conforme se devengan.

d) Mobiliario y equipo- Se registran a su costo de adquisición, el cual es revaluado aplicando los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

La depreciación del mobiliario y equipo se calcula con base en su costo actualizado de adquisición, utilizando el método de línea recta a partir del mes siguiente al de compra, con base en las vidas útiles determinadas por peritos valuadores.

La depreciación para efectos fiscales se calcula aplicando los factores de actualización señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor sobre la depreciación histórica del ejercicio en proporción a los meses de uso.

e) Bienes adjudicados- Se registran al valor neto de realización del bien o al costo, el que sea menor.

Si el valor en libros del crédito del que deriva la adjudicación es menor al valor del bien adjudicado, el valor del bien se ajustará al valor en libros que tenía el crédito.

El valor registrado de estos bienes se puede castigar a la baja si existe evidencia suficiente de que el valor al que se puede realizar el bien es menor al valor registrado en libros.

f) Cuentas por cobrar- La adquisición de las cuentas por cobrar se registra a su valor nominal, otorgando un anticipo sobre dicho valor, el cual es generalmente del 80%. El remanente retenido se presenta como un pasivo y es liquidado una vez que se efectúa la recuperación de la cartera.

g) Estimación preventiva para riesgos crediticios- Representa la estimación para cubrir las posibles pérdidas derivadas de créditos irrecuperables, que ha sido reconocida por la Institución con base en estudios y proyecciones realizados.

Dicha estimación se reconoce en los resultados del ejercicio en que se realiza, provisionando periódicamente un monto estimado de acuerdo a la situación de los créditos; este resultado se ajusta al final del año al conocer el estudio de cartera.

Cuando existe evidencia suficiente de que un crédito no será recuperado, éste se castiga directamente contra la estimación; asimismo, cualquier recuperación de créditos previamente cancelados se realiza afectando dicha estimación.

Los intereses devengados no cobrados de créditos que se consideran como vencidos, se provisionan al 100%.

h) Intereses devengados no cobrados y cartera vencida- Los créditos con amortizaciones parciales en los que se hayan pactado pagos periódicos, que no hayan sido cubiertos en un periodo de 90 días, se consideran cartera vencida por el saldo insoluto de éstos, disminuidos del aforo pendiente de aplicar.

Los créditos con amortizaciones únicas que no hayan sido cubiertos en un periodo de 30 días se consideran cartera vencida, por el saldo de la amortización no liquidada.

Los intereses devengados sobre créditos en los que se hayan pactado pagos periódicos parciales, que no hayan sido cobrados, se consideran como cartera vencida a los 90 días después de su fecha de exigibilidad.

Los intereses devengados sobre créditos de amortización única, que no hayan sido cubiertos en un periodo de 30 días, se consideran cartera vencida junto con el principal insoluto.

Los intereses se reconocen como ingresos conforme se devengan; sin embargo, la acumulación de intereses se suspende desde el momento en que el crédito se traspasa a cartera vencida. Los intereses devengados durante el periodo en que el crédito formó parte de la cartera vencida se reconocen como ingresos hasta el momento en que se cobran.

Cuando un crédito es reestructurado en alguna de las condiciones originales del mismo, permanece como cartera vencida en tanto no exista evidencia de cumplimiento del deudor por un periodo razonable de tiempo.

i) Impuesto Sobre la Renta- El Impuesto Sobre la Renta se registra en el ejercicio en que se causa, tomando como base los resultados fiscales derivados de la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

j) Capital contable- El capital social y los resultados acumulados se actualizaron aplicando los factores de inflación mencionados en el inciso d) anterior, representando la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes -en términos de poder adquisitivo monetario- las aportaciones de los accionistas y las pérdidas acumuladas.

k) Insuficiencia en la actualización del capital contable- El saldo de esta cuenta representa el grado en que la Institución no ha logrado conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de sus accionistas y de los resultados retenidos.

l) Estados de resultados- La actualización de los conceptos que integran este estado se efectúa aplicando el índice de precios antes descrito sobre el resultado contable obtenido en cada mes del ejercicio.

m) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La tenencia de estos activos genera una pérdida, en tanto que la de pasivos una utilidad. El resultado monetario operacional del periodo se aplica a los resultados del ejercicio.

4. Principales diferencias con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las reglas contables establecidas por la Comisión para empresas de factoraje financiero en México a partir de 1997, que todavía difieren en los siguientes casos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales se aplican normalmente en la preparación de los estados financieros de entidades no reguladas.

a) Clasificación de activos y pasivos a corto y largo plazo - No se presentan los activos y pasivos en corto y largo plazos dentro del balance general.

b) Impuesto Sobre la Renta diferido- Se reconoce el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta sobre todas las diferencias temporales entre el resultado contable y fiscal, independientemente de que sean o no recurrentes y sin considerar en su cálculo el método de pasivo establecido en el boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

5. Cartera comercial

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1998			
Tipo de crédito	Cartera comercial vigente	Cartera vencida	Total	1997
Factoraje propio con recurso	\$ 31,388	\$ 20,224	\$ 51,612	\$ 33,944
Factoraje propio sin recurso	5,021	1,156	6,177	22,327
Cartera redescontada	<u>29,154</u>	-	<u>29,154</u>	<u>6,104</u>
	\$ 65,563	\$ 21,380	\$ 86,943	\$ 62,375
Menos- Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	<u>(16,543)</u>	<u>(16,543)</u>	<u>(19,590)</u>

	<u>\$ 65,563</u>	<u>\$ 4,837</u>	<u>\$ 70,400</u>	<u>\$ 42,781</u>
b) La cartera de créditos vencida se compone de la siguiente manera:				
	1998	1997		
Cartera de factoraje	\$ 18,436	\$ 20,676		
Intereses vencidos	<u>2,944</u>	<u>3,492</u>		
	<u>\$ 21,380</u>	<u>\$ 24,168</u>		

c) Al 31 de diciembre de 1997, los créditos concedidos a partes relacionadas ascendían a \$2,010; asimismo, se tienen otras cuentas por cobrar a partes relacionadas por \$1,142 (\$1,355 en 1997).

d) La estimación preventiva para riesgos crediticios tuvo los siguientes movimientos durante el ejercicio:

	1998	1997
Saldo inicial	\$ 19,590	\$ 13,600
Más:		
Incremento por estudio de la cartera	28	284
Incremento por incorporación de los nuevos criterios	-	7,248
Menos:		
Efecto de actualización	<u>(3,075)</u>	<u>(1,542)</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 16,543</u>	<u>\$ 19,590</u>

6. Otras cuentas por cobrar

a) El saldo de este rubro se analiza como sigue:

	1998	1997
Otros deudores	\$ 11,722	\$ 8,006
Aereologic, S.A. de C.V.	3,366	3,777
Banco Internacional, S.A.	1,142	1,355
Pagos anticipados	<u>411</u>	<u>478</u>
	\$ 16,641	\$ 13,616
Menos:		
Estimación para cuentas incobrables	<u>2,409</u>	<u>2,409</u>
Total	<u>\$ 14,232</u>	<u>\$ 11,207</u>

b) La cuenta de otros deudores incluye una cuenta por cobrar a un fideicomiso constituido con Banco Internacional, S.A., cuyo patrimonio está formado por 289,350 acciones de la serie "B" emitidas por Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. El saldo por cobrar a cargo de este fideicomiso asciende a \$1,142 (\$1,355 en 1997).

7. Mobiliario y equipo

a) Este rubro se integra como sigue:

	1998			1997
Concepto	Histórico	Actualización	Total	
Mobiliario y equipo	\$ 195	\$ 503	\$ 698	\$ 698
Equipo de cómputo	299	499	798	798
Equipo de transporte	23	38	61	97
Equipo periférico de cómputo	<u>75</u>	<u>150</u>	<u>225</u>	<u>233</u>
	\$ 592	\$ 1,190	\$ 1,782	\$ 1,791
Menos- Depreciación acumulada	<u>(478)</u>	<u>(760)</u>	<u>(1,238)</u>	<u>(1,235)</u>
	<u>\$ 114</u>	<u>\$ 430</u>	<u>\$ 544</u>	<u>\$ 556</u>

b) El cargo a resultados por concepto de depreciación ascendió a \$102 (\$162 en 1997).

8. Préstamos bancarios

El saldo de este renglón se analiza como sigue:

	1998	1997
Ixe Banco, S.A.		
Préstamos quirografarios, con vencimientos periódicos, siendo el último el 29 de marzo de 1999 e intereses a tasas variables basadas en la TIIE más dos puntos	\$ 45,700	\$ 18,818
Cartera descontada con Nacional Financiera, S.N.C., con diversos vencimientos e intereses a tasas que van del 22% al 45% anual	21,675	5,786
Préstamo quirografario	<u>-</u>	<u>9,012</u>
	\$ 67,375	\$ 33,616
Intereses devengados no pagados	<u>1,840</u>	<u>368</u>
	<u>\$ 69,215</u>	<u>\$ 33,984</u>

9. Contingencias y compromisos

a) A la fecha existen demandas promovidas en contra y a favor de la Institución por juicios mercantiles. En opinión de los abogados de la Institución, en caso de fallos en su contra no afectarán significativamente en la situación financiera de la Institución.

b) Por posibles diferencias que determinen las autoridades hacendarias en caso de una revisión de los estados financieros de ejercicios anteriores.

c) A la fecha de los estados financieros, las pérdidas acumuladas exceden de las dos terceras partes del capital social de la Institución, lo cual la ubica en una de las causas de disolución previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles; como consecuencia de lo anterior, la continuidad de las operaciones de la Institución como negocio en marcha, dependerá en forma importante no sólo de que mejore la situación económica del país, sino también en buena medida de los resultados que alcance la administración para la recuperación de los activos y el cumplimiento de sus obligaciones, la generación de utilidades, así como del apoyo sostenido de las autoridades, los accionistas y sus acreedores.

d) La Institución posee bienes adjudicados por un total de \$8,112, mismos que no ha podido realizar desde la fecha de su adjudicación (1994), por lo que es posible que se tenga una disminución en su valor neto de realización. La administración de la Institución estima registrar una reserva para posibles quebrantos en 1999.

10. Capital social

a) A la fecha de los estados financieros, el patrimonio de la Institución se encuentra formado como sigue:

	1998	1997
Fijo-		
Sin derecho a retiro, representado por 33'600,000 acciones comunes nominativas serie "A", con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 33,600	\$ 33,600
Variable (ilimitado)-		
Representado por 36'170,779 acciones comunes nominativas serie "B", con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas	<u>36,171</u>	<u>36,171</u>
Capital suscrito y exhibido	\$ 69,771	\$ 69,771
Complemento por actualización	<u>104,544</u>	<u>104,544</u>
	<u>\$ 174,315</u>	<u>\$ 174,315</u>

b) Las series "A" y "B" están subdivididas en dos series. La serie I representará el 51% del capital y sólo podrá ser adquirida por inversionistas mexicanos, y la serie II que representará el 49% restante, será de libre suscripción.

c) De acuerdo con la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y los estatutos de la sociedad, en ningún momento podrán participar dentro del capital social, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior y personas físicas o morales extranjeras, sea cual fuere la forma que revistan, excepto en los casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo autorice en forma discrecional.

11. Capital neto mínimo y restricciones al capital y a los resultados acumulados

a) Capital neto mínimo- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las empresas de factoraje financiero deben mantener un capital neto mínimo de 6% de la suma de sus activos, pasivos contingentes y otras operaciones de riesgo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la Institución cumple satisfactoriamente con este requerimiento.

b) A partir de 1999, el régimen fiscal de dividendos será como sigue:

- Las entidades que paguen dividendos a personas morales residentes en México estarán libres de impuestos, si provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Los dividendos que se paguen en exceso del saldo de la CUFIN estarán sujetos a un Impuesto Sobre la Renta de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la entidad.

- En adición a lo anterior, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, serán objeto de retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN).

- Cuando el pago de dividendos se haga a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar la doble tributación, la retención se realizará en los términos del tratado correspondiente.

c) La utilidad del ejercicio está sujeta a las aplicaciones que apruebe la próxima asamblea general ordinaria de accionistas, a la separación de un 10% para formar la reserva legal hasta llegar a un monto igual al 100% del capital social y a las modificaciones que, en su caso, resulten de la revisión que realice la Comisión.

d) La utilidad por acción de \$0.0202 (pérdida de \$0.0388 en 1997), se determinó dividiendo el resultado del ejercicio entre el promedio ponderado de las acciones que estuvieron en circulación durante el ejercicio, que fue de 69'770,779 acciones (64'387,447 acciones en 1997).

12. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

a) De acuerdo a las modificaciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir de 1999 la tasa se incrementó al 35%. Además, implementó un mecanismo para diferir el pago de este impuesto, siempre y cuando se reinviertan las utilidades. Por tanto, se aplicará una tasa de 30% (32% en 1999) a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. El 5% restante (3% en 1999) se causará hasta el momento en que se paguen las utilidades como dividendos.

b) La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente permite que las pérdidas fiscales sufridas en un ejercicio puedan disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes. Además, dichas pérdidas deberán actualizarse conforme a un procedimiento establecido en dicha legislación, sin exceder de los plazos estipulados.

Al cierre del ejercicio, la Institución tiene pérdidas fiscales acumuladas por amortizar con valor nominal de \$55,689 (\$56,930 en 1997), cuyo monto actualizado asciende a \$112,240 (\$94,939 en 1997). Dichas pérdidas podrán amortizarse con las utilidades futuras que se generen hasta el año 2006.

Durante el presente ejercicio, la Institución amortizó pérdidas fiscales por \$3,357 (\$2,879 en 1997), lo que le permitió dejar de pagar Impuesto Sobre la Renta por \$1,141 (\$979 en 1997), que se acreditó a los resultados del ejercicio.

c) A partir de 1996, las empresas de factoraje están sujetas al impuesto de 1.8% sobre los activos no sujetos a intermediación financiera.

13. Saldos y operaciones con compañías afiliadas

a) A la fecha de los estados financieros, los saldos con Ixe Banco, S.A. (compañía afiliada) se integran como sigue:

	1998	1997
Por cobrar	\$ 1,284	\$ -
Por pagar	<u>47,928</u>	<u>35,288</u>

b) Los ingresos y egresos generados durante el ejercicio por operaciones realizadas con esta compañía afiliada (a su valor nominal), fueron por concepto de intereses como sigue:

	1998	1997
Ingresos	\$ 644	\$ 75
Egresos	<u>251</u>	<u>8,281</u>

14. Convenio de responsabilidades

La Institución tiene firmado un convenio de responsabilidades requerido por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el cual se establece que Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (compañía controladora), responderá ilimitadamente ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por las pérdidas que en su caso llegasen a tener.

15. Personal

La Institución no tiene empleados, por lo que no tiene responsabilidad por participación de utilidades al personal ni por cualquier otra obligación contenida en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

16. Cuentas de orden

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Institución tiene las siguientes cuentas de orden:

	1998	1997
Bienes en custodia y administración	<u>\$ 1,118,514</u>	<u>\$ -</u>
Otras cuentas de registro		
Apertura de contratos de derechos de crédito	\$ 1,118,514	\$ -
Operaciones de factoraje y otros adeudos incobrables	24,838	29,460
Control de vencimientos de cartera de factoraje	39,103	32,594
Control de vencimientos de pasivos	45,700	27,831
Conceptos diversos no especificados	<u>28,281</u>	<u>15,842</u>
	<u>\$ 1,256,436</u>	<u>\$ 105,727</u>

17. Efectos del año 2000

Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando la llegada del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Dicha situación, si no se toman las medidas correspondientes para corregirla, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrolla la Institución al utilizar las aplicaciones computacionales.

La Institución ha desarrollado diversos planes tendientes a solucionar la problemática mencionada en el párrafo anterior y se ha abocado a corregir, a través del personal especializado, las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de cartera, captación,

tesorería, comunicaciones, etc. Adicionalmente, la Institución ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la Institución.

Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 se aplican a los resultados del ejercicio en que se incurrir.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administración de la Institución y de los agentes externos, hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del año 2000.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la administración de la Institución externa que el avance logrado en este proyecto es de 99% aproximadamente.

(R.- 104334)

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(ANTES INDUSTRIAS CLAZAGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS)

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera consolidados de Industrias Innopack, S.A. de C.V. y Subsidiarias (antes Industrias Clazago, S.A. de C.V. y Subsidiarias – nota 1), al 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 1e., en 1997 las empresas subsidiarias cambiaron el método de valuación de sus inmuebles, mobiliario y equipo de utilizar valores específicos al de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto cierta maquinaria de origen extranjero que se reexpresa, considerando como base sus valores específicos en moneda extranjera, determinados por los peritos en su último avalúo, utilizando el índice de inflación del país de origen.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Industrias Innopack, S.A. de C.V. y Subsidiarias (antes Industrias Clazago, S.A. de C.V. y Subsidiarias) al 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

26 de febrero de 1999.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Fernando Holguín Maillard

Rúbrica.

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION FINANCIERA

31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Activo	1996	1997	1998
Activo circulante			
Efectivo (incluye inversiones temporales)	\$ 23,066	65,826	38,723
Cuentas por cobrar (nota 5)	66,709	121,262	288,013
Inventarios (nota 6)	19,217	72,304	172,719
Otros activos circulantes	-	470	-
Total del activo circulante	108,992	259,862	499,455
Inmuebles, maquinaria y equipo (notas 7 y 9)	435,655	653,688	1,431,886
Inversión en acciones de subsidiarias no consolidadas (nota 8)	82,596	-	-

Otros activos	<u>19,867</u>	<u>24,526</u>	<u>64,473</u>
	<u>\$647,110</u>	<u>938,076</u>	<u>1,995,814</u>
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante			
Préstamos bancarios (nota 9 I.)	\$ -	63,838	254,807
Vencimientos circulantes			
Deuda a largo plazo (nota 9 II.)	3,919	18,312	76,094
Arrendamiento financiero (nota 9 IV.)	-	-	12,140
Cuentas por pagar	26,121	94,137	214,077
Pasivos acumulados	7,331	10,060	26,309
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y			
Participación del Personal en las Utilidades (nota 12)	403	1,460	1,901
Compañías relacionadas (nota 4)	<u>613</u>	<u>33,926</u>	<u>5,026</u>
Total del pasivo circulante	38,387	221,733	590,354
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos			
circulantes (nota 9 II.)	21,557	74,993	322,252
Crédito bursátil (nota 9 III.)	-	-	201,373
Plan de pensiones y prima de antigüedad (nota 1 I.)	-	-	2,466
Arrendamiento financiero (nota 9 IV.)	-	-	<u>16,996</u>
Total del pasivo	59,944	296,726	1,133,441
Capital contable (nota 10)			
Capital social	593,321	642,798	742,364
(Déficit) utilidades retenidas	(11,598)	29,749	73,526
Resultado acumulado por actualización	<u>5,443</u>	<u>(46,077)</u>	<u>(43,645)</u>
Inversión de los accionistas mayoritarios	587,166	626,470	772,245
Inversión de los accionistas minoritarios	-	<u>14,880</u>	<u>90,128</u>
Total del capital contable	<u>587,166</u>	<u>641,350</u>	<u>862,373</u>
Contingencias y compromisos (notas 13 y 14)	<u>\$ 647,110</u>	<u>938,076</u>	<u>1,995,814</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

Años terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1996	1997	1998
Ventas netas	\$ 105,812	387,407	1,058,480
Costo de ventas	<u>78,339</u>	<u>301,985</u>	<u>807,720</u>
Utilidad bruta	<u>27,473</u>	<u>85,422</u>	<u>250,760</u>
Gastos de operación			
Venta	4,600	30,608	79,052
Administración	<u>7,793</u>	<u>16,031</u>	<u>71,780</u>
	<u>12,393</u>	<u>46,639</u>	<u>150,832</u>
Utilidad de operación	15,080	38,783	99,928
Costo integral de financiamiento (nota 11)	(1,655)	(9,518)	(54,155)
Otros productos (gastos), principalmente			
utilidad en la venta de acciones de			
subsidiarias por \$12,902 en 1997 (nota 8)	<u>1,174</u>	<u>13,226</u>	<u>(5,172)</u>
Utilidad antes de impuesto, Participación de los			
Trabajadores en las Utilidades y partida extraordinaria	<u>14,599</u>	<u>42,491</u>	<u>40,601</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 12)	-	2,456	5,699
Impuesto al Activo (nota 12)	-	-	163
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 12)	<u>403</u>	<u>1,457</u>	<u>133</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	14,196	38,578	34,606
Partida extraordinaria - Beneficio en el Impuesto Sobre			
la Renta por amortización de pérdidas fiscales de			
ejercicios anteriores (nota 12)	-	<u>2,456</u>	<u>3,912</u>
Utilidad neta	14,196	41,034	38,518
(Pérdida) neta minoritaria	-	<u>(313)</u>	<u>(5,259)</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 14,196</u>	<u>41,347</u>	<u>43,777</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Años terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	(Déficit) utilidades retenidas	Resultado acumulado por actualización	Interés minoritario
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$194,800	(25,794)	18	
Aumento de capital social (nota 10b.)	398,521	-	-	
Reconocimiento de los efectos de la inflación por la retención de activos no monetarios	-	-	-	
Utilidad neta	-	<u>14,196</u>	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	593,321	(11,598)	5,443	
Aumento del capital social (nota 10b.)	153,566	-	-	
Disminución del capital (nota 10b.)	(104,089)	-	-	
Reconocimiento de los efectos de la inflación por la retención de activos no monetarios	-	-	-	
Aumento de capital social del interés minoritario	-	-	(51,520)	(4
Utilidad neta	-	<u>41,347</u>	-	15,19
Saldos al 31 de diciembre de 1997	642,798	29,749	(46,077)	(313
Aumento del capital social (nota 10b.)	99,566	-	-	14,88
Reconocimiento de los efectos de la inflación por la retención de activos no monetarios	-	-	-	
Aumentos de capitales sociales del interés minoritario	-	-	2,432	3,50
Utilidad neta	-	<u>43,777</u>	-	76,99
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 742,364</u>	<u>73,526</u>	<u>(43,645)</u>	<u>(5,259</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.				<u>90,12</u>

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

Años terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1996	1997	1998
Actividades de operación	\$ 14,196	38,578	34,606
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria			
Más cargos que no requieren el uso de recursos			
Depreciación y amortización	14,919	47,141	113,867
(Pérdida) neta minoritaria	-	<u>313</u>	<u>5,259</u>
Recursos generados por la operación	29,115	86,032	153,732
Inversión neta aplicada a las cuentas de operación	<u>(63,947)</u>	<u>(2,995)</u>	<u>(59,226)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(34,832)</u>	<u>83,037</u>	<u>94,506</u>
Partida extraordinaria	-	<u>2,456</u>	<u>3,912</u>
Actividades de financiamiento			
Préstamos bancarios	(8,794)	131,667	352,542
Crédito bursátil	-	-	218,458
Aumento de capital	398,521	153,566	99,566

Disminución de capital	-	(104,089)	-
Aportación del interés minoritario	-	<u>15,197</u>	<u>76,998</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>389,727</u>	<u>196,341</u>	<u>747,564</u>
Actividades de inversión			
(Inversión en) disposición de acciones de subsidiarias	(82,596)	82,596	-
Efecto neto en la adquisición de subsidiaria en el extranjero (nota 2)	-	-	(165,944)
Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo	(262,258)	(314,225)	(702,460)
Otras actividades	<u>(9,435)</u>	<u>(7,445)</u>	<u>(4,681)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(354,289)</u>	<u>(239,074)</u>	<u>(873,085)</u>
Aumento (disminución) del efectivo	606	42,760	(27,103)
Efectivo			
Al principio del periodo	<u>22,460</u>	<u>23,066</u>	<u>65,826</u>
Al fin del periodo	<u>\$ 23,066</u>	<u>65,826</u>	<u>38,723</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(ANTES INDUSTRIAS CLAZAGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

(1) Actividades, cambio de nombre, resumen de las principales políticas contables, cambios contables y en las estimaciones

Actividades:

La actividad principal de Industrias Innopack, S.A. de C.V. (la empresa o Innopack), como entidad legal separada, es la de promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, suscripción de parte o de la totalidad de capitales, adquirir o negociar cualquier título, acciones y partes sociales y participar en sociedades. El señor Claudio Zapata Gómez tiene la mayoría accionaria de la tenedora, la cual no tiene empleados.

Las principales actividades de las compañías subsidiarias son la fabricación y venta de toda clase de envases y tapas de plástico y coronas metálicas (esta última actividad desarrollada únicamente por Tapón Corona de Colombia, S.A.). Los ingresos de la Compañía provienen principalmente de tres clientes a través de contratos de abastecimiento a largo plazo, en pesos y dólares (nota 14a.).

La administración de la Compañía tiene la intención de realizar una oferta pública primaria de su capital social, mediante la colocación de acciones a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con el objeto de fortalecer su estructura financiera, así como financiar proyectos de crecimiento. Para este efecto, se han celebrado convenios con dos instituciones de intermediación financiera para que participen como intermediarios líder y co-líder en la colocación pública de las acciones referidas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. cuando se considere necesario.

Cambio de nombre:

El 30 de junio de 1997 la Compañía cambió su denominación social a Industrias Innopack, S.A. de C.V. (nota 10a.)

Resumen de las principales políticas contables:

a. Presentación de estados financieros - Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) más importantes que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

31 de diciembre de:

1998	275.038
1997	231.886
1996	200.388

b. Principios de consolidación e interés minoritario y conversión a pesos de la información financiera de las subsidiarias en el extranjero - Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de sus subsidiarias en las que posee más del 50% de su capital social, excepto la inversión en acciones de subsidiarias no consolidadas (notas 1f. y 8). Todas las operaciones de importancia y saldos de cuentas por cobrar y por pagar entre las subsidiarias se han eliminado en la consolidación y se reconoció el interés minoritario. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las compañías emisoras, los que fueron preparados de acuerdo con políticas contables uniformes.

Los estados de resultados consolidados incluyen los resultados de operación de la nueva subsidiaria (nota 2) desde la fecha de su compra. La adquisición fue registrada por el método de compra.

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero fueron incorporados a los estados financieros consolidados siguiendo los lineamientos establecidos en el boletín B-15 "Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Conforme a estos lineamientos se consideró que estas entidades son independientes financiera y operativamente de Industrias Innopack, S.A. de C.V. En términos generales, dichos estados son ajustados para reconocer los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, usando los índices de inflación de cada país y convertidos a pesos al tipo de cambio de la fecha del balance más reciente que se presenta.

Las empresas que se consolidan se muestran a continuación:

Compañías y actividad preponderante	Participación en el capital social	Fecha de constitución	Inicio de operaciones
Industrias Innopack, S.A. de C.V. (Innopack) y las siguientes subsidiarias:		- 29-octubre-1990	1-septiembre-1993
Tapas Innovativas Internacionales, S.A. de C.V. (TIN) Fabricación de tapas de plástico (***)	99.99%	7-julio-1994	1-octubre-1994
Bienes Internacionales, S.A. de C.V. (BIN) Inmobiliaria TIN Envases Innovativos Internacionales, S.A. de C.V. (EIN) Fabricación de envases de plástico (***)	99.99%	7-julio-1994	1-octubre-1994
Inmuebles Innovativos, S.A. de C.V. (INI) Inmobiliaria EIN Bienes Industriales del Norte, S.A. de C.V. Inmobiliaria (BNN)	99.99%	18-mayo-1995	1-junio-1996
Adquiridas durante 1997: Clazago Continental Innovative Containers, S.A. de C.V. (CCI) Tenedora de Envases Innovativos Peninsulares, S.A. de C.V. (EIP) Fabricación de envases y tapas de plástico (***)	99.99%	19-octubre-1995	1-enero-1996
Tapas Innovativas de Venezuela, S.A. (TIV) (entidad extranjera) Fabricación de tapas de plástico (***)	99.99%	25-junio-1996	Etapá preoperativa
Técnicos de Tapas Innovativas S.A. de C.V. (TTI) Servicios administrativos y de producción (**)	99.99%	25-octubre-1996	4-marzo-1997
Técnicos de Envases Innovativos, S.A. de C.V. (TEI) Servicios administrativos y de producción (**)	-	4-abril -1997	1-octubre-97
Envases Innovativos de México, S.A. de C.V. (EIM) Fabricación de envases de plástico (***)	99.99%	15-octubre-1996	1-julio-1997
Envases Innovativos de Tijuana, S.A. de C.V. (EIT) Fabricación de envases de plástico (***)	99.99%	26-noviembre-1997	1-enero-1998
Adquiridas durante 1998: Zapata International Corporation (ZIC) (entidad extranjera) Tenedora en un 60% de Tapón Corona de	99.99%	27-noviembre-1997	1-enero-1998
	99.99%	27-noviembre-1997	1-agosto-1998
	99.99%	27-noviembre-1997	1-agosto-1998

Colombia, S.A. (TCC) Fabricación de coronas metálicas, envases y tapas de plástico (***) Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. (TIT)	99.99%	9-mayo-1966	9-mayo-1966
Servicios administrativos y producción (**) Técnicos Industriales de Tijuana, S.A. de C.V. (TIJ)	99.99%	23-abril-1998	23-abril-1998
Servicios administrativos y producción (**)	99.99%	23-abril-1998	23-abril-1998

INDUSTRIAS INNOPACK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)**

(*)Tenedora del 68.88% hasta noviembre de 1998 que se redujo al 50.01%. Esta operación generó una utilidad de \$3.1 millones, la cual se presenta en el estado de resultados como otros ingresos.

(**)A partir del 1 de enero de 1997, las compañías subsidiarias TEI y TTI, adquieren la responsabilidad laboral con los empleados de EIN y TIN, respectivamente, por lo que se constituyen a partir de esa fecha como patrones sustitutos de dicho personal.

(***)Las compañías subsidiarias TIN, TIV y EIP tienen celebrado un contrato de regalías por 10, 5 y 11 años, respectivamente, con Zapata Industries, Inc. (compañía relacionada), el cual establece pagos trimestrales de 2.7%, 3% y 3% sobre las ventas netas de los productos elaborados bajo dicha licencia. TIN tiene estipulada una regalía anual mínima, la cual fue de \$40 mil, \$60 mil y \$80 mil dólares norteamericanos, durante 1996, 1997 y 1998, respectivamente. Asimismo, las compañías EIN, TIN, EIM, EIT, tienen celebrados contratos con SC Clazago, S.A. de C.V. (compañía relacionada), por concepto de servicios administrativos, en el cual se estipula el pago de 1.9% sobre las ventas generadas por las mismas.

c. Inversiones temporales - Las inversiones temporales son instrumentos de alta liquidez, expresados a su costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera, o a su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Los aumentos o disminuciones en estos valores se llevan a los resultados del ejercicio formando parte del costo integral de financiamiento.

d. Inventarios y costo de ventas - Los inventarios están valuados a su costo de reposición (últimas compras), sin que las cifras actualizadas excedan su valor neto de realización. El costo de ventas representa los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo y cambios contables y en las estimaciones - Los métodos de valuación de los inmuebles, maquinaria y equipo, son como se explica a continuación:

A partir de 1997, siguiendo los lineamientos del Quinto Documento de Adecuaciones del boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" (Modificado) del IMPC, los inmuebles, maquinaria y equipo se actualizan utilizando los factores derivados del INPC. La maquinaria de origen extranjero se reexpresa a su valor específico neto de reposición en moneda extranjera considerado por los peritos en su avalúo de 1996, se actualiza en base al índice de inflación del país de origen y el resultado se convierte a pesos al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta. En el caso de activos fijos de origen extranjero de las subsidiarias fuera del país, éstos se valuaron a costos de reposición en la moneda del país donde fueron adquiridos y reexpresados utilizando los índices de inflación del país considerando como base los valores netos de reposición determinados en el avalúo al 31 de diciembre de 1997 practicado por peritos independientes. La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta.

A partir de 1997, la administración cambió la estimación de las vidas útiles de los activos recomendados por los peritos en su avalúo de 1996, para reducirlas y adecuarlas a los planes de producción y reposición de activos. El efecto de este cambio fue el de aumentar el cargo a resultados del año por depreciación en \$17.8 millones aproximadamente.

En 1996, los activos fijos se encuentran actualizados a sus valores netos de reposición con base en avalúos practicados por peritos valuadores independientes y la depreciación se calculó de acuerdo con la vida útil determinada por los peritos.

El costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de prueba e instalación de la maquinaria y equipo se capitalizó (nota 7).

f. Inversión en acciones de subsidiarias no consolidadas - La inversión en acciones de subsidiarias no consolidadas, por su naturaleza temporal, se muestran al costo (nota 8).

g. Otros activos - Incluyen principalmente gastos de organización, preoperativos y reubicaciones de dos plantas que se actualizan de acuerdo con factores derivados del INPC. Se amortizan por el método de línea recta en un periodo de beneficio esperado de diez años.

h. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) - Los cargos a resultados por ISR y PTU incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos de ISR y PTU de las diferencias temporales importantes entre los resultados gravables y contables, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales y no se compensen con otras partidas temporales de naturaleza semejante.

i. Primas de antigüedad y pagos por separación del personal - Las primas de antigüedad a las que tiene derecho el personal a su retiro por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, no se reconocen como costo de los ejercicios en que presta sus servicios, dado que el pasivo acumulado, basado en estimaciones de la Compañía, es poco importante; sin embargo, el pasivo laboral de las subsidiarias TCC y TIV se reconoce como costo de los ejercicios en que presta sus servicios de acuerdo a cálculos actuariales.

Las demás compensaciones a las que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, por su naturaleza contingente, se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

j. Operaciones en moneda extranjera y diferencias cambiarias - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del ejercicio, formando parte del resultado integral de financiamiento, o bien, capitalizadas (nota 1e.).

k. Efecto monetario - Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios en forma mensual, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario del año provocado por la inflación.

l. Actualización del capital social y utilidades retenidas (déficit) - Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y las utilidades (pérdidas) de cada ejercicio por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones, se generaron las utilidades y pérdidas, hasta el cierre del ejercicio. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

m. Resultado acumulado por actualización - Representa el resultado acumulado patrimonial original por la determinación de un efecto de la inflación, el resultado por la retención de activos fijos que es la diferencia de los activos no monetarios valuados por factores derivados del INPC y sus valores específicos de reposición (activos fijos e inventarios).

n. Uso de estimaciones - La administración de la Compañía ha llevado a cabo ciertas estimaciones y supuestos para la determinación de activos y pasivos, así como para las revelaciones relativas, activos y pasivos contingentes en la preparación de sus estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los resultados reales pudieran ser diferentes de los estimados.

o. Costo del proceso electrónico de datos para el año 2000 - El problema del año 2000 es el resultado de los programas de cómputo, se formulan usando dos dígitos en vez de cuatro para registrar dicho año. Las empresas del grupo Innopack han desarrollado un plan (no auditado) para resolver este problema en 1999 y los costos relativos se han llevado a gastos conforme se conocen.

(2) Compra de subsidiaria

El 6 de enero de 1998, la Compañía compró de su accionista, señor Claudio Zapata Gómez el 100% de las acciones del capital social de ZIC propietaria del 60% del capital social de TCC, ambas empresas extranjeras, originándose un pasivo a favor del accionista. El 30 de enero de 1998, se incrementó el capital social Innopack, mediante la capitalización de este pasivo (nota 10b.). El valor neto de los activos adquiridos fue de \$165,944 y el interés minoritario ascendió a \$66,378, la diferencia de \$99,566, es igual al precio pagado por la Compañía por lo que no se generó crédito mercantil alguno.

El siguiente es un resumen de las cifras correspondientes a los estados financieros de ZIC y subsidiaria TCC, al 6 de enero de 1998, fecha de adquisición por parte Innopack:

	6 de enero de 31 de diciembre de	
	1998	1998
Activos circulantes	\$ 121,951	160,483
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	213,198	248,267
Otros activos	<u>1,152</u>	<u>23,301</u>
Activo total	<u>\$ 336,301</u>	<u>432,051</u>
Pasivo total	<u>\$ 170,357</u>	<u>271,277</u>
Capital contable		

Mayoritario	99,566	96,464
Minoritario	<u>66,378</u>	<u>64,310</u>
Capital contable	165,944	<u>160,774</u>
Pasivo y capital contable	<u>\$ 336,301</u>	<u>432,051</u>

(3) Posición en moneda extranjera y protección cambiaria

Los activos y pasivos monetarios en dólares norteamericanos (dólares), al 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998, se indican a continuación:

	Miles de dólares		
	1996	1997	1998
Activos			
Circulantes	<u>1,718</u>	<u>8,451</u>	<u>8,463</u>
Pasivos			
A corto plazo	2,478	16,463	39,511
A largo plazo	<u>2,000</u>	<u>7,822</u>	<u>30,889</u>
	<u>4,478</u>	<u>24,285</u>	<u>70,410</u>
Posición corta	<u>(2,760)</u>	<u>(15,834)</u>	<u>(61,947)</u>

Los tipos de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998, fueron de \$7.86, \$8.08 y \$9.86, respectivamente, y al 26 de febrero de 1999 el tipo de cambio era de \$9.98.

Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no cuenta con instrumentos financieros de protección cambiaria.

Al 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998, las compañías tenían la siguiente posición de activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en moneda extranjera:

	Miles de dólares		
	1996	1997	1998
Inventarios	347	2,290	3,312
Maquinaria y equipo	<u>30,290</u>	<u>52,280</u>	<u>103,557</u>

A continuación se resumen las principales transacciones efectuadas con el extranjero, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998:

	Miles de dólares		
	1996	1997	1998
Adquisiciones de maquinaria y equipo	20,582	21,990	47,805
Importación de mercancías	120	210	7,066
Exportación de mercancías	856	3,309	10,131
Regalías pagadas	173	274	248
Intereses ganados	=	=	<u>496</u>

(4) Saldos y operaciones con compañías relacionadas

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas, se integran como sigue:

Cuentas por cobrar (nota 5)

	1996	1997	1998
Zapata Industries, Inc.	\$ -	4,745	673
Tapas Innovativas, de Venezuela, S.A.	6,956	-	-
Zapata Industries, Inc. Plastics	7,367	-	6,974
Zapata Innovative Clousures, Inc.	-	-	3,410
Zapata Innovative Plastics, Inc.	-	-	763
Metalpack, S.A. de C.V.	3,332	168	114
Tapones Innovativos de Occidente, S.A. de C.V.	1,570	-	1,325
Otras	<u>15</u>	<u>-</u>	<u>27</u>
	<u>\$ 19,240</u>	<u>4,913</u>	<u>13,286</u>

Cuentas por pagar

	1996	1997	1998
Tapones Innovativos del Norte, S.A. de C.V.	\$ -	1,924	729
Zapata Group Services	607	528	802
Tapón Corona de Colombia, S.A.	-	11,078	-
Zapata Technologies, Inc.	-	-	677
SC Clazago, S.A. de C.V.	6	5	472
Zapata Industries, Inc. Plastics	-	2,122	-
Zapata World, Inc.	-	-	2,346
Tapones Innovativos de Occidente,			

S.A. de C.V.	-	10,290	-
Zapata Inn Closures	-	<u>7,979</u>	-
	<u>\$ 613</u>	<u>33,926</u>	<u>5,026</u>

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, fueron como sigue:

	1996	1997	1998
Servicios administrativos y asistencia técnica pagada	\$ 2,250	7,503	10,872
Venta de acciones (nota 8)	-	103,541	-
Ventas y traspaso de maquinaria y equipo	8,245	2,356	-
Intereses ganados	-	1,229	550
Intereses pagados	-	107	-
Regalías pagadas	2,380	2,899	3,246
Compra de materiales	-	1,477	-
Compra de acciones (notas 2 y 8)	90,639	-	99,566
Varias	=	<u>37</u>	<u>79</u>

Entre las empresas relacionadas, así como con compañías del grupo, se realizan diversas transacciones, mismas que estas últimas se eliminan en la consolidación; sin embargo, de acuerdo con las modificaciones del Impuesto Sobre la Renta, a partir del 1 de enero de 1997, requiere que las operaciones intercompañías sean comparables sus precios con los que se usarían con o entre partes independientes en operaciones similares. Las compañías realizarán en estudio para soportar que las operaciones sobre compañías relacionadas y subsidiarias se llevan a cabo a precios de mercado (nota 13d.)

(5) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se analizan como sigue:

	1996	1997	1998
Clientes	\$ 30,762	85,984	176,775
Compañías relacionadas (nota 4)	19,240	4,913	13,286
Impuestos por recuperar	16,061	20,690	81,707
Otras cuentas por cobrar	<u>678</u>	<u>9,675</u>	<u>22,766</u>
	66,741	121,262	294,534
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>32</u>	-	<u>6,521</u>
	<u>\$ 66,709</u>	<u>121,262</u>	<u>288,013</u>

(6) Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	1996	1997	1998
Materias primas y materiales	\$ 6,120	15,943	65,239
Producción en proceso	1,007	1,670	9,881
Productos terminados	11,181	29,066	52,498
Almacén de refacciones	-	4,964	5,374
Mercancías en tránsito	909	20,477	42,352
Anticipos a proveedores	-	<u>184</u>	<u>505</u>
	19,217	72,304	175,849
Estimación para inventarios obsoletos	-	-	<u>3,130</u>
	<u>\$ 19,217</u>	<u>72,304</u>	<u>172,719</u>

(7) Inmuebles, maquinaria y equipo

La inversión en inmuebles, maquinaria y equipo, se analiza como sigue:

	1996	1997	1998
Terrenos	\$ 31,046	66,072	95,575
Edificios	56,671	84,106	285,189
Maquinaria y equipo	<u>341,001</u>	<u>451,128</u>	<u>1,177,399</u>
	\$ 428,718	601,306	1,558,163
Equipo de transporte	2,025	3,691	7,557
Equipo de cómputo	1,219	2,688	8,910
Mobiliario y equipo	1,135	2,351	8,774
Construcciones y proyectos en proceso	3,933	55,007	63,893
Maquinaria y equipo en tránsito e instalación y anticipos	<u>18,318</u>	<u>50,525</u>	<u>30,850</u>
	455,348	715,568	1,678,147

Depreciación acumulada	<u>19,693</u>	<u>61,880</u>	<u>246,261</u>
	<u>\$ 435,655</u>	<u>653,688</u>	<u>1,431,886</u>

En 1998 la empresa EIM celebró contrato de arrendamiento de maquinaria que se interpretó como de tipo operativo, a razón de cuatro rentas fijas trimestrales de \$250 mil dólares y ocho rentas fijas trimestrales de \$348.8 miles de dólares. El interés imputado es de \$398.6 y los valores de recompra de \$565 mil dólares. El valor de esta maquinaria es de \$3.75 millones de dólares, aproximadamente, y las rentas cargadas en gastos por 1998 importaron \$2.5 millones (nota 14b.).

La maquinaria y equipo incluye capitalización del costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de prueba e instalación por \$2.8 en 1996, \$2.2 en 1997 y \$43.8 en 1998 (en millones).

Durante 1998 se llevó a cabo la ampliación de tres plantas cuyo costo, ubicación y fecha de terminación se muestran a continuación:

Subsidiaria	Localización	Inversión estimada (millones de dólares)	Fecha de terminación
EIN	Guadalajara		531 de agosto de 1998
EIM	Toluca		2530 de septiembre de 1998
EIT	Tijuana		630 de septiembre de 1998

(8) Inversión de acciones de subsidiarias no consolidadas

Las inversiones efectuadas en 1996 en acciones de Tapones Innovativos de Occidente, S.A. de C.V. (TIO), Bienes Industriales de Occidente, S.A. de C.V. (BIO), Tapones Innovativos del Norte, S.A. de C.V. (TNN) y Tapas Innovativas Polyseal, S.A. de C.V. (TPO), compañías subsidiarias, no fueron consolidadas debido a que estas inversiones tuvieron una finalidad temporal y el 30 de junio y 30 de julio de 1997 fueron vendidas a Metalpack, S.A. de C.V. (antes Administraciones Clazago, S.A. de C.V.) (compañía relacionada), según contrato de compraventa de acciones en \$104 millones, obteniendo una utilidad de \$13 millones.

El monto de la inversión en las acciones de subsidiarias no consolidadas está representado por el importe de los capitales contables históricos de estas entidades en las fechas de su adquisición. Durante 1997 la Compañía suscribió aumentos de capital por \$11.6 millones en TIO y por \$4.3 millones en TNN, que fueron aportados en efectivo.

A continuación se presenta, en forma condensada, cierta información reexpresada y auditada al 31 de diciembre de 1996, sobre las empresas en que se tienen tales inversiones.

	TIO (Fabricación de coronas)	BIO (Inmobiliaria de TIO)	TNN (Fabricación de coronas)	TPC (Comercialización de tapas de plás en etapa preoperativa)
% Inversión	99.9%	99.9%	99.9%	60.0%
Activo circulante	\$ 26,772	1,288	233	64:
Pasivo circulante	<u>11,895</u>	<u>14</u>	-	<u>1</u> :
Capital de trabajo	14,877	1,274	233	62:
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	60,947	9,558		18:
Maquinaria en tránsito	-	-	<u>13,459</u>	
	75,824	10,832	13,692	80:
Otros activos	90	81	125	32:
Pasivo a largo plazo	9,644			
Crédito mercantil	<u>9,002</u>	-	-	
Capital contable	<u>\$ 57,268</u>	<u>10,913</u>	<u>13,817</u>	<u>1,13:</u>
Participación en el capital contable	<u>\$ 57,211</u>	<u>10,902</u>	<u>13,803</u>	<u>68:</u>
Ingresos	\$ 14,029	-	-	
Costos y gastos	<u>18,022</u>	-	-	
Pérdida neta	<u>\$ 3,993</u>	-	-	

El pasivo a largo plazo de TIO representó la adquisición de activos fijos pagadero en dólares, a un plazo de 15 años y al 8% de interés anual.

BIO tiene celebrado un contrato de arrendamiento por tiempo indefinido del edificio y terreno de su propiedad con TIO.

(9) Préstamos bancarios, deuda a largo plazo y crédito bursátil

I. Préstamos bancarios:

Los documentos por pagar a bancos son quirografarios sin garantía específica y fueron contratados por Innopack y las subsidiarias EIN, TIN, EIM y TCC, los préstamos suscritos por las entidades nacionales

denominados en dólares y pesos mexicanos con una tasa de interés promedio de 8% y 39% anual, respectivamente, y los de la subsidiaria extranjera en pesos colombianos y dólares a tasas del 42% y 8% anual, respectivamente.

II. Deuda a largo plazo:

a. Crédito refaccionario denominado en dólares, otorgado por Banco Mercantil del Norte, S.A., garantizado por la maquinaria y equipo que adquiera TIN con los fondos provenientes de dicho crédito y a una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más cuatro puntos.\$14,463

b. Crédito refaccionario denominado en pesos, otorgado por Bancomer, S.A., garantizado por los inmuebles de EIM y la maquinaria adquirida con los fondos provenientes de dicho crédito y a una tasa de interés anual igual a la tasa TIIE más dos puntos. 44,503

c. Crédito refaccionario denominado en dólares, otorgado por Bancomer, S.A., garantizado por los inmuebles de EIM y la maquinaria adquirida con los fondos provenientes de dicho crédito y a una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más 3.6 puntos. 38,572

d. Crédito refaccionario denominado en dólares, otorgado por Banco Inverlat, S.A., garantizado por la maquinaria y equipo que adquiera EIN con la obtención de los préstamos y a una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más dos puntos. 30,779

e. Crédito refaccionario denominado en dólares, otorgado por Banco Nacional de México, S.A., garantizado por la maquinaria y equipo que adquiera EIN con los fondos provenientes de dicho préstamo y a una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más 2.75 puntos.15,784

f. Crédito refaccionario denominado en dólares, otorgado por Banco Inverlat, S.A., garantizado por la maquinaria y equipo que adquiera TIN con los fondos provenientes de dicho crédito y a una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más dos puntos. 4,004

148,105

g. Crédito refaccionario denominado en dólares, otorgado por Banco Mercantil del Norte, S.A., con garantía de la maquinaria y equipo que adquiera EIN con los fondos provenientes de dicho préstamo y a una tasa de interés anual igual a la tasa Libor más 2.25 puntos. 22,446

h. Crédito refaccionario denominado en dólares a cargo de Industrias Innopack, otorgado por Banque Paribas, garantizada por la maquinaria adquirida por EIM y EIT con los recursos provenientes de dicho préstamo y que devenga intereses a una tasa fija de 6.38% anual.118,849

i. Crédito refaccionario denominado en pesos colombianos otorgado por varios bancos locales de Colombia, garantizado por la maquinaria adquirida con los fondos del crédito y a una tasa de interés de 34.45% anual. 108,946

Saldo de la deuda al 31 de diciembre de 1998.

\$ 398,346

	1996	1997	1998
Saldo del préstamo	\$ 25,476	93,305	398,346
Menos vencimientos circulantes	<u>3,919</u>	<u>18,312</u>	<u>76,094</u>
Deuda a largo plazo excluyendo vencimientos circulantes	<u>\$ 21,557</u>	<u>74,993</u>	<u>322,252</u>

III. Crédito bursátil:

El 31 de julio de 1998, Innopack llevó al cabo una colocación pública de tres millones de pagarés quirografarios con valor nominal de cien pesos cada uno sin garantía específica y a mediano plazo (27 de julio de 2001) por \$300 millones. Los intereses son pagaderos cada 28 días, siendo el primero el 28 de agosto de 1998. La tasa de interés es una combinación de la tasa que fija la Ley del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas, de la bancaria de equilibrio y de la de los certificados de Tesorería de la Federación. Al 31 de diciembre de 1998 solamente se ha ejercido \$201.4 millones.

IV. Arrendamiento financiero:

La compañía subsidiaria EIM, tiene celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero con GE Capital Leasing, S.A. de C.V., por un valor de \$2,953 miles de dólares, pagadero mediante 12 rentas trimestrales fijas de \$282.7 miles de dólares y devenga una tasa de interés anual fija de 8.79%.

V. Los vencimientos anuales a largo plazo son como sigue:

Año de vencimiento	Deuda a largo plazo	Crédito bursátil	Arrendamiento financiero
2000	\$ 93,539	-	8,491
2001	93,840	201,373	8,491
2002	74,773	-	
2003	50,771	-	
2004	7,463	-	
2005	<u>1,866</u>	-	
	<u>\$ 322,252</u>	<u>201,373</u>	<u>16,991</u>

Los contratos de crédito obligan a mantener ciertas razones financieras, mismas que han sido cumplidas por la Compañía.

(10) Capital contable

a. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1997, se aprobó el cambio de la denominación de la sociedad por la de Industrias Innopack, S.A. de C.V. y cambiar la serie de las acciones y su valor nominal a un peso por acción.

b. En asambleas generales ordinarias de accionistas se acordó incrementar el capital social mediante aportaciones recibidas en efectivo o capitalización de pasivo, como se indica a continuación:

Fechas	Histórico	Importe actualizado

17 de enero y 24 de diciembre de 1996	264,906	398,521
8 de enero de 1997	117,722	153,566
30 de enero de 1998	<u>85,771</u>	<u>99,566</u>

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1997, se acordó disminuir el capital social, reembolsando una porción de la parte variable, por lo cual se redimieron 69,713,120 acciones. El importe del reembolso ascendió a \$104 millones, como se indica a continuación:

	Valor nominal del capital social	Actualización del capital social	Total
Antes de la reducción	\$ 476,315	270,572	746,887
Reembolso	<u>(69,713)</u>	<u>(34,376)</u>	<u>(104,089)</u>
Después de la reducción	<u>\$ 406,602</u>	<u>236,196</u>	<u>642,798</u>

La cuenta por pagar al accionista, derivado de esta reducción de capital fue liquidada con la cesión de derechos de la cuenta por cobrar a Metaltack, S.A. de C.V. (compañía relacionada) derivada de la venta de acciones descrita en la nota 8.

Después de estos movimientos, el capital social está integrado por acciones ordinarias, nominativas, con valor de un peso cada una, como sigue:

	Acciones	Importe
Capital fijo sin derecho a retiro	1,000	\$ 1
Capital variable ilimitado	<u>492,371,905</u>	<u>\$ 492,372</u>
	<u>492,372,905</u>	<u>\$ 492,373</u>

c. El análisis del capital social y de utilidades retenidas, es el siguiente:

	Capital social	(Déficit) utilidades acumuladas
31 de diciembre de 1996:		
En pesos originales	\$ 358,623	(1,299)
Actualización	<u>234,698</u>	<u>(10,299)</u>
En pesos constantes	<u>\$ 593,321</u>	<u>(11,598)</u>

	Capital social	(Déficit) utilidades acumuladas
31 de diciembre de 1997:		
En pesos originales	\$ 406,602	11,110
Actualización	<u>236,196</u>	<u>18,639</u>
En pesos constantes	<u>\$ 642,798</u>	<u>29,749</u>

	Capital social	utilidades acumuladas
31 de diciembre de 1998:		
En pesos originales	\$ 492,373	(18,662)
Actualización	<u>249,991</u>	<u>92,188</u>
En pesos constantes	<u>\$ 742,364</u>	<u>73,526</u>

d. La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

e. El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas y las utilidades retenidas que hayan pagado el Impuesto Sobre la Renta, puede ser distribuido o reembolsado a los accionistas sin impuesto alguno. Otros pagos, en exceso de esos importes, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir de 1999, se retendrá el 5% adicional sobre la cantidad que resulte de multiplicar el dividendo o utilidad distribuida por el factor de 1.5385 cuando el pago se realice a personas físicas o a empresas en el extranjero.

f. Las utilidades retenidas incluyen \$73.2 millones de las subsidiarias que solamente podrán distribuirse cuando éstas se reciban a través de dividendos.

(11) Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento se integra como sigue:

	1996	1997	1998
Intereses pagados	\$ (3,487)	(4,674)	(128,941)
Intereses ganados	1,818	10,428	18,263
Pérdida cambiaria	(495)	(17,568)	(31,877)
Utilidad cambiaria	1,735	17,688	30,340
Efecto monetario (desfavorable)			
favorable	<u>(1,226)</u>	<u>(15,392)</u>	<u>58,060</u>
	<u>\$ (1,655)</u>	<u>(9,518)</u>	<u>(54,155)</u>

(12) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y pérdidas por amortizar

Las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

A partir de 1999 la tasa del ISR aumentó del 34 al 35%; sin embargo, se pagará el 32% (30% a partir del año 2000) y la diferencia del 3% (5% a partir del año 2000) se retendrá al momento de efectuar el pago de dividendos actualizados por inflación.

La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR; pero sin reconocer los efectos de la inflación y las variaciones cambiarias hasta que se cobren, paguen o venzan.

La Ley del IMPAC impone una tasa de 1.8% sobre los activos actualizados en los casos de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos, menos ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando, en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC.

Ciertas subsidiarias no causaron IMPAC en 1996, 1997 y 1998 porque sus deudas fueron superiores a los activos, son de reciente creación y están exentas por los primeros cuatro años o debido a que sus ingresos son menores a los establecidos para ser gravadas con este impuesto. Asimismo, conforme a disposiciones fiscales vigentes ciertas subsidiarias obtuvieron un beneficio por deducción inmediata sobre inversiones realizadas en bienes nuevos por \$110.8 millones de base para el ISR y \$36.4 millones de impuesto para el IMPAC. Este último importe podrá aplicarse contra el IMPAC de los 5 años siguientes, hasta agotarse.

Es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PTU. Al 31 de diciembre de 1998, las pérdidas fiscales por amortizar de la Compañía, como entidad legal separada, se muestran a continuación:

Año de origen	Importe	Actualizado al 31 de diciembre de 1998
	Original	
1994	\$ 1,066	2,927
1995	725	1,423
1996	217	325
1997	2,881	3,608
1998	<u>46,789</u>	<u>50,764</u>
	<u>\$ 51,678</u>	<u>59,047</u>

Las pérdidas fiscales combinadas de las subsidiarias, son como sigue:

Año de origen	Importe	Actualizado al 31 de diciembre de 1998
	Original	
1995	\$ 6,421	12,609
1996	9,749	14,609
1997	5,679	7,110
1998	<u>136,294</u>	<u>147,879</u>
	<u>158,143</u>	<u>182,207</u>

Suman las pérdidas fiscales de la Compañía, como entidad legal separada más las de sus subsidiarias

\$ 209,821 241,254

De las pérdidas fiscales sufridas en ejercicios anteriores de las subsidiarias se aplicaron \$11.5 millones (EIN, TIN y BIN) y \$7 millones (TIN) a la utilidad gravable de 1998 y 1997, respectivamente, originando un beneficio fiscal de \$3.9 y \$2.5 millones, respectivamente, que se reconocieron como partida extraordinaria en el estado de resultados.

El Grupo no consolida sus resultados para efectos del ISR.

Las principales diferencias entre los resultados contables y fiscales, son derivadas de diferentes métodos fiscales y contables para el cálculo de los componentes fiscales y resultado monetario financiero y para el cómputo de las depreciaciones, así como, la deducción de las compras de inventarios, deducción inmediata de inversiones en activos fijos y de otras estimaciones y provisiones.

Las subsidiarias en el extranjero causan impuestos equivalentes al ISR e IMPAC y la PTU no se considera en las leyes laborales de los países en que se encuentran domiciliadas.

Al 31 de diciembre de 1998, existen diferencias temporales netas por \$204 millones, aproximadamente, sobre las que no se ha reconocido el efecto de ISR y PTU diferidos y se refieren principalmente a la deducción inmediata de inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo, deducción anticipada de compras de inventarios y a la estimación para cuentas de cobro dudoso, el cual no fue registrado, por tener pérdidas fiscales por amortizar de \$241.2 millones.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos está por emitir el nuevo boletín D-4 para el tratamiento contable de los efectos del ISR y PTU obligatorio para el año 2000 y recomendación de su adopción anticipada para 1999. De ser emitido este boletín no implicará que las empresas tengan que reconocer pasivos importantes por ISR y PTU diferidos, debido a lo expresado en el párrafo anterior.

(13) Contingencias

a. Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se indica en la nota 1i., segundo párrafo.

b. Los posibles efectos de impuestos omitidos y multas por las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta por las operaciones con partes relacionadas que están sujetas a la determinación de precios de transferencia por parte de las autoridades fiscales (nota 4) las cuales deben ser similares a las utilizadas por empresas independientes.

c. Problemas potenciales en corregir el problema electrónico de datos mencionado en la nota 1o. que puede afectar en interrupción de las actividades normales de las empresas.

(14) Compromisos

a. Existen diversos compromisos de abastecimiento a largo plazo indicadas en la nota 1 y de pago de regalías y servicios administrativos mencionados en la nota 1b.

b. Los compromisos derivados de intereses, servicio de las deudas, compromisos y garantías otorgadas en las transacciones financieras mencionadas en la nota 9, incluyendo aquellas del arrendamiento de la maquinaria indicadas en la nota 7.

(R.- 104378)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil

EDICTO

En el expediente 1533/96, relativo al Juicio Especial de Fianzas, promovido por Siderúrgica Lázaró Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., en contra de Afianzadora Obrera, S.A., el ciudadano Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice- - - - -México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, visto el contenido del exhorto remitido por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que habiéndose girado oficio al C. Director de la Policía y Tránsito del Estado, no proporcionó domicilio alguno de la empresa Contratistas y Materiales Geal, S.A. de C.V., como lo solicita la parte actora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procédase a emplazar por edictos al tercero llamado a Juicio, Contratistas y Materiales Geal, S.A. de C.V., a costa de la parte demandada Instituciones de Fianzas quien solicitó el llamamiento del tercero, los que contendrán una relación sucinta de la demanda como lo dispone el artículo anteriormente invocado, edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico El Herald de México, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del día siguiente al de la última publicación a este Juzgado, asimismo se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el término no comparece, se seguirá el juicio rebeldía. En consecuencia proceda el personal encargado del turno, a elaborar los edictos en los términos ordenados en el presente proveído, para el efecto de que

los mismos se han puesto a disposición de la parte demandada en la Secretaría "A" de Acuerdos, para que en el término de tres días los reciba, presente y devuelva las constancias correspondientes que acrediten su recibo en los lugares señalados de publicación de los edictos, a este Juzgado, apercibida la parte demandada que en caso de no hacerlo se dejará de llamar al tercero. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

México, D.F., a 24 de mayo de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rocío Saab Aldaba

Rúbrica.

(R.- 105439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

México

EDICTO

Por auto de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a juicio a: Grupo Landor, S.A., Landor Group, Carlos Vizcaíno y Aliza Chelminsky, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca por término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del proveído de referencia dictado en el amparo 358/98, promovido por José Manuel Manterola Icaza, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de marzo de 1999.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabáez

Rúbrica.

(R.- 105444)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal

México

EDICTO

Por auto de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a juicio a: Wunderman World Wide, S.A. de C.V., mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca por término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del proveído de referencia dictado en el amparo 358/98, promovido por José Manuel Manterola Icaza, contra actos de la Junta Especial número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de abril de 1999.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabáez

Rúbrica.

(R.- 105445)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 217/99-IV, promovido por Ildefonso Mercadillo Aguilar, contra actos de la Décima Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Susana Guadalupe Olmos Limón, y se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 1999.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Abel Anaya García

Rúbrica.

(R.- 105459)

SERVICIOS ESPECIALES DE ORGANIZACION, S.A. DE C.V.

General Mariano Arista No. 54, oficina 209, Col. Argentina Poniente, 11230, México, D.F.

Teléfonos 386-39-42, 386-39-66, 527-51-16, fax 527-15-67

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1998, se resolvió disminuir su capital social fijo en la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 15 de enero de 1999.

Ing. José María Alverde Goya

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 105490)

INMOBILIARIA GAMA, S.A. DE C.V.

General Mariano Arista No. 54, oficina 209, Col. Argentina Poniente, 11230, México, D.F.

Teléfonos 386-39-42, 386-39-66, 527-51-16, fax 527-15-67

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 16 de octubre de 1998, se resolvió disminuir su capital social fijo en la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 15 de enero de 1999.

Ing. José María Alverde Goya

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 105493)

GRUPO COGAXA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1999

Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social fijo	5.00
Resultado del ejercicio	25,203.00
Resultado de ejercicios anteriores	3,161,776.00
Prima por reembolso de capital	(3,251,368.00)
Otras cuentas de capital	<u>64,384.00</u>
	<u>0.00</u>
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

México, D.F., a 18 de mayo de 1999.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 105527)

GRUPO INNOVACION DE REPRESENTACIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 6 DE MAYO 1999

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de la venta:
Ingresos:				
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Devoluciones y rebajas sobre ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de ingresos:	0.00	0.00	0.00	0.00
Costos				

Costo operativo	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de costos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad bruta	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de operación				
Gastos de administración	3,921.72	0.00	16,628.75	0.00
Total de gastos de operación:	3,921.72	0.00	16,628.75	0.00
Utilidad antes de otros ingresos y gastos	-3,921.72	0.00	-16,628.75	0.00
Otros ingresos y gastos				
Productos financieros	0.00	0.00	38,337.44	0.00
Otros productos	120.86	0.00	120.86	0.00
Gastos financieros	0.00	0.00	-9,764.99	0.00
Otros gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de otros ingresos y gastos:	120.86	0.00	28,693.31	0.00
ISR y PTU				
Impuestos del ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de ISR y PTU:	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad neta	-3,800.86	0.00	12,064.56	0.00

1 de junio de 1999.

Silvia Roa Velázquez

Dir. de Admón. y Contabilidad

Rúbrica.

GRUPO INNOVACION DE REPRESENTACIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 6/MAYO/99

Activo

Activo circulante

Caja

0.00

Bancos

0.00

Clientes

0.00

Deudores diversos

0.00

IVA por acreditar

0.00

Contribuciones a favor

0.00

Total de activo circulante

0.00

Activo fijo

Mob. y equipo de oficina

0.00

Automóviles

0.00

Equipo de cómputo

0.00

Depre. de Mob. y equipo de oficina

0.00

Depre. automóviles

0.00

Depre. de equipo de cómputo

0.00

Total de activo fijo

0.00

Activo diferido

Anticipos de impuestos y derechos

0.00

Anticipos proveedores y acreedores

0.00

Total de activo diferido

0.00

Total de activo

0.00

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo

Proveedores

0.00

Acreedores diversos

0.00

Impuestos por pagar

0.00

I.V.A. por pagar

0.00

Provisiones

0.00

Anticipo de clientes

0.00

Total de pasivo corto plazo

0.00

Capital

Capital social

0.00

Aport. Prov. para Fut. Aum. de capital

0.00

Reserva legal

0.00

Resultado de ejercicios anteriores	-12,064.56	
Resultado del ejercicio	12,064.56	
Total de capital		0.00
Total de pasivo y capital	0.00	

1 de junio de 1999.

Silvia Roa Velázquez

Dir. de Admón y Contabilidad

Rúbrica.

(R.- 105622)

INMOBILIARIA BERNA, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Activo

Inmueble (neto) \$ 1,188,327.76

Pasivo

A corto plazo \$ -

Inversión de los accionistas

Capital social \$ 400.00

Utilidades acumuladas \$ 1,187,927.76 \$ 1,188,327.76

De acuerdo con el resultado final de la liquidación, le corresponde a cada una de las 400 acciones en circulación, la cantidad de \$2,970.82.

Este balance final se publica en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de junio de 1999.

Lic. Francisco Javier Nuño González

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 105849)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia

Materia Civil

La Piedad, Mich.

EDICTO

C. María Eugenia Delgado Cázares.

Se le notifica por este conducto que dentro del Juicio Ordinario Civil número 748/96 que, sobre nulidad de escritura, seguido en su contra y de otros, promovió Juan Delgado Alatorre, se mandó citar al juicio para sentencia definitiva, por auto de fecha 29 veintinueve de marzo del presente año.

La Piedad, Mich., a 7 de abril de 1999.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Rubio Rangel

Rúbrica.

(R.- 105871)

INMOBILIARIA MASK, S.A.

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACION)

Activo total 0

Pasivo total 0

Capital 0

En los términos del artículo 247 II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para su publicación los días 18 y 28 de junio y 8 de julio de 1999.

31 de mayo de 1999.

Alfonso Mann Gassman

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106001)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato, Gto.

EDICTO

Por este, publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel regional, así como en uno de los de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber al tercero perjudicado Arturo Castro Herrera, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número IV-179/99, promovido por Arturo Castro Arriaga, reclamando el ilegal e inmotivado procedimiento, embargo, auto de exequendo, practicado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 161/97, que según edicto se encuentra radicado en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y según del precitado edicto se aprecia que se está rematando para el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve a las trece horas, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Morelos sin número, zona Centro de Romita, Guanajuato; en la inteligencia de que transcurrido el término a que se ha hecho alusión, no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda que le corresponde.- Conste.

Guanajuato, Gto., a 13 de abril de 1999.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Trinidad Morales Velázquez

Rúbrica.

(R.- 106050)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Eduardo Galindo Galarza.

Blanca Margarita Piñeyro Pastrana de Galindo.

Por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 4208/97/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el Amparo número DC.-5185/99, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Fernando Alvarez Aguilar, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dictada por esta Sala, por la cual confirmó la dictada por el ciudadano Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Alvarez Aguilar Fernando en contra de Eduardo Galindo Galarza y otros, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la H. Cuarta Sala.

Nota: Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Ovociones.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos de la H. Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Lic. Norma Elizabeth González Reyes

Rúbrica.

(R.- 106055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tab.

EDICTO

A los terceros perjudicados Juan Manuel Morales García y Fernando Alvarez Gómez.

Que en el Juicio de Amparo número 737/98-I y 703/98-9-6 acumulados, promovido por Juan Molina Rivera y otros, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos: agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y tomando en consideración que del mismo se advierte que Agustín Ruiz Olivé, apoderado de los quejosos en el presente juicio acumulado, informa que desconocen el domicilio de los terceros perjudicados Juan Manuel Morales García y Fernando Alvarez Gómez, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento hecho en proveído de veintidós de marzo del año en curso, por lo que se ordena que dichos terceros perjudicados sean notificados respecto de este Juicio de Amparo mediante edictos, según lo previene la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, debiendo hacerse dicha notificación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de esta localidad, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, los mencionados terceros perjudicados, se presenten a este Juzgado de Distrito, a apersonarse al juicio, si a sus intereses conviniese, en donde queda a su disposición copia de la demanda: se ordena además fijar en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. Atento a lo anterior, requiérase a Agustín Ruiz Olivé, apoderado de los quejosos en el presente juicio acumulado, para que haga los trámites necesarios, y a su costa se proceda a la publicación de los edictos en donde se emplace a los citados terceros perjudicados en mención, debiendo acudir a este Tribunal Federal para que le sean entregados los edictos en cuestión.

Por otra parte, únase a sus autos el escrito de Francisco Jiménez Frías, tercero perjudicado en el presente juicio acumulado, mediante el cual solicita se suspenda el procedimiento en el presente juicio acumulado, en virtud de que el recurso de queja número 99/99 relacionado con el presente Juicio, radicado en el Tercero Tribunal Colegiado del Décimo Circuito; en consecuencia, hasta en tanto este Juzgado tenga conocimiento de la resolución que se dicte en el recurso de queja antes citado; y por otra parte, sean notificados por edictos los terceros perjudicados Juan Manuel Morales García y Fernando Alvarez Gómez, se reserva fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el presente Juicio. Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo acordó y firma el licenciado Gabriel Alfonso Ayala Quiñones, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que da fe.- "Firmados."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 14 de abril de 1999.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 106126)

INSTALAIRE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999

(pesos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo

Circulante

Bancos

\$ 818.04

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora

\$ 818.04

México, D.F., a 6 de junio de 1999.

Sergio Alarcón Garfias

Liquidador de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 106129)

PETROQUIMICA COSOLEACAQUE, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

OFICIO No. DG-300/98

NOTIFICACION POR EDICTO

4 Grupo Constructor, S.A. de C.V.

Calle Tercera No. 200, Fraccionamiento Miramar

Cd. Madero, Tamaulipas

AT'N.: C.P. Sara Valenzuela Rico

Apoderada General

Con referencia al oficio número UJ-PECO-174/99 de fecha 31 de marzo de 1999, mediante el cual se notificó la rescisión del contrato de obra pública número CO-CS-082/98 denominado: Rehabilitación del Área de Almacenamiento de Ácido Sulfúrico y Sosa del Área de Servicios Auxiliares de las Plantas de Amoniaco números 4 y 5 de PQ. Cosoleacaque, comunicamos a usted que Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., mediante oficio número UJ-PECO-257/99 ratificó la rescisión del citado contrato, debido a que su compañía incumplió en la entrega de la obra de acuerdo a los programas de trabajo establecidos en el contrato.

Por lo anterior se continuará con el procedimiento de rescisión establecido en la cláusula décima séptima del contrato.

Cosoleacaque, Ver., a 10 de junio de 1999.

Atentamente

Ing. Javier González Lara

Director General

Rúbrica.

(R.- 106188)

LABORATORIOS TAKEDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

AVISO DE LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(pesos)

1998

Activo circulante

Efectivo

\$ 71,232

Capital contable

Capital social fijo

\$ 17,500

Capital social variable

1,257,444

Déficit

(1,203,712)

Total capital contable

\$ 71,232

El presente balance general que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.

C.P. Benito Yamazaki Endo

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106269)

INTERNATIONAL MASTERS PUBLISHERS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999

(moneda nacional)

Activo

\$ 0.00

Pasivo

\$ 0.00

Capital contable

Capital social

\$ 3,711,000.00

Déficit acumulado

-3,711,000.00

Suma pasivo y capital

\$ 0.00

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

C.P. Ana Luisa Verdejo Silva

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 106293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Juzgado de lo Civil

Tecomán, Col.

EDICTO

Se convoca a la Junta de Acreedores de Reconocimiento y Graduación de Créditos que se llevará a efecto a las 12:00 horas del día 6 de agosto de 1999, en este Juzgado de lo Civil de Tecomán, Colima, en relación al expediente 959/95, Juicio Especial de Suspensión de Pagos, promovido por el señor Sergio Martínez Álvarez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada Industrial Limonera de Tecomán, S.A. de C.V., bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación de interventor definitivo.

Publicarse por tres veces consecutivas en el periódico El Diario de Colima y **Diario Oficial de la Federación**.

Tecomán, Col., a 16 de abril de 1999.

El Primer Secretario de Acuerdos

C. Jorge Armando Macías Villalobos

Rúbrica.

(R.- 106477)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de Guanajuato

Juzgado Primero de lo Civil

Secretaría

Irapuato, Gto.

EDICTO

Extracto de la sentencia de declaración de estado de suspensión de pagos de Gama de Irapuato, S.P.R. de R.L., por su representante legal Flavio Gilberto Aguirre Pérez, y en lo personal; así como las personas físicas Julieta Hortencia Mariscal González de Aguirre, Julieta Aguirre Mariscal de López, Aída Aguirre Mariscal de Montibeller y Gilberto Aguirre Mariscal.

En el local del Juzgado Primero Civil de la ciudad de Irapuato, Gto., el día 6 seis de diciembre de 1995, se presentó solicitud de suspensión de pagos de Gama de Irapuato, S.P.R. de R.L., por su representante legal Flavio Gilberto Aguirre Pérez, así como en lo personal, y con las personas físicas Julieta Hortencia Mariscal González de Aguirre, Julieta Aguirre Mariscal de López, Aída Aguirre Mariscal de Montibeller y Gilberto Aguirre Mariscal, radicándose la misma bajo el expediente 1394/95, por lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 1995, y una vez que en su parte considerativa quedó establecida la calidad de comerciante, así como la cesación de pagos en que incurrió, así como su falta de liquidez para hacer frente a sus obligaciones líquidas y vencidas, se le declaró en estado de suspensión de pagos en términos del artículo 405 de la ley de la materia; por lo que se pronunció sentencia bajo los siguientes puntos resolutivos:

Irapuato, Guanajuato, a 15 quince de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.--- Visto para resolver los autos del expediente número 1394/995, relativo a la suspensión de pagos, promovido por Flavio Gilberto Aguirre Pérez, en su carácter de representante legal de Gama de Irapuato, S.P.R. de R.L., y en lo personal, así como las personas físicas Julieta Hortencia Mariscal González de Aguirre, Julieta Aguirre Mariscal de López, Aída Aguirre Mariscal de Montibeller y Gilberto Aguirre Mariscal, lo que se resuelve bajo los siguientes: Considerandos.--- **PRIMERO.** --- **SEGUNDO.** --- **TERCERO.** --- **CUARTO.** --- Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 16, 17, 28, 398, 399, 400, 403, 403, 408, 414, 415 y 416 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se resuelve: **PRIMERO.-** Se declara en suspensión de pagos a la empresa denominada Gama de Irapuato, S.P.R. de R.L., así como a los señores Flavio Gilberto Aguirre Pérez, Julieta Hortencia Mariscal de Aguirre, Julieta Aguirre Mariscal de López, Aída Aguirre Mariscal de Montibeller y Gilberto Aguirre Mariscal, como personas físicas - - - **SEGUNDO.-** Se designa como síndico a la Cámara de Comercio de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, a quien deberá hacérsele saber su nombramiento.- **TERCERO.-** Se previene a los suspensos para que se abstengan de hacer pagos, así como entregar efectos de comercio y bienes.- - - **CUARTO.-** Cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia. - - - **QUINTO.-** La situación de dichos acreedores es para el efecto del reconocimiento, ratificación y graduación de sus créditos.- **SEXTO.-** Inscríbase la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.- **SEPTIMO.-** Publíquese un extracto de esta sentencia y por 3 tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad.- **OCTAVO.-** Notifíquese esta sentencia personalmente a los interesados, al ciudadano Agente del Ministerio Público de

la adscripción y al síndico propuesto para los efectos legales a que haya lugar.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado León Flores Avitia, Juez de Primera Instancia, Primero del Ramo Civil, en este Partido Judicial, que legalmente actúa con secretario.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Firmados.

Irapuato, Gto., a 15 de junio de 1999.

El C. Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Luis Fernando Mercado Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 106652)

AVISO NOTARIAL

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario número 116 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles.

Que por escritura número 104,949 de fecha 14 de junio de 1999, ante mí, doña Cristina Marure Huerta y don Juan Marure Huerta aceptan la herencia y el cargo de albaceas mancomunados; asimismo, la primera acepta el legado hecho a su favor de la sucesión testamentaria de doña Emilia López Cuevas.

Los albaceas formularán el inventario.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Lic. Ignacio R. Morales Lechuga

Notario No. 116 del Distrito Federal

Rúbrica.

(R.- 106677)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Comisión Nacional del Agua

Gerencia Regional de Aguas del Valle de México

EDICTO

Toda vez que no ha sido posible localizar a la empresa Central de Construcciones en Ingeniería, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en la Avenida de la República número 157, despacho 105, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, D.F., último domicilio señalado por la misma, ante la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, a efecto de notificarle el oficio número B00.R01.02.02.1.3.-2195 de fecha 11 de mayo de 1999, que contiene la resolución de la rescisión administrativa del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número GAVM-91-54, del 23 de octubre de 1991, que celebró dicha empresa con la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia de Aguas del Valle de México, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en: Rehabilitación del camino de la presa "El Bosque" a Colorines, Estados de México y Michoacán, ubicada en: los Estados de México y Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procédase a notificarle por edictos que se publiquen por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de mayor circulación en el territorio nacional, los puntos resolutive de la rescisión administrativa de referencia, conforme a lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se rescinde administrativamente el contrato de obra pública número GAVM-91-54, celebrado por esa empresa con la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia de Aguas del Valle de México, por incumplimiento del mismo, de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, vigente en la fecha de celebración del contrato, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que han quedado debidamente precisadas en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en la sección 3, apartado 3.3.16 último párrafo de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la cláusula décimo tercera del contrato respectivo, se impone a la empresa una pena convencional por daños y perjuicios que será cuantificada en la liquidación de adeudos que se formule al respecto, a la cual se refiere el resolutive cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- En apego a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y último párrafo de la cláusula quinta del contrato número GAVM-91-54, deberá reintegrar el

saldo pendiente por amortizar del anticipo otorgado, que importa la cantidad de \$ 331,711.24 (trescientos treinta y un mil setecientos once pesos 24/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, en el entendido que de no reintegrar el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

CUARTO.- Procédase a levantar acta circunstanciada de recepción de los trabajos en el estado en que se encuentran; así como acta de liquidación de adeudos, para efectos de citación se le notifica con el presente, que se llevarán a cabo dichos actos el día 22 de julio de 1999 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Residencia General Planta Potabilizadora y Canal Martínez de Meza, ubicadas en el kilómetro 54.5 de la carretera Toluca-Valle de Bravo, vía Monumento, campamento Los Berros, sistema Cutzamala, Municipio Villa de Allende, Estado de México.

QUINTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma, el gerente regional de Aguas del Valle de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones V, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 43, 44 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas vigente en la fecha de celebración del contrato; 27 fracción VIII, 52 fracción II, 53 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; 2, 33, 34, 37, 38, 43 fracciones I, IX, X, y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de julio de 1996; sección 3, puntos 2, 4 y 12 del apartado 3.3.16 y 3.3.17 de las Reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; primero, segundo fracción XIII del Acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de mayo de 1998; 1, 6 y 7 del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades para celebrar contratos y convenios y demás actos jurídicos que se refieren en el presente, así como llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los subdirectores generales, titulares de las unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, Programas Rurales y Participación Social, coordinadores de proyectos especiales, gerentes regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1998; cláusulas primera, tercera, quinta, décima tercera, décima quinta y décima sexta del Contrato de Obra Pública número GAVM-91-54.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.

El Gerente Regional de Aguas del Valle de México

Ing. Armando Aguirre Sánchez

Rúbrica.

(R.- 106678)

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla

Residencia Naucalpan

Primera Secretaría

EDICTO

Por ordenarlo el Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auto de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el expediente marcado con el número 1291/94-1, en la Suspensión de Pagos promovida por Grupo Garabatos, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 16, 26 fracción XI, 73, 74, 75, 76, 220 y 223 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta ordinaria de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se celebrará en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de julio del año en curso, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia; **2.-** Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por el delegado de la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor, y **5.-** Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa, mismo que es de mayor circulación en esta ciudad, se expide a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez

Rúbrica.

(R.- 106680)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Sexto Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a María del Socorro Arroyo Moreno, expediente 96/98 Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se hace de su conocimiento el 9 nueve de febrero 1998 mil novecientos noventa y ocho, admitiéndose demanda en su contra vía ejecutiva mercantil acciones real hipotecaria personal de crédito promueve Banco Nacional de México, S.A., integrante Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., reclamándole \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, más accesorios legales. Ordenóse emplazar la demandada María del Socorro Arroyo Moreno por edictos en auto del 31 treinta y uno de mayo 1999 mil novecientos noventa y nueve, concediéndosele treinta días, contados a partir publicación primer edicto comparezca a pagar lo reclamado o contestar demanda apercibida de no hacerlo tendrase por contestada sentido negativo. Mándase publicarlo tres veces consecutivas **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Estado y de otro mayor circulación. Quedan a su disposición copias traslado en Secretaría este Juzgado.

Morelia, Mich., a 1 de junio de 1999.

El Secretario

C. Felipe Pimentel Zarco

Rúbrica.

(R.- 106682)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Quinto Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Alfonso Alba Martínez, expediente 597/98 Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se hace de su conocimiento, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, admitiéndose demanda en su contra vía ejecutiva mercantil acciones real hipotecaria personal de crédito promueve Banco Nacional de México, S.A., integrante Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., reclamándole \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, más accesorios legales. Ordenóse emplazar al demandado Alfonso Alba Martínez por edictos en autos del doce y diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, concediéndosele treinta días, contados a partir publicación primer edicto comparezca a pagar lo reclamado o contestar demanda si tuviere excepciones y defensas que hacer valer. Mándase publicarlos tres veces consecutivas **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Estado, otro mayor circulación, estrados y lugares públicos costumbre. Quedan su disposición copias traslado en Secretaría este Juzgado.

Morelia, Mich., a 21 de mayo de 1999.

La Secretaría

Lic. Laura Faviola Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R.- 106683)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo 303/98, sustanciado ante la Séptima Sala Civil relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por Mendoza Vidro Socorro en contra de Jorge Arturo Landeros Sánchez y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a María Esther Ramírez de González para que comparezca al Tercer

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito con número de amparo DC. 3733/98, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su publicación de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial y en el periódico La Prensa y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio de Garantías en rebeldía por lo que se deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta ciudad. Quedando a disposición de esta Sala copia de la demanda de amparo interpuesta por Socorro Mendoza Vidro en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho que en lo conducente dice: **PRIMERO.-** Se confirma en sus términos la determinación definitiva impugnada, misma que se dejó identificada en la parte final del considerando II de esta resolución.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 106686)

VILLA VERA RESORT, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Se hace del conocimiento del público para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Villa Vera Resort, S.A. de C.V., celebrada el 4 de marzo de 1999, se acordó el transformar a la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Jesús Alfredo Gómez Diego

Rúbrica.

VILLA VERA RESORT, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 28/02/1999

Activo

Circulante	
Caja	15,000.00
Bancos	107,734.57
Cuentas por cobrar	64,264.38
Otras cuentas por cobrar	4'012,518.22
Otros activos	
Circulante	<u>6,783.00</u>
Total circulante	4'206,300.17
Diferidos	
Otros activos	14,400.00
Cargos diferidos	
Total cargos diferidos	0
Total diferidos	<u>14,400.00</u>
Suma del activo	<u>4'220,700.17</u>

Pasivo

Circulante	
Cuentas por pagar	2'286,638.85
Impuestos por pagar	279,501.52
Otras cuentas por pagar	<u>692,208.17</u>
Total circulante	<u>3'258,348.54</u>
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0
Suma del pasivo	<u>3'258,348.54</u>

Capital

Capital contable	
Capital fijo	50,000.00
Utilidades o (pérdida) Eje. A.	53,872.20
Actualiz. Pérd. ajerc. Ant.	-3,947.73
Aport. futuros aumentos	809,556.20
Actualiz. Aport. Fut. Aum. Cap.	48,313.08
Actualización de capitales	<u>-44,365.35</u>
Total capital contable	<u>913,428.40</u>
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	48,923.23

Suma del capital	<u>962,351.63</u>
Suma del pasivo y capital	<u>4'220,700.17</u>

Salvador Alvarez Zapién

Comisario

Rúbrica.

(R.- 106688)**PROMOTORA VILLA VERA, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

Se hace del conocimiento del público para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Promotora Villa Vera, S.A. de C.V., celebrada el 4 de marzo de 1999, se acordó el transformar a la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Jesús Alfredo Gómez Diego

Rúbrica.

PROMOTORA VILLA VERA, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 28/02/1999****Activo**

Circulante	
Caja	91,000.00
Bancos	-382,608.51
Inversiones en valores	4'600,000.00
Cuentas por cobrar	8'516,099.35
Otras cuentas por cobrar	2'297,746.98
Inventarios	187,133.68
Gastos pagados por anticipado	235,870.39
Otros activos	
Circulante	<u>24,894.24</u>
Total circulante	15'570,136.13
Activos fijos	
Mobiliario y equipo	54,924.09
Equipo de transporte	84,624.36
Equipo de cómputo	<u>89,305.80</u>
Total activos fijos	228,854.25
Diferidos	
Equipo de operación	11,790.00
Otros activos	<u>30,556.00</u>
Cargos diferidos	
Total cargos diferidos	<u>0</u>
Total diferidos	42,346.00
Obras en proceso	
Obras en proceso	<u>3'100,390.94</u>
Total obras en proceso	3'100,390.94
Gastos de proyecto	<u>714,901.74</u>
Total gastos de proyecto	<u>714,901.74</u>
Suma del activo	<u>19'656,629.06</u>

Pasivo

Circulante	
Cuentas por pagar	8'974,957.33
Impuestos por pagar	148,375.72
Gastos acumulados por pagar	189,192.38
Otras cuentas por pagar	17'493,043.87
Reserva equipo de operación	62,572.34
Rvas. reemplazo mob. y equipo	126,728.00
Promoción y publicidad	
Publicidad	<u>53,083.33</u>
Total promoción y publicidad	<u>53,083.33</u>
Total circulante	27'047,952.97
Pasivo a largo plazo	

Total pasivo a largo plazo	<u>0</u>
Suma del pasivo	27'047,952.97
Capital contable	
Capital social	52,983.92
Utilidades o (pérdidas) Eje. A.	-9'468,052.28
Aport. futuros aumentos	3'684,551.39
Actualización de capitales	<u>83,514.78</u>
Total capital contable	-5'647,002.19
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	<u>-1'744,321.72</u>
Suma del capital	<u>-7'391,323.91</u>
Suma del pasivo y capital	<u>19'656,629.06</u>

Salvador Alvarez Zapién

Comisario

Rúbrica

(R.- 106689)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Querétaro, Qro.

EDICTO

Alonso Alberto Aznar López y Lorena Nava Chávez

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 113/99 III, promovido por María del Carmen González González, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, Querétaro, y otras autoridades, juicio en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al Juicio de Garantías de Mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Querétaro, Qro., a 8 de junio de 1999.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Ivar Langle Gómez

Rúbrica.

(R.- 106702)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo Directo relativo al toca civil número 33/99-1, formado con motivo del Juicio de Amparo Directo promovido por Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en contra de la sentencia de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito, en la que se confirmó la sentencia definitiva pronunciada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por la ciudadana Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ordinario Mercantil número 7/98, promovido por Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en contra de Sociedad de Solidaridad Social Las Águilas de Jimulco, con fecha diez de mayo del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente establece:

"...Emplácese al señalado como tercero perjudicado Sociedad de Solidaridad Social Las Águilas de Jimulco, para que comparezca en un término que no exceda de diez días, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno a quien corresponda conocer del juicio de garantías, a alegar lo que a su derecho convenga..."

En la inteligencia de que la copia de la demanda respectiva queda a disposición del referido tercero perjudicado, en el local de este Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito.

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito

Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya

Rúbrica.

(R.- 106706)

CONFORTSEAT, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Confortseat, S.A. de C.V., de fecha 22 de febrero de 1999, en la que se aprobó la transformación de esta sociedad, de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.).

México, D.F., a 14 de junio de 1999.

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 106713)

PARGO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(PARGO) 1993

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado del Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1.- El interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (PARGO) 1993, por el periodo comprendido del 14 de junio al 13 de julio de 1999, se calculará con base en una tasa anual bruta de 27.41% y de una tasa anual neta de 26.21% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- A partir del 14 de junio del año en curso, se pagarán los intereses correspondientes al periodo comprendido del 14 de marzo al 14 de junio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a razón de una tasa bruta de 28.83% y una tasa neta de 27.63%, sobre el valor nominal de las obligaciones, contra la entrega del cupón número 23 de las mismas.

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Banorte

Rúbrica.

(R.- 106732)

GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA QUIROGRAFARIA

(LAFI P97) Y (LAFI P97-2)

En cumplimiento a lo establecido en los títulos que amparan las emisiones correspondientes, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruta que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Quirografaria de Grupo Lafi, S.A. de C.V. (LAFI P97) y (LAFI P97-2), por el periodo comprendido del 18 de junio al 16 de julio de 1999, será de 28.11% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 18 de junio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255-3er. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses que equivalen a \$522,861.11 contra la entrega del cupón número 26 para (LAFI P97) y \$313,716.67 contra la entrega del cupón número 23 para (LAFI P97-2).

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 106733)

SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(SIGMA) 93

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1) La tasa anual de interés neto que devengarán las obligaciones de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (SIGMA) 93, por el periodo del 18 de junio al 17 de julio de 1999, será de 26.35% más el 1.20% del ISR, dando una tasa bruta de 27.55%.

2) La tasa anual de interés neto que se pagará por el trimestre del 18 de marzo al 17 de junio de 1999, es de 27.05% más el 1.20% del ISR dando una tasa bruta de 28.25%, dicho pago se hará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., el próximo 18 de junio de 1999 en Paseo de la Reforma número 255, tercer piso, contra la entrega del cupón número 24.

Finalmente, les informamos que en la misma fecha de pago trimestral de intereses se llevará a cabo el pago de la octava amortización por un monto de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), contra entrega del recibo número 8.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

Dirección Divisional Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 106735)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-4)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-4), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el septuagésimo quinto periodo, del 17 de junio al 15 de julio de 1999, será de 24.7333% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 17 de junio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$9'121,388.89 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 23.4550% correspondientes al septuagésimo cuarto periodo de 28 días; dicho pago será contra entrega del cupón número 74.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 106737)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(BANOBRA 97-1)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 97-1), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el trigésimo primer periodo, del 17 de junio al 15 de julio de 1999, será de 23.9100% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 17 de junio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$35'287,777.78 sobre el valor nominal de \$2,000'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 22.6850% correspondientes al trigésimo periodo de 28 días.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 106738)

ARRENDADORA ASECAM, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO

(ASECAM-P96)

En cumplimiento a lo estipulado en el Pagaré Financiero denominado Arrendadora Asecam, S.A. de C.V. (ASECAM-P96), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré, por el periodo del 17 de junio al 15 de julio de 1999, será de 27.37% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, comunicamos que a partir del 17 de junio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, sitas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al octavo periodo de 84 días, a razón de una tasa anual de 29.01%.

Este pago se hará contra entrega del cupón número 11.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Representante Común

BanCrecer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BanCrecer

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 106739)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX *90-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses, del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *90-1, por el periodo comprendido del 20 de junio al 19 de julio de 1999, será de 27.58% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 106741)

ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ARFIMON 1991

En atención a la cláusula cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo del 22 de junio al 21 de julio de 1999, será de 24.91% anual, y la tasa de interés neto será de 23.91%, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 106744)

COMTEL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE ESCISION

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Comtel del Caribe, S.A. de C.V., de fecha 30 de abril de 1999, se acordó la escisión de la sociedad en los siguientes términos:

Se acordó la escisión de Comtel del Caribe, S.A. de C.V., como sociedad escidente, la cual se deberá llevar conforme a las siguientes bases:

1. La escisión se efectuará con base en los estados financieros de la sociedad escidente, esto es Comtel del Caribe, S.A. de C.V., al 31 de marzo de 1999, mismos que fueron debidamente aprobados por la asamblea de accionistas.

2. En virtud de la escisión acordada, se constituirá como sociedad escindida Codecar, S.A. de C.V., a la que se le transmitirán los siguientes activos y capital:

i.- **Activos:** Pasarán a formar parte del activo y patrimonio de la sociedad escindida, Codecar, S.A. de C.V., los derechos y obligaciones derivados de los títulos que amparan acciones a favor de Comtel del Caribe, S.A. de C.V., y emitidas por Telecomunicaciones Internacionales de México, S.A. de C.V., y Corpocom, S.A. de C.V., con valor neto de \$233,029.00 (doscientos treinta y tres mil veintinueve pesos 00/100 M.N.).

ii.- **Capital.-** Capital social por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como capital mínimo fijo, emitiéndose al efecto 50,000 acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1.00 un peso cada una.

Lo anterior se lleva a cabo con base en los estados financieros al día 31 de marzo de 1999.

3. Una vez que quede formalizado el acuerdo de escisión, la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realiza conforme a la naturaleza de cada activo.

El texto completo del acuerdo de escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad escidente, en el domicilio de la propia sociedad, por un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de la presente publicación y la inscripción de dicho acuerdo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.

Mauricio Malo González

Delegado Especial

Rúbrica.

COMTEL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA PROFORMA DESPUES DE ESCISION AL 31 DE MARZO DE 1999

(pesos a valores constantes)

Activo circulante	
Efectivo	2,511,427
Cuentas por cobrar	1,165
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	0
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	309,852
Total de activo circulante	2,822,444
Inversiones en acciones	<u>79,460,544</u>
Total de activo	<u>82,282,989</u>
Pasivo a corto plazo	
Documentos por pagar	6,764,817
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	12,126,180
Cuentas por pagar a accionistas	1,424,039
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	730,485
Impuestos por pagar	426,472
Total de pasivo a corto plazo	21,471,993
Pasivo a largo plazo	
Documentos por pagar	189,798,240
Impuestos diferidos	2,650,541
Total de pasivo a largo plazo	192,448,781
Total de pasivo	213,920,774

Capital contable

Capital social histórico	7,554,091
Capital social actualización	3,962,814
Resultados acumulados	(121,513,659)
Resultado del ejercicio	(51,417)
Resultado acumulado por actualización	(21,589,614)
Total de capital contable	<u>(131,637,785)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>82,282,989</u>

C.P. Miriam Tamam Jaime Atri

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

CODECAR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA PROFORMA POR ESCISION AL 31 DE MARZO DE 1999

(pesos a valores constantes)

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	4,230,535
Total de activo circulante	4,230,535
Inversiones en acciones	
Corpocom, S.A. de C.V.	(19,130,742)
Timsa	15,133,236
Total inversión en acciones	(3,997,506)
Total de activo	<u>233,029</u>
Pasivo a corto plazo	0
Total de pasivo a corto plazo	0
Capital contable	
Capital social histórico	50,000
Capital social actualización	
Resultado acumulado por escisión	183,029
Resultado del ejercicio	0
Resultado acumulado por actualización	0
Total de capital contable	<u>233,029</u>
Total pasivo y capital contable	<u>233,029</u>

C.P. Miriam Tamam Jaime Atri

Director Corporativo de Finanzas

Rúbrica.

(R.- 106745)

FACTORAJE FINANCIERO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., O.A.C.

(ANTES ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V., O.A.C.)

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO

(ALINA P93-3)

En términos de lo previsto en la emisión y con fundamento en los artículos 217, 218 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo previsto, será aplicable lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a las asambleas de accionistas de las sociedades anónimas, se convoca a los tenedores de Pagaré Financiero (ALINA P93-3) a la Asamblea General que se celebrará el día 8 de julio de 1999 a las 11:00 horas, en las calles de avenida Paseo de la Reforma número 166, 7o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, con objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea y verificación de quórum.**II.-** Informe del fiduciario.**III.-** Informe del representante común.**IV.-** Informe de abogados externos.**V.-** Asuntos generales.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de no reunir el quórum legal en primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria con el mismo orden del día, a las 11:30 horas, considerándose la Asamblea legalmente instalada, cualquiera que sea el número de acreedores tenedores en ella representados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores del pagaré (ALINA P93-3) deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos respecto a ellos por una institución de depósito, en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, 06600 México, D.F., el día hábil anterior, por lo menos, a la fecha señalada (de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas), los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado por simple carta poder.

México, D.F., a 25 de junio de 1999.

Representante Común

BanCrecer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BanCrecer

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 106841)

PROMOTORA DEPORTIVA KARTS DE CUERNAVACA, S.A.**CONVOCATORIA**

De acuerdo a los estatutos sociales de Promotora Deportiva Karts de Cuernavaca, S.A., se convoca a los señores accionistas de tal sociedad a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día nueve de julio de 1999 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la misma, ubicado en Domingo Díez número 727, colonia El Empleado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Puesta a consideración de los socios del nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, la instalación de la Asamblea.
- 2.- Ratificación o nombramiento del administrador general único y comisario.
- 3.- Discusión, aprobación y modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración de la sociedad sobre las operaciones de los ejercicios correspondientes a los años que van de 1996 a 1998, así como los estados financieros, políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, previa lectura del dictamen del comisario sobre los mismos.
- 4.- Modificación integral a los estatutos.
- 5.- Asuntos conexos y generales.
- 6.- Redacción, lectura, designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea y protocolización del acta de Asamblea.

México, D.F., a 22 de junio de 1999.

Joaquín Matuk Sassine

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 106891)

INMOBILIARIA MAYA, S.A.**CONVOCATORIA**

De acuerdo a los estatutos sociales de Inmobiliaria Maya, S.A., se convoca a los señores accionistas de tal sociedad a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día ocho de julio de 1999 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la misma, ubicado en Domingo Díez número 727, colonia El Empleado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Puesta a consideración de los socios del nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, la instalación de la Asamblea.
- 2.- Ratificación o nombramiento del administrador general único y comisario.
- 3.- Discusión, aprobación y modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración de la sociedad sobre las operaciones de los ejercicios correspondientes a los años que van de 1996 a 1998, así como los estados financieros, políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, previa lectura del dictamen del comisario sobre los mismos.
- 4.- Modificación integral a los estatutos.
- 5.- Asuntos conexos y generales.
- 6.- Redacción, lectura, designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea y protocolización del acta de Asamblea.

México, D.F., a 22 de junio de 1999.

Catalina Jacobo Karam

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 106892)

INMOBILIARIA SIDERBAL, S.A. DE C.V.

Esta publicación se hace para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud del acuerdo de fusión celebrado entre Ispat Mexicana, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Siderbal, S.A. de C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V. (IMEXSA) E INMOBILIARIA SIDERBAL, S.A. DE C.V. (INMOSIDERBAL), DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA. Imexsa e Inmosiderbal convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que, como resultado de la fusión, subsista Imexsa como sociedad fusionante, extinguiéndose Inmosiderbal como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales y estados de resultados al 1 de abril y al 31 de marzo de 1999 de Imexsa e Inmosiderbal, respectivamente. Como resultado de la fusión regirán los estatutos sociales de Imexsa.

TERCERA. Imexsa adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Aéreos sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA. Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en cuestión.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.

C.P. Anil Bangur

Gerente de Finanzas

Rúbrica.

INMOBILIARIA SIDERBAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 1999

(cifras en pesos)

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	923,492
Cuentas por cobrar	
Otros deudores	4,892
Compañías del grupo	<u>263,187,375</u>
Suma	263,192,267
Suma del activo circulante	264,115,759
Activo fijo	1,007,520,366
Activo diferido	
Suma del activo total	1,271,636,125
Pasivo a corto plazo	
Impuestos y derechos por pagar	15,568
Acreedores diversos	2,796,671
Compañías del grupo	45,395,646
Pasivo diferido	7,796,848
Suma del pasivo a corto plazo	56,004,733
Suma del pasivo total	56,004,733
Capital contable	2,360,000
Capital social	
Actualización del capital social	104,740,622
Reserva legal	-
Actualización de la reserva legal	-
Superávit (déficit) incluyendo AC	890,644,855
Resultado de ejercicios anteriores	141,291,013
Actualización del resultado de ejercicio anterior	77,557,821
Resultado del ejercicio	<u>(962,919)</u>
Suma del capital contable	1,215,631,392
Suma del pasivo más capital	1,271,636,125

Esta publicación se hace para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud del acuerdo de fusión celebrado entre ISPAT Mexicana, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Siderbal, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.

C.P. Anil Bangur

Gerente de Finanzas

Rúbrica.

ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 1 DE ABRIL DE 1999

(cifras en pesos)

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	2,033,824,575
Cuentas por cobrar	
Cientes sector exportación	331,031,834
Cientes sector nacional	132,006,647

Otros deudores	153,921,482
Compañías del grupo	<u>624,503,162</u>
Suma	1,241,463,125
Inventarios al costo neto	1,196,210,934
Actualización de inventarios	<u>2,725,459</u>
Suma	1,198,936,393
Suma del activo circulante	4,474,224,093
Inversiones en acciones, neto	1,358,418,389
Actualización de Inv. en acciones	<u>2,899,882,484</u>
	4,258,300,873
Activo fijo	19,745,796,492
Activo diferido	110,941,735
Suma del activo total	28,589,263,193
Pasivo a corto plazo	
Créditos bancarios M.E.	666,526,000
Porción circulante de pasivo a largo plazo	668,649,000
Proveedores cartas de crédito	(24,474,040)
Intereses por pagar M.E.	107,121,613
Compañías del grupo	765,133,732
Proveedores y contratistas M.N.	204,413,072
Proveedores y contratistas M.E.	346,051,990
Impuestos y derechos por pagar	5,404,442
Otros gastos acumulados por pagar	(1,833,867)
Acreedores diversos	135,620,404
Pasivo diferido	<u>7,796,848</u>
Suma del pasivo a corto plazo	2,880,409,194
Pasivo a largo plazo	
Créditos bancarios M.E.	<u>6,801,070,875</u>
Suma del pasivo a largo plazo	6,801,070,875
Suma del pasivo total	9,681,480,069
Dividendos por pagar	219
Capital contable	
Capital social	1,469,618,014
Efecto por conversión M.E.	(529,736,609)
Actualización por conversión M.E.	575,408,609
Actualización del capital social	3,026,377,217
Reserva legal	6,559,000
Actualización de la reserva legal	13,938,629
Superávit (déficit) incluyendo AC	11,089,112,739
Resultado de ejercicios anteriores	1,038,997,517
Act. del resultado de Ejerc. Ant.	1,912,793,592
Resultado del ejercicio	<u>304,714,197</u>
Suma del capital contable	18,907,782,905
Suma del pasivo más capital	28,589,263,193
Cuentas de orden	17,865,343,565

Esta publicación se hace para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud del acuerdo de fusión celebrado entre ISPAT Mexicana, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Siderbal, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de junio de 1999.

C.P. Anil Bangur

Gerente de Finanzas

Rúbrica.

(R.- 106897)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(MINOSA) 1993

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento bruto que devengarán estas obligaciones, del 28 de junio al 27 de julio de 1999, será de 27.84% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, se informa a los tenedores que a partir del 28 de junio de 1999, en las oficinas de Banco Inverlat, S.A., ubicadas en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, noveno piso, colonia Polanco, México, D.F., se llevará a cabo el pago de la II y III amortización de dicha emisión, así como el de los intereses correspondientes al trimestre comprendido del 28 de marzo al 28 de junio de 1999, a razón de una tasa anual promedio bruta de 27.56% contra entrega del cupón número 22.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 106902)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del **1 de julio al 30 de septiembre de 1999**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 824.00
2/8	de plana	\$ 1,648.00
3/8	de plana	\$ 2,472.00
4/8	de plana	\$ 3,296.00
6/8	de plana	\$ 4,944.00
1	plana	\$ 6,592.00
1 4/8	planas	\$ 9,888.00
2	planas	\$13,184.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Dirección:

55-66-78-62

55-66-53-42

Producción y Edición:

55-35-29-69

55-35-74-54

55-46-50-23

Exts. 226

55-46-09-47

238

Distribución:

55-66-69-70

Suscripciones y quejas:

55-92-79-19

55-35-45-83

Domicilio:

Abraham González No. 48, planta baja

Col. Juárez, México, D.F.

C.P. 06600

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un disquete que deberá estar capturado en cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS 2.0 o 6.0

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer el Formato de Solicitud de Certificación de Firmas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 10 fracción XII; 11, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer el siguiente:

FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE FIRMAS

PRIMERO. Se da a conocer el formato oficial de Solicitud de Certificación de Firmas, correspondiente al trámite SSA-01-001 Certificación de firmas, contenido en el Acuerdo a que se refiere el proemio del

presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de dicho servicio ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, es el que se establece en el anexo del presente Aviso.

SEGUNDO. El formato a que se refiere el punto anterior podrá reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

TERCERO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes del trámite a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

CUARTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten el formato a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad, ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se les devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar el formato que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión del mismo la hagan en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, y ostente el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

QUINTO. El formato a que se refiere el presente Aviso, se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la publicación del presente Aviso, serán resueltos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a los formatos que se utilizaban al momento de la publicación de este Aviso.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Marco A. de Stéfano S.**- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

FOLIO

SSA-01-001 SOLICITUD DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LLENARSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
INTERESADO:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI EL INTERESADO NO REALIZA EL TRAMITE)		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
NACIONALIDAD:	TELEFONO(S) (OPCIONAL)	
DOMICILIO:		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	
DELEGACION, MUNICIPIO O LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA

2.- DOCUMENTOS	
DESCRIPCION DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A CERTIFICAR	RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA EL TRAMITE
☐ DIPLOMA	
☐ CONSTANCIA	
☐ PROGRAMA DE ESTUDIOS Y CALIFICACIONES	
☐ OFICIO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA O ENTIDAD QUE EMITIO EL DOCUMENTO:	
SERVIDOR(ES) PUBLICO(S) QUE EXPIDE(N) EL DOCUMENTO:	
NOMBRE	CARGO

LUGAR Y FECHA:

DOCUMENTOS ANEXOS

PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

1. ORIGINAL DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE.
2. ORIGINAL O COPIA DEL DOCUMENTO CON FIRMA AUTOGRAFA CUYA CERTIFICACION SE SOLICITA.
3. COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 631-19-86 DE LA DIRECCION CONSULTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



SSA-01-001

CONSIDERACIONES GENERALES: LOS CUADROS SOMBRADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO : 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO DE QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

AVISO por el que se da a conocer el Formato de Encuesta de Unidades Médicas Privadas con Servicio de Hospitalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Estadística e Informática, con fundamento en los artículos 10, fracción XII; 19, fracciones I, IV y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer el siguiente

FORMATO DE ENCUESTA DE UNIDADES MEDICAS PRIVADAS CON SERVICIO DE HOSPITALIZACION

PRIMERO. Se da a conocer el formato oficial de Encuesta de Unidades Médicas Privadas con Servicio de Hospitalización, correspondiente al trámite SSA-02-001 Encuesta de Unidades Médicas Privadas con Servicio de Hospitalización, contenido en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de dicho servicio ante la Dirección General de Estadística e Informática.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, es el que se establece en el anexo del presente Aviso.

CLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
SSA-02-001	ENCUESTA DE UNIDADES MEDICAS PRIVADAS CON SERVICIO DE HOSPITALIZACION	ENCUESTA DE UNIDADES MEDICAS PRIVADAS CON SERVICIO DE HOSPITALIZACION

SEGUNDO. El formato a que se refiere el punto anterior podrá reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

TERCERO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes del trámite a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

CUARTO. La Dirección General de Estadística e Informática, proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten el formato a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar el formato que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión del mismo la hagan en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, y ostente el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

QUINTO. El formato a que se refiere el Aviso, se aplicará a los siete días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Estadística e Informática, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE CADA APARTADO.

**SSA-02-001 ENCUESTA DE UNIDADES MEDICAS PRIVADAS
CON SERVICIO DE HOSPITALIZACION**

FOLIO			

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

IDENTIFICACION:

CLAVE DE IDENTIFICACION									
ESTADO	JURISDICCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	T					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA									

1.- RAZON SOCIAL _____

2.- GIRO
UNIDAD DE HOSPITALIZACION GENERAL () HOSPITAL PEDIATRICO ()
HOSPITAL DE GINECOOBSTETRICIA () HOSPITAL PSIQUIATRICO ()
ANOTE LA OPCION CORRESPONDIENTE: HOSPITAL ESPECIALIZADO () OTRO TIPO ()

3.- ENTIDAD FEDERATIVA _____

4.- JURISDICCION SANITARIA _____

5.- MUNICIPIO _____

6.- CIUDAD O LOCALIDAD _____ AGEB _____

7.- DOMICILIO _____

CALLE Y NUMERO

C.P. [] [] [] [] [] []

BARRIO Y/O COLONIA

8.- TELEFONO [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] FAX [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

9.- RESPONSABLE _____

PROFESION (Elija la opción correspondiente): MEDICO () OTRA ()

¿Dá su autorización para aparecer en el Directorio Nacional de Unidades Hospitalarias?

(Elija la opción correspondiente)

SI ☐ NO ☐ _____

FIRMA

Nombre y cargo de la persona que proporciona la información:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA.	
Fecha de levantamiento	Año

OBJETIVO: Obtener información sobre la infraestructura, los recursos humanos y los servicios que proporciona cada una de las unidades médicas privadas con servicios de hospitalización.

OBSERVACION: La información que usted proporcione es confidencial y bajo ninguna circunstancia será identificado o relacionado individualmente con ésta. Su uso será exclusivamente con fines estadísticos.

CONSIDERACIONES GENERALES

LOS CUADROS SOMBRADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999
ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS
ESTE FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO.



SSA-02-001

RECURSOS HUMANOS**MEDICOS CONTRATADOS**

ANOTE EL NUMERO DE PERSONAL CONTRATADO QUE LABORA EN LA UNIDAD.

TIEMPO COMPLETO		TIEMPO PARCIAL	
2.01	GENERALES	3.01	
2.02	GINECOBSTETRAS	3.02	
2.03	PEDIATRAS	3.03	
2.04	MEDICINA INTERNA	3.04	
2.05	CIRUJANOS	3.05	
2.06	CARDIOLOGOS	3.06	
2.07	ONCOLOGOS	3.07	
2.08	DERMATOLOGOS	3.08	
2.09	GASTROENTEROLOGOS	3.09	
2.10	NEUROLOGOS	3.10	
2.11	OFTALMOLOGOS	3.11	
2.12	TRAUMATOLOGOS	3.12	
2.13	UROLOGOS	3.13	
2.14	ODONTOLOGOS	3.14	
2.15	OTORRINOLARINGOLOGOS	3.15	
2.16	ANESTESIOLOGOS	3.16	
2.17	ENDOCRINOLOGOS	3.17	
2.18	NEFROLOGOS	3.18	
2.19	HEMATOLOGOS	3.19	
2.20	PSIQUIATRAS	3.20	
2.21	RADIOLOGOS	3.21	
2.22	PATOLOGOS CLINICOS	3.22	
2.23	OTROS	3.23	

MEDICOS DE ASESORIA O ACUERDO ESPECIAL

ANOTE EL NUMERO DE MEDICOS EN ARRENDAMIENTO DE CONSULTORIO, PROPIETARIO O SOCIO, ATENCION ESPECIAL A PACIENTES, QUE NO FORMAN PARTE DE LA PLANTA MEDICA DE LA UNIDAD.

GENERALES	4.01	
GINECOBSTETRAS	4.02	
PEDIATRAS	4.03	
MEDICINA INTERNA	4.04	
CIRUJANOS	4.05	
CARDIOLOGOS	4.06	
ONCOLOGOS	4.07	
DERMATOLOGOS	4.08	
GASTROENTEROLOGOS	4.09	
NEUROLOGOS	4.10	
OFTALMOLOGOS	4.11	
TRAUMATOLOGOS	4.12	
UROLOGOS	4.13	
ODONTOLOGOS	4.14	
OTORRINOLARINGOLOGOS	4.15	
ANESTESIOLOGOS	4.16	
ENDOCRINOLOGOS	4.17	
NEFROLOGOS	4.18	
HEMATOLOGOS	4.19	
PSIQUIATRAS	4.20	
RADIOLOGOS	4.21	
PATOLOGOS CLINICOS	4.22	
OTROS	4.23	

MEDICOS EN FORMACION

- 2.24 ☐☐☐☐ PASANTES DE MEDICINA EN SERVICIO SOCIAL
- 2.25 ☐☐☐☐ PASANTES DE ODONTOLOGIA EN SERVICIO SOCIAL
- 2.26 ☐☐☐☐ RESIDENTES

MEDICOS EN OTRAS ACTIVIDADES

- 2.27 ☐☐☐☐ LABORES ADMINISTRATIVAS
- 2.28 ☐☐☐☐ LABORES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

ENFERMERAS EN CONTACTO CON EL PACIENTE

- 5.01 ☐☐☐☐ GENERALES
- 5.02 ☐☐☐☐ ESPECIALISTAS
- 5.03 ☐☐☐☐ PASANTES
- 5.04 ☐☐☐☐ AUXILIARES
- 5.05 ☐☐☐☐ EN OTRAS ACTIVIDADES

PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO

- 6.01 ☐☐☐☐ QUIMICOS (QBP o QFB)
- 6.02 ☐☐☐☐ NUTRILOGOS
- 6.03 ☐☐☐☐ TECNICO DE LABORATORIO
- 6.04 ☐☐☐☐ TECNICO DE RADIOLOGIA
- 6.05 ☐☐☐☐ TECNICO EN ANESTESIOLOGIA
- 6.06 ☐☐☐☐ PROMOTORES DE SALUD

OTRO PERSONAL

- 7.01 ☐☐☐☐ PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 7.02 ☐☐☐☐ INTENDENCIA
- 7.03 ☐☐☐☐ RELIGIOSAS
- 7.04 ☐☐☐☐ OTRO PERSONAL

RECURSOS MATERIALES

ANOTE EL NUMERO DE LOS RECURSOS EXISTENTES SEGUN SE SOLICITA.

CONSULTORIOS

- 8.01 GENERALES
- 8.02 CIRUGIA
- 8.03 GINECOBSTETRICIA
- 8.04 MEDICINA INTERNA
- 8.05 PEDIATRIA
- 8.06 OTRAS ESPECIALIDADES
- 8.07 DENTALES
- 8.08 URGENCIAS

CAMAS CENSABLES

- 9.01 MEDICINA INTERNA
- 9.02 CIRUGIA
- 9.03 GINECOBSTETRICIA
- 9.04 PEDIATRIA
- 9.05 OTRAS

INCUBADORAS

- 9.06 TOTAL

CAMAS DE ATENCION AL ENFERMO CRITICO

- 9.07 CAMAS CUIDADOS INTENSIVOS
- 9.08 CAMAS CUIDADOS CORONARIOS

CAMAS NO CENSABLES

- 10.01 APLICACION DE TRATAMIENTO
- 10.02 URGENCIAS
- 10.03 RECUPERACION
- 10.04 TRABAJO DE PARTO
- 10.05 CIRUGIA AMBULATORIA
- 10.06 CUIDADOS INTERMEDIOS
- 10.07 CUNAS DE SANOS
- 10.08 INCUBADORAS DE TRASLADO
- 10.09 OTRAS

AREAS DE URGENCIAS

- 11.01 CUBICULOS DE CURACION
- 11.02 SALAS

HOSPITALIZACION**QUIROFANO**

- 12.01 SALAS DE CIRUGIA

TOCOCIRUGIA

- 12.02 SALAS DE EXPULSION

CIRUGIA AMBULATORIA

- 12.03 SALAS DE CIRUGIA

SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA**

- 13.01 LABORATORIOS
- 13.02 PEINES

IMAGENOLOGIA

- 13.03 SALAS O GABINETES
- 13.04 EQUIPOS DE RADIOLOGIA
- 13.05 EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFIA
- 13.06 EQUIPOS DE TOMOGRAFIA AXIAL

ELECTRODIAGNOSTICOS (NUMERO DE EQUIPOS)

- 13.07 ELECTROCARDIOGRAFOS
- 13.08 ELECTROENCEFALOGRAFOS

OTROS

- 13.09 LABORATORIOS DE ANATOMIA PATOLOGICA
- 13.10 ENDOSCOPIOS
- 13.11 BANCO DE SANGRE
- 13.12 UNIDADES DENTALES
- 13.13 CUBICULOS DE MEDICINA FISICA
- 13.14 EQUIPO DE HEMODIALISIS
- 13.15 BOMBA DE COBALTO
- 13.16 EQUIPOS DE RAYO LASER
- 13.17 FARMACIA
- 13.18 AMBULANCIA
- 13.19 ARCHIVO CLINICO

PRODUCTIVIDAD

INDIQUE EL NUMERO DE SERVICIOS OTORGADOS EN LA UNIDAD DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE SE REPORTA.

CONSULTA EXTERNA

	TOTAL	PRIMERA VEZ	SUBSECUENTE
GENERALES	14.01	14.08	14.15
CIRUGIA	14.02	14.09	14.16
GINECOBSTERICIA	14.03	14.10	14.17
MEDICINA INTERNA	14.04	14.11	14.18
PEDIATRIA	14.05	14.12	14.19
OTRAS ESPECIALIDADES	14.06	14.13	14.20
ODONTOLOGICA	14.07	14.14	14.21

SERVICIOS DE URGENCIAS14.22 ATENCIONES**HOSPITALIZACION****EGRESOS**15.01 CIRUGIA15.02 GINECOBSTERICIA15.03 MEDICINA INTERNA15.04 PEDIATRIA15.05 OTROS15.06 DIAS ESTANCIA15.07 DIAS PACIENTE15.08 INTERVENCIONES QUIRURGICAS15.09 DEFUNCIONES**NACIMIENTOS ATENDIDOS**15.10 EUTOCICOS15.11 DISTOCICOS VAGINALES15.12 CESAREAS15.13 NACIDOS VIVOS15.14 MENORES DE 2,500 GRAMOS15.15 DE 2,500 GRAMOS Y MAS15.16 DEFUNCIONES FETALES15.17 ABORTOS

APLICACION DE BIOLOGICOS (POSIS)

16.01 SABIN

16.02 DPT O DPT HIB

16.03 BCG

16.04 ANTISARAMPION O SRP

16.05 ANTITIFOIDEICA

16.06 OTROS BIOLOGICOS

PLANIFICACION FAMILIAR**CONSULTAS**

16.07 TOTAL

16.08 PRIMERA VEZ

16.09 SUBSECUENTE

USUARIOS ACTIVOS**NUEVOS ACEPTANTES**

HORMONALES

17.01 17.05

DIU

17.02 17.06

QUIRURGICOS

17.03 17.07

OTROS METODOS

17.04 17.08 **SERVICIOS DE DIAGNOSTICO****ESTUDIOS****PERSONAS**

PATOLOGIA CLINICA

18.01 18.06

IMAGENOLOGIA

18.02 18.07

ANATOMOPATOLOGICOS

18.03 18.08

ELECTRODIAGNOSTICOS

18.04 18.09

ULTRASONIDO

18.05 18.10 **COBERTURA DE ATENCION****(PERSONAS ATENDIDAS EN LA UNIDAD)**

19.01 TOTAL

19.02 MENORES DE 5 AÑOS

19.03 MUJERES EN EDAD FERTIL

DAÑOS A LA SALUD MORBILIDAD												
NOTA: EL NÚMERO DE EGRESOS GENERADOS, POR CAUSA, SEXO Y GRUPO DE EDAD DE ACUERDO A LAS CAUSAS REGISTRADAS EN EL FORMATO.												
Causas	Lista básica											
	Hombres						Mujeres					
	<1	1 - 4	5 - 14	15 - 44	45 - 64	65 y +	<1	1 - 4	5 - 14	15 - 44	45 - 64	65 y +
Total	01-V0											
Enfermedades infecciosas intestinales	01											
Tuberculosis pulmonar	020											
Tumores malignos	08-14											
Hiperplasia de la próstata	360											
Tumor benigno del útero	152											
Prolapso útero vaginal	374											
Diabetes mellitus	181											
SIDA y complejos del SIDA	184-185											
Deficiencias de la nutrición	19											
Síndrome de dependencia del alcohol	215											
Catarata	231											
Enfermedades del corazón	25-28											
-Enfermedad hipertensiva	26											
-Isquémica	27											
Enfermedad cerebrovascular	29											
Várices de los miembros inferiores	304											
Hemorroides	305											
Infecciones respiratorias agudas	310-312.320											
Neumonía e influenza	321-322											
Bronquitis crónica y la no especificada, enfisema y asma	323											
Enfermedades del esófago	340											
Úlcera gástrica y duodenal	341											
Apendicitis	342											
Hernia de la cavidad abdominal	343											
Colelitiasis y colecistitis	348											
Nefritis, síndrome nefrótico y nefrosis	350											
Aborto	38											
Causas obstétricas directas	39											
Parto normal	41											
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	43											
Anomalías congénitas	44											
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	45											
-Hipoxia, asfixia y otras afecciones respiratorias del feto o del recién nacido	454											
Signos, síntomas y estados morbosos mal definidos	46											
Traumatismos y envenenamientos	47-56											
-Fracturas	47											
-Luxaciones, esguinces y desgarros	48											
-Traumatismos internos e intracraneales, incluso de los nervios	49											
-Heridas y traumatismos de los vasos sanguíneos	50											
Personas que acuden a los servicios de salud para cuidado ulterior	V03											
Las demás causas												

MORTALIDAD												
ANOTE EL NUMERO DE EGRESOS GENERADOS, POR CAUSA, SEXO Y GRUPO DE EDAD DE ACUERDO A LAS CAUSAS REGISTRADAS EN EL FORMATO.												
Causas	Lista básica CIE 9a. Rev.	Hombres					Mujeres					65 y +
		<1	1 - 4	5 - 14	15 - 44	45 - 64	<1	1 - 4	5 - 14	15 - 44	45 - 64	
Total	01-E56											
Enfermedades infecciosas intestinales	01											
Tuberculosis pulmonar	020											
Septicemia	038											
Hepatitis vírica	046											
Tumores malignos	08-14											
Diabetes mellitus	181											
SIDA y complejos del SIDA	184-185											
Deficiencias de la nutrición	19											
Anemias	200											
Meningitis	220											
Enfermedades del corazón	25-28											
-De la circulación pulmonar	28											
-Isquémica	27											
Enfermedad cerebrovascular	29											
Embolia y trombosis arteriales	301											
Infecciones respiratorias agudas	310-312 320											
Neumonía e influenza	321-322											
Bronquitis crónica y la no especificada, enfisema y asma	323											
Apendicitis	342											
Hernia de la cavidad abdominal	343											
Obstrucción intestinal sin mención de hernia	344											
Cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado	347											
Colelitiasis y colecistitis	348											
Nefritis, síndrome nefrótico y nefrosis	350											
Causas obstétricas directas	39											
Causas obstétricas indirectas	40											
Anomalías congénitas	44											
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	45											
-Crecimiento fetal lento, desnutrición e inmadurez fetal	452											
-Hipoxia, asfixia y otras afecciones respiratorias del feto o del recién nacido	454											
Accidentes	E47-E5											
-De tráfico de vehículo de motor	E471											
-Envenenamiento accidental por drogas, medicamentos y productos biológicos	E480											
-Accidente causado por proyectil de arma de fuego	E524											
Disritmia cardíaca	281											
Signos, síntomas y estados morbosos mal definidos	46											
Las demás causas												

AVISO por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 10, fracción XII; 20, fracciones I, VI, VII, IX, XIII, XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer los siguientes

FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos oficiales de los trámites contenidos en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Insumos para la Salud.

Los formatos e instructivos a que se refiere el párrafo anterior son los que se establecen en el anexo del presente Aviso, y que se relacionan a continuación:

TRAMITES RELATIVOS A ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD		
CLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
SSA-03-001	LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD (FORMATO MULTIPLE)
SSA-03-001-A	ALTA Y CAMBIO DE DOMICILIO	
SSA-03-001-B	MODIFICACION POR FABRICACION DE NUEVAS LINEAS O POR CAMBIO DE PROPIETARIO O RAZON O DENOMINACION SOCIAL.	
SSA-03-001-C	SUSPENSION TEMPORAL.	
SSA-03-001-D	REINICIO DE ACTIVIDADES.	
SSA-03-001-E	BAJA.	
SSA-03-002	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.	
SSA-03-002-A	ALTA.	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD (FORMATO MULTIPLE)
SSA-03-002-B	MODIFICACION.	
SSA-03-002-C	SUSPENSION TEMPORAL.	
SSA-03-002-D	REINICIO DE ACTIVIDADES.	
SSA-03-002-E	BAJA.	
SSA-03-003	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD (FORMATO MULTIPLE)
SSA-03-003-A	DESIGNACION.	
SSA-03-003-B	DESIGNACION DE REPRESENTANTE TEMPORAL.	
SSA-03-003-C	BAJA.	TRAMITES RELATIVOS A MEDICAMENTOS
SSA-03-004	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, DE ALIMENTACION ENTERAL TERAPEUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPATICOS Y VITAMINICOS.	
SSA-03-004-A	REGISTRO.	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

SSA-03-004-B	MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO.	SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS
SSA-03-004-C	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS.	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS PARA LA SALUD
SSA-03-005	AUTORIZACION DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS.	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS
SSA-03-006	AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS
SSA-03-007	AVISO DE PROMOCION PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS.	AVISO DE PROMOCION PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS
SSA-03-008	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	SOLICITUD DE PERMISO PARA LA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS
SSA-03-010	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	SOLICITUD DE PERMISO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES
SSA-03-012	PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS
SSA-03-013	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	SOLICITUD PARA PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS
SSA-03-014	PERMISO DE LIBERACION O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	SOLICITUD DE PERMISO LIBERACION O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS
SSA-03-015	AVISO DE PREVENCIONES DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS

SSA-03-018	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS
SSA-03-019	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION PARA ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION PARA ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS
SSA-03-021	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	INFORME DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE LOS MEDICAMENTOS
	TRAMITES RELATIVOS A DISPOSITIVOS MEDICOS	
SSA-03-022	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	
SSA-03-022-A	REGISTRO.	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS
SSA-03-022-B	MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO.	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS
SSA-03-022-C	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS.	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS PARA LA SALUD
SSA-03-023	AVISO DE DIFUSION CIENTIFICA E INFORMACION MEDICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	AVISO DE DIFUSION CIENTIFICA E INFORMACION MEDICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS
	TRAMITES RELATIVOS A IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD	
SSA-03-025	PERMISOS SANITARIOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	
SSA-03-025-A	DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	SOLICITUD DE PERMISOS SANITARIOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS
SSA-03-025-B	INSUMOS PARA LA SALUD Y PARA EL PROGRAMA DE CERTIFICADO DE EXPORTACION.	SOLICITUD DE PERMISOS SANITARIOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD Y PARA EL PROGRAMA DE CERTIFICADO DE EXPORTACION

SSA-03-026	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD
SSA-03-027	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD
TRAMITES RELATIVOS A PRECURSORES QUIMICOS		
SSA-03-032	AVISO DE INFORMACION ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS.	AVISO DE INFORMACION ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS
OTROS TRAMITES		
SSA-03-035	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD
SSA-03-036	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION
SSA-03-037	AUTORIZACION DE TERCEROS.	AUTORIZACION DE TERCEROS
SSA-03-038	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD

SEGUNDO. Los formatos a que se refiere el punto anterior podrán reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

TERCERO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes de los trámites a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

CUARTO. La Dirección General de Insumos para la Salud, proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten los formatos a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar los formatos que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión de los mismos la hagan en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, y ostenten el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

QUINTO. Los formatos a que se refiere el Aviso, se aplicarán a los siete días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la publicación del presente Aviso, serán resueltos por la Dirección General de Insumos para la Salud, conforme a los formatos que se utilizaban al momento de la publicación de este Aviso.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Insumos para la Salud, **Luis Ignacio Solórzano Flores**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-001

SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL									
R.F.C.									

USO EXCLUSIVO SSA	20
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA	MES AÑO
No. DE EXPEDIENTE	

DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA		LICENCIA SANITARIA	
		N°	
COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		RESPONSABLE SANITARIO
		N°	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.2.- SOLICITUD POR:

ALTA	☐	MODIFICACION POR:		AVISO POR:
CAMBIO DE DOMICILIO	☐	PROPIETARIO	☐	SUSPENSION TEMPORAL
		RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN	☐	REINICIO DE ACTIVIDADES
				BAJA DEFINITIVA

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA		COLONIA	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-001

3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO

FABRICA O LABORATORIO DE:	ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO:	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE:
MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	FARMACIA ☐
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	MEDICAMENTOS HERBOLARIOS ☐	BOTICA ☐
MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS ☐		DROGUERIA ☐
MEDICAMENTOS HERBOLARIOS ☐	ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE:	
LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA PARA EL ESTUDIO Y EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS ☐	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO ☐	
LABORATORIO DE CONTROL ☐	MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	
	SIEMPRE Y CUANDO COMERCIALICEN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS DE ORIGEN ANIMAL Y HEMODERIVADOS	SIEMPRE Y CUANDO COMERCIALICEN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS DE ORIGEN ANIMAL Y HEMODERIVADOS

ANALITICO AUXILIAR A LA REGULACION SANITARIA	☐		
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO			
LINEA(S) DE PRODUCTOS DEL ESTABLECIMIENTO*			
POR ALTA	☐	NUEVAS LINEAS	☐
		SUSPENSION PARCIAL	☐
		REINICIO DE ACTIVIDADES PARCIAL	
		SUSPENSION TOTAL	☐
		REINICIO DE ACTIVIDADES TOTAL	
ESPECIFICAR:			
FORMAS FARMACEUTICAS*			
Nº DE CMAP			
EN CASO DE SUSPENSION TEMPORAL ☐ EXPLIQUE MOTIVOS, FECHA DE LA SUSPENSION Y TIEMPO DE DURACION			
EN CASO DE REINICIO DE ACTIVIDADES ☐ EXPLIQUE MOTIVOS Y SEÑALE LA FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES			
EN CASO DE BAJA DEFINITIVA ☐ EXPLIQUE MOTIVOS, FECHA DE LA BAJA Y SEÑALE SI CUENTA CON ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS			

* ANOTAR LAS LINEAS DE PRODUCTOS Y FORMA FARMACEUTICA QUE SE UTILIZARAN EN EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO CON EL ANEXO No. I

Página 2 de 5

4.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:
 - 1.1. Por alta y cambio de domicilio del establecimiento:
 - 1.1.1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
 - 1.1.2. Copia de aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.2. Por modificación por fabricación de nuevas líneas o por cambio de propietario o razón o denominación social:
 - 1.2.1. Original de la licencia sanitaria a modificar.
 - 1.2.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.3. Por suspensión temporal o reinicio de actividades:
 - 1.3.1. Esta modalidad no requiere documento anexo alguno.
 - 1.4. Por baja definitiva:
 - 1.4.1. Original de la licencia sanitaria.
 - 1.4.2. En caso de que se tenga en existencia estupefacientes o psicotrópicos, los libros de control correspondientes debidamente actualizados.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-001

SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

-	Nombre del propietario:	El nombre y apellidos completos del propietario del establecimiento.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle Nº y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.

-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
El llenado de los datos anteriores es obligatorio para la totalidad de las opciones y modalidades del trámite.		
-	Licencia Sanitaria N°:	Número completo de la licencia sanitaria expedido por la Dependencia de Salud correspondiente. Anotar en la totalidad de las opciones y modalidades, excepto la opción "Alta", perteneciente a la modalidad A del trámite.
-	Responsable Sanitario N°:	Número completo del Responsable Sanitario del establecimiento registrado ante la SSA.
1.1.-	Nombre del Representante Legal.	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
1.2.-	Solicitud, modificación o aviso por:	Marcar con "X" el tipo de solicitud que se solicita, la modificación o el aviso (según sea el caso).

Página 3 de 5

Concepto	Deberá anotar:
2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
- Nombre:	El nombre completo bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra:	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del establecimiento.
- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política en donde se ubica el establecimiento.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax del establecimiento (opcional)
- Localidad:	La localidad en donde se ubica el establecimiento. Anotar únicamente en las opciones "Alta y cambio de domicilio" de la modalidad A.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde se ubica el establecimiento.
- Firma del propietario del establecimiento o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario del establecimiento o del representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
- Giro del establecimiento	Marcar con "X" el tipo de establecimiento a que se refiere.
- Horario de funcionamiento:	Mencionar el horario de funcionamiento laboral del establecimiento, incluyendo días festivos (si procede). Anotar en la opción de "Alta, cambio de domicilio y reinicio de actividades".
- Línea(s) de producto del establecimiento:	Marcar con "X" el tipo de proceso, así como el nombre completo sin abreviaturas de la(s) línea(s) de fabricación de medicamentos así como de distribución o venta de producto terminado o materia prima de productos que maneja el establecimiento de acuerdo a los anexos I, II y III. Anotar en la totalidad de modalidades excepto en la modalidad E "Baja". En el caso de una modificación, especificar las líneas adicionales de productos y formas farmacéuticas. En el caso de suspensión temporal o reinicio de actividades, indicar los procesos o líneas de producción que se suspenden o reinician.
- Formas Farmacéuticas:	Indicar las formas farmacéuticas del producto de acuerdo a las líneas de fabricación de medicamentos del anexo I. Anotar en la totalidad de las modalidades excepto en la modalidad E "Baja".
- N° CMAP:	Número completo que corresponda de acuerdo al nombre de la clase CMAP.
- En caso de suspensión temporal, reinicio de actividades o baja definitiva, explique los motivos:	Marcar con "X" que tipo de proceso se refiere e indicar los motivos de la suspensión, reinicio o baja definitiva.
CONSIDERACIONES GENERALES	
- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	
- UTILICE UN SOLO FORMATO PARA CADA TRAMITE.	

Página 4 de 5

LÍNEAS DE PRODUCTOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
Sólidos orales	Tabletas Tabletas efervescentes Tabletas de liberación prolongada Tabletas masticables Comprimidos Comprimidos efervescentes Cápsulas de gelatina blanda Pastillas	Perlas Cápsulas de gelatina dura Cápsulas de gelatina dura de liberación prolongada Granulados Grageas Grageas de liberación prolongada
Sólidos no orales	Polvero para reconstituir	Polvero (talco)
Líquidos orales	Soluciones Suspensiones Elíxires Jarabes	Vino Medicinal Emulsiones Lociones
Semisólidos	Supositorios Cremas Ungüentos	Geles Óvulos Pomadas
Vacunas bacterianas orales	Suspensión	
Vacunas bacterianas parentales	Suspensión inyectable	
Vacunas vírales parentales	Suspensión inyectable	
Toxoides	Solución inyectable	
Sueros heterólogos	Solución inyectable	
Antitoxinas	Solución inyectable	
Biomedicamentos	Solución inyectable	
Hemoderivados	Solución inyectable	Polvero para Soluciones Inyectables
Formas farmacéuticas estériles	Polvos para suspensión inyectable en frasco ámpula Parenterales de pequeño volumen, solución inyectable en ampolla Parenterales de pequeño volumen, solución inyectable en frasco ámpula Emulsiones inyectables en ampolla Emulsiones en frasco ámpula Parenterales de gran volumen, solución inyectable	Ungüento oftálmico Soluciones oftálmicas Suspensiones oftálmicas Soluciones óticas Soluciones nasales Spray nasales Liofilizados para solución inyectable en frasco ámpula Liofilizados para solución inyectable en ampolla Liofilizados para suspensión inyectable
Gases medicinales	Gas óxido nítrico	
Aerosoles	Suspensiones en aerosol	
Parches transdérmicos	Parches	
Implantes	Implantes	
Jabones	Jabón	

**ANEXO II LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN O VENTA
DE PRODUCTO TERMINADO**

Estupefacientes
Psicotrópicos
Vacunas
Toxoides
Sueros de origen animal
Antitoxinas de origen animal
Hemoderivados

ANEXO III LÍNEAS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O VENTA DE MATERIAS PRIMAS

Materias primas activas o fármacos que contengan biológicos o hemoderivados
Materias primas activas o fármacos que contengan estupefaciente o psicotrópico
Mezcla de materias primas o fármacos con aditivos o excipientes que contengan biológicos y hemoderivados
Mezcla de materias primas o fármacos con aditivos o excipientes que contengan estupefaciente o psicotrópico
Materias primas activas o fármacos
Materias primas, aditivos o excipientes
Mezcla de materias primas o fármacos con aditivos o excipientes

Página 5 de 5



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-002
**AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE
INSUMOS PARA LA SALUD**

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO				RESPONSABLE SANITARIO	
R.F.C.					
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA				N°	
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		AVISO DE FUNCIONAMIENTO QUE SE MODIFICA	
				N°	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		

USO EXCLUSIVO SSA	21
No. DE ENTRADA	
FECHA	
____ DIA	____ MES
____ AÑO	
No. DE EXPEDIENTE	

ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE:		ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE:		FABRICA O LABORATORIO O ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO, DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE		
MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO	☐	FARMACIA	☐		FABRICA	ALMACEN*
MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO	☐	BOTICA	☐	INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO	☐	☐
MEDICAMENTOS HERBOLARIOS	☐	DROGUERIA	☐	AGENTES DE DIAGNOSTICO	☐	☐
				GASES MEDICINALES	☐	☐
ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	☐					
DEPOSITO Y DISTRIBUCION	☐			MATERIAL DE CURACION Y PROTESIS	☐	☐
MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS	☐			PRODUCTOS HIGIENICOS	☐	☐
REMEDIOS HERBOLARIOS	☐			MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLOGICO	☐	☐
FABRICA O LABORATORIO DE REMEDIOS HERBOLARIOS	☐					
SIEMPRE Y CUANDO NO COMERCIALIZEN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS DE ORIGEN ANIMAL Y HEMODERIVADOS		SIEMPRE Y CUANDO NO COMERCIALIZEN ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS DE ORIGEN ANIMAL Y HEMODERIVADOS				
				* ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO, DEPOSITO O DISTRIBUCION		

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

PROCESOS UTILIZADOS Y LINEA(S) DE PRODUCTO(S) DEL ESTABLECIMIENTO

POR ALTA ☐NUEVAS LINEAS ☐SUSPENSION PARCIAL ☐REINICIO DE ACTIVIDADES PARCIAL ☐SUSPENSION TOTAL ☐REINICIO DE ACTIVIDADES TOTAL ☐

ESPECIFICAR:

Nº CMAP

EN CASO DE SUSPENSION TEMPORAL ☐ EXPLIQUE MOTIVOS, FECHA DE LA SUSPENSION Y TIEMPO DE DURACIONEN CASO DE REINICIO DE ACTIVIDADES ☐ EXPLIQUE MOTIVOS Y SEÑALE LA FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADESEN CASO DE BAJA DEFINITIVA ☐ EXPLIQUE MOTIVOS Y SEÑALE LA FECHA DE BAJA

Página 2 de 4

4.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, presentando el siguiente requisito para el caso del punto 1.4.
 - 1.1. Por alta:
 - 1.1.1. Esta modalidad no requiere documentos anexos.
 - 1.2. Por modificación de propietario, razón social o denominación, domicilio o nuevas líneas de productos:
 - 1.2.1. Esta modalidad no requiere documentos anexos.
 - 1.3. Por suspensión temporal o reinicio de actividades:
 - 1.3.1. Esta modalidad no requiere documentos anexos.
 - 1.4. Por baja definitiva:
 - 1.4.1. Original del acuse de recibo del aviso de funcionamiento.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-002 AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre del propietario: El nombre y apellidos completos del propietario del establecimiento.
- R.F.C.: El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle Nº y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.

		El llenado de los datos anteriores es obligatorio para la totalidad de las opciones y modalidades del trámite.
-	Aviso de funcionamiento que se modifica:	Número completo del aviso de funcionamiento que se va a modificar (en su caso) expedido por la Dependencia de Salud correspondiente. En el caso de la modalidad C "Suspensión temporal", D "Reinicio de actividades" y E "Baja" se anotará el número de Aviso de Funcionamiento correspondiente a la opción señalada.
-	Responsable Sanitario N°:	Número completo del Responsable Sanitario del establecimiento registrado ante la SSA. Anotar en la totalidad de las opciones y modalidades, excepto en la opción "Baja" de la modalidad E del trámite.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
1.2.-	Aviso por:	Marcar con "X" el tipo de aviso que se notifica.
2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
-	Nombre o Razón Social:	El nombre completo bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Página 3 de 4

Concepto	Deberá anotar:
- R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra:	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del establecimiento.
- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política en donde se ubica el establecimiento.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax del establecimiento (opcional).
- Localidad:	La localidad en donde se ubica el establecimiento.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde se ubica el establecimiento.
- Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal, mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
- Tipo del establecimiento	Marcar con "X" el tipo de establecimiento a que se refiere.
- Fecha de inicio de operaciones:	Mencionar la fecha completa (año, mes, día) en que el establecimiento empezó a operar.
- Procesos utilizados y línea(s) de producto del establecimiento:	Marcar con "X" el tipo de proceso, así como el nombre completo sin abreviaturas de la(s) línea(s) de productos que maneja el establecimiento. En el caso de suspensión temporal y reinicio de actividades especificar los procesos y líneas de productos que se suspenden o reinician.
- N° CMAP:	Número completo que corresponda de acuerdo al nombre de la clase CMAP.
- En caso de suspensión temporal, reinicio de actividades o baja definitiva, explique los motivos:	Marcar con "X" que tipo de proceso se refiere e indicar los motivos de la suspensión, reinicio o baja definitiva.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999
- UTILICE UN SOLO FORMATO PARA CADA TRAMITE.

Página 4 de 4



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-003

AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA
SALUD

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA	22
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA	MES AÑO
No. DE EXPEDIENTE	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA		COLONIA	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE TEMPORAL

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-003

Página 1 de 4

3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

FABRICA O LABORATORIO ☐ , ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO ☐ , DEPOSITO Y DISTRIBUCION ☐ DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO. ☐ MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐ MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS ☐ MEDICAMENTOS HERBOLARIOS ☐ REMEDIOS HERBOLARIOS ☐ CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS. ☐ CONTROL ANALITICO AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA. ☐	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE: FARMACIA ☐ BOTICA ☐ SIEMPRE Y CUANDO COMERCIALICEN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS ☐ DROGUERIA ☐	DISPOSITIVOS MEDICOS <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>FABRICA</th> <th>*ALMACEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>AGENTES DE DIAGNOSTICO</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>GASES MEDICINALES</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>MATERIAL DE CURACION Y PROTESIS</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTOS HIGIENICOS</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLOGICO</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table> * ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO, DEPOSITO Y DISTRIBUCION		FABRICA	*ALMACEN	INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO	☐	☐	AGENTES DE DIAGNOSTICO	☐	☐	GASES MEDICINALES	☐	☐	MATERIAL DE CURACION Y PROTESIS	☐	☐	PRODUCTOS HIGIENICOS	☐	☐	MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLOGICO	☐	☐
	FABRICA	*ALMACEN																					
INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO	☐	☐																					
AGENTES DE DIAGNOSTICO	☐	☐																					
GASES MEDICINALES	☐	☐																					
MATERIAL DE CURACION Y PROTESIS	☐	☐																					
PRODUCTOS HIGIENICOS	☐	☐																					
MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLOGICO	☐	☐																					
NOMBRE DEL GIRO																							
Nº CMAP																							

4.- DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO.

4.1.- MODALIDAD QUE SOLICITA

ALTA O DESIGNACION ☐	DESIGNACION DE REPRESENTANTE TEMPORAL ☐	BAJA DEFINITIVA ☐
NOMBRE		R.F.C.
CON TITULO PROFESIONAL DE		CEDULA PROFESIONAL
EXPEDIDO POR:		Nº
		RESPONSABLE SANITARIO
		Nº
EN CASO DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE TEMPORAL ☐ EXPLIQUE CAUSAS E INDIQUE Y EL PERIODO EN QUE ESTARA A CARGO DEL ESTABLECIMIENTO.		
EN CASO DE BAJA DEFINITIVA ☐ EXPLIQUE MOTIVOS Y FECHA DE LA BAJA		

Página 2 de 4

5.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, presentando los siguientes documentos anexos según sea el caso:
 - 1.1. Por alta o designación de responsable sanitario:
 - 1.1.1. Copia de la Cédula Profesional por anverso y reverso.
 - 1.2. Por designación de representante temporal:
 - 1.2.1. Copia de la Cédula Profesional por anverso y reverso del representante temporal.
 - 1.3. Por baja definitiva del responsable sanitario:
 - 1.3.1. Original del acuse de recibo del aviso de responsable sanitario.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-003 AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario.
-	Licencia Sanitaria N°:	Número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente (en su caso).
-	Aviso de funcionamiento N°:	Estos datos se anotarán en todas las modalidades, con excepción de la opción "Baja" de la modalidad C. Número completo del aviso de funcionamiento del establecimiento (en su caso). Estos datos se anotarán en todas las modalidades, con excepción de la opción "Baja" de la modalidad C.
1.1.-	Nombre del Representante Legal.	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

-	Nombre o Razón Social:	El nombre completo bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra:	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política en donde se ubica el establecimiento.

Página 3 de 4

N°

Concepto

Deberá anotar:

-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.

-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax del establecimiento (opcional)
-	Localidad:	La localidad en donde se ubica el establecimiento.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde se ubica el establecimiento.
Estos datos se anotarán en todas las modalidades, con excepción de la opción "Baja" de la modalidad C.		
-	Firma del propietario del establecimiento o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario del establecimiento o del representante legal, mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento.	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
-	Nombre y firma del representante temporal:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del representante temporal.
3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO:		
-	Aviso de responsable sanitario para:	Seleccionar con una (X) el giro correspondiente de acuerdo al trámite solicitado por el usuario.
-	Nombre del giro:	Nombre completo sin abreviaturas del giro bajo el cual se registra el establecimiento de acuerdo a la lista de catálogo de giros. Solo se anotará en la opción "Alta o designación" perteneciente a la modalidad A.
-	Nº CMAP:	Número completo que corresponda de acuerdo al nombre de la clase CMAP.
4.- DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO		
4.1.-	Modalidad que solicita:	Marcar con (X) el cuadro que corresponda de acuerdo al trámite a realizar.
-	Nombre:	Nombre completo sin abreviaturas del responsable sanitario o del representante temporal del establecimiento registrado ante la SSA.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el responsable sanitario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Con Título Profesional de:	Nombre completo sin abreviaturas de la Carrera Profesional que cursó el responsable sanitario.
-	Cédula Profesional Nº:	Número completo de la Cédula Profesional otorgada al responsable sanitario.
-	Expedido por:	Nombre completo sin abreviaturas de la Dependencia escolar que expidió el Título y Cédula Profesionales. En el caso de la designación del representante temporal se anotarán los datos del representante temporal del responsable sanitario.
-	Responsable Sanitario Nº:	El número bajo el cual está registrado el Responsable Sanitario. Se anotará en todas las modalidades con excepción de la opción "Alta o designación" de la modalidad A del trámite.
-	En caso de designación temporal, explique motivos y el período en que estará a cargo o si se trata de baja definitiva:	Marcar con "X" el tipo de proceso al que se refiere y explicar los motivos para designar un representante temporal y el período en que estará a cargo o cuando se trate de baja definitiva indicar los motivos.
CONSIDERACIONES GENERALES		
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	
-	UTILICE UN SOLO FORMATO PARA CADA TRAMITE.	



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-004-A SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

LLENENE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL

R.F.C.

DOMICILIO, CALLE, Nº Y LETRA

USO EXCLUSIVO SSA 01

No. DE ENTRADA

FECHA

DIA

MES

AÑO

No. DE EXPEDIENTE

LICENCIA SANITARIA

Nº

COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		RESPONSABLE SANITARIO
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX		Nº
				ENTIDAD FEDERATIVA

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DENOMINACION DISTINTIVA

NOMBRE GENERICO

FORMA FARMACEUTICA

1.2.- MARQUE LA OPCION DEL MEDICAMENTO A REGISTRAR

ALOPATICO	☐	BIOMEDICAMENTOS	☐	MONOFARMACO	☐	NACIONAL	☐
ALIMENTACION ENTERAL TERAPEUTICA	☐	HOMEOPATICO	☐	POLIFARMACO	☐	IMPORTADO	☐
VACUNAS	☐	HERBOLARIO	☐			MAQUILADOR NACIONAL	☐
HEMODERIVADOS	☐	VITAMINICO	☐				

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL
ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE
TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA
(SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL
INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O
DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE
LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE
MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA
EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-004-A

Página 1 de 10

2.- COMPOSICION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL MEDICAMENTO**2.1.- FORMULA**

(FARMACOS ACTIVOS)

	NOMBRES GENERICOS *		CANTIDAD (SI) O POTENCIA ** DE LA(S) PRESENTACION (ES)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
	ADITIVOS ***			
1				
2				
3				
4				
5				

6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

* UTILICE LA DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL (DCI) EN ESPAÑOL APROBADA POR LA OMS, PUBLICADA EN LAS LISTAS OFICIALES; EN EL CASO DE NO EXISTIR ESTA DENOMINACION, SIRVASE AÑOTAR EL NOMBRE QUIMICO CONDENSADO. EN ESTE CASO LA SSA DETERMINARÁ POSTERIORMENTE LA DENOMINACION DEFINITIVA.

** EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD, UTILICE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES (SI) . SE TRATA DE UNIDADES BIOLÓGICAS; ESPECIFIQUE ESTAS.

*** NO UTILICE MARCAS COMERCIALES PARA IDENTIFICAR A LOS ADITIVOS. USE NOMBRES QUIMICOS COMUNES.

Página 2 de 10

2.2.- MATERIAS PRIMAS USADAS EN LA ELABORACION DEL PRODUCTO Y LA REFERENCIA BIBLIOGRAFICA DE SU MONOGRAFIA

[illegible]

Página 3 de 10

3.- ENVASE PRIMARIO

MATERIAL Y ESPECIFICACIONES:

CAPACIDAD:

4.- ENVASE SECUNDARIO

MATERIAL:

CAPACIDAD:

5.- IDENTIFICACION DE LA (S) PRESENTACION (ES) DEL MEDICAMENTO

PRODUCTO PARA:

SECTOR SALUD

☐

VENTA - EXPORTACION

☐

VENTA EN EL PAIS

☐

EXCLUSIVA EXPORTACION

☐

5.- CLAVE DEL CBMSS

6.- INDICACIONES TERAPEUTICAS.

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

Página 4 de 10

7.- CONTRAINDICACIONES**7.1.- DOSIS****8.- REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS**

8.1.- USO EN EL EMBARAZO Y LACTANCIA

8.2.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER IMPORTADO O DE MAQUILA NACIONAL.

Página 5 de 10

9.- TOXICIDAD AGUDA Y CRONICA (ANTIDOTOS EN SU CASO)

10.- INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y/O ALIMENTARIAS

11.- LEYENDAS DE ADVERTENCIA Y PRECAUCIONES

ESTE DATO PODRA FIGURAR POR SEPARADO EN UN INSTRUCTIVO QUE SE ANEXE A ESTA SOLICITUD

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE, AGREGUE UN ANEXO HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO ROMANO CORRESPONDIENTE

12.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:
2. Para todos los medicamentos:
 - 2.1. Copia de la licencia sanitaria vigente.
 - 2.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
3. Para medicamentos alopáticos, vacunas y hemoderivados:
 - 3.1. La información técnica y científica que demuestre la identidad y pureza de sus componentes:
 - 3.1.1. Para las materias primas:
 - 3.1.1.1. Monografía de la materia prima y sus referencias bibliográficas.
 - 3.1.1.2. Métodos de Control, su validación y referencias bibliográficas.
 - 3.1.1.3. Certificados de análisis realizados en el laboratorio, espectros o cromatogramas obtenidos.
 - 3.1.2. Del producto terminado:
 - 3.1.2.1. Monografía y sus referencias bibliográficas.
 - 3.1.2.2. Métodos de Control, su validación y referencias bibliográficas.
 - 3.1.2.3. Certificados de análisis realizados en el laboratorio, espectros o cromatogramas obtenidos.
 - 3.1.2.4. Copia de las órdenes de producción de los lotes utilizados para las pruebas de estabilidad.
 - 3.1.3. De los materiales de envase:
 - 3.1.3.1. Descripción y capacidad de los materiales de envase primario y secundario.
 - 3.1.3.2. Pruebas de atoxicidad del envase primario en caso de ser de plástico.
 - 3.1.4. Prueba de hermeticidad del producto terminado en el envase primario, resultados y referencia bibliográfica.
 - 3.1.5. La información técnica y científica que demuestre la estabilidad del producto terminado conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes o las normas del país de origen.
 - 3.1.6. La eficacia terapéutica y seguridad de acuerdo con la información científica publicada en revistas de prestigio y referencias bibliográficas.
 - 3.1.7. La información para prescribir en sus versiones amplia y reducida.
 - 3.1.8. El proyecto de etiqueta para envases primario y/o secundario conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.2. Para medicamentos alopáticos, vacunas y hemoderivados de fabricación extranjera, además de lo anterior:
 - 3.2.1. Original del certificado de libre venta expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.
 - 3.2.2. Original del Certificado de que la empresa cuenta con el permiso para fabricar medicamentos expedida por la autoridad correspondiente del país de origen.
 - 3.2.3. Original del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación expedida por la autoridad correspondiente del país de origen.
 - 3.2.4. Original de la Carta de Representación, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español realizada por perito traductor, cuando el laboratorio que lo fabrique en el extranjero no sea filial o casa matriz del laboratorio solicitante del registro sanitario.
4. Para fórmulas para alimentación enteral especializada:
 - 4.1. Descripción del producto.
 - 4.2. Fórmula cualicuantitativa.
 - 4.3. Proyecto de etiqueta con leyendas precautorias y condiciones de manejo, conservación y almacenamiento.
 - 4.4. Instructivo de uso, en su caso.
 - 4.5. Pruebas de estabilidad.
 - 4.6. Original del certificado de análisis de materias primas y producto terminado, sus métodos de control y referencias bibliográficas.
 - 4.7. Especificaciones de producto terminado.
 - 4.8. Original del certificado de libre venta emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen, si el producto es de importación.
 - 4.9. Original de la carta de representación del producto, en su caso, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español realizada por perito traductor.
5. Para Biomedicamentos:
 - 5.1. Monografía del biofármaco, composición y fórmula.
 - 5.2. Origen e historia del banco celular maestro, el gene, la construcción del sistema de expresión vector-hospedero para la proteína de interés y la caracterización relevante del genotipo y fenotipo.
 - 5.3. Resumen del proceso de fabricación: cepa o línea celular, fermentación, separación y purificación.
 - 5.4. Métodos analíticos: físicos, químicos y biológicos.
 - 5.5. La validación del proveedor de acuerdo con buenas prácticas de fabricación, que el producto cumple con las especificaciones predeterminadas.
 - 5.6. Monografía del medicamento: forma farmacéutica, especificaciones cualitativas y cuantitativas.
 - 5.7. Proceso de fabricación: formulación, llenado y acondicionamiento.
 - 5.8. Proyectos, en su caso, de etiqueta y del instructivo correspondiente, así como las especificaciones de los envases primario y secundario.
 - 5.9. Estudios in-vitro o clínicos que señale la Secretaría.
6. Para medicamentos herbolarios de fabricación nacional:
 - 6.1. La información técnica y científica que demuestre la identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establezcan las Farmacopeas especiales, o en su defecto, las fuentes de información científica internacional:
 - 6.1.1. Certificado de análisis de las materias primas, justificando la presencia de aditivos, en su caso.
 - 6.1.2. Certificado de análisis del producto terminado.
 - 6.1.3. Descripción del envase primario y secundario.
 - 6.1.4. Método de identificación del principio o principios activos
 - 6.2. La información técnica y científica que demuestre la estabilidad del producto terminado.
 - 6.3. Identificación taxonómica de las plantas utilizadas.
 - 6.4. Indicaciones terapéuticas.

6.5.	Proyectos de etiqueta.
6.6.	Instructivo para su uso.
6.7.	Descripción del proceso de fabricación del medicamento por registrar.
6.8.	Información para prescribir en sus versiones amplia y reducida.
6.9.	Para medicamentos herbolarios de fabricación extranjera, además de lo anterior:
6.9.1.	Original del certificado de libre venta expedido por la autoridad competente del país de origen.
6.9.2.	Original del certificado de análisis emitido por el fabricante del medicamento, en papel membretado y avalado por los responsables sanitarios de las empresas extranjera y nacional.
6.9.3.	Original de la Carta de Representación del fabricante autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma con su respectiva traducción al español por perito traductor, cuando el laboratorio que lo fabrique en el extranjero no sea filial o casa matriz del laboratorio solicitante del registro sanitario.
7.	Para medicamentos homeopáticos de fabricación nacional:
7.1.	La información técnica y científica que demuestre:
7.1.1.	La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo a lo que establece la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, o en su defecto, las Farmacopeas Homeopáticas de otros países o fuentes de información científica internacional.
7.1.2.	La estabilidad del producto terminado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
7.2.	Indicaciones terapéuticas.
7.3.	Proyectos de etiqueta.
7.4.	Patogenesia de principios activos.
7.5.	Instructivo para su uso, en su caso.
7.6.	Descripción del proceso de fabricación del medicamento.
7.7.	Texto de la versión amplia y reducida de la información para prescribir en el caso de los medicamentos a lo que se refieren las fracciones I a IV del artículo 226 de la Ley General de Salud.
7.8.	Para medicamentos homeopáticos de fabricación extranjera además de lo anterior:
7.8.1.	Original del certificado de libre venta expedido por la autoridad competente del país de origen.
7.8.2.	Original del certificado de análisis emitido por el fabricante del medicamento, en papel membretado y avalado por los responsables sanitarios de las empresas extranjera y nacional.
7.8.3.	Original de la Carta de Representación del fabricante, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, cuando el laboratorio que lo fabrique en el extranjero no sea filial o casa matriz del laboratorio solicitante del registro sanitario.
8.	Para medicamentos vitamínicos de fabricación nacional:
8.1.	Monografía del producto terminado con métodos de control cualitativo y cuantitativo de todos los componentes.
8.2.	Condiciones de manejo, conservación y almacenamiento.
8.3.	Descripción del envase primario y secundario y pruebas de atoxicidad.
8.4.	Proyectos de etiqueta con leyendas precautorias.
8.5.	Instructivo de uso, en su caso.
8.6.	Pruebas de estabilidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana.
8.7.	Original del certificado de análisis de materia prima y producto terminado, que contenga las especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas.
8.8.	Información para prescribir en sus versiones amplia y reducida
8.9.	Para medicamentos vitamínicos de fabricación extranjera, además de lo anterior:
8.9.1.	Original del certificado de libre venta o equivalente si el producto es de importación, emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen.
8.9.2.	Original de la carta de representación del proveedor.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-004-A

SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón Social:	Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (Opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.

Página 9 de 10

	Concepto	Deberá anotar:
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	El nombre completo del representante legal.
-	Denominación Distintiva:	El nombre comercial del producto a registrar.
-	Nombre Genérico:	El nombre genérico del producto a registrar.
-	Forma Farmacéutica:	La presentación del producto y la vía de administración.
1.2.-	Medicamento a registrar:	Indicar con una "X" el tipo de medicamento que desea registrar.
-	Firma del propietario o de su representante legal.	Sin abreviaturas, la firma autógrafa del propietario de la compañía o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del Responsable Sanitario del Establecimiento.	Sin abreviaturas el nombre y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
-	Licencia Sanitaria N°:	El número de autorización señalado por esta Dirección General a la licencia sanitaria con que opera el solicitante.

- Responsable Sanitario N°:	El número que se otorgó a la autorización o, en su caso, al aviso de responsable sanitario correspondiente.
2.- COMPOSICION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL MEDICAMENTO	
- A.-Fórmula (Fármacos Activos):	Los nombres genéricos y aditivos con cantidad o potencia de las presentaciones.
- B.- Materias Primas usadas en la elaboración del producto y su referencia bibliográfica de su monografía:	Nombre comercial o químico de cada una de las materias primas que intervienen en la elaboración del producto y anotar la referencia biológica.
3.- ENVASE PRIMARIO	El material con que está hecho el envase, así como sus especificaciones y capacidad.
4.- ENVASE SECUNDARIO	El material con que está hecho y su capacidad.
5.- IDENTIFICACION DE LA PRESENTACION DEL MEDICAMENTO	Marcar con una "X" el tipo de presentación del medicamento.
6.- INDICACIONES TERAPEUTICAS	La acción del producto en orden decreciente en importancia.
7.- CONTRAINDICACIONES	En orden de importancia las contraindicaciones del medicamento.
- Dosis:	Indicar la dosis prescrita del medicamento.
8.- REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS	Las reacciones que pueden ocasionar ciertos componentes de la fórmula, en su caso mencionar las medidas para combatirlas.
- Uso en el embarazo y lactancia:	Indicar si debe o no usarse en el embarazo y la lactancia.
- Nombre y domicilio del fabricante en caso de ser importado o de maquila nacional.	El nombre y domicilio completos y sin abreviaturas del fabricante e indicar si se trata de maquila nacional o si es importado.
9.- TOXICIDAD AGUDA Y CRONICA (ANTIDOTOS EN SU CASO)	La dosis que puede ocasionar toxicidad y cuáles son los síntomas, así como mencionar qué hacer en caso de intoxicación.
10.- INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y/O ALIMENTARIAS	Si la mezcla con otro medicamento, alimento o bebida puede ocasionar toxicidad y qué hacer en su caso, dar indicaciones de su uso.
11.- LEYENDAS DE ADVERTENCIA Y PRECAUCIONES	Describir claramente las leyendas de advertencia y precauciones del medicamento.
CONSIDERACIONES GENERALES	
- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-004-B SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA		RESPONSABLE SANITARIO	
		N°	

USO EXCLUSIVO SSA	02
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA	MES AÑO
No. DE EXPEDIENTE	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.- DATOS DEL PRODUCTO

DENOMINACION DISTINTIVA

FORMA FARMACEUTICA O FORMA FISICA

2.1.- NATURALEZA DEL PRODUCTO

ALOPATICOS

☐

BIOMEDICAMENTO

☐

ALIMENTACION ENTERAL TERAPEUTICA

☐

HOMEOPATICO

☐

VACUNAS

☐

HERBOLARIO

☐

HEMODERIVADOS

☐

VITAMINICO

☐

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-004-B

Página 1 de 6

2.2.- CONDICION(ES) ACTUAL(ES) AUTORIZADA(S)**3.- MODIFICACION(ES) QUE SOLICITA(N)**

Página 2 de 6

☐**4.- PARA CAMBIO DE PROPIETARIO**

NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO

☐**5.- PARA REVOCACION DEL REGISTRO SANITARIO A SOLICITUD DE PARTE**

PRESENTACION Y CONCENTRACION

CAUSAS DE LA REVOCACION:

PROBLEMAS DE FABRICACION

☐

PROBLEMAS DE COMERCIALIZACION

☐

RAZONES TECNICO-CIENTIFICAS

☐☐**6.- PARA CESION DE DERECHOS**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CESIONARIO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CEDENTE

NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTE LA CESION QUE SE NOTIFICA:

NUMERO DE REGISTROS CEDIDOS

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL
ESTABLECIMIENTO

7.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:
2. Para todas las modificaciones:
 - 2.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 2.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 2.3. Proyectos de etiqueta conforme a la norma correspondiente.
 - 2.4. En su caso, proyectos de texto de las versiones amplia y reducida de la información para prescribir.
 - 2.5. Copia del registro sanitario que establezca la condición actual del medicamento.
3. Además de los documentos anteriores, deberán incluirse los siguientes:
 - 3.1. Para modificación de nombre y/o domicilio del titular del registro o del maquilador nacional sin cambio en el proceso de producción:
 - 3.1.1. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 3.1.2. Copia del aviso que avale el cambio del nombre y/o domicilio.
 - 3.2. Por modificación del nombre comercial del medicamento:
 - 3.2.1. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 3.3. Para modificación de envase secundario:
 - 3.3.1. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 3.4. Para modificaciones a los textos de la información para prescribir, en sus versiones amplia y reducida:
 - 3.4.1. Copia de la última versión de la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida autorizada.
 - 3.4.2. Información bibliográfica que fundamente la modificación propuesta.
 - 3.5. Por modificación a las condiciones de venta y suministro al público:
 - 3.5.1. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 3.5.2. Justificación bibliográfica que avale el cambio solicitado.
 - 3.5.3. En su caso, certificado de libre venta del país de origen emitido por la autoridad sanitaria competente.
 - 3.6. Por modificación a la presentación y contenido de los envases, incluyendo los del Cuadro Básico de Medicamentos:
 - 3.6.1. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 3.6.2. Justificación farmacológica del o los esquemas terapéuticos con el apoyo bibliográfico correspondiente.
 - 3.7. Por revocación del registro a petición de parte:
 - 3.7.1. Original del registro sanitario.
 - 3.8. Para cambio de aditivos o excipientes sin cambio en la forma farmacéutica o principios activos:
 - 3.8.1. Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.8.2. Monografías de los aditivos y excipientes y sus referencias bibliográficas para cambios de dichos ingredientes.
 - 3.8.3. Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmado por el responsable sanitario del establecimiento.
 - 3.8.4. Certificado de análisis.
 - 3.8.5. Justificación técnica que avale el cambio solicitado.
 - 3.9. Para cambio de envase primario:
 - 3.9.1. Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.9.2. Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmado por el responsable sanitario del establecimiento.
 - 3.9.3. Justificación técnica por escrito que avale la necesidad o conveniencia de cambiar el envase primario.
 - 3.10. Por modificación al plazo de caducidad:
 - 3.10.1. Pruebas de estabilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.10.2. Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación.
 - 3.10.3. Original del Certificado de análisis.
 - 3.10.4. Justificación técnica que avale el cambio solicitado.
 - 3.11. Por cambio de fabricación nacional a extranjera:
 - 3.11.1. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 3.11.2. Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.11.3. Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmados por el responsable sanitario del establecimiento.
 - 3.11.4. Original del certificado de libre venta expedido por la autoridad competente del país de origen.
 - 3.11.5. Original del certificado de análisis emitido por el fabricante del medicamento en papel membretado y avalado por los responsables sanitarios de las empresas extranjera y nacional.
 - 3.11.6. Carta de representación del fabricante autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, cuando el laboratorio no sea filial o casa matriz del laboratorio que solicita la modificación del registro sanitario.
 - 3.12. Para cambio de fabricación extranjera a nacional de medicamentos alopáticos:
 - 3.12.1. Información técnica y científica que demuestre:
 - 3.12.1.1. La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establece la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.
 - 3.12.1.2. La estabilidad del producto terminado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.12.1.3. La eficacia terapéutica y seguridad de acuerdo con la información científica que corresponda.
 - 3.13. Para cambio de fabricación de extranjera a nacional de medicamentos homeopáticos:
 - 3.13.1. La información técnica y científica que demuestre:
 - 3.13.1.1. La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establezca la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos o, en su defecto, las Farmacopeas Homeopáticas de otros países o fuentes de información científica internacional.
 - 3.13.1.2. La estabilidad del producto terminado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
 - 3.13.2. Indicaciones terapéuticas.
 - 3.13.3. Patogénesis de principios activos.
 - 3.13.4. Instructivo para su uso.
 - 3.13.5. Descripción del proceso de fabricación del medicamento.

3.14.	Para cambio de fabricación de extranjera a nacional de medicamentos herbolarios:
3.14.1.	La información técnica y científica que demuestre:
3.14.1.1.	La identidad y pureza de sus componentes de acuerdo con lo que establezcan las Farmacopeas Especiales o, en su defecto, las fuentes de información científica internacional.
3.14.1.2.	La estabilidad del producto terminado.
3.14.1.3.	La identificación taxonómica.
3.14.2.	Indicaciones terapéuticas.
3.14.3.	Instructivo para su uso.
3.14.4.	Descripción del proceso de fabricación del medicamento.
3.15.	Para cambio en los procesos de fabricación:
3.15.1.	Copia de los últimos marbetes autorizados.
3.15.2.	Copia del aviso que avale el cambio de nombre y/o domicilio del titular del registro por cesión de derechos.
3.15.3.	Pruebas de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
3.15.4.	Monografías de los fármacos y aditivos y sus referencias bibliográficas.
3.15.5.	Método de control y especificaciones de los fármacos y aditivos y producto terminado y su validación, firmado por el responsable sanitario del establecimiento.
3.15.6.	Original del certificado de análisis.
3.15.7.	Copia del aviso de maquila de medicamentos.
3.16.	Para cambio de la indicación terapéutica:
3.16.1.	Información científica o resultados finales de la investigación que demuestren la seguridad y eficacia terapéutica.
3.17.	Por modificación a medicamentos genéricos intercambiables:
3.17.1.	Presentar las pruebas técnicas correspondientes publicadas el 19 de marzo de 1998 en el D.O.F. por el Consejo de Salubridad General y la SSA.
3.18.	Por cesión de derechos:
3.18.1.	Copia de la escritura pública donde conste la cesión.
3.18.2.	Copia del registro sanitario de cada uno de los productos.
3.18.3.	Copia de los proyectos de marbete autorizados de cada uno de los productos.
3.18.4.	Copia de las licencias sanitarias del cesionario y cedente.

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
SSA-03-004-B	SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS.	
Concepto	Deberá anotar:	
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL		
- Nombre o Razón Social:	Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
- R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el titular del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
- Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.	
- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.	
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.	
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).	
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.	
- Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.	
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.	
- N° de registro SSA:	La clave alfanumérica que la Secretaría otorgó al producto.	
- Licencia Sanitaria N°:	El número de autorización señalado por esta Dirección General a la licencia sanitaria con que opera el solicitante.	
- Responsable Sanitario N°:	El número que le fue asignado al responsable sanitario por la SSA.	
1.1.- Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.	

Página 5 de 6

N°	Concepto	Deberá anotar:
2.- DATOS DEL PRODUCTO		
-	Denominación Distintiva:	El nombre con el que se comercializa al producto.
-	Forma farmacéutica o forma física:	La presentación del producto y la vía de administración.
-	Solicitud de modificaciones de registro de:	Marcar con "X" el tipo de modificación que se solicita.
-	Condición(es) actual(es) autorizada(s):	Indicar que tipo de condiciones fueron autorizadas la primera vez.
2.1.-	Naturaleza del Producto:	Marcar con "X" el tipo de producto que se va a modificar.
3.- CONDICION (ES) QUE SE SOLICITA (N)		
-	Para cambio de propietario:	Marcar con "X" si se trata de cambio de propietario e indicar el nombre completo sin abreviaturas del nuevo propietario.
-	Para revocación del registro sanitario a solicitud de parte:	Marcar con "X" cuando se trate por revocación del registro sanitario a solicitud de parte indicando la presentación y concentración del producto, causas de la revocación marcando con "X" de cual se trata y explicar los motivos.
-	Para cesión de Derechos:	Marcar con "X" cuando se trate de cesión de derechos indicando el nombre completo sin abreviaturas del cesionario, nombre completo sin abreviaturas del cedente, el número de la escritura pública en la que conste la cesión y el número de registros cedidos. Nota: Se deberá llenar un formato por cada registro que se cedió.
-	Firma del propietario o de su representante legal.	La firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.

- Nombre y firma del responsable sanitario Sin abreviaturas el nombre y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
del establecimiento:

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 6 de 6



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-004-C
Y
SSA-03-022-C

**AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS PARA LA SALUD**

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA			

USO EXCLUSIVO SSA	06
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA	MES AÑO
No. DE EXPEDIENTE	

LICENCIA SANITARIA	
Nº	
AVISO DE FUNCIONAMIENTO	
Nº	
RESPONSABLE SANITARIO	
Nº	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.- DATOS DE AUTORIZACION:

AGOTAR EXISTENCIA DEL PRODUCTO:

ENVASE ☐ PRODUCTO TERMINADO ☐

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA

MEDICAMENTOS ☐

DISPOSITIVOS MEDICOS ☐

NOMBRE DEL PRODUCTO:

Nº DE REGISTRO SSA: CANTIDAD

MOTIVO DE LA SOLICITUD		
PLAZO DE:	PRIMERO 60 DIAS	☐
	SEGUNDO 40 DIAS	☐
	TERCERO 20 DIAS	☐
Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-004-C
SSA-03-022-C

Página 1 de 2

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria, o en su caso, aviso de funcionamiento para dispositivos médicos.
 - 1.2. Copia del registro sanitario por anverso y reverso.
 - 1.3. Copia de los últimos marbetes autorizados.
 - 1.4. Copia de las modificaciones a las condiciones del registro con plazo otorgado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-004-C Y SSA-03-022-C AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS PARA LA SALUD

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón Social:	Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el titular del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Licencia Sanitaria N°:	El número de autorización señalado por esta Dirección General a la licencia sanitaria con que opera el solicitante.
-	Aviso de Funcionamiento N°:	El número de aviso de funcionamiento que le fue asignado por la SSA.
-	Responsable Sanitario N°:	Número completo del Responsable Sanitario del establecimiento registrado ante la SSA.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.

2.- DATOS DE LA AUTORIZACION

-	Agotar existencia del producto:	Marcar con "X" el producto que se desea agotar.

-	Nombre del producto:	El nombre del producto que se va a agotar la existencia.
-	Cantidad:	Indicar con números arábigos la cantidad a agotar.
-	Nº de Registro SSA:	La clave alfanumérica que le asignó al producto la SSA.
-	Motivo de la Solicitud:	Escribir el motivo de la solicitud.
-	Plazo:	Marcar con "X" el plazo para agotar existencias.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Sin abreviaturas el nombre y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-005

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE
 INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS**

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, Nº Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA	03
No. DE ENTRADA	
FECHA	
_____ DIA	_____ MES
_____ AÑO	
No. DE EXPEDIENTE	

LICENCIA SANITARIA	
Nº	
RESPONSABLE SANITARIO	
Nº	
ENTIDAD FEDERATIVA	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.- DATOS DEL PRODUCTO:

FASE _____

GENERICO	MARCA COMERCIAL
FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION
VIA DE ADMINISTRACION	
TITULO DEL PROTOCOLO A INVESTIGAR	
NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL	
NOMBRE DE LA INSTITUCION(ES) DONDE SE REALIZARA LA INVESTIGACION	

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL
ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-005

Página 1 de 3

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

- 1 Presentar solicitud en original y copia en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:
- 2 Para todos los casos:
 - Protocolo de investigación que deberá contener un análisis objetivo y completo de los riesgos involucrados comparados con los riesgos de los métodos de diagnóstico y tratamiento establecidos y la expectativa de las condiciones de vida del sujeto con y sin el procedimiento o tratamiento propuesto.
 - Carta de aceptación del titular de la institución donde se efectuará la investigación.
 - Dictamen favorable de las comisiones de investigación, ética y, en su caso, de bioseguridad.
 - Descripción de los recursos disponibles, incluyendo áreas, equipo y servicios auxiliares de laboratorio y gabinetes.
 - Descripción de los recursos disponibles para el manejo de urgencias médicas.
 - Historial profesional del investigador principal, que incluya su preparación académica, producción científica representativa y práctica clínica o experiencia en el área de la investigación propuesta.
 - Preparación académica y experiencia del personal médico, paramédico y otros expertos que participarán en las actividades de la investigación.
 - Carta de consentimiento informado del paciente.
 - Carta de confidencialidad de los investigadores.
 - Cronograma del estudio.
- 3 Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:
 - Para el empleo en seres humanos de medicamentos de investigación durante su valoración a través de las fases I a IV de investigación farmacológica clínica:
 - La información farmacológica básica y preclínica del medicamento.
 - La información previamente obtenida sobre farmacología clínica, en caso de las fases II, III y IV y pruebas de biodisponibilidad cuando se requieran.
 - Para la investigación de otros nuevos recursos:
 - Los fundamentos científicos, información sobre la experimentación previa realizada en animales, en laboratorio.
 - Estudios previos de investigación clínica, cuando los hubiere.
- 4 Los demás que señalen las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la SSA.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-005 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS.

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social: Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria N°: El número de autorización señalado a la licencia sanitaria con que opera el solicitante.
- Responsable Sanitario N°: Número completo del Responsable Sanitario del establecimiento registrado ante la SSA.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.

Página 2 de 3

Concepto

Deberá anotar:

2.- DATOS DEL PRODUCTO

- Fase: Con números romanos el número de la fase clínica a investigar.

-	Nombre Genérico:	La denominación comercial internacional del insumo que solicita protocolizar para su investigación.
-	Marca Comercial:	El nombre con el que se comercializa el insumo.
-	Forma Farmacéutica:	La presentación del producto; ya sea, ampollas, tabletas, etc.
-	Concentración:	El grado de porcentaje de concentración del principio activo.
-	Vía de administración:	Oral, intravenosa, intramuscular, etc. de acuerdo a su presentación.
-	Título del protocolo a investigar:	Nombre completo sin claves, ni abreviaturas del protocolo a investigar.
-	Nombre del investigador principal:	Nombre completo con cargo sin abreviaturas del investigador encargado.
-	Nombre de la Institución(es) donde se realizará la investigación	Nombre completo sin abreviaturas de la institución que llevará a cabo la investigación.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-006 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS

LLENENSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA	04
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA	MES AÑO

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- DATOS DEL PRODUCTO:

NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE CIENTIFICO
FORMA FARMACEUTICA	USOS MEDICINALES
PROCESOS UTILIZADOS	
FABRICACION NACIONAL ☐	FABRICACION EXTRANJERA ☐

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-006

Página 1 de 3

3.- DATOS DEL FABRICANTE EXTRANJERO:

NOMBRE DEL FABRICANTE	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA	
POBLACION O CIUDAD	CODIGO POSTAL

PAIS	TELEFONO(S) Y FAX

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

- 1 Presentar Solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1 Copia del aviso de funcionamiento con el giro de fábrica o laboratorio de remedios herbolarios para uso humano, que cuente con laboratorio de control interno o externo.
 - 1.2 Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.3 Notificación por producto, especificando cada uno de los ingredientes de su composición o fórmula.
 - 1.4 Certificado de análisis microbiológico y ausencia de residuos tóxicos.
 - 1.5 Descripción del proceso, mismo que deberá cumplir con las buenas prácticas de fabricación.
 - 1.6 Información sobre la identidad de los componentes.
 - 1.7 Denominación científica y popular de la (s) planta (s) empleadas.
 - 1.8 Indicaciones y tiempo para su uso.
 - 1.9 Proyectos de marbete o etiqueta.
 - 1.10 Fórmula.
 - 1.11 En caso de que el producto sea de fabricación extranjera, además de lo anterior se deberá incluir:
 - 1.11.1 Certificado de libre venta expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.
 - 1.11.2 Certificado de análisis emitido por la empresa que fabrica el remedio herbolario, con el membrete de su razón social y avalado por los químicos responsables de la empresa extranjera y nacional.
 - 1.11.3 Certificado de buenas prácticas de fabricación.
 - 1.11.4 Carta de representación (Si el producto es fabricado por la casa matriz o filial del laboratorio solicitante en México, no se requerirá de la carta de representación).
 - 1.11.5 Proyectos de etiqueta en español y de contraetiqueta, en su caso.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-006	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón Social:	Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (Opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.

Nº	Concepto	Deberá anotar:
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Aviso de Funcionamiento Nº:	El número de aviso de funcionamiento que le fue asignado por la SSA.
-	Responsable Sanitario Nº:	Número completo del Responsable Sanitario del establecimiento registrado ante la SSA.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.
2.- DATOS DEL PRODUCTO		
-	Nombre del Producto:	El nombre con el que se comercializa el producto
-	Nombre Científico:	El nombre científico del producto.
-	Forma Farmacéutica:	Indicar la forma farmacéutica del producto, tabletas, cápsulas, etc.
-	Usos Medicinales:	Los usos medicinales que tiene el producto.
-	Procesos utilizados:	Nombre completo sin abreviaturas de los procesos utilizados que maneja el establecimiento.
-	Tipo de fabricación:	Indicar con "X" si es de fabricación nacional o extranjera.
3.- DATOS DEL FABRICANTE EXTRANJERO		
-	Nombre del Fabricante:	Nombre completo del fabricante en el extranjero (en caso de que la fabricación sea de origen extranjera).
-	Domicilio, Calle, Nº y Letra:	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del fabricante extranjero.
-	Población o Ciudad:	La población o ciudad en donde se encuentra el fabricante.
-	Código Postal:	Número completo del código postal que corresponda.
-	País:	El país de origen en donde se encuentra en fabricante.
-	Teléfonos y Fax:	Número(s) y fax en donde se localice al fabricante (opcional).
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
CONSIDERACIONES GENERALES		
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-007

AVISO DE PROMOCION PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	LICENCIA SANITARIA
			N°
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO SSA	05
No. DE ENTRADA	
FECHA	
____ DIA	____ MES
____ AÑO	
N° DE EXPEDIENTE	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- DATOS DEL PRODUCTO:**USO EXCLUSIVO SSA**

ALOPATICOS, ALIMENTACION
 ENTERAL O BIOMEDICAMENTOS

☐

HOMEOPATICOS, HERBOLARIOS Y
 VITAMINICOS

☐

DENOMINACION DISTINTIVA		N° DE REGISTRO SSA
FORMA FARMACEUTICA O FORMA FISICA, DESIGNACION Y TIPO		N° DE INFORMACION PARA PRESCRIBIR (AMPLIA Y REDUCIDA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O AGENCIA DE PUBLICIDAD		TELEFONO(S) Y FAX
DOMICILIO, CALLE N° Y LETRA		CODIGO POSTAL
COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
PROMOCION ☐	PROYECTOS ☐	FOTOCOPIA DEL ORIGINAL MECANICO ☐
OTROS ☐	ESPECIFIQUE _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-007

3.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 Copia del registro sanitario.
 Copia de la información para prescribir amplia y reducida autorizada.
 Dos tantos del proyecto publicitario.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-007****AVISO DE PROMOCION PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social: Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria N°: El número de autorización señalado por esta Dirección General a la licencia sanitaria con que opera el solicitante.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.

2.- DATOS DEL PRODUCTO

- Denominación Distintiva: El nombre comercial con el que se encuentra registrado el producto.
- N° de Registro SSA: La clave alfanumérica que le asignó al producto la SSA.
- Forma Farmacéutica o Forma Física, Designación y Tipo: La presentación del producto, designación y tipo del mismo.
- Información para prescribir amplia y reducida N°: El número completo sin abreviaturas de la Información para prescribir en sus versiones amplia y reducida.
- Nombre del Representante o Agencia de Publicidad: El nombre completo del representante o en su caso Agencia de Publicidad.
- Teléfonos: El número telefónico en donde se localice al representante o agencia de publicidad (opcional).
- Domicilio, Calle N° y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del representante o agencia de publicidad.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Tipo de promoción solicitada: Marcar con una "X" el tipo de promoción y en el caso de otros especificar cuáles medios se van a utilizar.
- Firma del propietario o de su representante legal: Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredita como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999



SSA-03-008

SOLICITUD DE PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS

LLENENSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA	19
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DIA	MES AÑO
N° DE EXPEDIENTE	

LICENCIA SANITARIA	
N°	
RESPONSABLE SANITARIO	
N°	
ENTIDAD FEDERATIVA	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**2.- SOLICITUD DE:**

VISITA DE VERIFICACION	☐	DISTRIBUCION	☐	BIOLOGICOS	☐	PRODUCTO TERMINADO	☐
						MATERIA PRIMA	☐
		VENTA	☐	HEMODERIVADOS	☐	AGENTES DE DIAGNOSTICO DERIVADOS DE SANGRE HUMANA	☐

3.- DATOS DEL PRODUCTO

DENOMINACION DISTINTIVA, GENERICA Y FORMA FARMACEUTICA		REGISTRO SSA
		N°
NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA	PRODUCTO EN EL QUE SE UTILIZARA	
NUMERO DE LOTE FABRICADO	PARTIDA	
	N°	
FECHA DE FABRICACION	FECHA DE CADUCIDAD	
CANTIDAD DEL MISMO	FACTURA	
	N°	
PROCEDENCIA DEL PRODUCTO		
NÚMERO DE PERMISO DE IMPORTACION		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-008

Página 1 de 3

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.3. Copia del registro sanitario del producto.
 - 1.4. Copia de los últimos proyectos de etiqueta autorizados, en su caso.
 - 1.5. En caso de productos de origen nacional, certificado de análisis emitido por un laboratorio de la SSA o un tercero autorizado con leyenda que compruebe donadores negativos al VIH-1, VIH-2, Hepatitis B y Hepatitis C.

INSTRUCTIVO DE LLENADO
**SSA-03-008 SOLICITUD DE PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS
BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: La Delegación Política o Municipio en donde se encuentra ubicado.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria N°: El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
- Responsable Sanitario N°: El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
- Nombre de la Materia Prima: El nombre con el que se le conoce a la materia prima.

2.- SOLICITUD DE

- Solicitud de: Marcar con una "X" el permiso que se solicita.

3.- DATOS DEL PRODUCTO

- Denominación Distintiva, genérica y forma farmacéutica: El nombre con el que se comercializa el producto, el nombre genérico y la forma farmacéutica del mismo.
- Registro SSA N°: La clave alfanumérica que se le asignó al producto.
- Producto en el que se utilizará: Indicar el producto en donde se va a utilizar la materia prima.
- N°(s) de lote fabricado: Con números arábigos indicar el número de lote fabricado.
- Partida N°: Con números arábigos el N°. de partida correspondiente.

Página 2 de 3

Concepto

Deberá anotar:

- Fecha de Fabricación: Con números arábigos el día, mes y año de la fecha de fabricación..
- Fecha de Caducidad: Con números arábigos el día, mes y año en que caduca el producto.
- Cantidad del mismo: Con números arábigos indicar la cantidad de productos a distribuir o vender.

-	Factura N°:	Indicar el número que tiene asignado la factura.
-	Procedencia del producto:	Indicar la procedencia del producto.
-	Número de permiso de importación:	Con números arábigos el número de permiso de importación.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999



SECRETARIA DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
 DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-010

**SOLICITUD DE PERMISO DE RECETARIOS ESPECIALES CON
 CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES**

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL MEDICO

NOMBRE O RAZON SOCIAL									
				R.F.C.					
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA									

USO EXCLUSIVO SSA		08
No. DE ENTRADA		
FECHA		
____	____	____
DÍA	MES	AÑO
N° DE EXPEDIENTE		

COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA
TITULO PROFESIONAL DE:			Nº DE CEDULA PROFESIONAL
EXPEDIDOS POR:			
ESPECIALIDAD:			
EXPEDIDA POR:			
PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS:		PRIMERA VEZ ☐	ACTUALIZACION ☐
NUMERO DE FOLIO DE LOS RECETARIOS ESPECIALES:		AL	
CODIGO DE BARRAS		PRIMERA VEZ ☐	SUBSECUENTE ☐

DR. (A) _____
FIRMA DEL MEDICO SOLICITANTE

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE
SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS
TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA
SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL
1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y
FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA
EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-010

Página 1 de 2

2.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos, según sea el caso:
2. En todos los casos:
 - 2.1. Recetarios, en cualquier caso.
3. Además de la documentación anterior, en caso de solicitar por primera vez la expedición de recetarios especiales deberán incluirse los siguientes:
 - 3.1. Copia certificada por anverso y reverso de la Cédula Profesional.
 - 3.2. Copia de identificación oficial con fotografía y firma (pasaporte o credencial de elector).
 - 3.3. Escrito en original y dos copias en el cual se especifique la designación de los profesionales responsables de la prescripción, en papel membretado y firmado por el director de la institución, cuando se trate de instituciones hospitalarias.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

**SSA-03-010 SOLICITUD DE PERMISO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS
PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES**

Nº Concepto Deberá anotar:

1.- DATOS DEL MEDICO

- Nombre: Nombre completo sin abreviaturas del médico responsable para prescribir estupefacientes.
- R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes del médico registrado ante la Secretaría de hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, calle Nº, y letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del médico.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.

- Teléfono:	Número telefónico en donde se localice al médico (opcional).
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el domicilio del médico.
- Localidad:	Localidad en donde radica el médico.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el médico.
- Título Profesional de:	Nombre completo sin abreviaturas de la Carrera Profesional que cursó el médico responsable.
- N° de Cédula Profesional:	Número completo de la Cédula Profesional otorgada al médico.
- Expedidos por:	Nombre completo sin abreviaturas de la Dependencia escolar que expidió el Título y Cédula Profesional.
- Especialidad:	Nombre completo sin abreviaturas de la especialidad que cursó el médico (en su caso).
- Expedido por:	Nombre completo sin abreviaturas de la Dependencia escolar que expidió el certificado de la especialidad (en su caso).
- Permiso para utilizar recetarios:	Marcar con (X) el cuadro correspondiente de acuerdo al trámite a realizar, ya sea por primera vez o actualización del permiso especial.
- Número de folio de los recetarios especiales:	Anotar del N° de folio de los recetarios especiales de manera progresiva de manera ascendente.
- Código de barras:	Marcar con (X) el cuadro correspondiente de acuerdo al trámite a realizar, ya sea por primera vez o subsecuente por reposición de código de barras.
- Firma del médico solicitante:	Firma autógrafa del médico solicitante.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-012

SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE
MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O
CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD
LICENCIA SANITARIA			
N°			
RESPONSABLE SANITARIO			
N°			
ENTIDAD FEDERATIVA			

USO EXCLUSIVO SSA	11
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DIA	MES AÑO
N° DE EXPEDIENTE	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- COMPRA EN PLAZA DE

ESTUPEFACIENTE

☐

PSICOTROPICO

☐

NOMBRE GENERICO

INDICAR CANTIDAD (CON NUMERO Y LETRA)

3.- DATOS DEL PRODUCTO A ELABORAR

DENOMINACION DISTINTIVA

FORMA FARMACEUTICA
PRESENTACION
DESTINO DEL PRODUCTO
NOMBRE DEL PROVEEDOR
DOMICILIO

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL
ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE
SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS
TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA
SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL
1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y
FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA
EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-012

Página 1 de 3



3.1.- CANTIDAD TOTAL

3.2.-TIEMPO ESTIMADO DE CONSUMO

NOMBRE DEL PRODUCTO	Nº DE REGISTRO SANITARIO	PRESENTACION CAJA CON MG/CAPSULAS MG/TABLETAS MG/AMPOLLETAS	Nº DE LOTES	G. O KG. POR LOTE	Nº TOTAL DE TABLETAS, CAPSULAS O AMPOLLETAS A FABRICAR	CANTIDAD TOTAL A UTILIZAR

Página 2 de 3

4.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

- | |
|--|
| 1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
Copia de la licencia sanitaria.
Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
Copia del registro sanitario de los medicamentos o proyectos de marbete autorizados. |
|--|

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-012 SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón Social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	La Delegación Política o Municipio en donde se encuentra ubicado.

-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Licencia Sanitaria N°:	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
-	Responsable Sanitario N°:	El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
2.- COMPRA EN PLAZA DE		
-	Compra en plaza de:	Marcar con "X" si se trata de estupefaciente o psicotrópico.
-	Nombre Genérico:	Indicar el nombre comercial internacional que tiene el producto.
-	Cantidad (número y letra):	Indicar la cantidad con números arábigos e indicar la cantidad con letra del producto.
3.- DATOS DEL PRODUCTO A ELABORAR		
-	Denominación Distintiva:	El nombre con el que se comercializa el producto.
-	Forma Farmacéutica:	La presentación del producto y la vía de administración.
-	Presentación:	Indicar en qué presentación viene el producto.
-	Destino del Producto:	Indicar el destino del producto.
-	Nombre del Proveedor:	Sin abreviaturas el nombre del proveedor del producto.
-	Domicilio:	Sin abreviaturas el nombre de la calle, número int. y ext., colonia, delegación o municipio en donde se encuentra el proveedor.
-	Firma del propietario o de su Representante Legal:	La firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Sin abreviaturas el nombre y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
-	Presentación de hoja de cálculos para solicitar compra en plaza de materias primas:	Indicar cantidad total a adquirir, el tiempo estimado de consumo, el nombre del producto, n° de registro, presentación del producto, n° de lotes, gramos o kilogramos por lote, N° total del producto a fabricar y cantidad total a utilizar.
CONSIDERACIONES GENERALES		
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	

Página 3 de 3



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-013

**SOLICITUD PARA PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS**

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL										
				R.F.C.						
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO										
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA										
LICENCIA SANITARIA										
N°										
COLONIA					DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO					
RESPONSABLE SANITARIO										
N°										
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX				LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		

USO EXCLUSIVO SSA	10
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DIA	MES AÑO
EXPEDIENTE	
N°	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERA VEZ

☐

2.- LIBROS DE CONTROL:

SUBSECUENTE

☐

Nº DE LIBROS A DISPOSICION DE LA SSA

☐**3.- GIRO DEL ESTABLECIMIENTO:**

FABRICA O LABORATORIO DE:	ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE:	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:
MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO ☐	FARMACIA ☐
MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐	DROGUERIA ☐
		BOTICA ☐

USO EXCLUSIVO DE LA SSAOTROS ☐ ESPECIFIQUE _____

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-013

Página 1 de 2

4.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.3. Libretas (s) foliada (s) tamaño legal con empastado que impida la separación de las hojas, con separaciones bien delimitadas por producto.

INSTRUCTIVO DE LLENADO
SSA-03-013 SOLICITUD PARA PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón Social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Nombre del propietario o Razón social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Nombre del establecimiento:	El nombre completo del establecimiento sin abreviaturas.
-	Domicilio, Calle Nº y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.

-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Licencia Sanitaria N°:	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
-	Responsable Sanitario N°:	El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.
2.- LIBROS DE CONTROL		
-	Libros de Control:	Marcar con una (X) la casilla correspondiente de acuerdo al trámite que se realice, ya sea por primera vez o subsecuente. Posteriormente, si se trata de trámite subsecuente, se marcará con números arábigos el total de libros que se someten para su canje ante la SSA.
3.- GIRO DEL ESTABLECIMIENTO		
-	Giros:	Marcar con una (X) la casilla correspondiente de acuerdo al giro bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SSA.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario de la compañía o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario registrado ante la SSA.
CONSIDERACIONES GENERALES		
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-014

**SOLICITUD DE PERMISO DE LIBERACION Y/O MUESTREO DE
 MATERIAS PRIMAS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN
 O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.**

LLENENSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA	12
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DIA	MES
AÑO	
N° DE EXPEDIENTE	

LICENCIA SANITARIA
N°
RESPONSABLE SANITARIO
N°
ENTIDAD FEDERATIVA

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**2.- LIBERACION DE:**

ESTUPEFACIENTE	☐	MATERIA PRIMA	☐	ENTREGA DE ANALISIS	☐
PSICOTROPICO	☐	PRODUCTO TERMINADO	☐		

3.-DATOS DEL PRODUCTO

DENOMINACION DISTINTIVA			
NOMBRE GENERICO			
Nº DE REGISTRO SANITARIO SSA		Nº DE LOTES A LIBERAR	
CANTIDAD (CON NUMERO Y LETRA)			
ADUANA DE ENTRADA		FECHA	
		DÍA	MES AÑO
No. DEL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION			

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-014

Página 1 de 3

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos, según sea el caso:
 - 1.1. Para la toma de muestras en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México:
 - 1.1.1. Ver trámite: "Aviso de ingreso de mercancía, estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, biológicos, farmoquímicos u otros insumos para la salud". Clave SSA - 03 - 030.
 - 1.2. Para la liberación de la materia prima o producto terminado:
 - 1.2.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 1.2.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.2.3. Original y copia del certificado de análisis realizado por un laboratorio de la SSA, por el propio laboratorio o por un tercero autorizado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-014 SOLICITUD DE PERMISO DE LIBERACION Y/O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

?	Nombre o Razón Social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
?	R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
?	Domicilio, Calle Nº y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
?	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
?	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
?	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
?	Delegación Política o Municipio:	La Delegación Política o Municipio en donde se encuentra ubicado.
?	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
?	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
?	Licencia Sanitaria Nº:	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
?	Responsable Sanitario Nº:	El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.

2.- LIBERACION DE

?	Liberación de:	Marcar con una "X" el tipo de liberación que solicita.
3.- DATOS DEL PRODUCTO		
?	Denominación Distintiva:	El nombre con el que se comercializa el producto.
?	Nombre Genérico:	El nombre comercial internacional que tiene el producto.
?	Nº de Registro Sanitario:	La clave alfanumérica que asignó esta Secretaría al producto.

Página 2 de 3

	Concepto	Deberá anotar:
?	Nº de Lotes a liberar:	Con números arábigos el número de lotes que se van a liberar.
?	Cantidad (con número y letra):	Indicar la cantidad con números arábigos e indicar la cantidad con letra del producto.
?	Aduana de Entrada:	Indicar el nombre, la fecha y el Nº de oficio de retiro de la aduana, así como la fecha con números arábigos el día, mes y año.
?	Nº del permiso sanitario de importación:	Con números arábigos el Nº del permiso sanitario de importación que se le otorgó.
?	Firma del propietario o de su representante legal:	La firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
?	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	El nombre completo sin abreviaturas y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
CONSIDERACIONES GENERALES		
?	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
?	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
?	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	

Página 3 de 3



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-015		Aviso de Previsiones de Compra-Venta de Estupegafientes para Farmacias, Droguerías y Boticas		USO EXCLUSIVO SSA 09 No. de Entrada Fecha Día Mes Año N° de Expediente	
Llenese con letra de molde legible o a máquina					
1.- Datos del Propietario o Razon Social					
Nombre o Razon Social					
		R.F.C.			
Nombre del Propietario					
Domicilio, Calle, N° y Letra				Licencia Sanitaria	
				N°	
Colonia		Delegación Política o Municipio		Responsable Sanitario	
				N°	
Código Postal	Teléfono(s) y Fax		Localidad		Entidad Federativa

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- PREVISION DE COMPRA:

[illegible]

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-015

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar la solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

**SSA-03-015 AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS,
DROGUERIAS Y BOTICAS**

Concepto	Deberá anotar:
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	
? Nombre o Razón social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
? R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
? Nombre del propietario:	El nombre completo del propietario del establecimiento.
? Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
? Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
? Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
? Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opciona).
? Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
? Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
? Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
? Licencia Sanitaria N°:	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
? Responsable Sanitario N°:	El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
1.1.- Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.
2.- PREVISION DE COMPRA	
? Denominación Distintiva del Producto:	El nombre con el que se comercializa el producto.
? Nombre Genérico del Producto:	El nombre comercial internacional con el que se conoce al producto.
? Presentación y Concentración del Producto:	La presentación y concentración del producto ya sea tabletas, cápsulas, etc.
? Cantidad Total:	Con números arábigos indicar la cantidad total del producto.
? Fecha del último balance:	Con números arábigos indicar la fecha del último balance, (día, mes, año).
? Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario de la compañía o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
? Nombre y firma del responsable sanitario:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario registrado ante la SSA.
CONSIDERACIONES GENERALES	
? ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
? ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
? ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

SSA-03-018

AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

DEL AÑO: _____

ESTUPEFACIENTE ☐PSICOTROPICO ☐**1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO, CALLE N° Y LETRA

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-018 AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Año: El año fiscal a que corresponde la importación de las sustancias.
- Tipo de aviso que solicita: Marcar con "X" si se trata de estupefaciente o psicotrópico.
- Nombre o Razón Social: El nombre bajo el que se encuentra registrado la compañía ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle, N° y Letra: Domicilio completo sin abreviaturas en donde se encuentre ubicado el establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del código postal que corresponda.
- Teléfono(s) y Fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: La Delegación Política o Municipio en donde se encuentra ubicado.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia del Establecimiento N°: El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente o en su caso expedida por SAGAR.
- Nombre del Responsable Sanitario y N°: Nombre completo sin abreviaturas del Responsable Sanitario y el número completo expedido por la Dependencia de Salud correspondiente o en su caso expedida por la SAGAR.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: Nombre completo sin abreviaturas del representante legal.

2.- DATOS DEL PRODUCTO

- Nombre Genérico: El nombre comercial internacional con el que se conoce la sustancia.
- Denominación Distintiva: El nombre con el que se comercializa el producto.
- N° de Registro Sanitario: La clave alfanumérica que otorgó esta Secretaría al producto.
- Presentación de producto: La presentación que tiene el producto: Caja con 20 tabs., etc.
- Forma Farmacéutica y Concentración: La forma farmacéutica y la concentración del producto a producir: (Tab/Mg, Cap/Mg, Iny/Mg), etc.
- Cantidad a Fabricar: Con números arábigos la cantidad a fabricar durante el año fiscal.: 2,356 tabletas, (N° de tabletas, N° de ampollitas), etc.
- Cantidad total requerida: Con números arábigos el total de la sustancia con base a la forma farmacéutica/concentración y al total a fabricar durante el año: 1,248 kg (Kg., Gr., Mg., Mcg.), etc.

Página 3 de 4

- Compra: Indicar con "X" la forma de adquisición de la sustancia: Importación de materia prima, producto terminado o compra en plaza.
- Firma del Propietario o de su Representante legal del Establecimiento: Firma autógrafa del propietario del establecimiento o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
- Nombre y Firma del Responsable Sanitario del Establecimiento: El nombre completo sin abreviaturas y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 4 de 4



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-019

**SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION PARA
ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS**

LLENARSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
	R.F.C.
NOMBRE DEL PROPIETARIO	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA	
LICENCIA SANITARIA N°	

USO EXCLUSIVO SSA	14	
No. DE ENTRADA		
FECHA		
____	____	____
DÍA	MES	AÑO
N° DE EXPEDIENTE		

COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		RESPONSABLE SANITARIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD	
ENTIDAD FEDERATIVA		Nº			

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- SOLICITUD DE VISITA PARA:		3.- TIPO DE PRODUCTO:		4.- TIPO DE VISITA REQUERIDA:	
ESTUPEFACIENTES	☐	MATERIA PRIMA	☐	DESTRUCCION	☐
PSICOTROPICOS	☐	PRODUCTO TERMINADO	☐	SELLO Y LACRE	☐

5.- PARA DESTRUCCION:

NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO
CANTIDAD

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.



SSA-03-019

Página 1 de 2

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.3. Copia del registro sanitario y/o proyectos de marbete autorizados.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-019 SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION PARA ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

?	Nombre o Razón Social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado la compañía ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
?	R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
?	Nombre del Propietario:	El nombre del propietario del establecimiento.
?	Domicilio, Calle Nº y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
?	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
?	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
?	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
?	Delegación Política o Municipio:	La Delegación Política o Municipio en donde se encuentra ubicado.
?	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
?	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
?	Licencia Sanitaria Nº:	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.

?	Responsable Sanitario N°:	El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.
2.- SOLICITUD DE VISITA PARA		
?	Solicitud de visita para:	Con "X" marcar el tipo de visita que se solicita, el tipo de producto y el tipo de visita requerida.
3.- TIPO DE PRODUCTO		
?	Tipo de producto:	Especificar si se trata de materia prima o producto terminado, marcando con una "X".
4.- TIPO DE VISITA REQUERIDA		
?	Tipo de visita requerida:	Indicar si se trata de vista para destrucción o para sello y lacre, marcando con una "X".
5.- PARA DESTRUCCION		
?	Nombre de la materia prima o producto terminado:	Sin abreviaturas el nombre completo de la materia prima o producto terminado para destrucción.
?	Cantidad:	Con números arábigos la cantidad de materia prima o producto terminado para destrucción.
?	Firma del propietario o de su Representante Legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
?	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Sin abreviaturas el nombre y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
CONSIDERACIONES GENERALES		
?	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
?	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO O ADJUNTO

SSA-03-021 INFORME DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE LOS MEDICAMENTOS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA

No DE NOTIFICACION (de acuerdo a origen)	No DE NOTIFICACION (general)	No DE NOTIFICACION (laboratorio)	FECHA:

1.- DATOS DEL PACIENTE

Iniciales del paciente	Fecha de nacimiento					Edad		Sexo	Estatura (cm)	Peso (kg)
	Año	Mes	Día			Años	Meses			
								¡Error! No se encuentr a el origen de la referenci a. ^F ^M		

2.- DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCION ADVERSA

Inicio de la reacción			Descripción del(os) evento(s) adverso(s) (incluyendo los datos de exploración y de laboratorio)	Consecuencia del Evento	
Día	Mes	Año			
				☐	Recuperado sin secuela
				☐	Recuperado con secuela
				☐	No recuperado
				☐	Muerte - debido a la reacción adversa
				☐	Muerte - el fármaco pudo haber contribuido
				☐	Muerte - no relacionada al

	☐ medicamento ☐ No se sabe

3.- INFORMACION DEL MEDICAMENTO SOSPECHOSO

Nombre Genérico	Denominación Distintiva	Laboratorio Productor
Número de Lote	Fecha de Caducidad	Dosis
Vía de Administración	Fechas de la Administración Inicio Término DIA MES AÑO DIA MES AÑO	Motivo de Prescripción
¿Se retiró el medicamento sospechoso? Sí No ¿Desapareció la reacción al suspender el medicamento ? Sí No ☐ No se sabe ¿Se disminuyó la dosis? Sí ¿A Cuánto? No		¿Se cambió la Farmacoterapia? Sí ¿A cuál? No ¿Reapareció la reacción al readministrar el medicamento? Sí No No se sabe Si no se retiró el medicamento. ¿Persistió la reacción? Sí No No se sabe

4.- FARMACOTERAPIA CONCOMITANTE

MEDICAMENTO	DOSIS	VIAS DE ADMINISTRACION	FECHAS						MOTIVO DE PRESCRIPCION
			INICIO			TERMINO			
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-021

Página 1 de 2

5.- DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLINICA

DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLÍNICA: Diagnósticos, alergias, embarazo, cirugía previa, datos de laboratorio.

6.- PROCEDENCIA DE LA INFORMACION

UNICAMENTE PARA INFORMES DEL LABORATORIO PRODUCTOR		NOTIFICADOR INICIAL	
Nombre y dirección del laboratorio productor		Nombre y dirección del Profesional	
TELEFONO:		TELEFONO:	
Fecha de recepción en el laboratorio	¿Informado en el periodo estipulado?	¿ Informó esta reacción al laboratorio productor?	
Día Mes Año	Sí No	Sí No	
Origen y tipo del informe Inicial Seguimiento Estudio ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Literatura Profesional de la salud Paciente Hospital Asistencia extrahospitalaria		Tipo de informe: Inicial Seguimiento Origen: Hospital Asistencia extrahospitalaria	

NOTA: EL ENVIO DE ESTE INFORME NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE UNA ADMISION DE QUE EL MEDICAMENTO CAUSO LA REACCION ADVERSA.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-021 SSA-03-021 INFORME DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS

(LA INFORMACION QUE USTED PROPORCIONE ES Estrictamente CONFIDENCIAL) ESTE INFORME DEBE SER ENVIADO A: SUBDIRECCION DE FARMACOPEA, FARMACOVIGILANCIA Y NORMAS GAUSS NUMERO 4, 7o PISO COL. CASA BLANCA, MEXICO D.F. CP. 11590, TEL. y FAX. 203-43-78 E-

mail:cpfeum **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** mpsnet.com.mx

1.- INFORMACION DEL PACIENTE Y DEL EVENTO ADVERSO a INICIALES DEL PACIENTE. Indicar las iniciales correspondientes al nombre del paciente. b FECHA DE NACIMIENTO. Indicar año, mes y día en que nació el paciente. c EDAD. En años. Si los afectados son niños menores de dos años, debe expresarla en meses. Cuando se trata de malformaciones congénitas informar la edad y sexo del bebé en el momento de la detección y agregue la edad de la madre. d SEXO. Marcar con una cruz en la F si es femenino y en la M si es masculino. e ESTATURA. Indicar la estatura del paciente en cm. f PESO. Indicar el peso del paciente en kg.		farmacoterapia y fecha de finalización de la misma. Indicar el motivo de la prescripción. b CONSIDERACIONES DEL EVENTO. Señalar si desapareció la reacción al suspender la medicación y/o si reapareció la reacción al readministrar el medicamento y el tratamiento de la reacción adversa.
2.- DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCION ADVERSA: a INICIO DE LA REACCION. Señalar el día, mes y año en que ocurrió el evento b DESCRIPCION DE LA REACCION, RESULTADOS DE LABORATORIO Y EXPLORACION. Indicar el diagnóstico clínico de certeza y/o presuntivo que motivó la medicación y posteriormente los signos y síntomas de la reacción adversa. Si se detecta un efecto terapéutico no conocido hasta la fecha, puede indicarse en este espacio. En caso de tratarse de malformaciones congénitas, precise el momento del embarazo en que ocurrió el impacto. Si se detectara falta de respuesta terapéutica a un medicamento, debe comunicarse como una reacción adversa. c CONSECUENCIAS DEL EVENTO. Marcar con una cruz el resultado obtenido después de sucedida la reacción y cuál fue el resultado final.		4.- FARMACOTERAPIA CONCOMITANTE: a Indicar los medicamentos concomitantes incluyendo los de automedicación así como la fecha de administración. Excluyendo los medicamentos usados para tratar la reacción adversa.
3.- INFORMACION DEL O LOS MEDICAMENTOS SOSPECHOSOS a Señalar en primer término el fármaco sospechoso, su nombre genérico y denominación distintiva, número de lote, laboratorio productor y fecha de caducidad. Indicar la dosis diaria, (en pediatría indicar la dosis por kg. de peso). Señale la vía de administración, así como fecha de inicio de la		5.- DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLINICA a Describir datos de importancia de la historia clínica como son diagnóstico, alergias, embarazo.
6.- PROCEDENCIA DE LA INFORMACION. a Para laboratorios productores Indicar los datos del laboratorio productor. Estos datos son requeridos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia cuando el laboratorio notifique directamente y deberá ser en un periodo no mayor de 15 días después de la recepción de la notificación. Indicar datos del profesional notificador, dirección y teléfono con la finalidad de canalizar una respuesta si fuera necesario. b Notificador Inicial Indicar datos del profesional notificador de la salud, dirección y teléfono con la finalidad de canalizar una respuesta si fuera necesario. NOTA: Tiempo de envío: Evento serio de Estudio clínico a mas tardar dos días hábiles posterior a la notificación. Evento no serio de Estudio clínico al final del estudio. Informe espontáneo serio, a más tardar dos días hábiles posterior a la notificación. Informe espontáneo evento no serio, a mas tardar 15 días hábiles posteriores a la notificación.		

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999
- ESTE TRÁMITE NO REQUIERE DE DOCUMENTOS ANEXOS.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS	
SSA-03-022-A	

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL				USO EXCLUSIVO SSA 25 No. DE ENTRADA FECHA DIA MES AÑO N° DE EXPEDIENTE	
		R.F.C.			
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA				AVISO DE FUNCIONAMIENTO	
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		N°	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX		RESPONSABLE SANITARIO	
		LOCALIDAD		N°	
				ENTIDAD FEDERATIVA	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1.2.- SOLICITUD DE REGISTRO DE:		MATERIAL DE CURACION, QUIRURGICO, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO, DISPOSITIVOS PARA LA PLANIFICACION FAMILIAR Y PROTESIS INTERNAS ☐
		AGENTES DE DIAGNOSTICO: REACTIVOS, EQUIPO E INSTRUMENTAL ☐

INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, PROTESIS EXTERNAS, ORTESIS Y AYUDAS
FUNCIONALES**2.- DATOS DEL PRODUCTO**

DENOMINACIÓN DISTINTIVA (NOMBRE COMERCIAL)

FORMA FARMACEUTICA, FORMA FISICA, DESIGNACION Y TIPO

CARACTERISTICAS GENERALES Y PRESENTACIONES

3.- LABORATORIO QUE MAQUILA

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

TELEFONO(S) Y FAX

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE
SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS
TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA
SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL
1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y
FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA
EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-022-A

Página 1 de 4

4.- LABORATORIO QUE FABRICA EL PRODUCTO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

TELEFONO(S) Y FAX

5.- PRODUCTOS DE IMPORTACION**5.1.- REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

TELEFONO(S) Y FAX

5.2.- ESTABLECIMIENTO QUE ACONDICIONARA O ALMACENARA EL PRODUCTO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

TELEFONO(S) Y FAX

5.3.- FABRICANTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO EN EL PAIS DE ORIGEN

TELEFONO(S) Y FAX

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL
ESTABLECIMIENTO

Página 2 de 4

6.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:

Para todos los casos:

- Copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.
- Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
- Información técnica y científica para demostrar que el insumo reúne las características de seguridad y eficacia.
- Proyecto de etiqueta en idioma español, en los términos de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- Instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español.
- Descripción del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto.
- Descripción de la estructura, materiales, partes y funciones, cuando se trate de equipos médicos.
- Constancia de buenas prácticas de fabricación.
- Pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del insumo.
- Referencias bibliográficas.

Los demás que establezca la SSA en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:

Si el producto es de importación:

- Certificado de libre venta o equivalente, expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.
- Carta de representación del fabricante, autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en español o en otro idioma, con su respectiva traducción al español por perito traductor, si el producto no es fabricado por la casa matriz o fábrica o laboratorio que solicita el registro sanitario en México.
- Certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.
- Original del certificado de análisis emitido por la empresa que elabora el producto, con el membrete de su razón social y firmado por los químicos responsables de la empresa extranjera.

Para productos de fabricación nacional que sean maquilados por otro establecimiento:

- Copia del aviso de funcionamiento.
- Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
- Copia del aviso de maquila.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-022-A****SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Aviso de Funcionamiento N°: El número de aviso de funcionamiento que le fue asignado por la SSA.
- Responsable Sanitario N°: El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
- 1.2.- Solicitud de Registro de: Marcar con "X" el tipo de registro sanitario que se solicita.

Concepto	Deberá anotar:
2.- DATOS DEL PRODUCTO	
- Denominación Distintiva:	Nombre con el que se comercializa el producto.
- Forma Farmacéutica, Forma Física, Designación y Tipo:	La presentación, forma física, designación y tipo del producto.
- Características Generales y Presentaciones:	Las características con las que cuenta el producto y sus presentaciones.
3.- LABORATORIO QUE MAQUILA	
- Nombre, Denominación o Razón Social:	Nombre bajo el que se encuentra registrado el maquilador ante la S.H.C.P.
- Domicilio y Código Postal:	El nombre completo de las calles, número interior y exterior, delegación o municipio y código postal.
- Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al maquilador (opcional).
4.- LABORATORIO QUE FABRICA EL PRODUCTO	
- Nombre, Denominación o Razón Social:	Nombre bajo el que se encuentra registrado el laboratorio ante la S.H.C.P.
- Domicilio y Código Postal:	El nombre completo de la calle, número interior y exterior, delegación o municipio y código postal.
- Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice el laboratorio (opcional).
5.- PRODUCTOS DE IMPORTACION	
5.1.- DATOS DEL REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR.	
- Nombre, Denominación o Razón Social:	Nombre bajo el que se encuentra registrado el representante o distribuidor ante la S.H.C.P.
- Domicilio y Código Postal:	El nombre completo de la calle, número interior y exterior, delegación o municipio y código postal.
- Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice el laboratorio (opcional).
5.2.- ESTABLECIMIENTO QUE ACONDICIONARA O ALMACENARA EL PRODUCTO	
- Nombre, Denominación o Razón Social:	Nombre bajo el que se encuentra registrado el establecimiento ante la S.H.C.P.
- Domicilio y Código Postal:	El nombre completo de la calle, número interior y exterior, delegación o municipio y código postal.
- Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) en donde se localice el laboratorio (opcional).
5.3.- FABRICANTE	
- Nombre, Denominación o Razón Social:	Nombre bajo el que se encuentra registrado el fabricante ante la S.H.C.P.
- Domicilio y Código Postal:	El nombre completo de la calle, número interior y exterior, delegación o municipio y código postal.
- Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) en donde se localice el laboratorio (opcional).
- Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
- Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Sin abreviaturas el nombre completo y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
CONSIDERACIONES GENERALES	
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999



ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-022-B

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MODIFICACIONES A LAS
CONDICIONES DEL REGISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS**

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL

R.F.C.

USO EXCLUSIVO SSA 26
No. DE ENTRADA

FECHA

_____/_____/_____
DÍA MES AÑO

Nº DE EXPEDIENTE

DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA																				REGISTRO SSA									
																				N°									
COLONIA										DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO										RESPONSABLE SANITARIO									
																				N°									
CODIGO POSTAL					TELEFONO(S) Y FAX										LOCALIDAD					ENTIDAD FEDERATIVA									

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- DATOS DEL PRODUCTO

DENOMINACION DISTINTIVA (NOMBRE COMERCIAL)	
FORMA FARMACEUTICA O FORMA FISICA, DESIGNACION Y TIPO	
FINALIDAD DE USO	
SOLICITUD DE MODIFICACION PARA:	
MATERIAL DE CURACION ☐	AGENTES DE DIAGNOSTICO ☐
INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO ☐	

2.1.- MODIFICACION(ES) QUE SOLICITA(N)

EN CASO DE QUE ESTE ESPACIO SEA INSUFICIENTE AGREGUE LA INFORMACION EN HOJAS ADICIONALES

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-022-B

2.2.- CONDICION(ES) AUTORIZADA(S)

3.- CESION DE DERECHOS

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CESIONARIO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CEDENTE

NUMERO DE REGISTRO CEDIDO

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL
ESTABLECIMIENTO

Página 2 de 4

4.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:

Para todos los casos:

- Copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.
- Copia del registro sanitario del producto, y en su caso, de las modificaciones a las condiciones de registro.
- Información técnica, científica y jurídica que justifique la modificación.
- Proyectos de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso, en su caso, o manual de operación en idioma español.

Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:

Para otros distribuidores del fabricante extranjero:

- Copia de la carta de representación autenticada por el procedimiento legal que exista en el país de origen, en idioma español o en otro idioma, con su respectiva traducción, realizada por perito traductor.

Para insumos con presentación exclusiva para instituciones públicas de salud o de seguridad social:

- Copia de la clave correspondiente en el Cuadro Básico o en el Catálogo de Insumos.

Para fuentes de radiación:

- Copia de la licencia emitida en forma coordinada con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Por cesión de derechos:

- Copia del contrato donde conste la cesión.
- Copia del registro sanitario de cada uno de los productos.
- Copia de los proyectos de marbete autorizados de cada uno de los productos.
- Copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento del cesionario y cedente.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-022-B SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social del Titular del Registro: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.

—	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
—	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
—	Nº de Registro SSA:	La clave alfanumérica que asignó esta Secretaría al registro.
—	Responsable Sanitario Nº:	El número de responsable sanitario que le fue asignado por la SSA.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
2.- DATOS DEL PRODUCTO		
—	Denominación Distintiva:	Nombre con el que se comercializa el producto.
—	Forma Farmacéutica o Forma Física, Designación y Tipo:	La presentación, forma física, designación y tipo del producto.
—	Finalidad de uso:	El uso que se le va a dar al producto.

Página 3 de 4

	Concepto	Deberá anotar:
—	Solicitud de Modificación para:	Marcar con "X" el tipo de modificación que se solicita.
2.1.-	Modificación(es) que solicita(n):	Las modificaciones que solicitan que se le hagan el registro ya existente.
2.2.-	Condición(es) autorizada(s):	Las condiciones que fueron autorizadas anteriormente a dicho registro.
3.- CESION DE DERECHOS		
—	Nombre o Razón Social del Cesionario:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el cesionario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
—	Nombre o Razón Social del Cedente:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el cedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
—	Número de registros cedidos:	Con números arábigos la cantidad de registros cedidos.
—	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
—	Nombre y firma del responsable sanitario actual:	Sin abreviaturas el nombre completo y la firma autógrafa del responsable sanitario actual.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
 — ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
 — ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 4 de 4



SECRETARIA DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
 PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-023 **AVISO DE DIFUSION CIENTIFICA E INFORMACION MEDICA DE
 DISPOSITIVOS MEDICOS**

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL		TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA No. DE ENTRADA	27
FECHA	
— DIA —	— MES — AÑO —
N° DE EXPEDIENTE	

AVISO DE FUNCIONAMIENTO	
N°	
RESPONSABLE SANITARIO	
N°	
ENTIDAD FEDERATIVA	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

	MATERIAL DE CURACION, QUIRURGICO, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO DISPOSITIVOS PARA LA PLANIFICACION FAMILIAR Y PROTESIS

2.- INFORMACION MEDICA Y DIFUSION CIENTIFICA PARA:	INTERNAS	
	AGENTES DE DIAGNOSTICO: REACTIVOS, EQUIPO E INSTRUMENTAL	☐
	INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, PROTESIS EXTERNAS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES	☐
DENOMINACION DISTINTIVA (NOMBRE COMERCIAL)		
FORMA FARMACEUTICA O FORMA FISICA, DESIGNACION Y TIPO		
		Nº DE REGISTRO SSA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O AGENCIA DE PUBLICIDAD		
DOMICILIO CON CODIGO POSTAL		TELEFONOS
DIRECCION DEL ALMACEN (EN CASO DE EXISTIR)		
MEDIOS DE DIFUSION		
Nº DE ANUNCIOS		
Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-023

Página 1 de 2

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia del registro sanitario del producto, o en su caso, modificación a las condiciones de registro.
 - 1.2. Copia de los proyectos de etiqueta o contraetiqueta, instructivo de uso o manual de operación autorizados, en su caso.
 - 1.3. Proyecto publicitario.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-023	AVISO DE DIFUSION CIENTIFICA E INFORMACION MEDICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

-	Nombre o Razón Social del Titular del Registro:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Nombre o Razón Social del Titular del Registro:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-	Domicilio, Calle N° y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.

-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Aviso de Funcionamiento N°:	El número de aviso de funcionamiento que le fue asignado por la SSA.
-	Responsable Sanitario N°:	Con números arábigos, el número asignado al responsable sanitario por esta Dependencia.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.

2.- INFORMACION MEDICA Y DIFUSION CIENTIFICA PARA

-	Información Médica y Difusión Científica para:	Marcar con "X" el tipo de información médica y difusión científica que solicita.
-	Denominación Distintiva:	Nombre con el que se comercializa el producto.
-	Forma Farmacéutica o Forma Física, Designación y Tipo:	La presentación, forma física, designación y tipo del producto.
-	N° de Registro SSA:	La clave alfanumérica que asignó la Secretaría al producto.
-	Nombre del Representante o Agencia de Publicidad:	Nombre completo sin abreviaturas del representante legal o agencia de publicidad.
-	Domicilio con Código Postal:	Sin abreviaturas el domicilio completo incluyendo número interior y exterior, delegación política o municipio y código postal.
-	Teléfonos:	El número telefónico en donde se localice al agente de publicidad o representante, incluir fax (opcional).
-	Dirección del almacén (en caso de existir):	La dirección completa sin abreviaturas del almacén en caso de existir.
-	Medios de Difusión:	Los medios de difusión que se van a utilizar.
-	N° de anuncios:	Con números arábigos la cantidad de anuncios que se van a utilizar.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-025-A

SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS

LENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA No. DE ENTRADA	15
FECHA	
DÍA	MES AÑO
N° DE EXPEDIENTE	

LICENCIA SANITARIA	
N°	
RESPONSABLE SANITARIO	
N°	
ENTIDAD FEDERATIVA	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- SOLICITUD DE:	IMPORTACION ☐	EMPORAL ☐	3.- TIPO DE PRODUCTO:	ESTUPEFACIENTE ☐
	EXPORTACION ☐	DEFINITIVA ☐		PSICOTROPICO ☐
ADUANA DE ENTRADA O SALIDA				
NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE EN EL EXTRANJERO (IMPORTACIONES)				
NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO EN EL EXTRANJERO (EXPORTACIONES)				
NOMBRE DEL PRODUCTO A IMPORTAR O A EXPORTAR (MARQUE CON UNA X)				
		MATERIA PRIMA ☐	REVENTA ☐	
		PRODUCTO TERMINADO ☐	INVESTIGACION ☐	
CANTIDAD No. Y LETRA			OTROS ESPECIFIQUE	
PARA USO DE:				
☐ ELABORACION DE PRODUCTO TERMINADO		☐ PERSONAL	PRESENTACION _____	
DENOMINACION DISTINTIVA _____				

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-025-A

Página 1 de 4



4.-CANTIDAD TOTAL

5.- TIEMPO ESTIMADO DE CONSUMO

NOMBRE DEL PRODUCTO	Nº DE REGISTRO SSA	PRESENTACION CAJA CON MG/CAPSULAS MG/TABLETAS MG/AMPOLLETAS	Nº DE LOTES	G. O KG. POR LOTE	Nº TOTAL DE TABLETAS, CAPSULAS O AMPOLLETAS A FABRICAR	CANTIDAD TOTAL A UTILIZAR

Página 2 de 4

6.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

- | |
|--|
| <p>1 Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:</p> <p>Para todos los permisos:</p> <ul style="list-style-type: none">Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.Copia de la licencia sanitaria.Copia del registro sanitario y/o proyectos de marbete autorizados y actualizados. <p>Permiso de importación emitido por la autoridad sanitaria del país de origen a exportar, o documento actualizado indicando que no requiere permiso (en caso de exportaciones).</p> <p>Además de los documentos anteriores deberán incluirse los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">Para importar los productos farmacéuticos psicotrópicos para las fracciones arancelarias previstas en el Artículo 1 apartado C del Acuerdo publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 1998 y que se refieren a las siguientes sustancias: Ácido 2-propilpentanoico (ácido valproico); sales del ácido 2-propilpentanoico (sales de ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11; hidantoína y sus derivados -únicamente difenil hidantoína-:Original y copia del Certificado o escrito aclaratorio expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, que compruebe que el farmacéutico a importar cumple con las buenas prácticas de fabricación.Copia del Certificado de análisis expedido por el fabricante del farmacéutico que compruebe que el producto cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.Licencia sanitaria o equivalente, expedida por la autoridad sanitaria del país de origen. <p>Para uso personal:</p> <ul style="list-style-type: none">Copia de la receta especial con el código de barras. |
|--|

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-025-A	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle N° y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: La Delegación Política o Municipio en donde se encuentra ubicado.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria N°: El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
- Responsable Sanitario N°: El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.

2.- SOLICITUD DE

- Solicitud de: Marcar con una "X" el tipo de permiso sanitario que se solicita.

Página 3 de 4

Concepto	Deberá anotar:
3.- TIPO DE PRODUCTO	
- Tipo de producto:	Marcar con una "X" si es producto estupefaciente o psicotrópico.
- Aduana de entrada o salida:	El tipo de aduana que se trata y anotar el Número de oficio de la entrada o salida.
- Nombre y domicilio del fabricante en el extranjero (Importaciones):	El nombre y domicilio completos sin abreviaturas del fabricante en el extranjero en caso de importaciones.
- Nombre y domicilio del destinatario en el extranjero (exportaciones):	El nombre y domicilio completos del destinatario en el extranjero en caso de exportaciones.
- Nombre del producto a importar o a exportar:	El nombre del producto a importar o exportar y marcar con una "X" si se trata de materia prima o producto terminado, reventa o investigación; si se trata de otros especificar cuáles.
- Cantidad, N° y Letra:	Con números arábigos y con letra la cantidad del producto.
- Para uso de:	Marcar con una "X" el tipo de uso que se le dará, así como el nombre comercial, presentación y N° de reg. de la SSA.
- Firma del propietario o de su representante legal.	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
- Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
- Presentación de hoja de cálculos para solicitar compra en plaza de materias primas:	Indicar Cantidad total a adquirir, el tiempo estimado de consumo, el nombre del producto, no de registro, presentación del producto, no de lotes, gramos o kilogramos por lote, no total del producto a fabricar y cantidad total a utilizar.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 4 de 4



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-025-B

**SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O
EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD Y PARA EL
PROGRAMA DE CERTIFICADO DE EXPORTACION.**

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD

USO EXCLUSIVO SSA No. DE ENTRADA	17
FECHA	
DIA	MES AÑO
N° DE EXPEDIENTE	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- SOLICITUD DE:	IMPORTACION	☐	TEMPORAL	☐	3.- TIPO DE PRODUCTO	MATERIA PRIMA	☐
	EXPORTACION	☐	DEFINITIVA	☐		MEDICAMENTOS	☐
						DISPOSITIVOS MEDICOS	☐
						FARMOQUIMICOS	☐

		PRODUCTO TERMINADO ☐		
NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE O DESTINATARIO EN EL EXTRANJERO				
NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO				
NOMBRE Y DOMICILIO DEL FACTURADOR EN EL EXTRANJERO				
ADUANA DE ENTRADA O SALIDA				

FRACCION ARANCELARIA	NOMBRE COMERCIAL O GENERICO DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Nº REG. SANITARIO

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-025-B

Página 1 de 4

PARA USO DE:					
ELABORACION DEL PRODUCTO TERMINADO	☐	VENTA	☐	MAQUILA	☐
INVESTIGACION CIENTIFICA	☐	ANALISIS	☐	DONACION	☐
ELABORACION DE MATERIAS PRIMAS	☐	USO PERSONAL	☐	OTROS	☐

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

DICTAMEN

(PARA USO EXCLUSIVO SSA)

OBSERVACIONES O RESTRICCIONES

Vo. Bo.

DICTAMINADOR

Vo. Bo.

SUBDIRECTOR DE AREA

Página 2 de 4

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:

Para importación de medicamentos que no cuenten con registro sanitario y que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, destinados a:

Investigación:
Oficio de aprobación del protocolo de investigación autorizado por la SSA.

Maquila:
Autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Tratamientos especiales en enfermedades de baja incidencia con repercusión social:
Cédula Profesional.
Identificación del médico tratante.

Uso personal:
Receta médica que incluya número de cédula profesional (no se requiere en caso de insumos de libre venta).

Donativos:
Carta de donación y carta de aceptación de la donación.
Compromiso de no comercialización.

Pruebas de laboratorio:
Copia de la licencia sanitaria.

Para importar productos farmoquímicos:
Copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.
Copia del registro sanitario.
Además de lo anterior, solamente para las fracciones previstas en el Artículo 1 apartado B del Acuerdo publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 1998 y que se refieren a las siguientes sustancias: Ácido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxen) y su sal de sodio; Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina); Ácido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamolantramicilo (Furosemda); Vitamina B12 o cobalaminas; Bencil penicilina sódica; Bencil penicilina procaína; N,N'-Dibenciletilendiamino bis (Bencilpenicilina); Ampicilina y sus sales; Amikacina y sus sales; 3-(2,6-Diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica:
Original y copia del certificado o escrito aclaratorio expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, que compruebe que el farmoquímico a importar cumple con las buenas prácticas de fabricación.
Certificado de análisis expedido por el fabricante del farmoquímico a importar que compruebe que el producto cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
Licencia sanitaria o equivalente expedida por la autoridad sanitaria del país de origen.

Para importación de materias primas o medicamentos que cuenten con registro sanitario que no sean estupefacientes o psicotrópicos:
Copia de la licencia sanitaria.
Copia del registro sanitario y sus modificaciones, en su caso.

Para importación de materias primas destinadas al programa de certificado de exportación:
Copia del certificado de exportación.

Para exportación de insumos que contengan hemoderivados:
Copia de la licencia sanitaria.
Copia del registro sanitario y, en su caso, modificación a las condiciones de registro.

Para la importación de insumos que contengan hemoderivados, además de lo anterior:
Certificado de análisis del país de origen, con leyenda que compruebe donadores negativos al VIH-1, VIH-2, Hepatitis B y C, avalado por la autoridad sanitaria del país de origen.

Para importación de remedios herbolarios:
Copia del aviso de funcionamiento.
Copia de la clave alfanumérica.

Para importar válvulas cardíacas, órtesis internas, marcapasos, prótesis, reactivos de diagnóstico con isótopos radiactivos, con registro sanitario e insumos usados:
Aviso de funcionamiento.
Registro sanitario y, en su caso, la modificación a las condiciones de registro.
En caso de equipos usados, factura certificada que indique que el equipo es usado.
Tratándose de fuentes de radiación, licencia sanitaria expedida en forma coordinada con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

1.1.1. En caso de aparatos de rayos X usados, copia del certificado de cumplimiento de la NOM-158-SSA1-1996, expedida por el fabricante en idioma español o por un asesor especializado en seguridad radiológica.

Para importar dispositivos médicos sin registro sanitario o en fase de experimentación para:
Maquila:
Autorización del maquilador expedida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Uso personal:
Receta médica.

Médicos:
Cédula Profesional.
Tratándose de fuentes de radiación, licencia sanitaria expedida en forma coordinada con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
En caso de aparatos de rayos X, certificado de cumplimiento de la NOM-158-SSA1-1996, expedida por el fabricante en idioma español o por un asesor especializado en seguridad radiológica.
Copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.

Investigación:
Oficio de aprobación del protocolo de investigación autorizado por la SSA.

Donación:
Carta de donación y de aceptación.
En caso de aparatos de rayos X, certificado de cumplimiento de la NOM-158-SSA1-1996, expedida por el fabricante en idioma español o por un asesor especializado en seguridad radiológica.

Para la importación de dispositivos médicos destinados al programa de certificado de exportación:
1.10.1 Copia del certificado de exportación.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-025-B SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD Y PARA EL PROGRAMA DE CERTIFICADO DE EXPORTACION.

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón social:

Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Concepto

Deberá anotar:

- R.F.C.:

El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

-	Domicilio, Calle N° y Letra:	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento N°:	Número completo de la Licencia Sanitaria o, en su caso, del comprobante del Aviso de Funcionamiento expedidos por la Dependencia de Salud correspondientes.
-	Responsable Sanitario N°:	El número del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
-	Solicitud de:	Marcar con (X) el cuadro correspondiente de acuerdo al trámite que realiza el solicitante.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre del representante legal.

2.- TIPO DE PRODUCTO

-	Tipo de producto:	Marcar con una "X" el tipo de producto a importar o exportar según sea el caso.
-	Nombre y domicilio del fabricante o destinatario en el extranjero:	Nombre y domicilio completos sin abreviaturas del fabricante o, en su caso, del destinatario del país de origen del o los insumos a importar o exportar.
-	Nombre y domicilio del proveedor en el extranjero:	Nombre y domicilio completos sin abreviaturas del proveedor del país de origen del o los insumos a importar.
-	Nombre y domicilio del facturador en el extranjero:	Nombre y domicilio completos del facturador del país de origen del o los insumos a importar.
-	Aduana de entrada o salida:	Nombre de la entidad federativa de la aduana correspondiente.
-	Fracción arancelaria:	La fracción arancelaria que corresponda de acuerdo al o los insumos a importar o exportar.
-	Nombre comercial o genérico del producto:	Nombre completo sin abreviaturas del o los insumos a importar o exportar.
-	Cantidad:	La cantidad marcada claramente con número arábigo del o los insumos a importar o exportar.
-	Unidad de medida:	Se manifiesta en kg., cajas, frascos, etc., de manera clara y precisa.
-	Registro Sanitario:	El número completo del registro sanitario del o los insumos a importar o exportar expedido por la Secretaría de Salud (en su caso).
-	Para uso:	Marcar con (X) el uso que se le dará al o los insumos a importar o exportar.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	El nombre completo sin abreviaturas y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

(Viene de la Segunda Sección)



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS
PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-026

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS
PARA LA SALUD**

LLENENE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

USO EXCLUSIVO SSA No. DE ENTRADA	18
FECHA	
____ DIA	____ MES
____ AÑO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL				Nº DE EXPEDIENTE		
		R.F.C.				
DOMICILIO, CALLE, Nº Y LETRA						
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO				
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- SOLICITUD DE EXPORTACION PARA:MEDICAMENTOS ☐DISPOSITIVOS MEDICOS ☐

ETAPA DEL PROCESO DE FABRICACION QUE SE REALIZARA	MATERIA PRIMA	
	NACIONAL ☐	IMPORTADA ☐

3.- DATOS DE LOS PRODUCTOS

NOMBRE GENERICO	DENOMINACION DISTINTIVA	PAIS A EXPORTAR
1		
2		
3		
4		
5		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

USO EXCLUSIVO SSA	
Vo. Bo. _____ DICTAMINADOR	Vo. Bo. _____ SUBDIRECTOR DE AREA

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-026

Página 1 de 2

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

- Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando el siguiente documento:
 - Original y copia de la carta de aceptación del importador final en papel membretado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
SSA-03-026	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD
Concepto	Deberá anotar:
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	
- Nombre o Razón social:	Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.:	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle Nº y Letra:	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.

-	Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y Fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Nombre completo sin abreviaturas de la localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
1.1.-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre del representante legal.
2.- SOLICITUD DE EXPORTACION PARA		
-	Solicitud de Exportación para:	Marcar con "X" el tipo de certificado que solicita.
-	Etapas del proceso de fabricación que se realizará:	Escribir la etapa del proceso de fabricación que se realizará.
-	Materia Prima:	Marcar con (X) si la materia prima es nacional o importada.
3.- DATOS DEL PRODUCTO		
-	Nombre Genérico:	Escribir el nombre genérico del insumo a exportar.
-	Denominación Distintiva:	Escribir el nombre comercial del insumo a exportar.
-	País a exportar:	Nombre del país a donde se va a exportar.
-	Nombre y firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
CONSIDERACIONES GENERALES		
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-027 AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO SSA	30
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA	MES AÑO
N° DE EXPEDIENTE	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- AVISO DE IMPORTACION DE:	MEDICAMENTOS	☐	MATERIA PRIMA	☐	TEMPORAL	☐
	DISPOSITIVOS MEDICOS	☐	PRODUCTO TERMINADO	☐	DEFINITIVA	☐

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE EN EL EXTRANJERO
NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO
NOMBRE Y DOMICILIO DEL FACTURADOR EN EL EXTRANJERO

ADUANA DE ENTRADA

SEÑALAR EL USO QUE SE LE DARA A LOS INSUMOS:

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE



SSA-03-027

Página 1 de 4

3.- DATOS DEL (LOS) PRODUCTO(S) A IMPORTAR

FRACCION ARANCELARIA	PEDIMENTO ADUANAL		DENOMINACION DISTINTIVA O GENERICA DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Nº	FECHA			

Página 2 de 4

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia del pedimento aduanal.
 - 1.2. Copia del registro sanitario del (los) producto (s) importados.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-027

AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón social: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle Nº y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.

-	Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
-	Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
-	Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
-	Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
-	Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
-	Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento N°:	El número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento que le fue asignado por la SSA.
-	Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.

2.- AVISO DE IMPORTACION DE

-	Aviso de Importación de:	Marcar con "X" el tipo de aviso que realiza.
-	Nombre y Domicilio del fabricante en el extranjero:	Sin abreviaturas el nombre completo del fabricante en el extranjero, así como el domicilio completo.
-	Nombre y domicilio del proveedor en el extranjero:	Sin abreviaturas el nombre del proveedor en el extranjero, así como el domicilio completo.
-	Nombre y domicilio del facturador en el extranjero:	Sin abreviaturas el nombre completo del facturador en el extranjero, así como el domicilio completo.
-	Aduana de Entrada:	Nombre de la aduana de entrada y entidad federativa por donde ingreso el insumo importado.
-	Señalar el uso que se le dara a los insumos:	Indicar el uso que se le va a dar a los insumos importados.
-	Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
-	Fracción Arancelaria:	El número de fracción arancelaria a la que pertenece el producto importado.
-	Pedimento Aduanal N°:	Con números arábigos el número de pedimento aduanal.

Página 3 de 4

N°	Concepto	Deberá anotar:
-	Fecha:	Con números arábigos la fecha del pedimento aduanal al ingreso de la mercancía en la aduana.
-	Denominación Distintiva o Genérica del producto:	El nombre comercial o genérico del insumo importado con el que se comercializa dicho producto.
-	Cantidad:	Con números arábigos la cantidad del producto a importar.
-	Unidad de Medida:	Se manifiesta en Kg., cajas, frasco, etc., de manera clara y precisa.
-	N° de Registro Sanitario:	El número de registro sanitario que le fue otorgado al producto por la SSA.
-	Fecha de Elaboración:	Con números arábigos la fecha en que se elaboró dicho producto.
-	Fecha de Caducidad:	Con números arábigos la fecha en la cual caduca el producto.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 4 de



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

4 ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-032

AVISO DE INFORMACION ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

DEL AÑO: _____

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL									
					R.F.C.				
DOMICILIO, CALLE No. Y LETRA									
COLONIA					DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO				
CODIGO POSTAL			TELEFONO(S) Y FAX				LOCALIDAD		

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	R.F.C.	SEÑALE LA ACTIVIDAD REGULADA	NOMBRE DEL PRECI

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

[illegible]

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón social: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle No. y Letra: Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia: Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal: Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax: Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio: Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad: Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa: Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria No.: El número de licencia sanitaria que le fue asignado por la SSA.
- Responsable Sanitario No.: El número de responsable sanitario que le fue asignado por la SSA.
- 1.1.- Nombre del Representante Legal: Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
- 2.- DATOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON LOS QUE SE REALIZO UNA ACTIVIDAD REGULADA
- Nombre o Razón Social: El nombre bajo el que se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio: Sin abreviaturas el domicilio completo, con números y colonia en donde se localiza el establecimiento.
- R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Señale la Actividad Regulada: Indicar el tipo de actividad regulada a que se dedica el establecimiento.
- Nombre del precursor químico: El nombre con el que se le conoce al precursor químico.
- Cantidad o Volumen: Con números arábigos la cantidad o volumen de precursores que se utilizará.
- Fecha de la Operación: Con números arábigos indicar la fecha de la operación.
- Firma del propietario o de su representante legal: Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
- Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento: El nombre completo y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999
- ESTE TRAMITE NO REQUIERE DE DOCUMENTOS ANEXOS.

Página 3 de 3



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-035 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD

LLENENE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL

				R.F.C.															

USO EXCLUSIVO SSA 07	
No. DE ENTRADA	
FECHA	
DÍA MES AÑO	
No. DE EXPEDIENTE	

DOMICILIO, CALLE, No. Y LETRA		LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO No.
COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	RESPONSABLE SANITARIO No.
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	REGISTRO SSA
	LOCALIDAD	No.
ENTIDAD FEDERATIVA		

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- DATOS DEL PRODUCTO:

MEDICAMENTOS ☐
 DISPOSITIVOS MEDICOS ☐

CANTIDAD DE CERTIFICADOS QUE SE SOLICITAN
FORMA FARMACEUTICA O FORMA FISICA

PRESENTACION(ES) QUE SE DESEE APAREZCA(N) EN EL CERTIFICADO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

SSA-03-035

EN CASO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAR LAS CARACTERISTICAS QUE EL PAIS IMPORTADOR SOLICITE DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Página 2 de 3

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos según sea el caso:
 - 1.1. Para medicamentos o dispositivos médicos:
 - 1.1.1. Copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.
 - 1.1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario.
 - 1.1.3. Copia del registro sanitario del producto y, en su caso, de las modificaciones a las condiciones de registro.
 - 1.1.4. Copia del último certificado de libre venta autorizado, en su caso.
 - 1.1.5. Copia de la última orden de producción.
 - 1.1.6. Copia de la fórmula unitaria avalada por el responsable sanitario del establecimiento.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-035 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Nombre o Razón Social:

- R.F.C.:

- Domicilio, Calle No. y Letra

Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.

- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento No.:	El número de autorización señalado a la licencia sanitaria o, en su caso, el aviso de funcionamiento con que opera el solicitante.
- Responsable Sanitario No.:	Número completo del Responsable Sanitario del establecimiento registrado ante la SSA.
- No. de Registro SSA:	El No. de registro(s) que otorgó esta Secretaría al (los) producto(s).
1.1. Nombre del Representante Legal:	El nombre completo sin abreviaturas del representante legal.
2.- DATOS DEL PRODUCTO	
- Datos del Producto:	Marcar con "X" si el certificado es para medicamentos o dispositivos médicos.
- Cantidad de certificados que se solicitan:	Con números arábigos la cantidad de certificados que solicita.
- Forma farmacéutica o forma física:	La presentación del producto; ya sea: ampollitas, tabletas, solución, gel, tiras, tarjetas, etc.
- Presentación(es) que se deseé aparezca(n) en el certificado	Indicar la presentación y concentración que se solicita aparezca en el certificado. Así como indicar la concentración del mismo.
- En caso de dispositivos médicos, especificar las características que el país importador solicite de los productos a exportar:	Cuando se trate de dispositivos médicos especificar las características que solicite el país importador de todos los productos que se van a exportar.
- Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
- Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento.
CONSIDERACIONES GENERALES	
- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.	
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999	
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999	

Página 3 de 3



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-036 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION		USO EXCLUSIVO SSA 24	
		No. DE ENTRADA	
LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA		FECHA	
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL		DIA MES AÑO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		No. DE EXPEDIENTE	
R.F.C.			
DOMICILIO, CALLE, No. Y LETRA		LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO No.	
COLONIA		RESPONSABLE SANITARIO No.	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- GIRO DEL ESTABLECIMIENTO

FABRICA O LABORATORIO DE: MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS ☐ O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐ MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO ☐ MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS ☐ MEDICAMENTOS HERBOLARIOS ☐ REMEDIOS HERBOLARIOS ☐	FABRICA O LABORATORIO, ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO, DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE: INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO ☐ AGENTES DE DIAGNOSTICO ☐ GASES MEDICINALES ☐ MATERIAL DE CURACION Y ☐ PROTESIS ☐ PRODUCTOS HIGIENICOS ☐ MATERIAL, INSTRUMENTAL Y ☐ EQUIPO ODONTOLOGICO ☐

3.- DATOS DEL PRODUCTO

NOMBRE DEL (LOS) PRODUCTO(S):	REGISTRO SANITARIO No.
NOMBRE DE LA MATERIA PRIMA	

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

SSA-03-036

Página 1 de 2

4.- DATOS DEL DESTINATARIO

DESTINO DEL O LOS CERTIFICADO(S)

NUMERO DE CERTIFICADOS QUE SE SOLICITAN

5.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria o del aviso de funcionamiento del establecimiento.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso de la autorización de responsable sanitario.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-036 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION**

Concepto	Deberá anotar:
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	
- Nombre o Razón Social del Titular del Registro: El nombre completo de la empresa solicitante. R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle No. y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Licencia Sanitaria No.:	El número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente.
- Responsable Sanitario No.:	El número completo del responsable sanitario expedido por la Dependencia de Salud correspondiente.
1.1.- Nombre del representante legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
2.- GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	
- Giro del establecimiento:	Con una "X" marcar qué tipo de fábrica o laboratorio se refiere.
3.- DATOS DEL PRODUCTO	
- Nombre del (los) Producto(s):	El nombre comercial tal como aparece en el oficio de registro o en las condiciones de registro (en su caso).
- Registro Sanitario No.:	La clave alfanumérica que le asignó la Secretaría a dicho producto.
- Nombre de la Materia Prima:	El nombre con el que se le conoce a la materia prima que contiene el producto.
4.- DATOS DEL DESTINATARIO	
- Destino del o los certificado(s):	Nombre oficial del país para el destino de los certificados.
- Número de certificados que se solicitan:	Con números arábigos la cantidad de certificados solicitados.
- Firma del Propietario de la Cía. o de su Representante Legal.	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 2 de 2



**SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.**

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-037 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERCEROS		USO EXCLUSIVO SSA 29 No. DE ENTRADA	
LLENARSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA		FECHA: _____	
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL		DÍA _____ MES _____ AÑO _____	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		No. DE EXPEDIENTE	
R.F.C.		DESTRUCCION Y ANALISIS DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS ☐	
DOMICILIO, CALLE No. Y LETRA			
COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	R.F.C.
DOMICILIO, CALLE No. Y LETRA	COLONIA
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

3.- TERCEROS AUTORIZADOS PARA EMITIR DICTAMEN DE:

REGISTRO SANITARIO Y MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO PARA: MEDICAMENTOS ☐ DISPOSITIVOS MEDICOS ☐	LICENCIAS SANITARIAS DE: FABRICAS O LABORATORIOS ☐ ALMACENES DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION ☐ FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS ☐	MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES: ESTUDIOS DE BIODISPONIBILIDAD Y BIOEQUIVALENCIA ☐ ANALISIS DE MEDICAMENTOS EN ESTUDIOS IN VITRO ☐
PROTOCOLOS DE INVESTIGACION ☐	BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION ☐ ANALISIS DE MEDICAMENTOS EN FLUIDOS BIOLOGICOS ☐	

Bajo protesta de decir verdad de que no está sujeto a influencia directa por algun fabricante, comerciante o persona moral mercantil de los procesos y productos a evaluar.

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO DE QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

SSA-03-037

Página 1 de 3

3.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

- Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - Original de los documentos que demuestren la capacidad técnica, material, humana y financiera, así como las instalaciones, equipo y tecnología para llevar a cabo las pruebas, estudios, verificaciones y demás actividades necesarias para emitir los dictámenes.
 - Original de los procedimientos que demuestren que el solicitante cuenta con procedimientos normalizados de operación que garantizan la calidad en el desempeño de sus funciones.
 - Original de las propuestas de actividades a dictaminar.
 - Original de la descripción de los servicios que pretende prestar y los procedimientos a utilizar.
- Para personas físicas o morales interesadas en operar como terceros autorizados para realizar pruebas de intercambiabilidad de medicamentos y emitir los dictámenes correspondientes, publicado en el D.O.F. el 26-III-1998, presentar solicitud en original y copia en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - Copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física, o del acta constitutiva de la empresa, si es persona moral y, en su caso, copia certificada del poder que acredite la personalidad del representante legal de la empresa.
 - Descripción de las instalaciones, servicios y equipos con los que se pretenden realizar las pruebas.
 - Planos del inmueble en el que se pretenden realizar las pruebas.
 - Organigrama y manual de organización.
 - Curriculum Vitae, acompañado de copias de los títulos, diplomas y demás constancias con que se acrediten los estudios, cursos y experiencia de todo el personal técnico, administrativo y directivo de la unidad clínica o laboratorio de pruebas.

2.6.	Descripción de las pruebas que pretende realizar y los procedimientos a utilizar.
2.7.	Procedimientos normalizados de operación.
2.8.	Programa de capacitación y entrenamiento del personal técnico.
2.9.	Estados financieros del último ejercicio fiscal.
2.10.	Declaración bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a influencia directa o indirecta por algún fabricante, comerciante o persona moral de los establecimientos, procesos y productos a evaluar.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-037 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERCEROS

Concepto	Deberá anotar:
1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	
- Nombre o Razón social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle No. y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional).
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
1.1.- Nombre del Representante Legal:	Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.
2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
- Nombre o Razón Social:	El nombre bajo el que se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- R.F.C.:	Registro Federal de Contribuyentes del propietario o razón social del establecimiento registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio, Calle No. y Letra:	Sin abreviaturas el domicilio completo con número y letra en donde se localiza el establecimiento.
- Colonia:	Sin abreviaturas la colonia en donde se encuentra el establecimiento.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice el establecimiento (opcional).
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el establecimiento.
- Localidad:	Localidad en donde radica el establecimiento.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el establecimiento.

Página 2 de 3

Concepto	Deberá anotar:
3.- TERCEROS AUTORIZADOS PARA EMITIR DICTAMEN DE	
- Terceros autorizados para emitir dictamen de:	Marcar con "X" el tipo de dictamen que se solicita. Nota: En el caso de la opción de análisis de medicamentos en fluidos biológicos, el dictamen expedido por los terceros autorizados será para la venta o distribución. En el caso de medicamentos genéricos intercambiables, la primera opción será para: Laboratorio de pruebas o unidad clínica para biodisponibilidad o bioequivalencia y la segunda opción será para laboratorio de pruebas para perfiles de disolución.
- Firma del propietario o de su representante legal:	Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
CONSIDERACIONES GENERALES	
-	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
-	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

PARA LA DESTRUCCION Y ANALISIS EN EL CASO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS, LO MARCARA LA AUTORIDAD SANITARIA.

Página 3 de 3



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-03-038

AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C.	
DOMICILIO, CALLE, No. Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX		LOCALIDAD
ENTIDAD FEDERATIVA		RESPONSABLE SANITARIO	
		No.	
		REGISTRO SSA	
		No.	

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2.- DATOS DEL PRODUCTO PARA MAQUILA: MEDICAMENTO☐ **DISPOSITIVO MEDICO** ☐

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FIRMA DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL MAQUILADOR
LEGAL DEL MAQUILADOR

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la licencia sanitaria o, en su caso, del aviso de funcionamiento del titular del registro y del maquilador.
 - 1.2. Copia del aviso o, en su caso, de la autorización de responsable sanitario de ambas empresas.
 - 1.3. Copia del registro sanitario o de las modificaciones al registro del producto a maquilar.
 - 1.4. Copia del proyecto de marbete autorizado del producto a maquilar.

Página 2 de 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-03-038 AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- Concepto - Nombre o Razón Social: - R.F.C.: - Domicilio, Calle No. y Letra - Colonia: - Código Postal: - Teléfono(s) y fax: - Delegación Política o Municipio: - Localidad: - Entidad Federativa: - Licencia Sanitaria No.: - Aviso de Funcionamiento No.: - Responsable Sanitario No.: - Registro SSA No.: 1.1.- Nombre del Representante Legal:	Deberá anotar: El nombre bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento. Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social. Número completo del Código Postal que corresponda al domicilio manifestado Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al titular del registro (opcional). Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social. Localidad en donde radica el propietario o razón social. Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social. Con números arábigos, el número completo de la licencia sanitaria expedida por la Dependencia de Salud correspondiente. Con números arábigos, el número de aviso de funcionamiento que le fue asignado por la SSA. Con números arábigos, el número asignado al responsable sanitario por esta Dependencia. La clave alfanumérica que se le asignó al producto por la Secretaría. Sin abreviaturas el nombre completo del representante legal.

2.- DATOS DEL PRODUCTO PARA MAQUILA

- Datos del producto para maquila: - Denominación Distintiva: - Nombre Genérico: - Forma Farmacéutica o Forma Física: - Fecha de caducidad del producto: - Presentación del producto: - Cantidad de lote(s) a maquilar: - Cantidad por lote: - Cantidad total que se maquila: - Tiempo de duración de la maquila (máximo un año): - Principio(s) activo(s) del producto: - Cantidad de materia prima a utilizar: - Proceso(s) que se contrata(n) para maquilar: - Firma del propietario o de su representante legal: - Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento: 2.1.- Motivo de la Maquila:	Marcar con "X" el cuadro que le corresponda al producto a maquilar. El nombre con el que se comercializa el producto. El nombre comercial internacional con el que se le conoce al producto. La presentación y vía de administración del producto. El plazo de vigencia autorizado del producto. Marcar con una "X" la presentación del producto y el tipo de empaque al que corresponde, en caso de marcar "otros" especificar. Con números arábigos indicar la cantidad de lotes que se van a maquilar. Con números arábigos la cantidad por lote que se va a maquilar. Con números arábigos la cantidad total que se maquila. El tiempo que va a durar la maquila del producto. Los principios activos que contiene el producto. Con números arábigos la cantidad de materia prima que se va a utilizar (en caso de estupefacientes y psicotrópicos). Los procesos que se contratan para la maquila del producto. Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal e identificación oficial con fotografía. Sin abreviaturas el nombre y la firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento. Indicar el motivo de porque el producto se tiene que maquilar.

Página 3 de 4

- Concepto 3.- DATOS DEL MAQUILADOR - Nombre o Razón Social:	Deberá anotar: El nombre completo de la empresa maquiladora registrada ante la SHCP.

- R.F.C.:	El registro federal de contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento maquilador ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Licencia Sanitaria No.:	Con números arábigos, el número de licencia que asignó esta Secretaría al establecimiento maquilador.
- Domicilio, Calle No. y Letra	Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento.
- Aviso de Funcionamiento No.:	Con números arábigos, el número de aviso de funcionamiento que fue asignado por la SSA al establecimiento maquilador.
- Colonia:	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social.
- Delegación Política o Municipio:	Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social.
- Responsable Sanitario No.:	Con números arábigos, el número asignado al responsable sanitario por esta Dependencia.
- Código Postal:	Número completo del Código Postal que corresponda.
- Teléfono(s) y fax:	El número telefónico y fax en donde se localice al maquilador (opcional).
- Localidad:	Localidad en donde radica el propietario o razón social.
- Entidad Federativa:	Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social.
- Capacidad Anual de Producción del maquilador (número de lotes y cantidad por lotes):	La capacidad instalada que tiene el maquilador para su producción en un año, indicando el número de lotes y la cantidad por lote.
- Firma del propietario o del representante legal del maquilador:	Firma autógrafa del propietario o del representante legal del maquilador, mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía.
- Nombre y firma del responsable sanitario del establecimiento maquilador:	Nombre completo sin abreviaturas y firma autógrafa del responsable sanitario del establecimiento maquilador.

CONSIDERACIONES GENERALES

- **ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.**

- **ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999**

- **ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999**

AVISO por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, con fundamento en los artículos 10, fracción XII; 21, fracciones I, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer los siguientes

FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos oficiales de los trámites contenidos en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de los servicios ante la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios.

Los formatos e instructivos a que se refiere el párrafo anterior son los que se establecen en el anexo del presente Aviso, y que se relacionan a continuación:

CLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
SSA-04-001	AVISO DE FUNCIONAMIENTO.	
SSA-04-001-A	AVISO INICIAL.	AVISO DE FUNCIONAMIENTO
SSA-04-001-B	ACTUALIZACION DE DATOS.	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS
	TRAMITES RELATIVOS A IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.	
SSA-04-002	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION.	

SSA-04-002-A	EXPEDICION.	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION. ANEXO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION
SSA-04-002-B	MODIFICACION.	SOLICITUD DE MODIFICACION
SSA-04-003	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION.	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION. ANEXO DE AVISO SANITARIO DE IMPORTACION
	TRAMITES RELATIVOS A EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	
SSA-04-004	CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.	
SSA-04-004-A	DE LIBRE VENTA.	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA
SSA-04-004-B	DE ANALISIS DE PRODUCTO.	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO
SSA-04-004-C	DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS
SSA-04-004-D	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION.	SOLICITUD DE MODIFICACION
SSA-04-005	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION.	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION

SEGUNDO. Se modifican los formatos oficiales correspondientes a la solicitud de autorización sanitaria previa de importación y su anexo, y al aviso sanitario de importación y su anexo, publicados el 19 de junio de 1992 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar en los términos señalados en el punto anterior como: solicitud de permiso sanitario previo de importación y su anexo, y aviso sanitario de importación y su anexo.

TERCERO. Los formatos a que se refiere el punto primero de este Aviso, podrán reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta u oficio, según sea el caso, y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

CUARTO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes de los trámites a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

QUINTO. La Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten los formatos a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar los formatos que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión de los mismos la hagan en hojas blancas tamaño carta u oficio, según sea el caso, y en papel bond, y ostenten el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

SEXTO. Los formatos a que se refiere el presente Aviso, se aplicarán a los siete días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEPTIMO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la publicación del presente Aviso, serán resueltos por la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, conforme a los formatos que se utilizaban al momento de la publicación de este Aviso.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma.**- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-001-A AVISO DE FUNCIONAMIENTO

LLENARSE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO				RFC			
DOMICILIO							
CALLE Y NUMERO				COLONIA			
ENTIDAD FEDERATIVA			DELEGACION O MUNICIPIO			LOCALIDAD	
CODIGO POSTAL		TELEFONO			FAX		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NOMBRE DE LA(S) PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				RFC			
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO							
CALLE Y NUMERO				COLONIA			
ENTIDAD FEDERATIVA		DELEGACION O MUNICIPIO		LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
ENTRE QUE CALLE Y QUE CALLE		TELEFONO			FAX		
NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS				FECHA DE INICIO DE LABORES (Día, mes, año)			

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR Y FECHA DONDE SE EFECTUA EL AVISO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS
 ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA
 TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA
 DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD
 DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-001-A

3.- LINEA DE PRODUCTOS (Elija el giro y los procesos conforme al apartado 3 del instructivo)

GIRO	PROCESO						DENOMINACION O DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA (NOMBRE COMERCIAL)	SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA	SI ESTE P RFC Y NO
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				

	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-04-001-A AVISO DE FUNCIONAMIENTO**

- 1.- DATOS DEL PROPIETARIO. Anote Nombre, RFC, Domicilio y Teléfono, Representante Legal y Personas autorizadas para recibir notificaciones; cuando la persona que realiza el trámite no sea el propietario, deberá acreditar su personalidad jurídica, presentando acta constitutiva o poder notarial.
- 2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO. Anote Nombre, RFC, Domicilio, Teléfono, Número de la Clase de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, y Fecha de inicio de labores.
- 3.- LINEA DE PRODUCTOS
- Giro Indique el número que corresponda al producto, de acuerdo a la siguiente relación:

1) Alimentos	3) Bebidas alcohólicas	5) Aseo y limpieza	7) Materias Primas
2) Bebidas no alcohólicas	4) Tabaco	6) Perfumería y belleza	8) Aditivos
9) Otros			
 - Proceso. Cruce el (los) número(s) que corresponda(n) al proceso que realiza al producto:

1) Obtención	4) Fabricación	7) Envasado	10) Distribución
2) Elaboración	5) Mezclado	8) Conservación	11) Manipulación
3) Preparación	6) Acondicionamiento	9) Almacenamiento	12) Transporte
- Denominación o descripción del producto. pasteurizada, sombra para ojos, agua purificada
- Marca. Anote la marca o nombre comercial de
- Si maquila este producto señale el RFC y no empresa a la que le procesa el producto.
- Si este producto es maquilado, señale el RFC empresa que le procesa su producto.
- Importado. Marque con una "X" si el producto
- Nacional. Marque con una "X" si el producto c
- 4.- Cancelar los espacios que no sean utilizados.
- 5.- Este aviso únicamente será válido si presenta las firmas
- 6.- La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada aviso

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-001-B AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS

LLENES A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	RFC
DOMICILIO	

2.- MODIFICACION QUE SE SOLICITA**2.1.- DATOS DEL PROPIETARIO**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MODIFICACION	
☐ CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL	☐ CAMBIO DE PERSONAS AUTORIZADAS
☐ CAMBIO DE DOMICILIO, TELEFONO, FAX	☐ CAMBIO DE RFC
DICE	DEBE DECIR

2.2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MODIFICACION	
☐ CAMBIO DE PROPIETARIO	☐ CAMBIO DE RFC
☐ CAMBIO DE ACTIVIDAD O GIRO	☐ BAJA DEFINITIVA

☐ CAMBIO DE DOMICILIO, TELEFONO, FAX	☐ CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL	☐ CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	☐ SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAR LA CAUSA:
DICE		DEBE DECIR	

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumpla con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR Y FECHA DONDE SE EFECTUA EL AVISO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES
 ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS
 ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA
 TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA
 DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD
 DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-001-B

Página 1 de 2

2.3.- DATOS DE LOS PRODUCTOS

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MODIFICACION

☐ ALTA DE PRODUCTO	☐ CAMBIO DE PROCESO	☐ CAMBIO DE DENOMINACION	☐ CAMBIO DE
☐ CAMBIO DE LA LINEA O GIRO	☐ CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO	☐ BAJA DE PRODUCTO	☐ SUSPENSION PRODUCTO

DICE

GIRO	PROCESO						DENOMINACION O DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA (NOMBRE COMERCIAL)	SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA	SI ESTE P RFC Y NO
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				

DEBE DECIR (Elija el giro y los procesos de acuerdo al apartado 2.3 del instructivo)

GIRO	PROCESO						DENOMINACION O DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA (NOMBRE COMERCIAL)	SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y NOMBRE DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA	SI ESTE P RFC Y NO
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				
	01	02	03	04	05	06				
	07	08	09	10	11	12				

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-04-001-B AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS**

- 1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.** Anote Nombre, RFC y Domicilio. Cuando la persona que realiza el trámite no sea el propietario, deberá acreditar su personalidad jurídica, presentando acta constitutiva o poder notarial.
- 2.- MODIFICACIONES QUE SE SOLICITAN**
- 2.1 DATOS DEL PROPIETARIO.**
- MODIFICACION.** Cruce con una "X" el tipo de movimiento a realizar por cambio de nombre o razón social, RFC, Domicilio, Teléfono y Fax, Representante legal, y Personas autorizadas.
- DICE.** Anote los datos que serán cambiados, tal y como los notificó a través del Aviso de Funcionamiento.
- **DEBE DECIR.** Anote los datos como deben quedar.
- 2.2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.**
- **MODIFICACION.** Cruce con una "X" el tipo de movimiento a realizar por cambio de propietario, domicilio, teléfono, fax, RFC, Nombre o razón social, Actividad o giro, Baja definitiva, Responsable o representante legal, Suspensión de actividades, especificar causa.
 - **DICE.** Anote los datos que serán cambiados, tal y como los notificó a través del Aviso de Funcionamiento.
 - **DEBE DECIR.** Anote los datos como debe quedar.
- 2.3.- DATOS DE LOS PRODUCTOS**
- **MODIFICACION.** Cruce con una "X" el tipo de movimiento a realizar por Alta de producto, Cambio de Línea o giro, Cambio de proceso, Cambio de establecimiento, Cambio de denominación, Baja de producto, Cambio de marca, Suspensión temporal de elaboración de producto, señalando la causa.
 - **DICE.** Anote los datos del producto a modificar, indicando el giro, proceso, denominación o descripción del producto, marca, maquilador o empresa a la que usted maquila, importado o nacional, tal y como lo notificó en el Aviso de Funcionamiento Inicial. Cuando se trata de Alta de producto, esta columna se cancela.
- **DEBE DECIR.** Anote los datos como deben quedar
 - **GIRO.** Indique el número que corresponda al producto
 - 1) Alimentos
 - 2) Bebidas no alcohólicas
 - 5) Aseo y limpieza
 - 6) Perfumería y belleza
 - 9) Otros
 - **PROCESO.** Cruce el (los) número(s) que corresponda(n)
 - 1) Obtención
 - 2) Elaboración
 - 5) Mezclado
 - 6) Acondicionamiento
 - 9) Almacenamiento
 - 10) Distribución
 - **DENOMINACION O DESCRIPCION DEL PRODUCTO.**
 - **MARCA.** Anote la marca o nombre comercial del producto
 - **SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC** Anote los datos de la empresa a la que le procesa
 - **IMPORTADO.** Marque con una "X" si el producto es importado
 - **NACIONAL.** Marque con una "X" si el producto es nacional
- 3.- La firma debe ser autógrafa en cada aviso.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-002-A SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION

FOLIO

(USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

LLENESE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR	RFC
DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	TELEFONO Y FAX

2.- DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR

MARCA COMERCIAL, NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO DEL PRODUCTO	ADUANA DE ENTRADA
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

Marque con una "X" el número que corresponda de acuerdo al instructivo

TIPO	USO	UTILIZACION FINAL
1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8
CLAVE DE LOTE	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE CADUCIDAD
FRACCION ARANCELARIA	PRIMERA VEZ	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	DOMICILIO DEL FABRICANTE	
DESTINO FINAL DEL PRODUCTO (Calle, No. Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)		

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (marque con una "X" los documentos que anexa)

- () 1.- Constancia Sanitaria
- () 1.1.- Certificado de Origen
- () 1.2.- Certificado de Libre Venta
- () 1.3.- Análisis fisicoquímico
- () 1.4.- Análisis microbiológico
- () 1.5.- Análisis específico, si es el caso
- () 1.5.1.- Metales Pesados
- () 1.5.2.- Índice de peróxido
- () 1.5.3.- Vidrio Cholerae
- () 1.5.4.- Contaminación Radiactiva
- () 2.- Etiqueta de origen
- () 3.- Etiqueta en idioma español
- () 4.- Factura o Proforma
- () 5.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias)

No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras

FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD	CONSIDERACIONES GENERALES	
FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND EN CASO DE DECLARAR MAS DE UN PRODUCTO, EL IMPORTADOR DEBERA UTILIZAR LA FORMA: ANEXO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999	



COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION

NOMBRE DEL IMPORTADOR	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCIÓN DE INFORMACIÓN FALTANTE (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

UNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACION Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-002-A SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION

1.- DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o razón social del importador
R.F.C.
Domicilio
Teléfono y Fax

Deberá anotarse el nombre, la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, domicilio, teléfono y fax (opcional), del establecimiento o de la persona que realizará la importación.

2.- DATOS DEL PRODUCTO

Marca comercial, nombre genérico y específico
Aduana de entrada

Deberá anotarse la marca comercial, la denominación común del producto, así como la denominación, tipo o variedad del mismo, ejemplo: "Misión", queso, tipo panela; "Parmalat", Leche, Descremada", etc.

Cantidad
Unidad de Medida

Anotar el nombre de la aduana por la cual se realizará el ingreso de la mercancía, Ejemplo: Matamoros, Tamps.; Manzanillo, Col.; Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, etc.

Anotar con cifras la cantidad total de la mercancía que se importará

Anotar las características de presentación de la mercancía a importar, por ejemplo: caja con 12 botellas de 2 litros, botella de un litro, bolsa de un kilo, bolsa de 10 piezas, etc.

Tipo

Marcar con una "X" el número que corresponda al tipo de mercancía a importar de acuerdo a la siguiente relación:

1 – Materia Prima 2 – Aditivo 3 – Producto terminado 4 – Producto a granel

Uso

Marcar con una "X" el número que corresponda al uso que se le dará a la mercancía a importar de acuerdo a la siguiente relación:

1 – Elaboración de Producto 4 – Acondicionamiento 7 – Investigaciones
2 – Uso directo 5 – Donaciones 8 – Muestra sin valor comercial
3 – Reventa 6 – Análisis 9 – Otros (anotar una breve explicación)

Utilización final

Marcar con una "X" el número que corresponda a la utilización final que se le dará a la mercancía a importar de acuerdo a la siguiente relación:

1 – Alimento 3 – Bebidas alcohólicas 5 – Aseo 7 – Perfumería y belleza
2 – Bebidas no alcohólicas 4 – Tabaco 6 – Limpieza 8 – Aditivos

Clave de lote
Fecha de elaboración
Fecha de caducidad
Fracción arancelaria

Anotar la serie que identifica el lote o lotes de la mercancía a importar.

Anotar la fecha de elaboración de la mercancía que se pretende importar.

Anotar la fecha que señala el fabricante como caducidad.

Anotar la clasificación arancelaria a la que pertenece la mercancía a importar (ésta la podrá obtener del agente aduanal).

Primera vez

Marcar con una "X" según el caso, SI, cuando es la primera vez que importa este tipo de mercancía, y NO cuando ya haya realizado importaciones de la misma.

Valor en moneda extranjera
Razón social o nombre del fabricante del producto
Domicilio del fabricante
Destino final del producto

Anotar el valor total de la importación en moneda del país de origen.

Anotar el nombre completo del fabricante del producto en el país de origen

Anotar el domicilio completo del fabricante del producto en el país de origen.

Anotar la denominación o razón social y domicilio completo del lugar y fecha de arribo, donde será almacenado el producto, así como la región geográfica donde se comercializará.

3.- FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

Anotar la fecha y el lugar donde se realiza la solicitud.

4.- FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Anotar la firma del importador o del representante legal.

La firma del solicitante deberá ser autógrafa en cada solicitud

5.- COMPROBANTE DE TRAMITE

Para recibir la notificación del trámite, la persona autorizada, previa identificación, deberá presentar el comprobante de trámite.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD

SSA-04-002-A	ANEXO DE LA SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION	HOJA DE

LLENESE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

2.- DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR

MARCA COMERCIAL, NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO DEL PRODUCTO		ADUANA DE ENTRADA
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	

Marque con una "X" el número que corresponda de acuerdo al instructivo

TIPO	USO	UTILIZACION FINAL
1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8
Especifique:		
CLAVE DE LOTE	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE CADUCIDAD
FRACCION ARANCELARIA	PRIMERA VEZ SI NO	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE		DOMICILIO DEL FABRICANTE
DESTINO FINAL DEL PRODUCTO (Calle, No. Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)		

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (marque con una "X" los documentos que anexa)

() 1.- Constancia Sanitaria o Y () 1.1.- Certificado de Origen () 1.2.- Certificado de Libre Venta () 1.3.- Análisis fisicoquímico () 1.4.- Análisis microbiológico () 1.5.- Análisis específico, si es el caso () 1.5.1.- Metales Pesados () 1.5.2.- Indice de peróxido () 1.5.3.- Vidrio Cholerae () 1.5.4.- Contaminación Radiactiva () 2.- Etiqueta de origen () 3.- Etiqueta en idioma español () 4.- Factura o Proforma () 5.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias) No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras	

FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND EN CASO DE DECLARAR MAS DE UN PRODUCTO, EL IMPORTADOR DEBERA UTILIZAR LA FORMA:
 ANEXO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION

FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD
DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-002-A

HOJA
DE

2.- DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR

MARCA COMERCIAL, NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO DEL PRODUCTO		ADUANA DE ENTRADA
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
Marque con una "X" el número que corresponda de acuerdo al instructivo		
TIPO 1 2 3 4	USO 1 2 3 4 5 6 7 8 9	UTILIZACION FINAL 1 2 3 4 5 6 7 8
CLAVE DE LOTE	Especifique: FECHA DE ELABORACION	FECHA DE CADUCIDAD
FRACCION ARANCELARIA	PRIMERA VEZ SI NO	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE		DOMICILIO DEL FABRICANTE
DESTINO FINAL DEL PRODUCTO (Calle, No. Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)		

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (marque con una "X" los documentos que anexa)

☐ 1.- Constancia Sanitaria	
☐ 1.1.- Certificado de Origen ☐ 1.2.- Certificado de Libre Venta ☐ 1.3.- Análisis fisicoquímico ☐ 1.4.- Análisis microbiológico ☐ 1.5.- Análisis específico, si es el caso ☐ 1.5.1.- Metales Pesados ☐ 1.5.2.- Indice de peróxido ☐ 1.5.3.- Vidrio Cholerae ☐ 1.5.4.- Contaminación Radiactiva	☐ 2.- Etiqueta de origen ☐ 3.- Etiqueta en idioma español ☐ 4.- Factura o Proforma ☐ 5.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias)
No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras	

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO

SSA-04-002-B SOLICITUD DE MODIFICACION

FOLIO
IMPORTACION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

LLENESE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	RFC

2.- DOCUMENTO A MODIFICAR

NUMERO DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO

3.- DATOS A MODIFICAR

DICE	DEBE DECIR
FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS ANEXOS

- 1.- Permiso Sanitario de Importación vigente, emitido por la misma autoridad ante quien solicita la modificación.
- 2.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias). No tendrá validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-04-002-B SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION**

- 1.- DATOS DEL SOLICITANTE.
 - Anote el nombre de la empresa solicitante, teléfono y fax.
- 2.- DOCUMENTO A MODIFICAR.
 - Anote el número y nombre del documento a modificar. Únicamente se cambiarán los datos, si el soporte documental que originó su procedencia, contempla lo indicado en esta solicitud.
- 3.- DATOS A MODIFICAR.
 - DICE. Anote los datos que desea modificar.
 - DEBE DECIR. Anote los datos como deben quedar.
- 4.- CANCELE ESPACIOS QUE NO SEAN UTILIZADOS.
- 5.- ESTA SOLICITUD ÚNICAMENTE SERA VALIDA SI PRESENTA LAS FIRMAS Y DOCUMENTOS INDICADOS.
- 6.- LA FIRMA DEL SOLICITANTE DEBE SER AUTOGRAFA EN CADA SOLICITUD. COMPROBANTE DE TRAMITE. Para recibir la notificación del trámite la persona, previa identificación, deberá presentar el comprobante de trámite.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-002-B

**COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE MODIFICACION**

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCION DE INFORMACION FALTANTE IMPORTACION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCION IMPORTACION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

ÚNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACION Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 1



SECRETARIA DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
 DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-003 AVISO SANITARIO DE IMPORTACION

LLENASE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR	RFC
DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., país)	TELEFONO Y FAX

MARCA COMERCIAL, NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO DEL PRODUCTO																ADUANA DE ENTRADA																	
CANTIDAD																UNIDAD DE MEDIDA																	
Marque con una "X" el número que corresponda de acuerdo al instructivo																																	
TIPO 1 2 3 4				USO 1 2 3 4 5 6 7 8 9												UTILIZACION FINAL 1 2 3 4 5 6 7 8																	
				Especifique:																													
CLAVE DE LOTE				FECHA DE ELABORACION																FECHA DE CADUCIDAD													
FRACCION ARANCELARIA																PRIMERA VEZ SI NO																	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE																DOMICILIO DEL FABRICANTE																	
DESTINO FINAL DEL PRODUCTO (Calle, No. Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)																																	

() 1.- Constancia Sanitaria o () 2.- Certificado de Libre Venta o () 3.- Copia de análisis de laboratorio	No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras
Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.	
FECHA Y LUGAR DEL AVISO	CONSIDERACIONES GENERALES ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND EN CASO DE DECLARAR MAS DE UN PRODUCTO, EL IMPORTADOR DEBERA UTILIZAR LA FORMA: ANEXO DE AVISO SANITARIO DE IMPORTACION ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999
FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	

Página 1 de 2

SSA-04-003

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-003 AVISO SANITARIO DE IMPORTACION

1.- DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o razón social del
importador
R.F.C.
Domicilio
Teléfono y Fax

Deberá anotarse el nombre, la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, domicilio, teléfono y fax (opcional), del establecimiento o de la persona que realizará la importación.

2.- DATOS DEL PRODUCTO

Marca comercial, nombre
genérico y específico
Aduana de entrada

Deberá anotarse la marca comercial, la denominación común del producto, así como la denominación, tipo o variedad del mismo, ejemplo: "Misión", queso, tipo panela; "Parmalat", Leche, Descremada", etc.

Cantidad
Unidad de Medida

Anotar el nombre de la aduana por la cual se realizará el ingreso de la mercancía, Ejemplo: Matamoros, Tamps.; Manzanillo, Col.; Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, etc.

Anotar con cifras la cantidad total de la mercancía que se importará

Anotar las características de presentación de la mercancía a importar, por ejemplo: caja con 12 botellas de 2 litros, botella de un litro, bolsa de un kilo, bolsa de 10 piezas, etc.

Tipo

Marcar con una "X" el número que corresponda al tipo de mercancía a importar de acuerdo a la siguiente relación:

1 – Materia Prima	2 – Aditivo	3 – Producto terminado	4 – Producto a granel

Uso

Marcar con una "X" el número que corresponda al uso que se le dará a la mercancía a importar de acuerdo a la siguiente relación:

1 – Elaboración de Producto	4 – Acondicionamiento	7 – Investigaciones
2 – Uso directo	5 – Donaciones	8 – Muestra sin valor comercial
3 – Reventa	6 – Análisis	9 – Otros (anotar una breve explicación)

Utilización final	Marcar con una "X" el número que corresponda a la utilización final que se le dará a la mercancía a importar de acuerdo a la siguiente relación: 1 – Alimento 3 – Bebidas alcohólicas 5 – Aseo 7 – Perfumería y belleza 2 – Bebidas no alcohólicas 4 – Tabaco 6 – Limpieza 8 – Aditivos
Clave de lote	Anotar la serie que identifica el lote o lotes de la mercancía a importar.
Fecha de elaboración	Anotar la fecha de elaboración de la mercancía que se pretende importar.
Fecha de caducidad	Anotar la fecha que señala el fabricante como caducidad.
Fracción arancelaria	Anotar la clasificación arancelaria a la que pertenece la mercancía a importar (ésta la podrá obtener del agente aduanal).
Primera vez	Marcar con una "X" según el caso, SI, cuando es la primera vez que importa este tipo de mercancía, y NO cuando ya haya realizado importaciones de la misma.
Valor en moneda extranjera	Anotar el valor total de la importación en moneda del país de origen.
Razón social o nombre del fabricante del producto	Anotar el nombre completo del fabricante del producto en el país de origen
Domicilio del fabricante	Anotar el domicilio completo del fabricante del producto en el país de origen.
Destino final del producto	Anotar la denominación o razón social y domicilio completo del lugar y fecha de arribo, donde será almacenado el producto, así como la región geográfica donde se comercializará.

3.- FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

Anotar la fecha y el lugar donde se realiza la solicitud.

4.- FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Anotar la firma del importador o del representante legal.

La firma del solicitante deberá ser autógrafa en cada solicitud

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 2 de 2



**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS**

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD

SSA-04-003	ANEXO DEL AVISO SANITARIO DE IMPORTACION

HOJA
DE

LLENASE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

2.- DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR

MARCA COMERCIAL, NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO DEL PRODUCTO	ADUANA DE ENTRADA
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

Marque con una "X" el número que corresponda de acuerdo al instructivo

TIPO 1 2 3 4	USO 1 2 3 4 5 6 7 8 9	UTILIZACION FINAL 1 2 3 4 5 6 7 8
Especifique:		
CLAVE DE LOTE	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE CADUCIDAD
FRACCION ARANCELARIA	PRIMERA VEZ SI NO	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	DOMICILIO DEL FABRICANTE	

DESTINO FINAL DEL PRODUCTO (Calle, No. Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (marque con una "X" los documentos que anexa)

() 1.- Constancia Sanitaria o

() 2.- Certificado de Libre Venta o

() 3.- Copia de análisis de laboratorio

No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FECHA Y LUGAR DEL AVISO

CONSIDERACIONES GENERALES

FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND EN CASO DE DECLARAR MAS DE UN PRODUCTO, EL IMPORTADOR DEBERA UTILIZAR EL FORMATO SSA-0-003 AVISO SANITARIO DE IMPORTACION EN TODOS LOS CASOS QUE PRESENTE ESTE FORMATO
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-003

HOJA

DE

2.- DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR

MARCA COMERCIAL, NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO DEL PRODUCTO

ADUANA DE ENTRADA

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

Marque con una "X" el número que corresponda de acuerdo al instructivo

TIPO				USO									UTILIZACION FINAL							
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8
CLAVE DE LOTE				Especifique:									FECHA DE CADUCIDAD							
FRACCION ARANCELARIA				FECHA DE ELABORACION									PRIMERA VEZ							
													SI NO							
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE				DOMICILIO DEL FABRICANTE																
DESTINO FINAL DEL PRODUCTO (Calle, No. Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)																				

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (marque con una "X" los documentos que anexa)

() 1.- Constancia Sanitaria o

() 2.- Certificado de Libre Venta o

() 3.- Copia de análisis de laboratorio

No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-004-A SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION LIBRE VENTA

FOLIO

(USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

LLENASE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR	RFC
DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	

2.- DATOS DEL FABRICANTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE		RFC	
DOMICILIO DONDE SE ELABORA EL PRODUCTO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)			

3.- DATOS DEL IMPORTADOR (Cuando el producto a exportar sea de importación)

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	RFC
DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	

4.- DATOS DEL PRODUCTO

[illegible]

PAIS AL QUE EXPORTA	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO
OFICIO Y EN PAPEL BOND
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD
DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-004-A



**COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION
LIBRE VENTA**

NOMBRE DEL EXPORTADOR	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCIÓN DE INFORMACIÓN FALTANTE (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

UNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 2

5.- DOCUMENTOS ANEXOS

- 1.- Etiquetas del producto a exportar cuando se presente la solicitud por primera vez, cuando ha transcurrido un año desde la última presentación, o cuando existan modificaciones de ésta. Si por las características del producto no es posible presentarla, se podrá presentar envase secundario que contenga las etiquetas siempre y cuando éste no sea voluminoso, en cuyo caso se tendrá la opción de entregar fotografías de 20 por 25 cm., del envase por todas sus caras.
 - 2.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias).
- No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-004-A SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION LIBRE VENTA

1.- DATOS DEL EXPORTADOR

Nombre o razón social del exportador

R.F.C.

Domicilio

2.- DATOS DEL FABRICANTE

Nombre, denominación o razón social del fabricante

R.F.C.

Domicilio

3.- DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre, denominación o razón social

R.F.C.

Domicilio

4.- DATOS DEL PRODUCTO

Denominación o descripción del producto

Marca

Deberá anotarse el nombre, domicilio y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento que realizará la exportación. En este caso puede tratarse del comercializador o distribuidor del producto o directamente del fabricante de éste.

Deberá anotarse el nombre, domicilio y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del establecimiento fabricante del producto, que será exportado. En este caso, si el mismo fabricante es el exportador, bastará con que en este rubro anote "EL MISMO", para evitar la repetición.

Unicamente se llenará este espacio cuando el producto que se va a exportar es de importación, anotando el nombre, domicilio y la clave alfa-númerica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento importador del producto a exportar.

Podrá anotar hasta 12 productos, siempre y cuando se exporten al mismo país y sean del mismo fabricante, ordenándolos por su nombre y marca, información que deberá coincidir con la notificada a la Secretaría de Salud a través de su Aviso de Funcionamiento o de su Aviso de Actualización de Datos.

5.- PAIS AL QUE EXPORTA

Señale el nombre oficial y completo del país al que realizará la exportación (opcional).

6.- FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

Anotar la fecha y el lugar donde se realiza la solicitud

7.- FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Anotar la firma del exportador o del representante legal.

La firma del solicitante deberá ser autógrafa en cada solicitud.

COMPROBANTE DE TRAMITE

Para recibir la notificación del trámite, es necesario que la persona autorizada previa identificación, presente este comprobante.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-004-B SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO

FOLIO

(USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

LLENESE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR

RFC

DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)

2.- DATOS DEL FABRICANTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE

RFC

DOMICILIO DONDE SE ELABORA EL PRODUCTO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)

3.- DATOS DEL PRODUCTO Y TIPO DE ANALISIS

DESCRIPCION DEL PRODUCTO (Nombre común y científico)

TIPO DE EMBALAJE		ESTADO DEL PRODUCTO O TIPO DE TRATAMIENTO	
PRIMARIO	SECUNDARIO		
NUMERO DE UNIDADES DE EMBALAJE	TOTAL A EXPORTAR	NUMERO DE LOTE	FECHA LIMITE DE CONSUMO
TEMPERATURA REQUERIDA		MEDIO DE TRANSPORTE	
DE ALMACENAMIENTO	DE TRANSPORTE	AEREO	TERRESTRE MARITIMO
OBSERVACIONES SOBRE EL TRANSPORTE (Nombre del transporte, No. de vuelo o No. de matrícula. Si se trata de contenedores, indicar los números, etc.)			
AREA GEOGRAFICA DE ORIGEN (Localidad, Estado y País)			
DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO PARA MUESTREO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P.)			HORARIO
TIPO DE ANALISIS ESPECIFICO Indique los análisis que le requiera el país a donde va a exportar (únicamente se pueden incluir como máximo 3 determinaciones para 6 muestras)			

4.- DESTINO DEL PRODUCTO

LUGAR DE EMBARQUE DE LOS PRODUCTOS	PAIS AL QUE EXPORTA
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO	TELEFONO
DOMICILIO DEL DESTINO FINAL (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	
FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD	CONSIDERACIONES GENERALES ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999
FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	



SSA-04-004-B



COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO

NOMBRE DEL EXPORTADOR	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCION DE INFORMACION FALTANTE (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

UNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACION Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 2

5.- DOCUMENTOS ANEXOS**Al ingresar la solicitud:**

- 1.- Etiquetas con que se comercializa el producto si se trata de la primera solicitud, si ha transcurrido un año desde la última presentación, o si existen modificaciones a ésta. (original). Si por las características del producto no es posible presentarla, se podrá presentar envase secundario que contenga las etiquetas siempre y cuando éste no sea voluminoso, en cuyo caso se tendrá la opción de entregar fotografías de 20 por 25 cm., del envase por todas sus caras.
- 2.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias).

Al contar con los resultados de análisis:

- 3.- Copia del acta de verificación.
 - 4.- Resultados de análisis efectuados por un laboratorio aprobado por la Secretaría de Salud (original y copia).
- No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-004-B SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO

1.- DATOS DEL EXPORTADOR

Nombre, denominación o razón social del exportador
R.F.C.
Domicilio

Deberá anotarse el nombre y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento que realizará la exportación. En este caso puede tratarse del comercializador o distribuidor del producto o directamente del fabricante de éste.

2.- DATOS DEL FABRICANTE

Nombre, denominación o razón social del fabricante
R.F.C.

Deberá anotarse el nombre, domicilio y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento fabricante de producto, que será exportado. En este caso, si el mismo fabricante es el exportador, bastará con que en este rubro anote "EL MISMO", para evitar la repetición.

3.- DATOS DEL PRODUCTO Y TIPO DE ANALISIS

Descripción del producto

Anotará el nombre completo del producto, verificando que los datos que asiente correspondan exactamente a los notificados en el Aviso de Funcionamiento o de Actualización de datos presentado a la Institución.

Cuando se trate de productos pesqueros, adicionalmente deberá referir el nombre científico del producto, debido a que los nombres comunes pueden cambiar de una región a otra, mientras que el nombre científico es el mismo en todo el mundo. Cuando se trate de leche o productos lácteos deberá especificarse de que especie procede el producto (vaca, cabra, oveja,...); anotando para leche la leyenda "tratada térmicamente" si fuera el caso; para productos lácteos la leyenda "elaborado a partir de leche tratada térmicamente", o "sometido a tratamiento térmico", o "elaborado a partir de leche cruda": según corresponda.

Tipo de embalaje

Deberá especificar tanto el envase que tiene contacto directo con el producto (primario), como el que acompaña a éste, y en su caso el envase que rodea al primero, que también puede concentrar varios productos (secundario). Por ejemplo el jabón de tocador puede tener como envase primario plástico y como secundario cartón. Refiera el envase por su naturaleza (vidrio, papel, plástico, cartón, etc.), asimismo cuando su producto sea a granel señale como envase primario las características del empaque para su transportación (hielera, contenedor, saco, bolsa, etc.).

Estado del producto o tipo de tratamiento.

Deberá especificar el estado, proceso o tipo de tratamiento que realiza al producto a exportar, por ejemplo: frescos, vivos, refrigerados, congelados, conservas, ahumado, etc.

Número de Unidades de embalaje

Anotar las características de presentación del producto a exportar por ejemplo: caja con 12 botellas de 2 litros, botella de un litro, bolsa de un kilo, bolsa de 10 piezas, etc.

Total a exportar

Deberá señalar el total de la mercancía a exportar expresada en unidades como kilos, litros, libras, toneladas, etc., conforme sus necesidades.

Número de lote

Anotar el número de lote o lotes que se exportarán.

Fecha limite de consumo

Anotar la fecha de caducidad del producto, o la fecha de consumo preferente de éste.

Temperatura

Especifique la temperatura de almacenamiento y de transporte requeridas para la conservación del producto a exportar.

Medio de transporte

Especifique el tipo marcando con una cruz si es Aéreo, Terrestre o Marítimo.

Observaciones del Medio de Transporte

Cuando la autoridad sanitaria del país a exportar le solicite especificaciones sobre el medio de transporte, señale las mismas en este campo. Por ejemplo: Para el caso de transportación marítima, en ocasiones se requiere el nombre del Barco y el número de contenedor; para el caso de transportación aérea, anotar la línea aérea, matrícula, etc. (opcional).

Area Geográfica de origen

Deberá anotar la localidad, estado y país de donde procede el producto (opcional).

Lugar donde se encuentra el producto para muestreo

Deberá anotarse el domicilio al que acudirá la autoridad sanitaria a muestrear específicamente el lote del producto que se exportará, así como el horario en que sea más factible realizar el muestreo del producto.

Horario

Tipo de Análisis Específico.

Deberá señalar específicamente el análisis de laboratorio que habrá de realizarse al producto a exportar, de acuerdo a los requerimientos del país al que exporta; considerando que se pueden incluir como máximo 3 resultados de 6 muestras.

4.- DESTINO DEL PRODUCTO

Lugar de embarque de los productos

Anotar la localización del lugar desde donde partirán los productos, por ejemplo: Puerto de Veracruz, Veracruz México; Puerto de Manzanillo, Colima México, Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, D.F., etc.

País al que exporta

Indique claramente el nombre oficial del país al que realizará la exportación.

Nombre o razón social del destinatario

Especifique el nombre o razón social y teléfono (opcional) del comprador en el extranjero que adquiere la mercancía a exportar, así como el domicilio a que arribará el producto en el país que corresponde.

Teléfono

Domicilio del Destino Final

5.- FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

Anotar la fecha y el lugar donde se realiza la solicitud.

6.- FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Anotar la firma del exportador o del representante legal.

La firma del solicitante deberá ser autógrafa en cada solicitud

COMPROBANTE DE TRAMITE

Para recibir la notificación del trámite, la persona autorizada, previa identificación, deberá presentar el comprobante del trámite.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-04-004-C SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS

LENESE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

FOLIO

(USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

1.- DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR	RFC
DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	

2.- DATOS DEL FABRICANTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE	RFC
DOMICILIO (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	
DICTAMEN FAVORABLE DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS VALIDO HASTA:	
FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE NOTIFICACION DE RESULTADOS
VALIDO POR	

3.- DATOS DEL PRODUCTO

DESCRIPCION DEL PRODUCTO (Nombre común y científico)			
TIPO DE EMBALAJE		ESTADO DEL PRODUCTO O TIPO DE TRATAMIENTO	
PRIMARIO	SECUNDARIO		
NUMERO DE UNIDADES DE EMBALAJE	TOTAL A EXPORTAR	NUMERO DE LOTE	FECHA LIMITE DE CONSUMO
TEMPERATURA REQUERIDA		MEDIO DE TRANSPORTE	
DE ALMACENAMIENTO	DE TRANSPORTE	AEREO	TERRESTRE
OBSERVACIONES SOBRE EL TRANSPORTE (Nombre del transporte, No. de vuelo o No. de matrícula. Si se trata de contenedores, indicar los números, etc.)			

4.- DESTINO DEL PRODUCTO

LUGAR DE EMBARQUE DE LOS PRODUCTOS	PAIS AL QUE EXPORTA
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO	TELEFONO
DOMICILIO DEL DESTINO FINAL (Calle, No., Colonia, Localidad, Entidad, C.P., País)	

5.- COMBINACION DE MODALIDADES: Si requiere la emisión del documento combinado, marque con una "X" en el cuadro correspondiente y anexe el formato específico

LIBRE VENTA ☐	ANALISIS DE PRODUCTO ☐	OTROS ☐	EXPLIQUE:
(PREVIA EVALUACION DE LA DIRECCION GENERAL)			
FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD	CONSIDERACIONES GENERALES ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND		
FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999		



**COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION
CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS**

NOMBRE DEL EXPORTADOR	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCION DE INFORMACION FALTANTE (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

UNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACION Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 2

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

- Etiquetas del producto a exportar, si la solicitud se presenta por primera vez, si ha transcurrido un año, o si se modificó ésta. (original). Si por las características del producto no es posible presentarla, se podrá presentar envase secundario que contenga las etiquetas, siempre y cuando éste no sea voluminoso, en cuyo caso se tendrá la opción de entregar fotografías de 20 por 25 cm., del envase por todas sus caras.
- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias).
- Formatos de: Solicitud de certificados para exportación de libre venta o de análisis de producto, cuando se haya elegido combinación de modalidades.

No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-004-C SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS

1.- DATOS DEL EXPORTADOR

Nombre, denominación o razón social del exportador
R.F.C.
Domicilio

Deberá anotarse el nombre, domicilio y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento que realizará la exportación. En este caso puede tratarse del comercializador o distribuidor del producto o directamente del fabricante de éste.

2.- DATOS DEL FABRICANTE

Nombre, denominación o razón social del fabricante
R.F.C.
Domicilio
Dictamen Favorable de Conformidad de Buenas Prácticas.

Deberá anotarse el nombre, domicilio y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento fabricante del producto que se exportará. En el caso en que el fabricante sea el exportador bastará con que en este rubro anote "EL MISMO", para evitar la repetición.

Deberá anotar la fecha de expedición, el número de notificación y la vigencia del Dictamen Favorable de Conformidad de Buenas Prácticas Sanitarias, que le fuera dado a conocer en la Notificación de Resultados derivado de la solicitud de Visita de Verificación Sanitaria para Exportación; en caso de no encontrarse vigente, antes de efectuar la presente solicitud deberá solicitar la renovación de vigencia del Dictamen referido.

3.- DATOS DEL PRODUCTO

Descripción del producto

Anotará el nombre completo del producto, verificando que los datos que asiente correspondan exactamente a los notificados en el Aviso de Funcionamiento o de Actualización de Datos presentado a la Institución.

Cuando se trate de productos pesqueros, adicionalmente deberá referir el nombre científico del producto, debido a que los nombres comunes pueden cambiar de una región a otra, mientras que el nombre científico es el mismo en todo el mundo.

Cuando se trate de leche o productos lácteos deberá especificarse de qué especie procede el producto (vaca, cabra, oveja,...); anotando para leche la leyenda "tratada térmicamente" si fuera el caso; para productos lácteos la leyenda "elaborado a partir de leche tratada térmicamente", o "sometido a tratamiento térmico", o "elaborado a partir de leche cruda" según corresponda.

Tipo de embalaje

Deberá especificar tanto el envase que tiene contacto directo con el producto (primario), como el que acompaña a éste, y en su caso el envase que rodea al primero, que también puede concentrar varios productos (secundario). Por ejemplo el jabón de tocador puede tener como envase primario plástico y como secundario cartón. Refiera el envase por su naturaleza (vidrio, papel, plástico, cartón, etc.), asimismo cuando su producto sea a granel señale como envase primario las características del empaque para su transportación (hielera, contenedor, saco, bolsa, etc).

Estado del producto o tipo de tratamiento.

Deberá especificar el estado, proceso o tipo de tratamiento que realiza al producto a exportar, por ejemplo: frescos, vivos, refrigerados, congelados, conservas, ahumado, etc.

Número de Unidades de embalaje

Anotar las características de presentación del producto a exportar por ejemplo: caja con 12 botellas de 2 litros, botella de un litro, bolsa de un kilo, bolsa de 10 piezas, etc.

Total a exportar

Deberá señalar el total de la mercancía a exportar expresada en unidades como kilos, litros, libras, toneladas, etc., conforme sus necesidades.

Número de lote

Anotar el número de lote o lotes que se exportarán.

Fecha límite de consumo
Temperatura

Anotar la fecha de caducidad del producto, o la fecha de consumo preferente de éste.

Especifique la temperatura de almacenamiento y de transporte requeridas para la conservación del producto a exportar.

Medio de transporte

Especifique el tipo marcando con una cruz si es Aéreo, Terrestre o Marítimo.

Observaciones del Medio de Transporte

Cuando la autoridad sanitaria del país a exportar le solicite especificaciones sobre el medio de transporte señale las mismas en este campo. Por ejemplo: Para el caso de transportación marítima, en ocasiones se requiere el nombre del Barco y el número de contenedor; para el caso de transportación aérea, anotar la línea aérea, matrícula, etc. (opcional).

4.- DESTINO DEL PRODUCTO

Lugar de embarque de los productos

Anotar la localización del lugar desde donde partirán los productos, por ejemplo: Puerto de Veracruz, Veracruz México; Puerto de Manzanillo, Colima México, etc.

País al que exporta

Indique claramente el nombre oficial del país al que realizará la exportación (opcional).

Nombre, denominación o razón social del destinatario
Teléfono

Especifique el nombre o razón social y teléfono del comprador en el extranjero que adquiere la mercancía a exportar, así como el domicilio al que arribará el producto en el país que corresponde (opcional).

Domicilio del Destino Final

(opcional).

5.- COMBINACION DE MODALIDADES

Marque con una X el cuadro que corresponda

Podrá seleccionar la combinación de los servicios en funcionamiento, para ello deberá marcar y anexar el formato correspondiente. En caso de requerirse.

6.- FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

Anotar la fecha y el lugar donde se realiza la solicitud.

7.- FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Anotar la firma del exportador o representante legal.

La firma del solicitante deberá ser autógrafa en cada solicitud.

COMPROBANTE DE TRAMITE

Para recibir la notificación del trámite, la persona autorizada, previa identificación deberá presentar el comprobante de trámite.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO

SSA-04-004-D SOLICITUD DE MODIFICACION

FOLIO

EXPORTACION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

LLENASE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	RFC

2.- DOCUMENTO A MODIFICAR

NUMERO DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO

3.- DATOS A MODIFICAR

DICE	DEBE DECIR
FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS ANEXOS

- 1.- Certificado para exportación vigente, que desee modificarse (original).
- 2.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias). No tendrá validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-04-004-D SOLICITUD DE MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE. ➤ Anote el nombre de la empresa solicitante, teléfono y fax.	4.- CANCELE ESPACIOS QUE NO SEAN UTILIZADOS.
2.- DOCUMENTO A MODIFICAR. ➤ Anote el número y nombre del documento a modificar. Únicamente se cambiarán los datos, si el soporte documental que originó su procedencia, contempla lo indicado en esta solicitud.	5.- ESTA SOLICITUD ÚNICAMENTE SERA VALIDA SI PRESENTA LAS FIRMAS Y DOCUMENTOS INDICADOS.
3.- DATOS A MODIFICAR. ➤ DICE. Anote los datos que desea modificar. ➤ DEBE DECIR. Anote los datos como deben quedar.	6.- LA FIRMA DEL SOLICITANTE DEBE SER AUTOGRAFA EN CADA SOLICITUD. COMPROBANTE DE TRAMITE. Para recibir la notificación del trámite la persona, previa identificación, deberá presentar el comprobante de trámite.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND
 ÚLTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999
 ÚLTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999



SSA-04-004-D

**COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE MODIFICACION**

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCION DE INFORMACION FALTANTE EXPORTACION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCION EXPORTACION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

ÚNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACION Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 1



SECRETARIA DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
 DIRECCION GENERAL DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO

SSA-04-005 SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION

FOLIO

(USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

LLENASE A MANO CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	RFC

2.- DATOS RELATIVOS A LA EXPORTACION

PAIS DONDE VA A EXPORTAR	TIPO DE PRODUCTOS QUE EXPORTARA
PROCESOS QUE REALIZA A SUS PRODUCTOS	
REQUISITOS QUE LE SOLICITA LA AUTORIDAD SANITARIA A DONDE REALIZARA LA EXPORTACION	
DESCRIBA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	TIPO DE ANALISIS DE LABORATORIO SOLICITADOS

3.- DATOS DEL DOMICILIO DONDE SE REALIZARA LA VISITA VERIFICACION SANITARIA

(CALLE, No., COLONIA, LOCALIDAD o MUNICIPIO, ENTIDAD, C.P., HORARIO Y DIAS LABORABLES DEL ESTABLECIMIENTO)	
FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD	CONSIDERACIONES GENERALES ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO Y EN PAPEL BOND ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO 08-IV-1999 ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA 08-IV-1999
FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	



SSA-04-005



COMPROBANTE DE TRAMITE SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION

NOMBRE DEL EXPORTADOR	FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD
FOLIO Y SELLO DE RESPUESTA A LA PREVENCION DE INFORMACION FALTANTE (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)	FOLIO Y SELLO DE RECEPCION (USO EXCLUSIVO DE LA SSA)

UNICAMENTE SE ENTREGARA LA NOTIFICACION DE ESTE TRAMITE A PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIA IDENTIFICACION Y QUE PRESENTEN ESTE COMPROBANTE.

Página 1 de 2

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

- 1.- Comprobante de pago de derechos (original y dos copias).
No tendrán validez oficial los documentos que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-04-005 SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación o razón social del solicitante Deberá anotarse el nombre, denominación o razón social y la clave alfanumérica otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del establecimiento que solicita la visita de verificación para exportación.

2.- DATOS RELATIVOS AL PROCESO DE EXPORTACION

País a donde va a exportar	Deberá anotarse el nombre completo del país a donde pretende exportar, el tipo de productos sujetos a exportación y los procesos que les realiza, así como también los documentos sanitarios que le solicita ese país, tipos de análisis que requieren los productos, y si además le pide que cumpla con alguna directiva específica, norma, etc.
Tipo de productos que exportará	
Procesos que realiza a sus productos	
Tipo de análisis de laboratorio solicitados	

3.- DATOS DEL DOMICILIO DONDE SE REALIZARA LA VISITA DE VERIFICACION SANITARIA

Domicilio	Deberá anotar el domicilio completo, indicando: calle número, colonia, localidad o municipio, entidad federativa, código postal, señalando también el horario y los días en que labora el establecimiento.

4.- FECHA Y LUGAR DE LA SOLICITUD

Anotar la fecha y el lugar donde se realiza la solicitud.

5.- FIRMA DEL EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Anotar la firma del exportador o representante legal.

La firma del solicitante deberá ser autógrafa en cada solicitud.

COMPROBANTE DE TRAMITE

Para recibir la notificación del trámite, la persona autorizada, previa identificación, deberá presentar el comprobante del trámite.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372; O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

AVISO por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Salud Ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Salud Ambiental, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 10, fracción XII; 22, fracciones IV, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer los siguientes:

FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos oficiales de los trámites contenidos en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de los servicios ante la Dirección General de Salud Ambiental.

Los formatos e instructivos a que se refiere el párrafo anterior son los que se establecen en el anexo del presente Aviso, y que se relacionan a continuación:

CLAVE	TRAMITES RELATIVOS A ESTABLECIMIENTOS	
	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
SSA-05-001	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE ALMACENAN, COMERCIALIZAN O DISTRIBUYEN PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES O SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD.	AVISO DE FUNCIONAMIENTO

SSA-05-003	LICENCIAS SANITARIAS PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS; PARA ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD; PARA ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN, FORMULAN, MEZCLAN O ENVASAN PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES; Y PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	
SSA-05-003-A	PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA (FORMATO MULTIPLE)
SSA-05-003-B	PARA ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD.	
SSA-05-003-C	PARA ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN, FORMULAN, MEZCLAN O ENVASAN PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	
SSA-05-003-D	PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	
SSA-05-004	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	
SSA-05-004-A	EXPEDICION.	SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X
SSA-05-004-B	MODIFICACION.	AVISO DE MODIFICACION DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X
SSA-05-005	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	
SSA-05-005-A	EXPEDICION.	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X
SSA-05-006	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TOXICAS PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.	SOLICITUD DE PERMISO PARA MODIFICACION DE INSTALACIONES
SSA-05-007	AVISO DE INFORMACION ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCION, PREPARACION, ENAJENACION, ADQUISICION, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	INFORME ANUAL DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES
	TRAMITES RELATIVOS A PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES	
SSA-05-015	AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES QUE NO REQUIEREN PERMISO.	AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES
SSA-05-016	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR Y FECHA DONDE SE EFECTUA EL AVISO



EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL. EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE. SSA-05-001

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-05-001 AVISO DE FUNCIONAMIENTO**

- 1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL**
Indicar nombre del propietario o razón social de la empresa de acuerdo a su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Indicar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) tal y como aparece en su Cédula Fiscal.
Domicilio: Indicar la ubicación del propietario o razón social que realiza el trámite (Calle, número, colonia, código postal, localidad, entidad federativa, delegación o municipio, teléfono y número de fax (opcional, en caso de ser foráneo, indicar la clave Lada).
- 2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**
Indicar nombre del propietario o razón social del establecimiento donde se procesan, almacenan, distribuyen o comercializan los productos.
Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento (RFC) tal y como aparece en su Cédula Fiscal.
Domicilio: Indicar la ubicación del establecimiento donde se realiza el proceso (Calle, número, colonia, código postal, localidad, entidad federativa, delegación o municipio, teléfono y número de fax, en caso de ser foráneo, indicar la clave Lada).
Fecha de inicio de operaciones: Indicar día, mes y año.
- 3.- PROCESOS UTILIZADOS Y LINEA O LINEAS DE PRODUCTOS**
Indicar de manera genérica, los procesos utilizados, líneas de producción y productos.
- 4.- RESPONSABLE SANITARIO**
Indicar No. de Cédula Profesional, en su caso.
- 5.- NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS**
Anotar la Clase de la CMAP que corresponda, especificado en el Acuerdo Secretarial 141 de la Secretaría de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 1997.
El Aviso deberá llevar el nombre y firma autógrafa del propietario o representante legal de la empresa, así como el lugar y la fecha donde se efectúa el mismo.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999
LOS RECUADROS SOMBREADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.
ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION
GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

SSA-05-003 SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

LLENÉSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)		RFC
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO (CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO INTERIOR O LETRA)		COLONIA
ENTIDAD FEDERATIVA	DELEGACION O MUNICIPIO	LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA

TIPO DE MOVIMIENTO A ☐ R ☐		No. DE ENTRADA
No. ANTERIOR		
ESTABLECIMIENTO M ☐ C ☐	TRAMITE N ☐ E ☐	VENCIMIENTO (MES Y AÑO)
PRESENTARSE A CONOCER EL RESULTADO DE SU TRAMITE EL DIA		

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO		RFC
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		COLONIA
ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	DELEGACION O MUNICIPIO
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES		CLAVE

3.- NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

4.- ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR Y FECHA DONDE SE EFECTUA EL TRAMITE



EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

SSA-05-003

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras

6.1 MODALIDAD :	SSA-05-003-A. Para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
6.1.1	Examen de colinesterasa en sangre del personal aplicador (original).
6.1.2	Croquis del local, en donde se especifiquen las áreas con que cuenta para desarrollar las actividades propias del giro solicitado (original).
6.1.3	Manual de seguridad sobre procedimientos de aplicación (original).
6.1.4	Relación de plaguicidas que se pretenden utilizar detallando : 6.1.4.1 Nombre comercial. 6.1.4.2 Número de registro vigente ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas que se utilizan.
6.1.5	Inventario del equipo de aplicación que se utilizará en los servicios que realiza la empresa.
6.1.6	Relación de plagas que se pretenden controlar.
6.1.7	Escrito con firma autógrafa del propietario del establecimiento y el responsable técnico designado, donde se indique: 6.1.7.1 Datos generales del propietario del establecimiento. 6.1.7.2 Datos generales del responsable técnico.
6.1.8	El responsable técnico deberá presentar un examen teórico que contempla los siguientes temas : 6.1.8.1 Conceptos de control de plagas. 6.1.8.2 Organismos plagas más comunes. 6.1.8.3 Generalidades sobre plaguicidas. 6.1.8.4 Seguridad en el manejo de plaguicidas. 6.1.8.5 Toxicología de plaguicidas. 6.1.8.6 Equipos y técnicas de aplicación. 6.1.8.7 Legislación sanitaria sobre plaguicidas.
6.2 MODALIDAD :	SSA-05-003-B. Para establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.
6.2.1	Plano general del establecimiento donde se indiquen las diferentes áreas, así como el croquis de localización de éstas.
6.2.2	Programa de capacitación y difusión a los trabajadores.
6.2.3	Hoja de datos de seguridad de las sustancias tóxicas o peligrosas que se manejan en el establecimiento.
6.2.4	Programa de vigilancia a la salud de los trabajadores que manejan sustancias tóxicas o peligrosas.
6.2.5	Lista de las medidas de seguridad que se aplican en el establecimiento.
6.2.6	Lista del equipo para el control de contaminantes.
6.2.7	Lista del equipo contra incendios.
6.2.8	Lista de las construcciones especiales (sistemas de aspersión, detectores de humos, alarmas de detección de fugas, sistemas de captación de humos y vapores).
6.2.9	Cédula de información técnica de establecimientos.
6.3 MODALIDAD :	SSA-05-003-C. Para establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales.
6.3.1	Plano general del establecimiento donde se indiquen las diferentes áreas de la planta, así como el croquis de localización de éstas.
6.3.2	Hoja de datos de seguridad de las sustancias tóxicas o peligrosas que se manejan en el establecimiento, así como su registro único de plaguicidas cuando proceda.
6.3.3	Programa de vigilancia a la salud de los trabajadores que manejan los productos y sustancias a que se refiere este título.
6.3.4	Programa de capacitación y difusión a los trabajadores.
6.3.5	Lista de las medidas de seguridad que se aplican en el establecimiento.
6.3.6	Lista del equipo para el control de contaminantes.
6.3.7	Lista del equipo contra incendios.
6.3.8	Lista de las construcciones especiales (sistemas de aspersión, detectores de humos, alarmas de detección de fugas, sistemas de captación de humos y vapores).
6.3.9	Cédula de información técnica de establecimientos.
6.4 MODALIDAD :	SSA-05-003-D Para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X (NOM-146-SSA1-1996)
6.4.1	Fotocopia simple del Acta Constitutiva del establecimiento o del alta ante la SHCP.
6.4.2	Fotocopia simple del poder notarial del representante legal, en su caso.
6.4.3	Memoria analítica de los blindajes y levantamiento de los niveles de radiación después de la instalación del equipo, avalada por un Asesor especializado en seguridad radiológica.
6.4.4	Planos o diagramas de la instalación incluyendo sus colindancias con dimensiones correspondientes a escala entre 1:100 y 1:200 y planos o diagramas de ubicación de los equipos de rayos x, procesadores de imagen y accesorios, con dimensiones correspondientes a escala entre 1:25 y 1:100 de acuerdo con lo establecido en la NOM-156-SSA1-1996 (original).
6.4.5	Fotocopia simple del Permiso del responsable de la operación y funcionamiento otorgado por la Secretaría de Salud, o en su caso, solicitud con requisitos y documentación completa.
6.4.6	Cédula de información técnica.

Página 2 de 3

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-05-003 SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

Este formato se utiliza para los siguientes trámites:

MODALIDAD :	SSA-05-003-A.	Para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
MODALIDAD :	SSA-05-003-B.	Para establecimientos que fabrican sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.
MODALIDAD :	SSA-05-003-C.	Para establecimientos que fabrican, formulan, mezclan o envasan plaguicidas y nutrientes vegetales.
MODALIDAD :	SSA-05-003-D.	Para establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

Indicar el nombre del propietario o razón social de la empresa de acuerdo a su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento (RFC) tal y como aparece en su Cédula Fiscal.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Indicar nombre del propietario o razón social del establecimiento donde se procesan, almacenan, distribuyen o comercializan los productos o se proporcionan servicios de diagnóstico médico con rayos X.

Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento (RFC) tal y como aparece en su Cédula Fiscal.

Domicilio: Indicar la ubicación del establecimiento donde se realiza el proceso Calle, número y letra exterior e interior, delegación política o municipio correspondiente, colonia, código postal, localidad, entidad federativa, teléfono, en caso de ser foráneo indicar la Clave Lada (opcional).

Fecha de inicio de operaciones: Indicar día, mes y año.

3.- NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (CMAP)

Anotar la Clase CMAP que corresponda, especificado en el Acuerdo Secretarial número 141, por el que se determinan los establecimientos sujetos a Aviso de Funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 1997.

4.- ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

Indicar la(s) actividad(es) específica(s) (Giro Comercial) de acuerdo a las líneas de producción o de servicios del establecimiento que corresponda(n).

Para la Modalidad: SSA-05-003-D, además, indicar la aplicación que solicita:

1.-Radiografía convencional

2.-Fluoroscopia

3.-Mamografía

4.-Panorámica dental

5.-Tomografía

En el recuadro inferior la firma autógrafa del propietario o representante legal.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA : 08-IV-1999

SI EL TRAMITE SE ENVIA POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJERIA, DEBERA HACERLO CON PORTE PAGADO PARA EL ENVIO DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

LOS CUADROS SOMBRADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

Página 3 de 3



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-05-004-A SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

NOMBRE		R.F.C.	
DOMICILIO(CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO INTERIOR O LETRA)			
COLONIA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	
MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA		

USO EXCLUSIVO DE LA SSA		
NUMERO DE ENTRADA		
FECHA		
DIA	MES	AÑO

TELÉFONO	FAX	No. DE CÉDULA PROFESIONAL	SELLO Y FIRMA
INSTITUCIÓN QUE EXPIDE TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO		No. DE CERTIFICADO C.M.R.I.	
INSTITUCIÓN EN QUE REALIZÓ LA ESPECIALIDAD			

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE		R.F.C.	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR O LETRA)		COLONIA	
C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
TELÉFONO	FAX	No. DE LICENCIA SANITARIA (En caso de contar con ella)	
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO		HORARIO EN QUE ASISTIRÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
L _____ J _____ D _____	L _____ J _____ D _____		
M _____ V _____	M _____ V _____		
S _____	S _____		

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SIRVA LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA (SACTEL) A LOS TELÉFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372 O AL TELÉFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÍA	MES	AÑO
FECHA		

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



SSA-05-004-A

USO EXCLUSIVO DE LA SSA			
RESOLUCIÓN FINAL No.	FECHA		EL DIRECTOR DE RIESGOS RADIOLÓGICOS
POSITIVO ☐	DÍA	MES	
NEGATIVO ☐	AÑO		
No. DE PERMISO			

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERÁ ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

Página 1 de 2

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (NOM-146-SSA1-1996)

- 1.- Copia del Título de Médico Cirujano. ☐
- 2.- Copia de la Cédula Profesional. ☐
- 3.- Copia del Diploma de Especialidad en Radiología. ☐
- 4.- Copia del Certificado o de la Recertificación Vigente de Especialidad emitido por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C. ☐
- 5.- Curriculum Vitae. ☐
- 6.- Tres fotografías tamaño infantil. ☐

Nota: Favor de entregar la documentación en este orden.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-05-004-A SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X

1.- DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE**DEBE ANOTARSE**

Nombre	El nombre(s), apellido paterno y materno del Responsable de la Operación y Funcionamiento. Los Números, letras y homonimia que corresponde al registro federal de contribuyentes del Responsable de la Operación y Funcionamiento.
Domicilio	El nombre de la calle, número exterior, interior o letra del domicilio del Responsable de la Operación y Funcionamiento.
Colonia	El nombre de la colonia donde se localiza el domicilio del Responsable de la Operación y Funcionamiento.
C.P.	El código postal del domicilio del Responsable de la Operación y Funcionamiento.
Localidad	El nombre de la localidad donde se encuentra el domicilio del Responsable de la Operación y Funcionamiento.
Municipio	El nombre del municipio a que corresponde la localidad.
Entidad Federativa	El nombre de la entidad federativa donde se encuentre el domicilio del Responsable de la Operación y Funcionamiento.

Teléfono	El número telefónico incluyendo clave lada nacional (particular del Responsable de la Operación y Funcionamiento).
Fax	Número de Fax incluyendo clave lada nacional (particular del Responsable de la Operación y Funcionamiento).
Institución que expide título profesional de médico	El nombre de la Institución que expidió el título profesional de médico cirujano.
No. de cédula profesional	El número de la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, SEP.
Institución en que realizó la especialidad	El nombre de la Institución donde realizó la especialidad en radiología.
No. certificado C.M.R.I.	El número del certificado vigente como especialista emitido por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o Razón Social R.F.C.	El nombre(s), apellido paterno y materno del propietario o la razón social del establecimiento. Los números, letras y homonimia que corresponde al registro federal de contribuyentes del establecimiento.
Domicilio	El nombre de la calle, número exterior, interior o letra del domicilio del establecimiento.
Colonia	El nombre de la colonia en donde se encuentra ubicado el establecimiento.
C.P.	El código postal que corresponda al domicilio del establecimiento.
Localidad	El nombre de la localidad donde se ubica el establecimiento.
Municipio	El nombre del municipio en donde se encuentra el domicilio del establecimiento.
Entidad Federativa	La denominación de la entidad federativa del domicilio del establecimiento.
Teléfono	El número telefónico incluyendo clave lada nacional (del establecimiento).
Fax	El número de Fax incluyendo clave lada nacional (del establecimiento).
No. de licencia sanitaria	El número de licencia sanitaria que expide la SSA, en caso de que se cuente con ella.
Horario de Funcionamiento	El horario de funcionamiento de cada día del establecimiento. Ejemplo 9-22 hrs.
Horario en que asistirá el Responsable de la Operación y Funcionamiento	El horario en que el Responsable de la Operación y Funcionamiento asistirá al establecimiento.
Fecha	El día, mes y año en que se requisita la solicitud.
Nombre y Firma del Responsable de la Operación y Funcionamiento	El nombre(s), apellidos paterno y materno, y firma autógrafa del Responsable de la Operación y Funcionamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS CUADROS SOMBREADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-05-004-B AVISO DE MODIFICACION DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

NOMBRE
NUMERO DE PERMISO SANITARIO

2.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACION

2.1 ☐ BAJA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO
NUMERO DE LICENCIA SANITARIA

2.2 ☐ ALTA O CAMBIO DE HORARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO
NUMERO DE LICENCIA SANITARIA

USO EXCLUSIVO DE LA SSA		
NUMERO DE ENTRADA		
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
SELLO Y FIRMA		

HORARIO DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO			HORARIO DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO		
L _____	J _____	D _____	L _____	J _____	D _____
M _____	V _____		M _____	V _____	
M _____	S _____		M _____	S _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de las declaraciones dadas a una autoridad.

DÍA	MES	AÑO

FECHA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372 O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



SSA-05-004-B

USO EXCLUSIVO DE LA SSA				
RESOLUCION FINAL No. _____	FECHA			EL DIRECTOR DE RIESGOS RADIOLOGICOS
POSITIVO ☐	DÍA	MES	AÑO	
NEGATIVO ☐				

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONIENTE.

3.- DOCUMENTOS ANEXOS: (NOM-146-SSA1-1996)

1.- Permiso Sanitario Vigente (original).

2.- Copia del Certificado o Recertificación Vigente de Especialidad emitido por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A. C.

Nota: Favor de entregar la documentación en este orden.**INSTRUCTIVO DE LLENADO****SSA-05-004-B AVISO DE MODIFICACION DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X****1.- DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO**

DEBE ANOTARSE	
Nombre	El nombre(s), apellido paterno y materno del Responsable de la Operación y Funcionamiento.
Número de permiso sanitario	El número de permiso sanitario que expide la SSA.

2.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACION**2.1 BAJA**

Nombre o Razón Social del establecimiento	El nombre(s), apellido paterno y materno del propietario o la razón social del establecimiento.
Número de licencia sanitaria	El número de licencia sanitaria que expide la SSA.

2.2 ALTA O CAMBIO DE HORARIO

Nombre o Razón Social del establecimiento	El nombre(s), apellido paterno y materno del propietario o la razón social del establecimiento.
Número de licencia sanitaria	El número de licencia sanitaria que expide la SSA.
Horario de Servicio del establecimiento	El horario de funcionamiento de cada día del establecimiento. Ejemplo 9-22 hrs.
Horario de servicio del Responsable de la Operación y Funcionamiento	El horario en que el Responsable de la Operación y Funcionamiento asistirá al establecimiento.
Fecha	El día, mes y año en que se requisita la solicitud.
Firma del Responsable de la Operación y Funcionamiento	Firma autógrafa del Responsable de la Operación y Funcionamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

**ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999**

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL



ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-05-005-A SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**FOLIO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, LETRA, COLONIA, DELEGACION, C.P.)		
LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA		
TELEFONO	FAX	R.F.C.

USO EXCLUSIVO DE LA SSA		
NUMERO DE ENTRADA		
FECHA		
DIA	MES	AÑO
SELLO Y FIRMA		

2.- DATOS DEL RESPONSABLE TECNICO

NOMBRE		R.F.C.
FORMACION PROFESIONAL (TITULO)	TITULO EXPEDIDO POR	No. CEDULA PROFESIONAL
DOMICILIO		TELEFONO Y FAX

SERVICIOS QUE PRETENDE PRESTAR (DESCRIPCION GENERICA)



SSA-05-005-A

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372 O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

	DIA	MES	AÑO	
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	FECHA			FIRMA DEL RESPONSABLE TECNICO

USO EXCLUSIVO DE LA SSA			
ACUERDO RESOLUTORIO NUMERO	POSITIVO	FECHA	REUNION
	NEGATIVO		
POR LA SECRETARIA DE SALUD		POR LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	
DIRECTOR DE RIESGOS RADIOLOGICOS		GERENTE DE SEGURIDAD RADIOLOGICA	

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

Página 1 de 2

3.- DOCUMENTOS ANEXOS (NOM-146-SSA1-1996)

1. Copia simple del acta constitutiva del establecimiento o del alta ante la SHCP.
2. Curriculum vitae del Responsable Técnico.
3. Copia certificada del Título Profesional del Responsable Técnico.
4. Copia certificada del Diploma de Especialidad en Seguridad Radiológica del Responsable Técnico.
5. Cédula de Información técnica.
6. Copia de los Certificados de calibración de los equipos a utilizar en el servicio.
7. Manual de procedimientos.
8. Copia de documentos del Personal de Soporte: Certificado de estudios y Diploma de cursos de seguridad radiológica.

NOTA: Favor de entregar la documentación en este orden.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-05-005-A SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o Razón Social	DEBE ANOTARSE El nombre(s), apellidos paterno y materno del propietario o la razón social de la empresa registrada ante la SHCP.
Domicilio	Los datos señalados.- Calle, Número, Letra, Colonia, Delegación, C.P.
Localidad y Entidad	El nombre de la localidad donde se encuentra el domicilio legal del propietario o de la empresa.
Federativa	Estado en donde se encuentre el domicilio legal del propietario o de la empresa.
Teléfono	El del establecimiento incluyendo clave lada Nacional.
Fax	Número de Fax del Establecimiento.

R.F.C. los datos señalados: Letras, Números, Homonimia del Registro Federal de Contribuyentes del Propietario o de la Empresa.

DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre del Responsable Técnico El Nombre(s), apellidos paterno y materno del Responsable Técnico del Establecimiento.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes del Responsable Técnico del Establecimiento.

Formación (Título) Denominación de la carrera profesional cursada por el Responsable Técnico, como aparece en el título profesional.

Título Expedido por Nombre de la Institución que expidió el Título Profesional.

Núm. Cédula Profesional El dato señalado: Número de la Cédula Profesional.

Dirección Particular La calle, Número, Ciudad, Estado y código Postal del Responsable Técnico.

Teléfono y Fax Número telefónico y Fax del Responsable Técnico.

Servicios que pretende prestar La descripción genérica de los servicios que pretende prestar para los cuales está solicitando permiso.

Fecha Día, mes, y año en que se llena la solicitud.

Nombre y firma del propietario o Representante Legal. Nombre(s), apellidos paterno, materno y firma autógrafa del Propietario o Representante Legal.

Nombre y firma del Responsable Técnico. Nombre(s), apellidos paterno y materno y firma autógrafa del Responsable Técnico.

CONSIDERACIONES GENERALES.

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS CUADROS SOMBRADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-05-006 SOLICITUD DE PERMISO PARA MODIFICACION DE INSTALACIONES

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)		RFC
DOMICILIO (CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO INTERIOR O LETRA)		COLONIA
ENTIDAD FEDERATIVA	DELEGACION O MUNICIPIO	LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE ENTRADA	
A ☐ R ☐		
No. ANTERIOR		
ESTABLECIMIENTO O	TRAMITE	VENCIMIENTO (MES Y AÑO)
M ☐ C ☐	N ☐ E ☐	
PRESENTARSE A CONOCER EL RESULTADO DE SU TRAMITE EL DIA		

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO		RFC
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		COLONIA
ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	DELEGACION O MUNICIPIO
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES		CLAVE
DIA		MES
AÑO		

3.- MODIFICACION(ES) DE LA(S) INSTALACION(ES)

☐ AUMENTO	☐ SUSPENSION DE AREA	JUSTIFICACION TECNICA
☐ DISMINUCION	☐ OTROS	LISTAR LAS AREAS A MODIFICAR

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

☐ PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS	☐ LISTA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	☐ LISTA DE EQUIPO CONTRA INCENDIO
☐ CEDULA DE INFORMACION TECNICA	☐ LISTA DE EQUIPO PARA EL CONTROL DE CONTAMINANTES	☐ LISTA DE CONSTRUCCIONES ESPECIALES

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR Y FECHA DONDE SE EFECTUA EL TRAMITE

		

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

SSA-05-006

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

SSA-05-006 SOLICITUD DE PERMISO PARA MODIFICACION DE INSTALACIONES

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

Indicar nombre del propietario o razón social de la empresa de acuerdo a su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Indicar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) tal y como aparece en su Cédula Fiscal.

Domicilio: Indicar la ubicación del propietario o razón social que realiza el trámite (Calle, número, colonia, código postal, localidad, entidad federativa, delegación o municipio, teléfono, en caso de ser foráneo, indicar la clave Lada).

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Indicar nombre del propietario o razón social del establecimiento donde se procesan, almacenan, distribuyen o comercializan los productos.

Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento (RFC) tal y como aparece en su Cédula Fiscal.

Domicilio: Indicar la ubicación del establecimiento donde se realiza el proceso (Calle, número y letra exterior e interior, delegación política o municipio y clave correspondiente, colonia y clave de la misma, código postal, localidad y clave, entidad federativa y clave, teléfono, en caso de ser foráneo, indicar la clave Lada).

Fecha de inicio de operaciones: Indicar día, mes y año.

3.- MODIFICACION(ES) DE LA(S) INSTALACION(ES)

Puede elegirse más de una opción, indicando una breve justificación técnica, así como un listado de las áreas a modificar; para el efecto, pueden anexarse tantas hojas como sea necesario y perfectamente identificadas.

La Solicitud deberá llevar el nombre y firma autógrafa del propietario o representante legal de la empresa, así como el lugar y la fecha donde se efectúa la misma.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

SI EL TRAMITE SE ENVIA POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJERIA, DEBERA HACERLO CON PORTE PAGADO PARA EL ENVIO DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

NO. DE FOLIO

SSA-05-007 INFORME ANUAL DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		R.F.C.	No. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		COLONIA	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO Y/O FAX

2.- ACTIVIDAD REGULADA

1.- PRODUCCION ☐	2.- PREPARACION ☐	3.- ENAJENACION ☐	4.- ADQUISICION ☐
5.- IMPORTACION ☐	6.- EXPORTACION ☐	7.- ALMACENAJE ☐	8.- DISTRIBUCION ☐

3.- SUJETO (PERSONA FISICA O MORAL) CON QUIEN REALICE LA ACTIVIDAD REGULADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL		R.F.C.	No. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		COLONIA	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO Y/O FAX

4.- CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE QUIMICO (SINONIMO)	ESTADO FISICO (Elegir opción correspondiente)
		SOLIDO ☐ LIQUIDO ☐ GAS ☐
CANTIDAD O VOLUMEN LETRA Y NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA Kg L	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

A ____ DE ____ DE ____.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



SSA-05-007

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-05-007 INFORME ANUAL DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o Razón Social de la Empresa; indicar conforme el acta constitutiva.
 Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

Licencia sanitaria del establecimiento que va a realizar el informe; indicar el número o en su defecto el de la solicitud de la Licencia o Aviso de Funcionamiento (anotar clave del giro).

Domicilio; indicar la ubicación del establecimiento que va a realizar el informe (calle, número, colonia, código postal, localidad, entidad federativa).

Teléfono y número de fax, en caso de ser foráneo indicar la clave lada (opcional). Los datos deben ser congruentes según lo manifestado en la licencia sanitaria, solicitud de la misma o aviso de funcionamiento.

2.- ACTIVIDAD REGULADA:

Indicar la actividad regulada, el informe anual deberá de entregarse por cada una de las actividades reguladas.

3.- SUJETO (PERSONA FÍSICA O MORAL) CON QUIEN REALICE LA ACTIVIDAD REGULADA

Nombre de la persona física o la Razón Social del sujeto conforme al acta constitutiva.

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

Licencia Sanitaria del establecimiento que va a realizar el informe; indicar el número o en su defecto el de la solicitud de la Licencia o Aviso de Funcionamiento (anotar clave del giro).

Domicilio: Indicar la ubicación del establecimiento que va a realizar la actividad regulada (calle, número, colonia, código postal, localidad, entidad federativa).

Teléfono y número de fax, en caso de ser foráneo indicar la clave lada (opcional). Los datos deben ser congruentes según lo manifestado en la licencia sanitaria, solicitud de la misma o aviso de funcionamiento.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:

Nombre Comercial del producto: indicar cómo se conoce comercialmente el producto conforme a la hoja de seguridad.

Nombre Químico del producto: indicar el nombre químico del producto conforme a la clasificación internacional de sustancias químicas IUPAC.

Cantidad anual utilizada en la actividad regulada: indicar la cantidad total de la actividad regulada con número y letra.

Unidad de medida expresado en Kilogramos (Kg) o Litros (l), anotar la abreviatura correspondiente.

Nombre y firma autógrafa del propietario o representante legal de la empresa.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-99

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE)

SI EL TRAMITE SE ENVIA POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJERIA, DEBERA HACERLO CON PORTE PAGADO PARA EL ENVIO DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS.

EN EL CASO EN QUE EL ESPACIO DEL FORMATO SEA INSUFICIENTE, DEBERA ANEXAR HOJAS TANTO SEAN NECESARIAS.

POR CADA SUJETO CON QUIEN EFECTUE LA ACTIVIDAD REGULADA DEBERA PRESENTAR UN FORMATO POR SEPARADO.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

NO. DE FOLIO

SSA-05-015 AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

IMPORTACION ☐EXPORTACION ☐**1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		R.F.C.	No. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO	
DOMICILIO(CALLE Y NUMERO)		COLONIA	CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO Y/O FAX	

2.- CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE QUIMICO O SINONIMOS (IUPAC)	ESTADO FISICO	
		SOLIDO ☐	LIQUIDO ☐ GAS ☐
		CONCENTRACION (%)	DATOS TOXICOLOGICOS
CANTIDAD O VOLUMEN (letra y número)		UNIDAD DE MEDID. Kg. ☐ L ☐	
TIPO DE ENVASE Y CAPACIDAD	VALOR TOTAL EN DOLARES (letra y número)		
ADUANA (s) DE ENTRADA/SALIDA	PAIS DE ORIGEN		
	PAIS DE PROCEDENCIA/DESTINO		
FECHA EN QUE SE VA A REALIZAR EL MOVIMIENTO DEL PRODUCTO			

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

A ____ DE ____ DE ____.



SSA-05-015

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.
Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-05-015 AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES****1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre o Razón Social de la Empresa: indicar conforme al acta constitutiva.

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

Licencia sanitaria del establecimiento que va a realizar la importación/exportación; indicar el número o en su defecto el de la solicitud de la Licencia o Aviso de Funcionamiento (anotar clave del giro).

Domicilio: indicar la ubicación del establecimiento que va a realizar la importación/exportación (calle, número, colonia, código postal, localidad, estado).

Teléfono y número de fax, en caso de ser foráneo indicar la clave lada (opcional). Los datos deben ser congruentes según lo manifestado en la licencia sanitaria, solicitud de la misma o aviso de funcionamiento.

2.- CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO:

Nombre Comercial del producto: indicar cómo se conoce comercialmente el producto conforme a la hoja de seguridad.

Nombre Químico del producto: indicar el nombre químico del producto conforme IUPAC.

Estado físico: indicar con una "X" el cuadro correspondiente, del estado físico de la sustancia a importar o exportar (sólido, líquido o gas).

Concentración: indicar la concentración en porcentaje de la sustancia a importar o exportar.

Datos Toxicológicos: indicar la DL50 en mg/kg. Oral agua en ratas; para el caso de sustancias sólidas o líquidas y, CL50 en mg/l., inhalación ratas, para el caso de gases.

Cantidad a importar o exportar: indicar la cantidad total a importar o exportar con número y letra.

Unidad de medida expresado en Kilogramos (kg) o litros (l), indicar con una "X" el cuadro que corresponda.

Envase y capacidad: indicar el tipo de envases (autotanque, carrotanque, bote de lámina, tambo, frasco de vidrio, etc.) que contiene el producto, señalando la capacidad del mismo expresado en kilogramo o litros.

Anotar el valor total en dólares de la sustancia a importar o exportar, con número y letra.

Aduana de entrada/salida: indicar la(s) aduana(s) de entrada/salida del producto (no deberá exceder más de 3).

País de origen: indicar el nombre del país donde se fabricó el producto a importar o exportar; sólo se pueden registrar tres países de origen.

País de procedencia/destino: indicar el nombre del país de procedencia/destino.

Fecha en que se va a realizar el movimiento del producto, se deberá especificar. (día, mes y año).

Nombre y firma autógrafa del propietario o representante legal de la empresa.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE)

SI EL TRAMITE SE ENVIA POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJERIA, DEBERA HACERLO CON PORTE PAGADO PARA EL ENVIO DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

ESTE TRAMITE NO REQUIERE DE DOCUMENTOS ANEXOS.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

NO. DE FOLIO

SSA-05-016 AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

LLENENSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		R.F.C.	
DOMICILIO(CALLE Y NUMERO)		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO Y/O FAX

2.- VOLUMEN EXTRAORDINARIO DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

3.- METODOS DE PAGO O ENTREGA INUSUAL

4.- CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE INVOLUCRE UN DESVIO

5.- POR SUJETOS CUYA DESCRIPCION O CARACTERISTICAS COINCIDAN CON INFORMACION PROPORCIONADA PREVIAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS

6.- DESAPARICION O MERMA INUSUAL DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES: DESAPARICION ☐ MERMA ☐

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

_____ A _____ DE _____ DE _____.



SSA-05-016

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-05-016 AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o Razón Social de la Empresa: indicar conforme al acta constitutiva, la razón social de la persona moral o en su caso, el nombre de la persona física que presenta este aviso.

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

Domicilio: Indicar la ubicación del establecimiento que va a realizar el aviso (calle, número, colonia, código postal, localidad, estado).

Teléfono y número de fax, en caso de ser foráneo indicar la clave lada (opcional). Los datos deben ser congruentes según lo manifestado en la licencia sanitaria, solicitud de la misma o aviso de funcionamiento.

2.- VOLUMEN EXTRAORDINARIA DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES:

Anotar el nombre(s) químico(s) de (los) producto(s) conforme a la clasificación internacional de sustancias químicas (IUPAC), que tuvieron volumen extraordinario.

Anotar el nombre(s) comercial(es) del (los) producto(s) como se conoce(n) comercialmente, que tuvieron un volumen extraordinario.

Indicar la(s) cantidad(es) con número y letra; y enunciando las unidades de medida utilizadas: Kilogramos (Kg) o litros (L).

Ejemplo:

NOMBRE(S) QUIMICOS	NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)	CANTIDAD(ES) O VOLUMEN (LETRA Y NUMERO)	UNIDAD DE MEDIDA Kg. ☐ L ☐

3.- METODOS DE PAGO O ENTREGA INUSUAL

Indicar de manera clara cómo se llevó a cabo el pago y/o entrega inusual que realizó de químicos esenciales.

4.- CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE INVOLUCRE UN DESVIO

Indicar de manera clara la(s) circunstancia(s) que motivaron un desvío de productos químicos esenciales.

5.- POR SUJETOS CUYA DESCRIPCION O CARACTERISTICAS COINCIDAN CON INFORMACION PROPORCIONADA PREVIAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS

Describir las características.

6.- DESAPARICION O MERMA INUSUAL DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES:

Deberá marcar con una X el cuadro de la modalidad de la cual da aviso: Desaparición ☐ Merma Inusual ☐

Deberá indicar la actividad en que ocurrió la desaparición o merma inusual: Adquisición; Momento de la Importación; Momento de la Exportación; Transporte; Almacenamiento; Distribución; Mezclado; Envasado; otros especifique.

Deberá anotar la información del producto(s) conforme al punto número 2.- de este instructivo; indicando el lugar, fecha y hora en que ocurrió el evento, ejemplo:

ACTIVIDAD EN LA QUE OCURRIÓ LA DESAPARICION O MERMA INUSUAL	NOMBRE(S) QUIMICOS	NOMBRE(S) COMERCIALES	CANTIDAD(ES) O VOLUMEN (LETRA Y NUMERO)	UNIDAD DE MEDIDA KG L	LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO
ADQUISICION					
MOMENTO DE LA IMPORTACION					
MOMENTO DE LA EXPORTACION					
TRANSPORTE					
ALMACENAMIENTO					
DISTRIBUCION					
MEZCLADO					
ENVASADO					
OTRO					
ESPECIFIQUE					

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

SI EL TRAMITE SE ENVIA POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJERIA, DEBERA HACERLO CON PORTE PAGADO PARA EL ENVIO DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO EN QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE EN EL FORMATO, DEBERA ANEXAR HOJAS TANTO SEAN NECESARIAS.

ESTE TRAMITE NO REQUIERE DE DOCUMENTOS ANEXOS.

Página 2 de 2

AVISO por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, con fundamento en los artículos 10, fracción XII; 23, fracciones IV, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer los siguientes

FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos oficiales de los trámites contenidos en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de los servicios ante la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

Los formatos e instructivos a que se refiere el párrafo anterior son los que se establecen en el anexo del presente Aviso, y que se relacionan a continuación:

TRAMITES RELATIVOS A ESTABLECIMIENTOS		
CLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
SSA-06-001	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS.	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA
SSA-06-002	AVISO DE FUNCIONAMIENTO.	AVISO DE FUNCIONAMIENTO
SSA-06-003	AVISO DE DESIGNACION, RENUNCIA O SUSTITUCION DE RESPONSABLE SANITARIO.	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
SSA-06-004	PERMISO DE CONSTRUCCION, AMPLIACION, REHABILITACION, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS.	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS
OTROS TRAMITES		
SSA-06-005	PERMISOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES, CELULAS Y CADAVERES HUMANOS.	
SSA-06-005-A	DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES Y CELULAS.	PERMISOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES, CELULAS Y CADAVERES HUMANOS (FORMATO MULTIPLE)
SSA-06-005-B	TRASLADO DE CADAVERES	
SSA-06-005-C	INTERNAMIENTO O SALIDA DE CADAVERES Y RESTOS ARIDOS DEL TERRITORIO NACIONAL.	
SSA-06-005-D	EXHUMACION PREMATURA.	
SSA-06-005-E	EXHUMACION.	
SSA-06-005-F	INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES (SI SE EFECTUA ANTES DE 12 HORAS O DESPUES DE 48 HORAS DE OCURRIDO EL DECESO).	
SSA-06-006	INSCRIPCION, MODIFICACION (DESIGNACION, RENUNCIA O SUSTITUCION DE MIEMBROS) Y PRESENTACION DE INFORMES EN MATERIA DE COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD.	
SSA-06-006-A	INSCRIPCION Y MODIFICACION (DESIGNACION, RENUNCIA O SUSTITUCION DE MIEMBROS).	COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD
SSA-06-006-B	PRESENTACION DE INFORMES.	(FORMATO MULTIPLE)

SEGUNDO. Los formatos a que se refiere el punto anterior podrán reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

TERCERO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes de los trámites a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

CUARTO. La Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten los formatos a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar los formatos que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión de los mismos la hagan en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, y ostenten el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

QUINTO. Los formatos a que se refiere el Aviso, se aplicarán a los siete días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la publicación del presente Aviso, serán resueltos por la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, conforme a los formatos que se utilizaban al momento de la publicación de este Aviso.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- La Directora General de Regulación de los Servicios de Salud, **Georgina Velázquez Díaz**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
 DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-06-001 SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

LLENENSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO			R.F.C.	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI EL INTERESADO NO REALIZA EL TRAMITE)	

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			TIPO DE INSTITUCION ☐ PUBLICA ☐ PRIVADA ☐ SOCIAL	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S) Y/O FAX		

3.- SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA

PUBLICO ☐ PRIVADO ☐		HOSPITALES DONDE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS	
☐		☐	
☐		HOSPITALES CON DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS CON FINES TERAPEUTICOS	
☐		☐	
☐		HOSPITALES CON BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS	
☐		☐	
NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE SANITARIO	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	
		DIA MES AÑO [][] [][] [][]	

4.- DOCUMENTOS ANEXOS

PARA TODOS LOS HOSPITALES:	
☐	PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA
☐	CURRICULUM VITAE DEL DIRECTOR
☐	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
PARA LOS HOSPITALES CON DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS CON FINES TERAPEUTICOS, O CON BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS	
☐	COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS
☐	COPIA DEL ACTA DE INSTALACION DEL COMITE INTERNO DE TRANSPLANTES
☐	COPIA DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DEL ESTABLECIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPLANTES

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL



SSA-06-001

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL: 01800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL: 1888-594-3372, O AL TELEFONO 5-553-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

5.- CUESTIONARIO Y OTROS SERVICIOS

CAMAS CENSABLES			CAMAS NO CENSABLES		
QUIROFANOS	NUMERO		SALAS DE EXPULSION	NUMERO	
	SI	NO		SI	NO
CONSULTA EXTERNA	☐	☐	TERAPIA INTENSIVA	☐	☐
LABORATORIO CLINICO	☐	☐	TERAPIA INTERMEDIA	☐	☐
ULTRASONIDO	☐	☐	TERAPIA NEONATAL	☐	☐
RAYOS X	☐	☐	BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS	☐	☐
MASTOGRAFIA	☐	☐	DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS	☐	☐
DENSITOMETRIA	☐	☐	BANCO DE SANGRE	☐	☐
ELECTROCARDIOGRAFIA	☐	☐	SERVICIO DE TRANSFUSION	☐	☐
ELECTROENCEFALOGRAFIA	☐	☐	ODONTOLOGIA	☐	☐
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA	☐	☐	COCINA-COMEDOR	☐	☐
MEDICINA NUCLEAR	☐	☐	LAVANDERIA	☐	☐
ANATOMIA PATOLOGICA	☐	☐	CUARTO DE MAQUINAS	☐	☐
CITOLOGIA EXFOLIATIVA	☐	☐	PLANTA DE EMERGENCIA	☐	☐
COLPOSCOPIA	☐	☐	AMBULANCIAS (S)	☐	☐
HOSPITALIZACION	☐	☐			

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-06-001 SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA****1.- DATOS DEL PROPIETARIO:**

Anotar el nombre completo de la persona física (nombre (s), apellido paterno y materno) o moral propietaria del establecimiento.

Anotar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al propietario.

Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del propietario o representante legal.

Anotar el nombre del representante legal solo si el interesado no realiza el trámite.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Anotar el nombre o razón social del establecimiento, sin utilizar nombre abreviado o común con el que sea conocido.

Ejemplo: Hospital de Ginec Obstetricia Nuestra Señora de la Luz.

Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del establecimiento.

Marcar con una X el tipo de institución a que corresponde el establecimiento, pública o privada.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA:

Marcar con una X el tipo de establecimiento para el cual se solicita la licencia sanitaria. Si es el caso, podrá solicitar más de una licencia sanitaria. (ejemplo: disposición de órganos y tejidos y banco de órganos y tejidos).

Anotar el número de la Clase de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos que corresponda a la actividad del establecimiento (el dato se puede obtener preguntando a la autoridad sanitaria ante la cual se realiza el trámite).

Anotar el número de cédula profesional del responsable sanitario.

Anotar con números arábigos, la fecha en que inició operaciones el establecimiento. Ejem: 08-09-99 para señalar el 8 de septiembre de 1999.

4.- DOCUMENTOS ANEXOS:

Marcar con una X los documentos que acompañan al formato, según el trámite que corresponda.

Anotar el lugar y fecha en que se presenta el trámite. En el recuadro inferior, firma autógrafa del propietario o representante legal.

5.- CUESTIONARIO Y OTROS SERVICIOS:

Anotar con números arábigos el número de camas censables y no censables, quirófanos y salas de expulsión del establecimiento.

Marcar con una X los servicios con que específicamente cuenta el establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE).

LOS DOCUMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-06-002 AVISO DE FUNCIONAMIENTO

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO			R.F.C.	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI EL INTERESADO NO REALIZA EL TRAMITE)	

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S) Y/O FAX	

3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO

☐ COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEJOS Y ACCESORIOS ☐ SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ☐ CENTROS DE TATUAJE ☐ DISPOSICION DE CADAVERES	DE ATENCION MEDICA: ☐ AMBULANCIAS ☐ LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS ☐ CONSULTORIOS ☐ CLINICAS DENTALES ☐ HOSPITALES DONDE NO SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS	
NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE SANITARIO	FECHA DE INICIO DE LABORES DIA MES AÑO

3.1 EN EL CASO DE AMBULANCIAS

Nº.	MARCA	MODELO	Nº. DE PLACAS	Nº. DE MOTOR	URGENCIAS	
					EQUIPADA	NO EQUIPADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	

SSA-06-002

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL: 01800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL: 1888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-06-002 AVISO DE FUNCIONAMIENTO

1.- DATOS DEL PROPIETARIO:

Anotar el nombre completo de la persona física (nombre (s), apellidos paterno y materno) o moral, propietaria del establecimiento.

Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al propietario.

Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del propietario o representante legal.

Anotar el nombre del representante legal solo si el interesado no realiza el trámite.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Anotar el nombre o razón social del establecimiento, sin utilizar nombre abreviado o común con el que sea conocido.

Ejemplo Hospital de Ginec Obstetricia Nuestra Señora de la Luz.

Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del establecimiento.

3.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

Marcar con una X el tipo de establecimiento para el cual se realiza el trámite.

Anotar el número de la clase de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos que corresponda a la actividad del establecimiento (el dato se puede obtener preguntando a la autoridad sanitaria ante la cual se realiza el trámite).

Anotar el número de cédula profesional del responsable sanitario.

Anotar con números arábigos, la fecha en que inició operaciones el establecimiento. Ejemplo: 08-09-99 para señalar el 8 de septiembre de 1999.

4.- EN EL CASO DE AMBULANCIAS:

Anotar los datos que correspondan a marca, modelo, número de placas y número de motor; en el caso de ambulancias de urgencias, marcar con una X según se trate de ambulancias equipadas o no equipadas.

Anotar el lugar y fecha en que se presenta el trámite.

Firma autógrafa del propietario o representante legal del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

ESTE TRAMITE NO REQUIERE DOCUMENTOS ANEXOS.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-06-003 AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO

LLENENSE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO			R.F.C.	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI EL INTERESADO NO REALIZA EL TRAMITE)	

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			R.F.C.	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S)	NOMBRE DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	

2.1.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO

☐ SERVICIOS DE HOSPITALIZACION DONDE NO SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS DISPOSICION DE CADAVERES ☐ AMBULANCIAS ☐ SERVICIOS DE HOSPITALIZACION DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS ☐ SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO CON DISPOSICION Y BANCOS DE ORGANOS Y TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS ☐ CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALIDAD, ODONTOLOGICOS Y CLINICAS DENTALES ☐ LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO	☐

3.- DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S) :	
NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL		PROFESION / ESPECIALIDAD	

4.- TIPO DE TRAMITE

☐ DESIGNACION SUSTITUCION	☐ RENUNCIA ☐

5.- DOCUMENTOS ANEXOS

☐ ORIGINAL DE CARTA DE DESIGNACION, FIRMADA POR EL PROPIETARIO O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL: 01800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL: 1888-594-3372, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



SSA-06-003

Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO SSA-06-003 AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO

- 1.- DATOS DEL PROPIETARIO:
Anotar el nombre completo de la persona física (nombre (s), apellidos paterno y materno) o moral, propietaria del establecimiento.
Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al propietario.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del propietario o representante legal.
Anotar el nombre del representante legal solo si el interesado no realiza el trámite.
- 2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:
Anotar el nombre o razón social del establecimiento, sin utilizar nombre abreviado o común con el que sea conocido.
Ejemplo Hospital de Ginecobstetricia Nuestra Señora de la Luz.
Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al establecimiento.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del establecimiento.
Anotar el número de la Clase de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos que corresponda a la actividad del establecimiento (el dato se puede obtener preguntando a la autoridad sanitaria ante la cual se realiza el trámite).
 - 2.1.- TIPO DE ESTABLECIMIENTO:
Marcar con una X el tipo de establecimiento para el cual se realiza el trámite.
- 3.- DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO:
Anotar el nombre completo, con apellidos paterno y materno.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional).
Anotar el número de cédula profesional.
Anotar la profesión o, en su caso, especialidad.
- 4.- TIPO DE TRAMITE:
Marcar con una X el tipo de trámite que corresponda.
- 5.- DOCUMENTOS ANEXOS:
Marcar con una X el documento que se anexa al aviso de responsable.
Anotar el lugar y fecha en que se presenta el trámite.
Firma autógrafa del propietario o representante legal del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE

DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS
DE SALUD

ANTES DE LLENAR EL FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO

SSA-06-004 SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION
DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS

LLENSE CON LETRA DE MOLDE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO	R.F.C.
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO O LETRA INTERIOR, COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, ENTIDAD FEDERATIVA, TELEFONO (S)	

2.- DATOS DEL PERITO RESPONSABLE

NOMBRE:	No. DEL PERITO:
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO O LETRA INTERIOR, COLONIA O LOCALIDAD	No. DE CEDULA PROFESIONAL:
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, ENTIDAD FEDERATIVA, TELEFONO (S)	

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE:		
DOMICILIO CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO O LETRA INTERIOR COLONIA O LOCALIDAD		
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, ENTIDAD FEDERATIVA TELEFONO (S)		
NUMERO DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA
		DÍA MES AÑO

4.- CONCEPTOS

☐ OBRA NUEVA ☐ REHABILITACION ☐ ACONDICIONAMIENTO O EQUIPAMIENTO ☐ REGULARIZACION	☐ AMPLIACION ☐ SUPERFICIE DEL TERRENO

5.- DOCUMENTOS ANEXOS

☐ ORIGINAL Y COPIA DEL PROGRAMA MEDICO Y PROYECTO MEDICO-ARQUITECTONICO ☐ ORIGINAL Y COPIA DE LOS PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA ☐ ORIGINAL Y COPIA DEL PROGRAMA MEDICO-ARQUITECTONICO EN EL QUE SE CONSIDEREN, COMO MINIMO, LAS AREAS PARA CADA TIPO DE HOSPITAL, SEGUN SU COMPLEJIDAD

LUGAR Y FECHA	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO RESPONSABLE



SSA-06-004

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL: 01800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL: 1888-594-3372, O AL TELEFONO 5-553-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-06-004 SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS

- 1.- **DATOS DEL SOLICITANTE:**
Anotar el nombre completo (nombre (s), apellidos paterno y materno) de la persona que solicita el trámite (propietario o representante legal).
Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al propietario.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico de la persona que solicita el trámite.
- 2.- **DATOS DEL PERITO RESPONSABLE:**
Anotar el nombre completo con apellidos paterno y materno, del perito responsable de la obra (arquitecto, compañía constructora, o perito).
Anotar en su caso el número de perito que corresponda.
Anotar el número de cédula profesional.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico.
- 3.- **DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**
Anotar la denominación completa oficial que corresponda al establecimiento, sin utilizar nombre abreviado o común con el que sea conocido.
Ejemplo Hospital de Ginecobstetricia Nuestra Señora de la Luz.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico del establecimiento.
Anotar el número de la clase de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos que corresponda a la actividad del establecimiento (el dato se puede obtener preguntado a la autoridad sanitaria ante la cual se realiza el trámite).
Anotar el horario de funcionamiento del establecimiento.
Anotar con números arábigos, la fecha de inicio de la obra. Ejemplo 08-09-99 para señalar el 8 de septiembre de 1999.
- 4.- **CONCEPTOS:**
Marcar con una X el concepto que corresponda al permiso solicitado.
Anotar la superficie del terreno en donde se llevará a cabo la obra para la que se solicita permiso.
- 5.- **DOCUMENTOS ANEXOS:**
Marcar con una X los documentos que acompañan al formato, según el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.



SECRETARIA DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
 DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO ADJUNTO

**SSA-06-005 PERMISOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS
 Y SUS COMPONENTES, CELULAS Y CADAVERES HUMANOS**

MODALIDAD DEL TRAMITE

A DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES Y CELULAS (INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL).	B TRASLADO DE CADAVERES	C INTERNAMIENTO O SALIDA DE CADAVERES Y RESTOS ARIDOS DEL TERRITORIO NACIONAL.
D EXHUMACION PREMATURA.	E EXHUMACION	F INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES SI SE EFECTUA ANTES DE 12 HORAS O DESPUES DE 48 HORAS DE OCURRIDO EL DECESO

LLENENE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO			R.F.C.
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	Nº. LICENCIA SANITARIA
CODIGO POSTAL	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S)

2.- DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO

NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO			R.F.C.
DOMICILIO: CALLE, NUMERO EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	Nº. DE CEDULA PROFESIONAL
CODIGO POSTAL	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO (S)

3.- DISPOSICION DE CADAVERES HUMANOS

MODALIDAD SOLICITADA	PROCEDENCIA / DESTINO	ESPECIFICACION
A. INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES Y CELULAS	PROCEDENCIA LUGAR DE DESTINO	
B. TRASLADO DE CADAVERES	LUGAR DE DESTINO	EMBALSAMADO ☐ SI ☐ NO
C. INTERNAMIENTO O SALIDA DE CADAVERES Y RESTOS ARIDOS DEL TERRITORIO NACIONAL	PROCEDENCIA O DESTINO	EMBALSAMADO ☐ SI ☐ NO
D. EXHUMACION PREMATURA	LUGAR DE LA INHUMACION	MOTIVOS DE LA EXHUMACION Y DESTINO FINAL DE LOS RESTOS
E. EXHUMACION	LUGAR DE DESTINO	
F. INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES SI SE EFECTUA ANTES DE 12 HORAS O DESPUES DE 48 HORAS DE OCURRIDO EL DECESO	LUGAR DONDE SE REALIZARA	EMBALSAMADO ☐ SI ☐ NO

4.- DATOS DEL FINADO

NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO		EDAD
SEXO	HORA Y FECHA DE LA DEFUNCION	CAUSA DE LA DEFUNCION

5.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	PARENTESCO	FIRMA
DOMICILIO		

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO (EXCLUSIVAMENTE PARA LA MODALIDAD DEL TRAMITE A INTERNACION O SALIDA).



SSA-06-005

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL: 01800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL: 1888-594-3372, O AL TELEFONO 5-553-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 1 de 3

6.-RESOLUCION

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SSA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE OTORGA LA AUTORIZACION

7.-DOCUMENTOS ANEXOS

- A. PARA LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES Y CELULAS.

INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES Y CELULAS

☐ Original de la certificación de un médico con título

legalmente expedido, de las circunstancias previas al fallecimiento de la persona de cuyo cadáver se hubieren extraído los órganos, tejidos y sus componentes y células que se pretenden internar.

- ☐ Original de la documentación constitutiva de la institución que realice la internación.

DEL ESTABLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO

- ☐ Documento que acredite el funcionamiento legal del establecimiento que otorga los órganos, tejidos y sus componentes y células.
- ☐ Autorización del gobierno para la salida de órganos, tejidos y sus componentes y células del país.
- ☐ Constancia de que el establecimiento otorga los órganos, tejidos y sus componentes y células a título gratuito.
- ☐ Certificación de que los órganos, tejidos y sus componentes y células, están exentos de cualquier patología.
- ☐ Documentación sobre la vía de entrada al territorio nacional.

SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES Y CELULAS.

- ☐ Original de la certificación de un médico con título legalmente expedido, de las circunstancias previas al fallecimiento de la persona de cuyo cadáver se hubieren extraído los órganos, tejidos y sus componentes y células.
- ☐ Original de la documentación constitutiva de la institución que realice la salida del país.

DEL ESTABLECIMIENTO EN EL PAIS.

- ☐ Documento que acredite el funcionamiento legal del establecimiento que otorga los órganos, tejidos y sus componentes y células.
- ☐ Constancia de que el establecimiento otorga los órganos, tejidos y sus componentes y células a título gratuito.
- ☐ Certificación de que los órganos, tejidos y sus componentes y células, están exentos de cualquier patología.
- ☐ Documentación sobre la vía de salida del territorio nacional.

B. PARA EL TRASLADO DE CADAVERES

- ☐ Certificado y acta de defunción.
- ☐ Comprobante de la tesis de embalsamamiento, en caso de que la distancia por recorrer sea mayor a 300 kms. o transcurran más de 48 horas. a partir del momento de la defunción.
- ☐ Carta poder del particular a la funeraria, asentando en ésta la vía de traslado aérea, terrestre o marítima a utilizar.

EMBALSAMAMIENTO

- ☐ Solicitud escrita de algún disponente secundario, representante legal o quién demuestre interés jurídico, señalando la causa de la solicitud.
- ☐ Original y copia del certificado de defunción.
- ☐ Original y copia de la documentación que acredite la

legitimación del solicitante y de los motivos de la solicitud. (credencial de elector o pasaporte vigente).

Página 2 de 3

C. PARA EL INTERNAMIENTO O SALIDA DE CADAVERES Y RESTOS ARIDOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

INTERNAMIENTO DE CADAVERES

- ☐ Certificado y acta de defunción, traducidos al español y certificados por las autoridades consulares mexicanas.
- ☐ Comprobante de embalsamamiento, traducido al español y certificado por las autoridades consulares mexicanas, en el país donde ocurrió el deceso.
- ☐ Permiso del traslado internacional otorgado por la autoridad sanitaria del país donde haya ocurrido el fallecimiento, traducido al español y certificado por las autoridades consulares mexicanas.
- ☐ Original de la carta poder del particular a la agencia funeraria que efectúa el traslado, asentando la vía de traslado (aérea, marítima o terrestre a utilizar).

INTERNAMIENTO DE RESTOS ARIDOS

- ☐ Comprobante de inhumación.
- ☐ Información sobre la vía aérea, marítima o terrestre que se utilizará.
- ☐ Especificación del destino de los restos.

SALIDA DE CADAVERES

- ☐ Certificado o acta de defunción.
- ☐ Comprobante de la tesis de embalsamamiento.
- ☐ Original de la carta poder del particular a la agencia funeraria que efectúa el traslado, asentando en esta la vía de traslado (aérea, marítima o terrestre a utilizar).

SALIDA DE RESTOS ARIDOS

- ☐ Comprobante de inhumación.
- ☐ Comprobante de exhumación como residuos cumplidos.
- ☐ Información sobre la vía de traslado (aérea, marítima o terrestre a utilizar).
- ☐ Especificación del destino final de los restos.

D. PARA LA EXHUMACION PREMATURA

- ☐ Certificado o acta de defunción.
- ☐ Comprobante de inhumación.
- ☐ Orden girada por Ministerio Público o autoridad judicial, para la exhumación prematura.

E. PARA LA EXHUMACION

- ☐ Comprobante de inhumación.
- ☐ Original de la carta Poder del particular hacia la agencia

funeraria, asentando en ésta la vía de traslado (aérea, marítima o terrestre a utilizar).

☐ Identificación del solicitante (credencial de elector o pasaporte vigente).

☐ Especificación del destino final de los restos.

- F. PARA LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES SI SE EFECTUA ANTES DE 12 HRS. O DESPUES DE 48 DE OCURRIDO EL DECESO.

☐ Certificado o acta de defunción.

☐ Comprobante de la tesis del embalsamamiento, cuando se realice la inhumación o incineración después de las 48 horas de haber ocurrido el fallecimiento.

☐ Acta de no inconveniencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal o su equivalente en el resto de las entidades federativas. En caso de existir investigación judicial relacionada con la causa de la defunción.

☐ Acta médica del servicio forense.

☐ Oficio de identificación de la autoridad Judicial competente si se trata de un cadáver no identificado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-06-005 PERMISOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y SUS COMPONENTES, CELULAS Y CADAVERES HUMANOS.

MODALIDAD DEL TRAMITE

El formato establece seis modalidades de trámite, marcar con una X la que solicita. (Internación o Salida del territorio nacional, utilizar un formato para cada trámite)

- 1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (Exclusivamente para la modalidad del trámite A)
Anotar el nombre o razón social del establecimiento, sin utilizar nombre abreviado o común con el que sea conocido. Ejemplo Hospital de Ginecobstetricia Nuestra Señora de la Luz.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del establecimiento.
Anotar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al establecimiento.
Anotar el número de licencia sanitaria del establecimiento.
- 2.- DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO (Exclusivamente para la modalidad del trámite A)
Anotar el nombre completo con apellidos paterno y materno del responsable sanitario.
Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico (opcional) del responsable sanitario.
Anotar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al responsable sanitario.
Anotar el número de cédula profesional del responsable sanitario.
- 3.- DISPOSICION DE CADAVERES HUMANOS
Anotar en el renglón que corresponda a la modalidad solicitada, el dato de procedencia o destino y en su caso, marcar con una X el tipo de especificación que se requiera para cada trámite. Ejemplo A Internación o salida del territorio nacional de órganos, tejidos y sus componentes y células.
Si se trata de internación, anotar la ciudad y país de procedencia.
Si se trata de salida, anotar la ciudad y país de destino.
Las modalidades B, C, D, E, y F, se refieren a permisos para el traslado, exhumación o disposición final de cadáveres dentro o fuera del territorio nacional.
- 4.- DATOS DEL FINADO
Anotar el nombre completo, edad, sexo, hora, fecha y causa de la defunción, para cuyo cadáver se solicita el permiso correspondiente. No aplica esta información, para la modalidad "A".
- 5.- DATOS DEL SOLICITANTE
Anotar el nombre completo, parentesco con el finado, domicilio y firma de la persona que solicita el permiso para el traslado, exhumación o disposición final del cadáver.
- 6.- RESOLUCION
Para uso exclusivo de la Autoridad Sanitaria.
Marcar con una X los documentos que se anexan, según corresponda al trámite a realizar.
Anotar el lugar y fecha en que se presenta el trámite.
Firma autógrafa del responsable sanitario, exclusivamente para la modalidad del trámite A en cualquiera de sus dos modalidades (internación o salida del territorio nacional de órganos, tejidos y sus componentes y células), previo llenado de los puntos 1 y 2 de este formato.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Página 3 de 3



**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO**SSA-06-006 COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD****LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA****1.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE:				NO. DE CEDULA PROFESIONAL			
DOMICILIO:	CALLE,	NUMERO	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL		
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO(S)			

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE:				R.F.C.			
DOMICILIO:	CALLE,	NUMERO	NUMERO O LETRA INTERIOR	COLONIA O LOCALIDAD	CODIGO POSTAL		
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO(S)	NOMBRE DEL RESPONSABLE LEGAL (SOLO SI EL INTERESADO NO REALIZA EL TRAMITE)		

3.- NOMBRE DE LA COMISION DE QUE SE TRATE**4.- MODALIDAD DEL TRAMITE**

☐ INVESTIGACION	☐ ETICA	☐	☐	MODIFICACION POR:	☐ PRESENTACION DE INFORMES
				☐ DESIGNACION DE MIEMBROS	
				☐ RENUNCIA DE MIEMBROS	
				☐ SUSTITUCION DE MIEMBROS	

3.1 DE LA COMISION

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE Y DE SUS INTEGRANTES	FUNCION QUE DESEMPEÑA	Nº DE CEDULA PROFESIONAL
NOMBRE DE LOS ASESORES O DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EXTERNA	INSTITUCION O DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA	PROFESION

5.- PRESENTACION DE INFORMES

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE CADA UNA DE LAS COMISIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

LUGAR Y FECHA	NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO



SSA-06-006

EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL: 01800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL: 1888-594-3372, O AL TELEFONO 5-553-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Página 1 de 2

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

INSCRIPCION DE COMISIONES

- ☐ ACTA DE INSTALACION DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA O BIOSEGURIDAD.
- ☐ CURRICULUM VITAE DE QUIEN PRESIDE CADA UNA DE LAS COMISIONES.

MODIFICACION (DESIGNACION, RENUNCIA O SUSTITUCION DE MIEMBROS)

- ☐ CARTA DE DESIGNACION, RENUNCIA O PROPUESTA DE SUSTITUCION, FIRMADA POR QUIEN PRESIDE LA COMISION DE QUE SE TRATE Y POR EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

PRESENTACION DE INFORMES

- ☐ INFORME ANUAL SOBRE LA INTEGRACION Y ACTIVIDADES DE LA COMISION, ENTREGADO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS HABILES DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SSA-06-006 COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD

1.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO:

- Anotar el nombre completo con apellidos paterno y materno del responsable.
- Anotar el número de cédula profesional que corresponda al responsable.
- Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico del responsable.

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

- Anotar la denominación completa oficial que corresponda al establecimiento, sin utilizar nombre abreviado o común con el que sea conocido.
- Ejemplo Hospital de Ginecobstetricia Nuestra Señora de la Luz.
- Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponda al establecimiento.
- Anotar el domicilio completo y número de teléfono (s), fax o correo electrónico del establecimiento.

3.- NOMBRE DE LA COMISION DE QUE SE TRATE:

- Marcar con una X el tipo de comisión a que se refiere el trámite.
- Anotar el nombre completo con apellidos paterno y materno, de quien preside la comisión de que se trate y el de sus integrantes.
- Anotar la función que cada uno desempeña dentro de la comisión.
- Anotar el número de cédula profesional de cada uno de los integrantes de la comisión.
- En el caso de que la comisión de que se trate cuente con asesoría o integrantes externos (ajenos al establecimiento sede de la investigación), anotar el nombre completo con apellidos paterno y materno de cada uno de ellos.
- Anotar la institución o dependencia de procedencia de cada uno de los asesores o integrantes externos de la comisión.
- Anotar la profesión de cada uno de los asesores o integrantes externos de la comisión que corresponda.

4.- MODALIDAD DEL TRAMITE:

- Marcar con una X la modalidad del trámite a realizar, utilizando un formato para cada trámite en particular. Ejemplo
- Modificación por: ☒ X
- Designación de miembros.

5.- PRESENTACION DE INFORMES

- Anotar el nombre completo con apellidos paterno y materno de quien preside cada una de las comisiones, utilizando un formato para cada comisión de la que se presenta el informe anual.

6.- DOCUMENTOS ANEXOS:

- Marcar con una X los documentos que se anexan, según correspondan al trámite a realizar, inclusive la presentación del informe anual, cuando sea el caso.
- Anotar el lugar y fecha donde se presenta el trámite.
- Anotar nombre y firma del director del establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE)

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

Página 2 de 2

AVISO por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, con fundamento en los artículos 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer los siguientes

FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA DIRECCION DE CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD

PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos oficiales de los trámites contenidos en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de los servicios ante la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

Los formatos e instructivos a que se refiere el párrafo anterior son los que se establecen en el anexo del presente Aviso, y que se relacionan a continuación:

CLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
SSA-07-001	PERMISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS O SERVICIOS.	SOLICITUD DE AUTORIZACION PUBLICITARIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS
SSA-07-002	AVISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS O SERVICIOS.	SOLICITUD DE AVISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS O SERVICIOS

SEGUNDO. Los formatos a que se refiere el punto anterior podrán reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

TERCERO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes de los trámites a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

CUARTO. La Dirección de Control Sanitario de la Publicidad proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten los formatos a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para tal efecto presenten los particulares, los que se devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar los formatos que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión de los mismos la hagan en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, y ostenten el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

QUINTO. Los formatos a que se refiere el Aviso, se aplicarán a los siete días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la publicación del presente Aviso, serán resueltos por la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, conforme a los formatos que se utilizaban al momento de la publicación de este Aviso.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director de Control Sanitario de la Publicidad, **Arturo Jacques Rodríguez**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION DE CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

No. DE ENTRADA

SSA-07-001 SOLICITUD DE AUTORIZACION PUBLICITARIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

A. RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL ANUNCIANTE: _____
B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
C. DOMICILIO: _____

2.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO

A. NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO: _____
B. NUMERO DE LA AUTORIZACION SANITARIA O AVISO SANITARIO DEL PRODUCTO: _____
C. NUMERO DE LA LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO: _____

3.- CARACTERISTICAS DE LA DIFUSION

A. MEDIO PUBLICITARIO: _____ B. DURACION: _____
C. NUMERO DE VERSIONES: _____ D. TITULO: _____

4.- OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA SSA

5.- FECHA PROBABLE DE RESOLUCION**6.- AGENCIA**

USO EXCLUSIVO DE LA SSA

7.- DOCUMENTOS ANEXOS

- A. DOS COPIAS DEL PROYECTO DE PUBLICIDAD.
 B. FORMA SHCP-5 REQUISITADA Y CON EL SELLO DE PAGO DEL BANCO.
 C. EN CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES: COPIA DE AUTORIZACION SANITARIA DEL PRODUCTO Y SU PROYECTO DE MARBETE AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.
 D. DOCUMENTOS QUE DEN SUSTENTO A LAS AFIRMACIONES CATEGORICAS HECHAS EN LA PUBLICIDAD.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372 O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE
LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA SSA

NOMBRE:

FECHA:



SSA-07-001

ESTE FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE. Página 1 de 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-07-001 SOLICITUD DE AUTORIZACION PUBLICITARIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

Para iniciar el trámite necesita requisitar la presente solicitud con los siguientes datos (llenar con letra de molde legible con tinta azul o negra, o a máquina).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

- A) Razón social o Nombre del anunciante: son los datos que deben pertenecer a la compañía, empresa o prestador del servicio.
 B) Se anota el nombre del representante legal tal y como está registrado en el documento con el que se acredita, presentando copia de Poder Notarial e identificación oficial vigente.
 C) Domicilio: se anota tal y como está registrado.

2.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO:

- A) Nombre del Producto o Servicio: Se anota el nombre comercial asignado al producto o servicio.
 B) Número de la autorización sanitaria del producto:
 Los insumos para la salud, medicamentos y plaguicidas, presentarán su registro sanitario y su proyecto de marbete.
 C) Número de la Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento:
 Los servicios y procedimientos de embellecimiento, así como las prestaciones de servicios de salud presentarán el número de licencia sanitaria o del acuse de recibo del aviso de funcionamiento en su caso.

3.- CARACTERISTICAS DE LA DIFUSION:

En este punto deberá de especificar el medio publicitario, la duración y el número de versiones.
 Se registrará una solicitud de autorización publicitaria de productos o servicios para cada medio.
 La duración se refiere al tiempo que durará el impacto (cine, radio o tv.), mas no al tiempo que durará la campaña al aire.

4.- OBSERVACIONES:

Este espacio está reservado para ser llenado por la Dependencia.

5.- FECHA PROBABLE DE RESOLUCION:

Este espacio está reservado para ser llenado por la Dependencia.

6.- AGENCIA:

Anotar el nombre o razón social de la Agencia Publicitaria y teléfono (opcional).

7.- DOCUMENTOS ANEXOS:

Para la prestación de servicios de salud y servicios y procedimientos de embellecimiento, se debe de anotar el número licencia sanitaria o del acuse de recibo del aviso de funcionamiento en su caso.

Los prestadores y responsables de los servicios proporcionarán los comprobantes que den sustento a las afirmaciones categóricas hechas en la publicidad.

FIRMA: La firma del propietario o representante legal deberá ser autógrafa.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

ESTA SOLICITUD ES PROPORCIONADA EN EL AREA DE RECEPCION Y CONTROL DE GESTION DE ESTA DIRECCION, ADJUNTO CON EL PAQUETE INFORMATIVO ANEXO.

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

Página 2 de 2



SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DIRECCION DE CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

No. DE ENTRADA

SSA-07-002 SOLICITUD DE AVISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS O SERVICIOS

LLENASE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

A. RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL ANUNCIANTE: _____
B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
C. DOMICILIO: _____

2.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO

A. NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO: _____
B. NUMERO DE LA AUTORIZACION SANITARIA O AVISO SANITARIO DEL PRODUCTO: _____
C. NUMERO DE LA LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO: _____

3.- CARACTERISTICAS DE LA DIFUSION

A. MEDIO PUBLICITARIO: _____ B. DURACION: _____
C. NUMERO DE VERSIONES: _____ D. TITULO: _____

4.- OBSERVACIONES

USO EXCLUSIVO DE LA SSA

5.- AGENCIA

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

- A. DOS COPIAS DEL PROYECTO DE PUBLICIDAD.
B. DOCUMENTOS QUE DEN SUSTENTO A LAS AFIRMACIONES CATEGORICAS HECHAS EN LA PUBLICIDAD.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que

cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, ésto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO DE LA
SSA

NOMBRE:

FECHA:

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O

COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA

METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594 3372 O AL TELEFONO 5-5-53-70-90 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



SSA-07-002

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-07-002 SOLICITUD DE AVISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

Para iniciar el trámite necesita requisitar la presente solicitud con los siguientes datos (llenar con letra de molde legible con tinta azul o negra, o a máquina).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

- A) Razón social o Nombre del anunciante: son los datos que deben pertenecer a la compañía, empresa o prestador del servicio.
- B) Nombre del Representante Legal: Se anota tal y como está registrado en el documento con el que se acredita, presentando copia de Poder Notarial y mostrar identificación oficial vigente.
- C) Domicilio: Se anota tal y como está registrado.

2.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO:

- A) Nombre del Producto o Servicio: Se anota el nombre comercial asignado al producto o servicio.
- B) Número de la autorización sanitaria o aviso sanitario del producto:
Se anota el número de acuse de recibo del aviso de funcionamiento o de actualización de datos.
- C) Número de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento:
Se anota el número de la licencia sanitaria o del acuse de recibo del aviso de funcionamiento o de actualización de datos.

3.- CARACTERISTICAS DE LA DIFUSION:

En este punto deberá de especificar el medio publicitario, la duración y el número de versiones.
Se registrará una solicitud de autorización publicitaria de productos o servicios para cada medio.
La duración se refiere al tiempo que durará el impacto (cine, radio o tv.), mas no al tiempo que durará la campaña al aire.

4.- OBSERVACIONES:

Este espacio está reservado para ser llenado por la Dependencia.

5.- AGENCIA:

Anotar el nombre o razón social de la Agencia Publicitaria y teléfono (opcional).

6.- DOCUMENTOS ANEXOS:

Los prestadores y responsables de los productos o servicios proporcionarán los comprobantes que den sustento a las afirmaciones categóricas hechas en la publicidad.

FIRMA:

La firma del propietario o representante legal deberá ser autógrafa.

CONSIDERACIONES GENERALES

**ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE
REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999**

**ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION
ECONOMICA: 08-IV-1999**

**ESTA SOLICITUD ES PROPORCIONADA EN EL AREA DE RECEPCION Y CONTROL DE GESTION DE
ESTA DIRECCION, ADJUNTO CON EL PAQUETE INFORMATIVO ANEXO.**

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

Página 2 de 2

AVISO por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud, por conducto del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con fundamento en los artículos 31, fracción V; 36, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, da a conocer los siguientes

FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA EL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA

PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos oficiales de los trámites contenidos en el Acuerdo a que se refiere el proemio del presente Aviso, que deberán utilizar los usuarios de los servicios ante el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Los formatos e instructivos a que se refiere el párrafo anterior son los que se establecen en el anexo del presente Aviso, y que se relacionan a continuación:

CLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	NOMBRE DEL FORMATO
CNTS-00-001	LICENCIA SANITARIA PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	
CNTS-00-001-A	EXPEDICION.	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA (FORMATO MULTIPLE)

CNTS-00-001-B	MODIFICACION Y REVALIDACION.	
CNTS-00-002	AVISO DE MEDICO RESPONSABLE PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION.	AVISO DE RESPONSABLE
CNTS-00-003	PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES.	SOLICITUD DE PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES

SEGUNDO. Los formatos a que se refiere el punto anterior podrán reproducirse libremente en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, siempre y cuando no se altere su contenido.

TERCERO. El personal de atención al público deberá proporcionar a los solicitantes de los trámites a que se refiere este Aviso, la orientación e información necesarias para el llenado del formato respectivo.

CUARTO. El Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, proporcionará gratuitamente a quienes lo soliciten los formatos a que se refiere este Aviso, y los que expida con posterioridad o ya sea en forma impresa o a través de medios magnéticos que para el efecto presenten los particulares, los que se devolverán de forma inmediata.

Los interesados podrán utilizar los formatos que obtengan de la dirección de Internet: www.cde.gob.mx siempre y cuando la impresión de los mismos la hagan en hojas blancas tamaño carta y en papel bond, y ostenten el sello de autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

QUINTO. Los formatos a que se refiere el Aviso, se aplicarán a los siete días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la publicación del presente Aviso, serán resueltos por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, conforme a los formatos que se utilizaban al momento de la publicación de este Aviso.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, **Antonio Marín López**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA (CNTS)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

CNTS-00-001-A y B SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL		R.F.C.	USO EXCLUSIVO DE LA SSA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO: CALLE, NUMERO Y LETRA			No. ANTERIOR DE LICENCIA
COLONIA		CODIGO POSTAL	No. DE ENTRADA DEL FORMATO
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO			
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		
TELEFONO (S) Y/O FAX			SELLO Y FECHA DE RECIBIDO

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE		R.F.C.
DOMICILIO: CALLE, NUMERO Y LETRA		CLAVE
CODIGO POSTAL	ENTRE: CALLE Y CALLE:	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
	COLONIA	D D M M A
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA

3.- ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO	4.- No. DE LA CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	5.- TIPO DE MOVIMIENTO
CLAVE ☐ BANCO DE SANGRE ☐ SERVICIO DE TRANSFUSION	PUBLICO PRIVADO	☐ EXPEDICION CNTS-00-001-A ☐ REVALIDACION CNTS-00-001-B ☐ MODIFICACION CNTS-00-001-B

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

7.- LUGAR Y FECHA

☐ CROQUIS DE DISTRIBUCION DE LAS AREAS DEL BANCO DE SANGRE O DEL SERVICIO DE TRANSFUSION ☐ ORIGINAL DE LICENCIA SANITARIA (EN CASO DE REVALIDACION O MODIFICACION)	FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-001-4800, O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372, O AL TELEFONO: 5-5-53-70-90, DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En el Distrito Federal (CNTS), el formato se presenta en original y copia. En las entidades federativas (CETS), original y 2 copias.



CNTS-00-001-A y B

CNTS-00-001-A y B SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

- 1.- En este recuadro se enunciarán los datos del propietario o razón social.
- 2.- Señalar los datos del establecimiento.
- 3.- Marcar con una X en el cuadro que corresponda, la actividad del establecimiento.
- 4.- Colocar el número de la CMAP en el cuadro que corresponda, de acuerdo al tipo de giro y al sector privado o público:

CLASE DE LA CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

GIRO	PRIVADO	PUBLICO
Banco de Sangre	923115	923216
Servicio de Transfusión	923115	923216

- 5.- Indicar el tipo de movimiento que solicita, marcando con una X el cuadro correspondiente.
- 6.- Documentos Anexos
Original y copia de los documentos.
Marcar con una X el cuadro o cuadros correspondiente(s) a los documentos que se anexan.
El croquis deberá presentarse en hoja tamaño carta, señalando exclusivamente las áreas que ocupe el Banco de Sangre o el Servicio de Transfusión.
- 7.- Señalar el lugar y la fecha en donde se presenta la solicitud, así como la firma autógrafa del propietario o del representante legal.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE

DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS RECUADROS SOMBREADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA (CNTS)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

CNTS-00-002 AVISO DE RESPONSABLE

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL RESPONSABLE

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	R. F. C.
DOMICILIO: CALLE, NUMERO Y LETRA	COLONIA	CODIGO POSTAL	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO Y/O FAX	

2.- AVISO PARA SER RESPONSABLE DE:

☐ BANCO DE SANGRE	☐ SERVICIO DE TRANSFUSION

3.- ESPECIALIDAD

☐ HEMATOLOGIA	☐ PATOLOGIA CLINICA

USO EXCLUSIVO DE LA SSA

SELLO Y FECHA DE RECIBIDO

4.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	R. F. C.		
DOMICILIO(CALLE, NUMERO Y LETRA)	COLONIA	CODIGO POSTAL	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO Y/O FAX	

5.- DOCUMENTOS ANEXOS

I.- PARA TODOS LOS CASOS: CEDULA PROFESIONAL DE MEDICO (ANVERSO Y REVERSO) Y TRES FOTOGRAFIAS DE FRENTE TAMAÑO "INFANTIL"

II.- PARA BANCO DE SANGRE, CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS SIGUIENTES: A, B, C.

A) CERTIFICACION ACTUALIZADA DEL CONSEJO MEXICANO DE

HEMATOLOGIA

PATOLOGIA CLINICA

B) CONSTANCIA DE HABER CURSADO EL DIPLOMADO: "ORGANIZACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION"

C) COMPROBANTE DE IDONEIDAD DE: "ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS PARA RESPONSABLE DE BANCOS DE SANGRE EXPEDIDO POR CNTS".

III.- PARA SERVICIOS DE TRANSFUSION: UNICAMENTE PUNTO I

6.- LUGAR Y FECHA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos y la normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.	
FIRMA DEL MEDICO RESPONSABLE	FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-480-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-53-70-90, DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



CNTS-00-002

En el Distrito Federal (CNTS), el formato se presenta en original y copia. En las entidades federativas (CETS), original y 2 copias.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CNTS-00-002 AVISO DE RESPONSABLE

- 1.- En este recuadro se enunciarán los datos del propietario o razón social.
- 2.- Marcar con una X el cuadro que corresponda al giro del que se está dando de alta el responsable.
- 3.- Marcar con una X la especialidad en Hematología o Patología Clínica que ostente el responsable.
- 4.- Registrar la información indicada en los espacios. En el cuadro correspondiente al nombre del establecimiento inscribir el dato de la Institución a la que pertenece: SSA, IMSS, ISSSTE, ISEM, ISSSTECALI, ISSSTEP, SEDENA, PRIVADO, etc.
- 5.- Documentos Anexos
En la fracción II, incisos B) y C), los documentos deberán tener vigencia de los últimos 3 años.
- 6.- Señalar la localidad y entidad, así como el día, mes y año en que se requisita el Aviso. En el recuadro inferior, escribir el nombre y la firma autógrafa del propietario o del representante legal.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE

DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS RECUADROS SOMBREADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE) .

LOS DOCUMENTOS NO DEBERAN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA, PRESENTANDO EL ORIGINAL PARA SU COTEJO, EN CASO DE SER REQUERIDO.



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA (CNTS)

ANTES DE LLENAR EL FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO.

**CNTS-00-003 SOLICITUD DE PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO
 NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES**

LLÉNASE CON LETRA DE MOLE Y EGIBILE O A MAQUINA

1.- SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL		R.F.C.	No. Y FECHA DE LICENCIA SANITARIA (EN SU CASO)	USO EXCLUSIVO DE LA SSA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
DOMICILIO: CALLE, NUMERO Y LETRA		COLONIA		
CODIGO POSTAL	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	LOCALIDAD		
ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO (S) Y/O FAX		SELLO Y FECHA DE RECIBIDO

2.- PERMISO SANITARIO PARA:

2.1 SALIDA ☐

2.2 INTERNACION ☐

FRACCION ARANCELARIA	No. DE		FRACCION ARANCELARIA	No. DE	
	MUESTRAS	UNIDADES		MUESTRAS	UNIDADES
* 3002.10-01 SUERO HUMANO			* 3002.10.01 SUEROS		
			UNICAMENTE SUERO HUMANO		
* 3002.10-02 PLASMA HUMANO			* 3002.10.06 PLASMA HUMANO		
* 3002.10-05 PAQUETE GLOBULAR HUMANO			* 3002.10.99 LOS DEMAS		
UNICAMENTE:			UNICAMENTE CONCENTRADO DE		
CONCENTRADO DE ERITROCITOS			ERITROCITOS; CRIOPRECIPITADO		
* 3002.10.99 LOS DEMAS			OBTENIDO EN BANCO DE SANGRE		
UNICAMENTE: CRIOPRECIPITADO			* 3002.90.99 LOS DEMAS		
OBTENIDO EN BANCO DE SANGRE			UNICAMENTE SANGRE HUMANA		
* 3002.90-01 SANGRE HUMANA					
* OTROS			* OTROS		

3.- DESCRIPCION DE LO SOLICITADO

4.- ADUANA

4.1 ENTRADA

4.2 SALIDA

5.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL REMITENTE EN EL EXTRANJERO (INTERNACION)

6.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO EN EL EXTRANJERO (SALIDA)

7.- DOCUMENTOS ANEXOS

- * Original del Certificado Sanitario del país de origen, de la sangre, componentes y células progenitoras hematopoyéticas.
- * Original de la Carta de aceptación de la Institución o del profesional que realizará el estudio o investigación de las muestras, indicando nombre y domicilio
- * Identificación del firmante de la solicitud (cédula profesional, pasaporte o credencial de elector).

8.- LUGAR Y FECHA

	FIRMA DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O COMENTARIO RESPECTO DE ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-4-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-148-00 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-594-33-72, O AL TELEFONO 5-5-53-70-90, DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Este formato se presenta en original y copia
 Página 1 de 2



CNTS-00-003

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CNTS-00-003 SOLICITUD DE PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES

- 1.- En este recuadro se enunciarán los datos del propietario o razón social.
- 2.- Marcar con una X el cuadro que corresponda al tipo de modalidad que se solicita (Salida o Internación), señalar en el cuadro respectivo, el número de muestras o de unidades de sangre humana o de sus componentes, cuya salida o internación a territorio nacional se solicita.
- 3.- Describir las características de lo solicitado, enunciando las condiciones de transporte, envase, embalaje, volumen de cada muestra o unidad, medidas de protección, si el contenido es infectante o no, procedencia, periodicidad de envío o de recepción, propósito (fines de diagnóstico, de investigación, de docencia, terapéuticos).
- 4.- Anotar el nombre y lugar de la Aduana (Entrada o Salida).
- 5.- Señalar el nombre y domicilio de la persona o institución (en el extranjero) que remite los productos establecidos en la solicitud.
- 6.- Señalar el nombre y domicilio de la persona o institución (en el extranjero) a donde se destinarán.
- 8.- Señalar la localidad y entidad, así como el día, mes y año en que se requisita la Solicitud del Permiso. Firma autógrafa del solicitante o del representante legal.

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE

DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

LOS RECUADROS SOMBREADOS SERAN LLENADOS POR LA SSA.

CUANDO EL SOLICITANTE DEBA ACREDITAR SU PERSONALIDAD, SOLAMENTE DEBE MOSTRAR LOS DOCUMENTOS QUE LO IDENTIFIQUEN (PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE).

Página 2 de 2

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 400/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Las Trojes, Municipio de Coalcoman, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 400/97 que corresponde al expediente administrativo 551, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Coalcoman, Estado de Michoacán, y

RESULTANDO:

1o.- El siete de febrero de mil novecientos cuarenta se concedió al poblado anotado una superficie de 1131-60-00 (mil ciento treinta y una hectáreas, sesenta áreas); Resolución Presidencial que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho del mes y año indicados; que se ejecutó el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno.

2o.- Un grupo de campesinos del poblado en cuestión solicitó ante el Gobernador del Estado de Michoacán, el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, ampliación de ejido; como presuntamente afectables se señalaron los predios "El Rancho del Sauz" y "Potrero de las Calabazas"; el primero propiedad de Ramón Trejo" e hijos" y el segundo de Eva Galindo de Galindo.

3o.- La Comisión Agraria Mixta instauró la solicitud el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno con el número 551; la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se realizó el cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

40.- Consta en autos que el comisionado Fausto Barriga C. rindió informe de dieciocho capacitados, el dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la Comisión Agraria Mixta propuso conceder 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas) que se tomarían de la propiedad de Eva Galindo de Galindo. El Gobernador de la entidad federativa de referencia, el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, confirmó el dictamen referido, dejando a salvo el derecho de cuarenta y nueve campesinos capacitados (sic); el mandamiento gubernamental se publicó el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se ejecutó el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

50.- La Delegación Agraria el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno emitió opinión confirmando el mandamiento gubernamental.

60.- El veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco la Delegación Agraria remitió el asunto al Cuerpo Consultivo Agrario; éste el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco ordenó trabajos técnicos e informativos; el comisionado designado; Jesús Reynoza Hernández, informa, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco que los campesinos se opusieron a dichos trabajos. Posteriormente, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, se comisionó a Gilberto Cervantes Servín, éste el veintiséis de septiembre siguiente informa que los terrenos concedidos por dotación se encontraron debidamente aprovechados, dedicados a la agricultura y ganadería; que se localizaron en el radio de siete kilómetros los ejidos definitivos "Las Trojes", "Papantla", "Sauz de Trojes", "El Cuartón", "El Guayabillo", "El Guayabo o Ahuijullito", "Meza Bonita", "Barranca Seca", "Zapote de Fernández y anexo" y "El Guayabo"; también señala haber investigado las fincas ubicadas en el radio de afectación, mismas que encontró explotadas y que no rebasan el límite de la pequeña propiedad. Anexó a su informe las notificaciones giradas a propietarios, los datos registrales y las actas de diez y veintinueve de agosto y de diecinueve de septiembre, de mil novecientos noventa y seis.

Fundamental, resulta destacar que en citado informe se indica que el comisionado Roberto Cervantes Servín, localizó cuatro polígonos inexplorados en superficie de 763-37-98 (setecientos sesenta y tres hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas), en posesión de treinta y ocho campesinos.

70.- Cabe señalar que mediante escrito de dieciocho y veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis formularon alegatos y ofrecieron pruebas ante la Subcoordinación Agraria en Uruapan, Michoacán diversos pequeños propietarios.

80.- La Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, solicitó a la Coordinación Agraria del Estado de Michoacán, el primero de julio de mil novecientos noventa y seis, se realizaran trabajos técnicos informativos complementarios. Se comisionó a Roberto Cervantes Servín; éste informó el veintiséis de septiembre del año indicado que los solicitantes son en número de treinta y ocho; que localizó dos polígonos propiedad de Eva Galindo de Galindo; los polígonos en posesión de los peticionarios son de 111-67-83.48 (ciento once hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y ocho miliáreas) y 135-41-92.14 (ciento treinta y cinco hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y dos centiáreas, catorce miliáreas) que suman 247-09-75.62 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, sesenta y dos miliáreas) y no las 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas) mencionadas en el mandamiento gubernamental y que las tienen en posesión por más de veinte años.

Agrega el comisionado en su informe que el grupo peticionario tiene en posesión otros dos polígonos, uno de 354-42-75.34 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas, treinta y cuatro miliáreas) y otro de 161-85-47.12 (ciento sesenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas, doce miliáreas) que suman 516-28-22.46 (quinientas dieciséis hectáreas, veintiocho áreas, veintidós centiáreas, cuarenta y seis miliáreas) que se dice deben regularizarse en favor del núcleo por tenerlas en posesión por más de veinte años. Anexó al mencionado informe, originales de la historia registral del predio "Las Trojes" (tomo 35, reg. 5116, del Distrito de Coalcoman de 20 de junio de 1972) del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Michoacán de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Por lo que se concluye que los peticionarios tienen en posesión cuatro polígonos del predio "Las Trojes" propiedad de la citada Eva Galindo de Galindo.

El veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, la Coordinación Agraria ordenó trabajos técnicos complementarios se comisionó a Joaquín Cevallos Corona; éste informó el veintiocho de febrero siguiente haber realizado una inspección ocular, en el que señala que la citada posesión los solicitantes no la han podido reclamar por no contar con un plano definitivo; existen siembras de maíz. Anexó acta circunstanciada de veintisiete de febrero del citado año y las notificaciones a los representantes ejidales del "Guayabo o Ahuijullito".

90.- Eva Galindo de Galindo fue notificada por edictos publicados en El Sol de Morelos el veintitrés y veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, así como en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado el veintitrés y veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria.

Cabe aclarar que en autos consta el oficio 191208 de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis de la Comisión Revisora de Integración de expedientes de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se alude a "la notificación que deberá hacerse a Eva Galindo de Galindo"; y en este orden de ideas en el oficio 191289 de la citada Comisión Revisora de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como el similar 181134 de trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, éste de la Dirección General de la Conclusión de Rezago Agrario, ya se indica el nombre de la citada particular, como Eva Galindo viuda de Galindo.

10o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, por acuerdo plenario de veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete emitió dictamen, en sentido positivo; éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción conforme lo dispone la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.

Por auto de siete de mayo de mil novecientos noventa y siete se radicó el presente juicio agrario, registrándose con el número 400/97. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria, como consta en autos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el dispositivo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de posibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó satisfecho al comprobarse que las tierras concedidas al poblado peticionario por concepto de dotación se encontraron en su totalidad debidamente explotadas.

TERCERO.- La capacidad de los solicitantes quedó comprobada por lo que se satisfizo el artículo 197 fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria al quedar asentado en el informe correspondiente la capacidad de treinta y ocho campesinos, cuyos nombres son:

1.- Jesús Chávez López, 2.- Javier Olivera Chávez, 3.- Rafael Orzúa Torres, 4.- Ramón Montejano Pimentel, 5.- Juan Mendoza Alvarez, 6.- Alfonso Torres Chávez, 7.- Isidoro Díaz Villanueva, 8.- Angel Chávez Rodríguez, 9.- Eliezer Valencia López, 10.- Rita Romero López, 11.- Gracia Gaytán Gómez, 12.- Eligio Torres Díaz, 13.- Aureliano Morfín Mendoza, 14.- Roberto Sánchez Valencia, 15.- Guadalupe Chávez Díaz, 16.- Adán Torres Andrade, 17.- Marina Torres Chávez, 18.- Angel Chávez Valencia, 19.- José Morfín Mendoza, 20.- Leobardo Pimentel Romero, 21.- Ofelia Chávez Olivera, 22.- Ismael Farías Guízar, 23.- Manuel Lara Mendoza, 24.- Antonio Mendoza Alvarez, 25.- Benito Torres Díaz, 26.- Zenón Torres Chávez, 27.- Ramón Muñiz Avalos, 28.- Miguel López Torres, 29.- María Sánchez Rivera, 30.- Salvador Fernández Rojas, 31.- Efraín Mendoza Quiroz, 32.- Pascual Guízar García, 33.- Cristina Torres López, 34.- Jesús Hernández Valencia, 35.- Felipe Sánchez Sánchez, 36.- Vicente Muñiz Díaz, 37.- Jesús Madrigal Parra, 38.- Matías Mendoza Alvarez.

CUARTO.- De las constancias de autos se, conoce que quedan satisfechos los requisitos que exigen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Las garantías de audiencia y legalidad, preceptuadas por los artículos 14 y 16 constitucionales se cumplieron; específicamente la notificación a Eva Galindo viuda de Galindo.

QUINTO.- Del análisis de los trabajos técnicos informativos y complementarios se conoce que el grupo peticionario tiene en posesión una superficie de 247-09-75.62 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, sesenta y dos miliáreas), pero también otros dos polígonos de 354-42-22.46 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintidós centiáreas, cuarenta y seis miliáreas) y de 161-85-47.12 (ciento sesenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas, doce miliáreas, que suman 763-37-98.08 (setecientas sesenta y tres hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas, ocho miliáreas). Posesión que tienen con la característica de pacífica y de buena fe.

Por otra parte constan en autos las documentales públicas idóneas para demostrar la propiedad, para efectos agrarios, de Eva Galindo viuda de Galindo. Y en este orden de ideas, también las conducentes relativas a que se le notificó por edictos que se publicaron el veintitrés y veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el Periódico El Sol de Morelia, publicaciones congruentes con las del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el veintitrés y veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Así, si la última publicación se efectuó el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, y el término de quince días se señaló a partir de esta última publicación, resulta que del veintiocho de enero al

diecinueve de febrero debe computarse tal término; en consecuencia, a partir del veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete precluyó el derecho de Eva Galindo viuda de Galindo para alegar y ofrecer pruebas. Cabe señalar que no obra en autos constancia alguna de que la citada persona hubiese comparecido para manifestar lo que su derecho conviniera. Incluso en los edictos se indicó la posibilidad que comparecieran sus sucesores y/o causahabientes, sin que éstos tampoco se apersonaran al presente juicio agrario.

Con base en lo anotado se concluye que existe una total falta de interés jurídico y de abandono de su predio por parte de la titular multicitada, así como de alguna persona que pudiera tener interés sobre dicho inmueble, no obstante las notificaciones ya aludidas, por lo que es colegirse que no hay conflicto jurídico alguno; en consecuencia, resulta procedente conceder al poblado peticionario una superficie de 763-37-98 (setecientos sesenta y tres hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas) de agostadero a tomarse del predio de Eva Galindo viuda de Galindo por in explotación por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicado en sentido contrario, para beneficiar a treinta y ocho campesinos con capacidad agraria.

Por lo tanto debe modificarse el mandamiento del Gobernador de dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos que había concedido al grupo solicitante 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas).

SEXTO.- En forma colateral debe señalarse que al procedimiento administrativo concurrieron, ante la Subcoordinación Agraria en Huruapan, Michoacán, Remigio Magaña Olivera y Jaime Magaña Valencia; Martín Chávez Castellano (dos ocasiones); María Aurora Chávez Ríos; Jesús González Mendoza y socios. Predios que por su extensión, tipo de explotación y calidad de tierra, no resultan afectables.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 189 de la Ley Agraria; los preceptos 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de tierras del poblado "Las Trojes", Municipio Coalcoman, Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Se concede al poblado mencionado en el resolutivo que antecede de 763-37-98.08 (setecientos sesenta y tres hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas, ocho miliáreas) agostadero de buena calidad que se tomarán del predio "Las Trojes" propiedad de Eva Galindo viuda de Galindo, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, o sea, de cuatro polígonos en superficies correlativas de 354-42-75.34 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas, treinta y cuatro miliáreas), 111-67-83.48 (ciento once hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y ocho miliáreas), 161-85-47.12 (ciento sesenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas, doce miliáreas) y 135-41-92.14 (ciento treinta y cinco hectáreas, cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas, catorce miliáreas), en beneficio de los treinta y ocho campesinos capacitados señalados en el considerando tercero.

La superficie indicada pasa a propiedad de los solicitantes beneficiados, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y accesiones. El destino de las tierras al interior del ejido le corresponde resolver a la asamblea, de conformidad con lo señalado en los artículos 10 y 56 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Michoacán, por lo que se refiere a la superficie; se revoca a respecto de dejar a salvo los derechos de cuarenta y nueve campesinos.

CUARTO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad mencionada, para los efectos legales conducentes, y al Registro Agrario Nacional para que expida, en el momento oportuno, el certificado de derecho que corresponda. Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y el Órgano Oficial del Gobierno de Michoacán; así mismo los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán; así como a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural. Ejecútese; en su oportunidad, entréguese al órgano de representación del ejido en cuestión, los documentos fundamentales y archívese el presente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los señores, Magistrados presidente, Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Lic. Luis Angel López Escutia, Lic. Carmen Laura López Almaraz, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo Ponente el Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Higinio Moreno Aguayo.

Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco**

Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy.- Rúbrica.**

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

REGLAMENTO de Gas Licuado de Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1o. a 4o., 9o. y 13 a 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2o., 3o., 8o., 9o., 10 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Este ordenamiento tiene por objeto regular las ventas de primera mano y los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Las ventas de primera mano y el transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., son actividades de exclusiva jurisdicción federal, de conformidad con el artículo noveno de la Ley. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias, de seguridad y de regulación que las rijan.

Artículo 2. Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adquirente:** La persona que adquiere o solicita adquirir Gas L.P., de primera mano o que recibe o solicita recibir un servicio de Transporte, Almacenamiento o Distribución de Gas L.P.;
- II. **Almacenamiento:** La actividad de recibir y conservar Gas L.P., mediante una Planta de Almacenamiento para Depósito o Planta de Suministro;
- III. **Almacenista:** El titular de un permiso de Almacenamiento;
- IV. **Auto-tanque:** Vehículo que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más recipientes con una capacidad máxima total de 25,000 litros, para contener Gas L.P., que suministra ese combustible a recipientes no portátiles en Instalaciones de Aprovechamiento y a Estaciones de Gas L.P., para Carburación a través del sistema de trasiego;
- V. **Bodega de Distribución:** Establecimiento destinado a la Distribución de Gas L.P., exclusivamente en Recipientes Portátiles, para su envío a Usuarios Finales o en su caso, para su venta directa a Usuarios Finales;
- VI. **Buque-tanque:** Embarcación con uno o varios tanques de almacenamiento fijos, que se utilice para el transporte marítimo de Gas L.P.;
- VII. **Carro-tanque:** Carro de ferrocarril con uno o varios tanques de almacenamiento fijos, que se utilice para el transporte terrestre por vía férrea de Gas L.P.;
- VIII. **Centro Procesador:** Instalación en la que se elabora Gas L.P.;
- IX. **Comisión:** La Comisión Reguladora de Energía;
- X. **Directiva:** Disposiciones administrativas de carácter general expedidas por la Comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías, a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de Transporte por medio de Ductos, Distribución por Ductos y Transporte por Ductos para autoconsumo;
- XI. **Distribución:** La actividad de recibir, conducir, almacenar y entregar Gas L.P., a Usuarios Finales;
- XII. **Distribuidor:** El titular de un permiso de Distribución;
- XIII. **Ductos:** Las tuberías e instalaciones para la conducción de Gas L.P.;
- XIV. **Equipos de Aprovechamiento de Gas L.P., en vehículos automotores de combustión interna:** Los sistemas que constan de recipientes para almacenamiento, tuberías y dispositivos de seguridad para uso de Gas L.P., como combustible en motores de combustión interna;

- XV. Estación de Gas L.P., para Carburación:** Los sistemas de almacenamiento en recipientes portátiles destinados exclusivamente a suministrar Gas L.P., para su uso en motores de combustión interna;
- XVI.** Establecimientos comerciales para vender Gas L.P., en Minitanques a Usuarios Finales;
- XVII.** Combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos butano, propano o sus mezclas;
- XVIII.** El sistema formado por dispositivos para recibir y/o almacenar Gas L.P., regular su presión, conducirlo hasta y/o controlar su flujo, y en su caso, efectuar su vaporización artificial y medición, con el objeto de aprovecharlo en condiciones controladas. El sistema inicia en el punto de abasto y entiende el punto de la Instalación de Aprovechamiento donde se recibe el Gas L.P., para su almacenamiento o la salida del medidor volumétrico que registra el consumo en las Ducto;
- Ley:**
- XX. Minitanque:** Recipiente Portátil para la Distribución con una capacidad de almacenamiento
- XXI. Permisionario:** El titular de un permiso de Almacenamiento, Transporte, Distribución, Transporte por Ductos para autoconsumo;
- Petróleos Mexicanos:** términos de su Ley Orgánica;
- XXIII.** Depósito de un Almacenista que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el servicio de Almacenamiento a tanques de almacenamiento con sistema de protección termomecánica, cavernas subterráneas de almacenamiento y cualquier otro sistema de almacenamiento permitido
- XXIV. Planta de Almacenamiento para Distribución:** Sistema fijo y permanente de un instalaciones apropiadas haga el trasiego de éste, para llenado de Recipientes Portátiles o para carga y descarga de Auto tanques y Semirremolques o para ambos;
- Planta de Suministro:** Almacenamiento mediante Planta de Suministro, para recibir, almacenar y vender Gas L.P., al mayoreo;
- XXVI.** Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utiliza para contener Gas L.P., y que por su peso y dimensiones, puede manejarse
- XXVII. Red de Distribución:** Conjunto de equipos, reguladores y medidores para la Distribución de medidor de los Usuarios Finales, siendo éste el punto de conexión o abasto del sistema del Distribuidor con las Instalaciones de Apr
- XXVIII. Secretaría:** La Secretaría de Energía;
- XXIX.** Estructura móvil no autopropulsada que mantiene en forma fija y permanente un recipiente para Gas L.P., con capacidad mayor a 25,000 litros, utilizado para descarga de ese combustible;
- Sistema de Ductos:** instalaciones y equipos para el Transporte por medio de Ductos o Transporte por Ducto para
- XXXI. Tanque Estacionario:** Recipiente fijo para contener Gas L.P., destinado al consumo en llenado;
- Transporte:** - tanques, Semirremolques, Carro tanque, Buque-
- XXXIII. Transportista:** El titular de un permiso de Transporte;

XXXIV. Usuario Final: La persona que adquiere Gas L.P., para su propio consumo en Instalaciones de Aprovechamiento, en vehículos de combustión interna o en Estaciones de Gas L.P., para Carburación;

XXXV. Vehículo de Reparto: Vehículo utilizado para la distribución de Gas L.P., exclusivamente en Recipientes Portátiles, y

XXXVI. Zona Geográfica: El área delimitada para efectos de seguridad en la Distribución, misma que estará delimitada en términos de la división municipal del país y en el Distrito Federal.

Artículo 3. Aplicación e Interpretación.

La aplicación e interpretación de este Reglamento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría conforme al artículo 16 de la Ley, salvo tratándose de ventas de primera mano, Transporte por medio de Ductos y Distribución de Gas L.P., por Ductos, que corresponde a la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de lo que le corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 4. Comercio Exterior.

La importación y exportación de Gas L.P., podrán ser efectuadas libremente en los términos de la Ley de Comercio Exterior.

Los importadores y exportadores deberán presentar a la Secretaría la información relativa a sus actividades de comercio exterior.

Artículo 5. Prácticas Monopólicas.

A quienes presten los servicios de Transporte, Almacenamiento o Distribución, queda estrictamente prohibido, en todo caso, incurrir en la realización de cualesquiera de las prácticas monopólicas previstas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Cualquier resolución firme de la Comisión Federal de Competencia que indique la violación de este precepto, será comunicada a la Secretaría o a la Comisión según corresponda para los efectos que procedan.

Artículo 6. Términos y Condiciones.

Corresponde a la Secretaría y a la Comisión, en ámbito de sus atribuciones, aprobar los términos y condiciones para la prestación de los servicios de Transporte, Almacenamiento y Distribución de Gas L.P.

Corresponde a la Comisión aprobar los términos y condiciones generales a que deberán sujetarse las ventas de primera mano del Gas L.P., salvo que existan condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante a juicio de la Comisión Federal de Competencia. Si existiendo condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante la Comisión Federal de Competencia determina que al realizar las ventas de primera mano del Gas L.P., se acude a prácticas anticompetitivas, la Comisión restablecerá en el mercado relevante los términos y condiciones a que dichas ventas deban sujetarse. La Comisión Federal de Competencia de oficio, o bien, a solicitud de la Secretaría, la Comisión, Petróleos Mexicanos o parte interesada, podrá declarar la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante.

Artículo 7. Precios y Tarifas Aplicables.

Corresponde a la Secretaría, establecer la regulación de precios y tarifas aplicables al Transporte, Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., en el ámbito de sus atribuciones, cuando no existan condiciones de competencia efectiva, a juicio de la Comisión Federal de Competencia.

Corresponde a la Comisión expedir las metodologías para la determinación del precio de venta de primera mano y para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de Transporte por medio de Ductos y Distribución de Gas L.P., por Ductos, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.

La Comisión Federal de Competencia, podrá declarar en todo momento la existencia de condiciones competitivas, ya sea de oficio o bien, a solicitud de la Secretaría, la Comisión, Petróleos Mexicanos o parte interesada.

Artículo 8. Información y Prospectiva.

La Secretaría elaborará anualmente un documento de prospectiva sobre el comportamiento del mercado nacional de Gas L.P., Este documento deberá elaborarse con rigor metodológico a partir de la información más actualizada y confiable que deberán entregar Petróleos Mexicanos y los Permissionarios en los términos que determine la Secretaría, incluyendo la proveniente de la Procuraduría Federal del Consumidor. La prospectiva estará a disposición de todos los interesados.

La prospectiva deberá describir y analizar, para un periodo de diez años, las necesidades previsibles del país en materia de Gas L.P., y comprenderá:

- I. Una parte correspondiente a la evolución futura de la demanda de Gas L.P., donde se incluyan las proyecciones del consumo por regiones geográficas y a nivel total para el país;
- II. Una parte relativa a la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución existente;

- I Una parte concerniente a las necesidades de expansión, mantenimiento, modernización,
- IV. Una parte en la que se comparen y comenten las opciones para emprender las diferentes acciones consideradas en la fracción anterior, y
- V. racional utilización, sean recomendadas por la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

VENTAS DE PRIMERA MANO

Artículo 9. Ventas de Primera Mano.

Se considerará venta de primera mano la primera enajenación de Gas L.P., de origen nacional que realice Petróleos Mexicanos a un tercero para su entrega en territorio nacional. También se considerarán L.P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L.P., de origen nacional.

enajenación y entrega del Gas L.P.

Artículo 10. Lugar de las Ventas de Primera Mano.

- I. En los Centros Procesadores de Petróleos Mexicanos, o
En las Plantas de Suministro de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos garantizará y será responsable de la cantidad y la calidad del producto entregado en el punto de entrega correspondiente en los términos del contrato de venta de primera mano respectivo.

Artículo 11. Regulación de Precios.

mano será fijado conforme a lo establecido en las directivas expedidas por la Comisión. La metodología para su cálculo deberá reflejar los costos de oportunidad y condiciones de competitividad del Gas L.P.,

El precio máximo de primera mano comprenderá todos los actos y servicios necesarios para la
I Gas L.P., y no afectará la facultad del Adquirente para negociar condiciones más favorables en su precio de adquisición.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará al precio del Gas L.P., importado, excepto cuando esté mezclado con gas nacional.

Artículo 12. Desagregación.

cotizar y facturar de manera desagregada el precio del Gas L.P., a la salida de las plantas de proceso, las Tarifas de Transporte y Al
de los servicios que ofrezca deberán contratarse por separado.

primera mano y de los demás servicios que preste.

primera mano por parte de Petróleos Mexicanos, la Comisión expedirá Directivas a las que deberá sujetarse dicha actividad

Petróleos Mexicanos no podrá subsidiar la prestación de un servicio mediante la venta de primera

Artículo 13. Términos y Condiciones.

Petróleos Mexicanos presentará a la Comisión, para su aprobación, los términos y condiciones generales que regirán las ventas de primera mano, los cuales deberán sujetarse a las Directivas que al

observados por las empresas dedicadas a la compraventa de Gas L.P.

En ningún caso Petróleos Mexicanos realizará las prácticas indebidas a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento.

Petróleos Mexicanos informará a la Comisión, en la forma que ésta determine, los términos de las ventas de primera mano realizadas y el contenido de los contratos, con la finalidad de que ésta verifique el

dicha información, salvo aquella que esté protegida por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Suspensión del suministro.

cumplan con sus obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en los términos y condiciones aprobados por la Comisión.

Artículo 15. Prácticas indebidas.

En las ventas de primera mano Petróleos Mexicanos no deberá incurrir en prácticas indebidas que limiten, dañen o impidan el proceso de enajenación y adquisición de Gas L.P., tales como:

- I. Distinguir entre Adquirentes en razón de sujeto o situación geográfica u otorgar preferencias indebidas, que no estén justificadas o motivadas en los costos que se incurre al realizar las ventas de primera mano;
- II. Condicionar la enajenación del Gas L.P., a la adquisición de otro bien o servicio distinto o distinguible, o a la contratación por periodos o cantidades determinados;
- III. Condicionar la enajenación del Gas L.P., a que el Adquirente no lo enajene a un tercero;
- IV. Rehusarse a enajenar Gas L.P., a personas determinadas o a proporcionar servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros, y
- V. Obligar a los Adquirentes a actuar en un sentido determinado o tomar represalias contra éstos.

CAPÍTULO III. PERMISOS

Artículo 16. Régimen de Permisos.

La Secretaría y la Comisión, según corresponda, otorgarán los siguientes permisos:

- I. De Transporte, el cual podrá ser:
 - a) Por medio de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanques, o
 - b) Por medio de Ductos;
- II. De Almacenamiento, el cual podrá ser:
 - a) Mediante Planta de Almacenamiento para Depósito; o
 - b) Mediante Planta de Suministro;
- III. De Distribución, el cual podrá ser:
 - a) Mediante Planta de Almacenamiento para Distribución;
 - b) Para Carburación, o
 - c) Por Ducto;
- IV. De Almacenamiento mediante estaciones de Gas L.P., para Carburación de Autoconsumo, y
- V. De Transporte por Ductos para Autoconsumo.

Los permisos de Transporte y Almacenamiento, serán otorgados a sociedades mercantiles. Los Permisos de Distribución, serán otorgados a personas físicas de nacionalidad mexicana o a sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros. Lo establecido en este párrafo es sin perjuicio de los permisos de Almacenamiento y Transporte que se otorguen a Petróleos Mexicanos, quien estará sujeto a las disposiciones de este Reglamento.

Los permisos previstos en este Reglamento implican la autorización de la autoridad que lo expide y el derecho de su titular para realizar las actividades correspondientes reguladas por este Reglamento.

Queda prohibida la realización de las actividades a las que se refiere el presente artículo sin contar con el permiso correspondiente.

Los permisos a los que se refiere este Reglamento no conferirán a su titular ningún derecho de exclusividad para la realización de las actividades correspondientes.

Artículo 17. Competencia Económica.

Los interesados en obtener los permisos a que se refiere el artículo anterior, así como los posibles cesionarios de dichos permisos a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento, deberán dar aviso de su intención a la Comisión Federal de Competencia. Este aviso no implica una notificación de concentración.

Artículo 18. Registro.

La Secretaría y la Comisión, según corresponda, mantendrán un registro de los distintos permisos otorgados de conformidad con este Reglamento. Dicho registro estará a disposición de cualquier interesado.

Artículo 19. Procedimiento de Obtención de Permisos.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley, y la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, los interesados en obtener los permisos a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento, deberán presentar en su solicitud lo siguiente:

- I. En todos los casos:
 - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante y, en su caso, de su representante legal, así como la marca comercial con la que se identifique;
 - b) Copia certificada de identificación oficial o del instrumento jurídico donde acredite su legal existencia y las facultades de su representante legal;
 - c) El tipo de permiso que desea obtener;

- d) Oficiales Mexicanas aplicables, y
Los dictámenes técnicos de una unidad de verificación acreditada y aprobada en la
corresponda, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
Tratándose del Tr -tanques y Semirremolques, los solicitantes
relación de los Auto-
servicio. Los dictámenes a los que se refiere el inciso e) de la fracción I anterior, deberán ser
presentados respecto de cada uno de los Auto tanques y Semirremolques;
Tratándose del Transporte por medio de Ductos, además de cubrir los requisitos señalados
- a) Plano básico de localización que muestre el trazo general del Ducto o Sistema de
Ductos y su capacidad de Transporte;
b)
c) Planos de detalle de instalaciones tipo;
Memorias técnico descriptivas del proyecto;
e)
f) La documentación que acredite su capacidad financiera;
Los documentos que acrediten la propiedad, posesión o autorización para el
hamiento de las instalaciones y equipo;
La propuesta de condiciones generales para la prestación del servicio, salvo que exista
- i) La fecha para iniciar operaciones, especificando cada etapa de desarrollo del proyecto;
La justificación de la demanda potencial;
k)
l) El diagrama de flujos genéricos del Gas L.P.;
- Tratándose de Almacenamiento de
cubrir los requisitos señalados en la fracción I anterior, se deberá presentar lo siguiente:
Planos de los proyectos civil, mecánico, eléctrico, del sistema contraincendio y
- b) Memorias técnico descriptivas de los proyectos, y
Medidas de seguridad con que cuentan;

V.

requisitos señalados en la fracción I anterior, se deberá presentar lo siguiente:
Re -tanques que en su caso se utilizarán;

- b) planométrico;
Memorias técnico descriptivas de los proyectos, y

VI.

d) Tratándose de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución, además
de cubrir los requisitos señalados en la fracción I anterior, deberá presentar lo siguiente:

- a) -tanques y Vehículos de Repa
utilizarán;
Planos de los proyectos civil, mecánico, eléctrico, sistema contraincendio y
- c) Memorias técnico descriptivas de los proyectos;
Relación de las Bodegas de Distribución y Expendios de Minitanques que en su caso se
- e) Zona Geográfica en la que se comprometa a prestar el servicio a que se refiere el
artículo 64, fracción V, de este Reglamento, sin que ello le otorgue derecho alguno de
- f) Medidas de seguridad con que cuentan;

VII.

señalados en la fracción I anterior, en relación con la Estación de Gas L.P., para
Carburación, se deberá presentar lo siguiente:

- a) -tanques que en su caso se utilizarán;
b) planométrico;

- c) Memorias técnico descriptivas de los proyectos, y
 - d) Medidas de seguridad con que cuenten;
- VIII. Tratándose de Distribución de Gas L.P., por Ductos, además de cubrir los requisitos señalados en la fracción I anterior, se deberá presentar lo siguiente:
- a) Plano básico de localización que muestre el trazo general del Sistema de Ductos;
 - b) Memorias técnico descriptivas de los proyectos;
 - c) Planos de trazo general por secciones;
 - d) Planos de detalle de instalaciones tipo, y
 - e) Medidas de seguridad.

Artículo 20. Procedimiento de Evaluación de la Solicitud.

El procedimiento de evaluación de las solicitudes, se seguirá de la siguiente forma:

- I. Tratándose de los asuntos de su competencia, la Secretaría emitirá la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de 20 días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso del Transporte por medio de Carro-tanque o Buque-tanque, la Secretaría emitirá la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de 10 días, contados a partir de la recepción de la solicitud.
Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en la Ley y este Reglamento, se deberá prevenir al interesado para que subsane la omisión, por escrito y por una sola vez, dentro del primer tercio del plazo de respuesta.
Cuando el requerimiento de información no se realice dentro de dicho plazo, no se podrá desechar el trámite argumentando que es incompleto.
El interesado contará con un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que haya surtido efectos la notificación, para cumplir con los requisitos faltantes.
Notificada la prevención, se suspenderá el plazo para que la Secretaría resuelva y se reanudaré a partir del día inmediato siguiente a aquel en que el interesado conteste. En el supuesto de que no se desahogue la prevención en el término señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.
Transcurrido el plazo de respuesta señalado en el primer párrafo de esta fracción, sin que se haya emitido resolución, se entenderá concedido el permiso, y
- II. Tratándose de los asuntos de competencia de la Comisión, si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en la Ley y este Reglamento, se deberá prevenir al interesado para que subsane la omisión, por escrito y por una sola vez, dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la solicitud.
Cuando el requerimiento de información no se realice dentro de dicho plazo, no se podrá desechar el trámite argumentando que es incompleto.
El interesado contará con un plazo de 1 mes, contado a partir de la fecha en que haya surtido efectos la notificación, para cumplir con los requisitos faltantes.
En el supuesto de que no se desahogue la prevención en el plazo señalado o habiéndose desahogado no subsane la omisión correspondiente, la solicitud será desechada de plano.
La Comisión contará con un plazo de 140 días para emitir su resolución, contados a partir de que se reciba la solicitud o se desahogue la prevención, transcurrido el cual sin que se haya emitido resolución, se entenderá negado el permiso.

Artículo 21. Titularidad de Distintos Permisos e Integración Vertical.

Una misma persona podrá ser titular de uno o más permisos de Transporte, Almacenamiento o Distribución.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el titular de un permiso de Transporte por medio de Ductos, no podrá ser titular directa o indirectamente a través de filiales o subsidiarias de otro permiso en términos del presente Reglamento, ni tener participación alguna en la prestación de los demás servicios a que se refiere este Reglamento. Lo anterior es aplicable a las personas que participen en el capital social de dicho Transportista.

Artículo 22. Vigencia del Permiso.

Los permisos tendrán una vigencia de 30 años, pudiéndose prorrogar por periodos de 15 años, previa solicitud del interesado.

Los permisos podrán prorrogarse conforme a lo siguiente:

- I. El permisionario presentará a la Secretaría o a la Comisión según corresponda, solicitud por escrito, por lo menos dos años antes del vencimiento del permiso de Transporte por medio de Ductos o Distribución por Ductos y tres meses antes del vencimiento en el caso de los demás permisos, y
- II. La Secretaría o la Comisión evaluará la solicitud de renovación y resolverá lo conducente en un plazo que no excederá al establecido para el otorgamiento del permiso.

Artículo 23. Título del Permiso.

- I.** En todos los casos:
- Nombre, razón social o denominación y domicilio del Permisionario en el territorio identifique;
 - El objeto del permiso;
 - c)** El permiso;
 - Cualquier otra información relacionada con el cumplimiento de este Reglamento y de
 - e)** Los supuestos de revocación del permiso, y
 - Las condiciones generales para la prestación de los servicios y en su caso, la lista de
- II.** En el caso de permisos de Transporte por medio de Ductos, el título deberá contener, además de lo indicado en la fracción anterior:
- a)**
 - b)** Los puntos de recepción y entrega del Ducto o Sistema de Ductos;
 - c)**
 - d)** En su caso, el programa de construcción del Ducto o Sistema de Ductos;
 - La descripción, ubicación y características de las instalaciones y equipos para la
 - f)** Los programas y compromisos mínimos de inversión para la prestación del servicio, así como las etapas y los plazos para llevarlos a cabo;
 - g)**
 - h)** A falta de Normas Oficiales Mexicanas, los métodos, procedimientos y medidas de
- III.** En el caso de permisos de Transporte por Auto- -tanques y -tanques, el título deberá contener, además de lo indicado en la fracción I anterior, el -tanques, Semirremolques, Carro
- IV.** En el caso de permisos para Almacenamiento mediante Plantas de Almacenamiento para tanques y Buque-
- ubicación, capacidad y descripción;
- En el caso de permisos para Almacenamiento mediante Planta de Suministro, el título descripción de la Planta de Suministro;
- En el caso de permisos para Distribución mediante Planta de Almacenamiento para fracción I anterior:
- La ubicación, capacidad y descripción de la Planta de Almacenamiento para
- b)** El número, tipo, capacidad e identificación de los Semirremolques, Auto-Vehículos de Reparto, así como la ubicación de sus centrales de guarda;
 - El número, tipo y capacidad de las Bodegas de Distribución y Expendios de
 - d)** Zona Geográfica en la que está obligado a prestar el servicio a que se refiere el artículo 64, fracción V, de este Reglamento, sin que ello le o exclusividad;
- En el caso de permisos para Distribución de Gas L.P., para Carburación, el título deberá
- a)** La ubicación, capacidad y descripción de la Estación de Gas L.P., para Carburación, y
 - El número, tipo, capacidad e identificación de los Auto tanques que en su caso se utilicen;
- VIII.** además de lo indicado en la fracción I anterior:
- a)** suministren la Red de Distribución por Ductos;
 - El número, tipo, capacidad e identificación de los Auto tanques que en su caso se utilizarán;
 - c)**

- d) Los puntos de recepción y entrega de los Ductos;
- e) La capacidad de conducción de los Ductos, y
- f) En su caso, el programa de construcción de los Ductos.

La información establecida en este artículo podrá constar en el cuerpo del permiso o en anexos a éste.

Los permisos de Almacenamiento se otorgarán individualmente para cada Planta de Almacenamiento para Depósito de Gas L.P., o Planta de Suministro. Los permisos de Transporte por medio de Ducto se otorgarán individualmente por cada Ducto o Sistema de Ductos. Los permisos de Distribución se otorgarán individualmente por cada Planta de Almacenamiento para Distribución, Estación de Gas L.P., para Carburación o Red de Distribución por Ducto.

Artículo 24. Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.

Las condiciones generales para la prestación de los servicios regulados en este Reglamento, deberán ser aprobadas por la Secretaría o la Comisión en el ámbito de sus atribuciones, y formarán parte del Título del Permiso.

Las condiciones generales para la prestación de los servicios contendrán:

- I. Los derechos y obligaciones del Permisionario y de los Adquirentes;
- II. Los términos para el acceso al servicio y para la publicación de la información referente a su capacidad disponible y aquella no contratada, en su caso;
- III. Las tarifas máximas aplicables, en su caso, y
- IV. El procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones.

Las condiciones generales asegurarán la calidad, eficiencia, seguridad, continuidad, regularidad y cobertura del servicio de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los Adquirentes.

Artículo 25. Cesión de los Permisos.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, la Secretaría o la Comisión según corresponda, autorizarán la cesión de permisos. Para tales efectos, se deberá presentar una solicitud debidamente firmada tanto por los posibles cedente y cesionario, misma que deberá estar acompañada de lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del posible cesionario y, en su caso, de su representante legal, así como la marca comercial con la que se identifique;
- II. Copia certificada de identificación oficial o del instrumento jurídico donde acredite su legal existencia y las facultades de su representante legal, y
- III. Documento en el que el posible cesionario se compromete a cumplir en sus términos las obligaciones previstas en el permiso respectivo.

Para la evaluación de la solicitud correspondiente se estará a los plazos establecidos en el artículo 20 de este Reglamento.

Una vez obtenida la autorización a que se refiere este artículo, los interesados deberán formalizar la cesión ante notario público, y surtirá efectos dicha cesión a partir de su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 26. Extinción del Permiso.

Los permisos se extinguirán por:

- I. Vencimiento de la vigencia;
- II. Manifestación expresa del Permisionario;
- III. Revocación en los términos de la Ley y de este Reglamento;
- IV. Por disolución de la sociedad mercantil titular del permiso;
- V. Por causa de fuerza mayor que haga imposible la prestación del servicio, o
- VI. Por muerte en caso de personas físicas, salvo que el permiso correspondiente se transfiera por herencia o legado, y los herederos o legatarios cumplan con los requisitos señalados para el permiso de que se trate.

Artículo 27. Revocación de Permisos.

La Secretaría o la Comisión, según corresponda, podrán revocar los permisos por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 13 de la Ley, cuando el motivo que originó la causa sea grave e imputable al Permisionario.

Artículo 28. Procedimiento de Revocación.

La revocación de los permisos será declarada administrativamente por la Secretaría o la Comisión en el ámbito de sus respectivas facultades, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se notificará al titular del permiso la causa fundada y motivada de revocación que se le impute, dándole un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho convenga, y
- II. Presentadas las pruebas y defensas o transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior sin que se hubieran presentado, la Secretaría o la Comisión dictarán la resolución correspondiente.

CAPÍTULO IV.
TRANSPORTE POR MEDIO DE AUTO-TANQUES, SEMIRREMOLQUES, CARRO-TANQUES O
BUQUE-TANQUES

Artículo 29. Alcances.

El Transporte por medio de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanques, comprende la conducción de Gas L.P., entre Plantas de Almacenamiento para Depósito de Gas L.P., Plantas de Almacenamiento para Distribución, Plantas de Suministro, y/o Estaciones de Gas L.P., para Carburación. Sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, el Transporte a que se refiere este artículo, se regulará por las disposiciones aplicables en materia de comunicaciones y transportes.

Artículo 30. Responsabilidad por el Producto.

En el Transporte a que se refiere este Capítulo, el Transportista será responsable por el Gas L.P., transportado desde el momento en que el mismo se deposite en el Auto-tanque, Semirremolque, Carro-tanque o Buque-tanque respectivo, en el punto de recepción y hasta que el mismo se descargue de dicha unidad de transporte en el punto de entrega. Asimismo, el Transportista será responsable conforme con las demás disposiciones que se deriven del contrato celebrado entre las partes.

Artículo 31. Identificación de las Unidades.

Todos los Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques y Buque-tanques deberán contar con dictamen de la unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente determinando el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, además de estar visiblemente marcados con el nombre, razón social o marca comercial que identifique al Transportista en cuestión, así como con el tipo de servicio que presta, domicilio y teléfono del mismo.

Artículo 32. Retiro de Unidades.

Los titulares del permiso a que se refiere este Capítulo, deberán retirar del uso los Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques y Buque-tanques, que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CAPÍTULO V.
TRANSPORTE POR MEDIO DE DUCTOS

Artículo 33. Alcances.

El servicio de Transporte por medio de Ductos comprende la recepción de Gas L.P., propiedad de terceros en cualquier punto del tramo de un Ducto o Sistema de Ductos, su conducción y la entrega de una cantidad similar en cualquier punto de entrega de dicho Ducto o sistema. Todos los puntos de recepción y entrega de los Ductos deberán estar consignados en el permiso respectivo.

Artículo 34. Restricciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable, las sociedades mercantiles titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos tendrán como objeto social principal la prestación de dicho servicio, así como las actividades relacionadas para la consecución de tal objeto.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos sólo podrán adquirir Gas L.P., para el aprovechamiento de éste en la operación de las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los servicios.

Artículo 35. Acceso Abierto.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos deberán permitir a los Adquirentes el acceso abierto a sus servicios, en condiciones no discriminatorias, de conformidad con lo siguiente:

- I. El acceso abierto estará limitado a la capacidad disponible del Ducto;
- II. La capacidad disponible a que se refiere la fracción anterior se entenderá como aquella que no sea efectivamente utilizada; y el Permisionario deberá acreditar la falta de capacidad disponible al momento de negar el acceso, y
- III. El acceso abierto a los servicios sólo podrá ser ejercido por el Adquirente mediante la celebración del contrato para la prestación de servicios de que se trate.

Cuando el titular de un permiso de Transporte por medio de Ductos niegue el servicio a un Adquirente teniendo capacidad disponible u ofrezca el servicio en condiciones discriminatorias, la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Comisión, pudiendo la parte afectada o la Comisión hacerlo del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia.

Artículo 36. Regulación.

La prestación del servicio de Transporte por medio de Ductos estará sujeta a la regulación de términos y condiciones generales para la prestación del servicio y de tarifas máximas aplicables conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de este Reglamento.

Artículo 37. Trayecto.

Cada permiso de Transporte por medio de Ductos será otorgado por una capacidad y un trayecto determinados.

Por trayecto se entiende el trazado de un sistema de Transporte por medio de Ducto de uno o más puntos de origen a uno o más puntos de destino.

El trayecto autorizado quedará registrado en la Comisión. En cualquier punto del trayecto se podrá entregar y recibir Gas L.P., el Transportista deberá dar aviso a la Comisión sobre la localización de dichos puntos dentro del mes siguiente al inicio de la operación de tales puntos.

Artículo 38. Interconexión entre Permisionarios.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ducto estarán obligados a permitir la interconexión de otros Permisionarios a su sistema, en tanto:

- I. Exista capacidad disponible para prestar el servicio solicitado, y
- II. La interconexión sea técnica y económicamente viable y no represente problemas de seguridad; en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

En caso de no existir acuerdo entre las partes se estará a lo previsto en el artículo 98 de este Reglamento.

Artículo 39. Extensiones y Ampliaciones.

Los titulares de permisos para Transporte por medio de Ductos estarán obligados a extender o ampliar sus sistemas, a solicitud de cualquier interesado, siempre que:

- I. La extensión o ampliación no represente problemas de seguridad, en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- II. La ampliación o extensión sea económicamente viable, y
- III. Las partes celebren un convenio para cubrir el costo de los ductos y demás instalaciones que constituyan la extensión o ampliación.

El plazo para realizar la extensión o ampliación será convenida por las partes.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, se estará a lo previsto en el artículo 98 de este Reglamento.

Artículo 40. Enajenación de Sistemas.

El Sistema de Ductos para el Transporte por medio de Ductos no podrá ser enajenado sin la cesión del permiso respectivo ni viceversa, salvo que el permiso correspondiente se hubiera extinguido por cualquier causa.

Artículo 41. Gravámenes.

El titular de un permiso de Transporte por medio de Ductos podrá gravar los derechos derivados del permiso mismo para garantizar obligaciones o financiamientos directamente relacionados con la prestación y extensión del servicio, así como deudas de su operación, previo aviso a la Comisión con 10 días de anticipación al otorgamiento de la garantía. Cuando los derechos derivados del permiso sean gravados para otros fines, se requerirá de la autorización previa de la Comisión.

Los sistemas y los derechos derivados del permiso no podrán ser gravados independientemente.

Cuando sea previsible un procedimiento de ejecución del gravamen, el Permisionario de que se trate deberá avisar inmediatamente a la Comisión.

El titular de un permiso de Transporte por medio de Ductos deberá dar aviso a la Comisión de cualquier hecho o acto que ponga en riesgo su posesión o propiedad sobre el Sistema de Ductos, en un plazo de tres días a partir de que tenga conocimiento de ello.

Durante el procedimiento de ejecución de la garantía, el adjudicatario deberá designar un operador que, a juicio de la Comisión, tenga la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio en nombre y por cuenta de aquél.

Artículo 42. Responsabilidad por el Producto.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos serán responsables por el Gas L.P., que transporten desde su recepción hasta su entrega.

Artículo 43. Suspensión del Servicio sin Responsabilidad.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos no incurrirán en responsabilidad por suspensión del servicio, cuando ésta se origine por:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Fallas en las instalaciones del Adquirente o mala operación de su instalación;
- III. Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación de sus obras e instalaciones, previo aviso a los Adquirentes, o
- IV. Por incumplimiento del Adquirente a sus obligaciones contractuales.

Artículo 44. Suspensión, Restricción o Modificaciones del Servicio.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Permisionario del servicio de Transporte por medio de Ductos se vea en la necesidad de suspender, restringir o modificar las características del servicio, lo hará del conocimiento de los Adquirentes por los medios de comunicación con mayor difusión en las localidades de que se trate, indicando la duración de la suspensión, restricción o modificación, los días y horas en que ocurrirá y las zonas afectadas.

prolongarse por más de cinco días, el Permisionario deberá presentar para su aprobación ante la Comisión el programa que se aplicará para enfrentar la situación.

Dicho programa procurará que la suspensión, restricción o modificación del servicio provoque los menores inconvenientes para los Adquirentes y esta la capacidad de transporte disponible entre los diferentes destinos y tipos de Adquirentes.

Cuando la suspensión se origine por las causas previstas en la fracción III del artículo 43 de este Adquirentes a través de medios masivos de comunicación en la localidad respectiva, y de notificación individual tratándose de otros Perm cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose la duración de la suspensión del servicio y el día en que se reanudará, debiéndose indicar con claridad los límites del área

El titular de un permiso de Transporte por medio de Ductos procurará que los trabajos a que se refiere posible a los Adquirentes.

Artículo 46. Bonificación por Fallas o Deficiencias.

de este Reglamento, el titular de un permiso de Transporte por medio de Ductos, deberá bonificar al Adquirente al expedir la factura respectiva, una cantidad igual a cinco veces el importe del servicio que calcular dicho importe se tomará como base el consumo y el precio medios de la factura anterior. Dicho hubiesen sido autorizados por la Comisión.

La prestación del servicio de Transporte por medio de Ductos se sujetará a tarifas máximas conforme Reglamento. Las partes podrán pactar libremente una tarifa inferior a la máxima, siempre y cuando la conforme a dicha metodología.

confiabilidad, seguridad y calidad y no deberán implicar la realización de prácticas monopólicas, en términos del artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 48. Tarifas Convencionales.

Ductos hayan pactado con los Adquirentes tarifas inferiores a las máximas aprobadas, deberán informar trimestralmente a la Comisión

La Comisión podrá publicar información sobre las tarifas convencionales.

Artículo 49. Metodología para el Cálculo de las Tarifas de Transporte por medio de Ductos.

servicio de Transporte por medio de Ductos.

Permisionarios que utilicen racionalmente los recursos, en el caso de las tarifas iniciales, y a los Permisionarios eficientes, en el caso de su ajuste, obtener ingresos suficientes para cubrir los costos rentabilidad razonable.

Permisionario. lidad esperada del

Las tarifas para el servicio de Transporte por medio de Ductos incluirán todos los conceptos y cargos aplicables al servicio, tales como:

I.

podrá ser cubierto en una o más exhibiciones;

Cargo por capacidad: porción de la tarifa basada en la capacidad reservada por el

III. Cargo por uso: porción de la tarifa basada en la prestación del servicio.

Cada cinco años se efectuará una revisión global de las tarifas en conformidad con la metodología a que se refiere este artículo.

Artículo 50. Tipos de Tarifas de Transporte por medio de Ductos.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos podrán proponer a la Comisión las tarifas aplicables, mismas que podrán establecer diferencias por:

- I. Modalidad de la prestación de cada servicio;
- II. Categoría del Adquirente, y
- III. Otros usos comerciales generalmente aceptados en la industria.

Las diferencias deberán estar basadas en costos y ser debidamente justificadas a la Comisión.

Artículo 51. Ajuste de Tarifas de Transporte por medio de Ductos.

Los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos ajustarán periódicamente las tarifas de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, misma que considerará los elementos siguientes:

- I. Los indicadores que reflejen los cambios de precios de bienes e insumos utilizados por los Permisarios;
 - II. Los cambios en el régimen fiscal aplicable a los servicios permisionados, y
 - III. Un factor de ajuste que refleje el aumento en la eficiencia en la prestación de los servicios a favor de los Adquirentes.
- El factor de ajuste a que se refiere esta fracción, no se aplicará a los titulares de permisos de Transporte por medio de Ductos durante los primeros cinco años de vigencia del permiso.

Las tarifas que resulten del ajuste a que se hace referencia en este artículo deberán ser sometidas a la aprobación de la Comisión.

CAPÍTULO VI.

ALMACENAMIENTO MEDIANTE PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DEPÓSITO

Artículo 52. Alcances.

El Almacenamiento mediante Planta de Almacenamiento para Depósito comprende la actividad de recibir Gas L.P., en una Planta de Almacenamiento para Depósito de Gas L.P., su conservación en depósito y su devolución al depositante en la misma Planta de Almacenamiento para Depósito de Gas L.P.

Artículo 53. Responsabilidad por el Producto.

En el Almacenamiento mediante Planta de Almacenamiento para Depósito, el Almacenista será responsable por el Gas L.P., almacenado desde el momento en que el mismo sea recibido en una Planta de Almacenamiento para Depósito de Gas L.P., y hasta que el mismo sea entregado, así como de las demás disposiciones que se deriven del contrato celebrado entre las partes.

CAPÍTULO VII.

ALMACENAMIENTO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO

Artículo 54. Alcances.

El Almacenamiento mediante Planta de Suministro comprende la actividad de conservar Gas L.P., en la Planta de Suministro para su venta a terceros.

Artículo 55. Plantas de Suministro.

Las Plantas de Suministro deberán cumplir en cuanto a su instalación y funcionamiento con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CAPÍTULO VIII.

DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN

Artículo 56. Alcances.

La Distribución mediante Plantas de Almacenamiento para Distribución, comprende la actividad de comprar y almacenar Gas L.P., en una Planta de Almacenamiento para Distribución para venderlo a Usuarios Finales o a Estaciones de Gas L.P., para Carburación.

La Distribución mediante Plantas de Almacenamiento para Distribución podrá incluir la operación de Bodegas de Distribución y de Expendios de Minitanques.

Artículo 57. Contratación del Servicio.

Para la comercialización de Gas L.P., que realicen los Distribuidores a Usuarios Finales, contarán con contratos de compraventa o de suministro, celebrados por escrito entre las partes. Los textos básicos de los contratos deberán constar en las facturas o notas en las que se registren las operaciones correspondientes o en documentos por separado.

Cada Permisario elaborará los modelos básicos conforme a los cuales se redactarán los contratos, mismos que deberán contener el nombre y dirección del Distribuidor y la identificación de la operación de que se trate.

Los modelos de los contratos que se celebren entre los Distribuidores y los Usuarios Finales, contendrán cláusulas que aseguren que el servicio se preste en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, continuidad, regularidad y cobertura en términos del artículo 24 de este Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 58. Lugar de las Ventas a los Usuarios Finales.

eficiente, segura y oportuna mediante la entrega del Gas L.P., en sus Instalaciones de Aprovechamiento.

entregas de Gas L.P., en las Plantas de Almacenamiento para Distribución, en las Bodegas de Distribución y en los Expendios de Minitanques.

Artículo 59. Formas de Entrega.

se hará mediante Auto-

caso los Recipientes Portátiles deberán ser propiedad del Distribuidor mediante Plantas de

En los casos en que la entrega de Gas L.P., se realice en las Plantas de Almacenamiento para

- I. En el caso de Plantas de Almacenamiento para Distribución, el Gas L.P., deberá ser entregado exclusivamente en Minitanques que podrán ser propiedad del Distribuidor o del
- II. En el caso de Bodegas de Distribución, el Gas L.P., deberá ser entregado en Minitanques, aplicables expresamente permitan el uso de Recipientes Portátiles de mayor capacidad. En ambos casos los Recipientes Portátiles deberán ser propiedad del Distribuidor mediante
- III. En el caso de Expendios de Minitanques, el Gas L.P., deberán ser entregados en Minitanques propiedad del Distribuidor mediante Plan Distribución.

Finales conservarán en depósito los Recipientes Portátiles correspondientes y estarán obligados a retornar dichos Recipientes Portátiles al Distribuidor respectivo una vez que el Gas L.P., haya sido

Artículo 60. Suministro en Recipientes Portátiles.

En la entrega de Gas L.P., que se realice en las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final conexión a la Instalación de Aprovechamiento.

correspondiente y abstenerse de manipular el Recipiente Portátil.

deberá colocar en los Recipientes Portátiles en cuestión un sello de garantía sobre el contenido de cada Distribuidor en cuestión.

Distribución.

-tanques, Vehículos de Reparto y

La Identificación de Semirremolques, Auto tanques, Vehículos de Reparto y Recipientes Portátiles, se

- I. En los casos de entregas realizadas en Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final en Tanques Estacionarios o en Recipientes Portátiles, los Distribuidores deberán marcar sus -tanques y Vehículos de Reparto, visiblemente con:
 - a)
 - b) Tipo de servicio que presta;
El domicilio y los teléfonos de emergencia del Distribuidor, y
 - d)
- II. Los Recipientes Portátiles propiedad del Distribuidor deberán estar marcados visiblemente

Queda prohibido que un Distribuidor posea, llene de Gas L.P., traslade, remarque o de cualquier otra marca comercial de otro Distribuidor, salvo que este último Distribuidor forme parte del mismo grupo corporativo que el Distribuidor en cuestión. Para

aquellas personas que guarden entre ellas una relación de empresas filiales o subsidiarias y que estén registrados como tales ante la Secretaría.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Distribuidores podrán recoger de los Usuarios Finales Recipientes Portátiles vacíos propiedad de otro Distribuidor, con el único fin de devolverlo a dicho Distribuidor, previo acuerdo con este último que quede registrado ante la Secretaría. Dichos Recipientes Portátiles vacíos deberán ser llevados directamente a las instalaciones del Distribuidor propietario o a centros de acopio establecidos por los Distribuidores para dichos efectos. En ningún caso podrá un Distribuidor llevar a su propia Planta de Almacenamiento para Distribución, Recipientes Portátiles propiedad de otro Distribuidor, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 62. Instalaciones de Aprovechamiento y Tanques Estacionarios.

Las Instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P., incluyendo los Tanques Estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad contenidas en este Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Cuando en la prestación de sus servicios el Distribuidor detecte que los Tanques Estacionarios o cualquier otra parte de las Instalaciones de Aprovechamiento no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, el Distribuidor lo hará del conocimiento por escrito al Adquirente, quien deberá corregir las fallas y obtener dictamen de unidad de verificación aprobada en la materia, el Distribuidor negará el servicio en caso de no haberse corregido las fallas. Los gobiernos de las entidades federativas podrán dictar las medidas necesarias para participar en la vigilancia de la normatividad aplicable a las Instalaciones de Aprovechamiento.

Artículo 63. Suspensión del Servicio.

Los Distribuidores podrán suspender sin responsabilidad alguna el suministro de Gas L.P., a quienes no cumplan con sus obligaciones contractuales, en los términos de los contratos celebrados.

Artículo 64. Obligaciones Generales de los Distribuidores.

Los titulares de un permiso de Distribución además de las obligaciones contenidas en el artículo 78 de este Reglamento, deberán:

- I. Proporcionar el servicio sin efectuar prácticas monopólicas en términos del artículo 5 de este Reglamento, a los Usuarios Finales que lo soliciten;
- II. Retirar del uso los Semirremolques, Auto-tanques y Vehículos de Reparto, que no cumplan con este Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- III. Retirar y destruir los Recipientes Portátiles que conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables deban de inutilizarse;
- IV. Reponer los Recipientes Portátiles que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- V. Proporcionar permanentemente, durante las 24 horas, directamente o a través de terceros el servicio de supresión de fugas en la Zona Geográfica de su competencia a los Usuarios Finales;
- VI. Establecer oficinas o instalaciones dentro de la Zona Geográfica de su competencia que permitan atender a los Usuarios Finales, garantizando la atención al público, y
- VII. Informar a la Secretaría trimestralmente, de las ventas mensuales de Gas L.P., efectuadas en el trimestre anterior, incluyendo los datos relativos a la cantidad de Gas L.P., comercializado, su origen y destino por tipo de Adquirente, así como del número de vehículos y Recipientes Portátiles retirados definitivamente y repuestos.

CAPÍTULO IX.

DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P., PARA CARBURACIÓN

Artículo 65. Alcances.

La Distribución de Gas L.P., para Carburación tiene por objeto realizar la venta de Gas L.P., únicamente en Estaciones de Carburación, para su uso en vehículos con motor de combustión interna.

Artículo 66. Contratación del Servicio.

La Distribución de Gas L.P., para Carburación se hará al amparo de contratos celebrados por escrito entre las partes. Los textos básicos de los contratos podrán constar en las facturas o en notas de remisión en las que se registren las ventas de Gas L.P., para Carburación o en documentos por separado.

Cada Permisionario elaborará los modelos básicos en los mismos términos a los señalados en el artículo 57 de este Reglamento.

Artículo 67. Estaciones de Gas L.P., para Carburación.

Las Estaciones de Gas L.P., para Carburación deberán cumplir en cuanto a su instalación y funcionamiento con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 68. Uso de Gas L.P., para Carburación.

Los vehículos automotores o motores estacionarios de combustión interna o las instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P., que sean parte integrante del vehículo, para el uso de Gas L.P., por Usuarios Finales únicamente deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Para la utilización de Gas L.P., en Equipos de Aprovechamiento de Gas L.P., en Vehículos responsabilidad que aquéllos cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como asegurarse que cuenten con el dictamen de una correspondiente, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los gobiernos de las entidades federativas podrán dictar las medidas necesarias para participar en la vigilancia de la

CAPÍTULO X. DISTRIBUCIÓN POR MEDIO DE DUCTOS

El servicio de Distribución por Ductos comprende la actividad de comprar, conducir, entregar y a Usuarios Finales.

En cualquier punto de la Red de Distribución, se podrá recibir y entregar Gas L.P., El Permisionario mes siguiente al inicio de operación de tales puntos.

Serán aplicables al servicio de Distribución por medio de Ductos las disposiciones contenidas en el Reglamento, salvo lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 37.

RÉGIMEN ESPECIAL PARA ALMACENAMIENTO MEDIANTE ESTACIONES DE GAS L.P., PARA

Artículo 71. Estaciones de Gas L.P., para Carburación de Autoconsumo.

La Secretaría otorgará permisos de Almacenamiento mediante Estaciones de Gas L.P., para Carburación de autoconsumo.

Los Permisionarios se responsabilizarán de que sus instalaciones cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas mismas cualquiera de las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 90 de este Reglamento.

Los interesados en obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar una

Reglamento, los siguientes requisitos:

Relación de los vehículos con moto

utilizarán;

Planos de los proyectos civil, mecánico, eléctrico, sistema contraincendio y planométrico;

III.

IV. Medidas de seguridad con que cuenten.

de autoconsumo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

La Com

de conducir Gas L.P., por medio de Ductos tenga por objeto satisfacer exclusivamente las necesidades del solicitante, sin prestar el servicio de Transporte por Ducto.

Sólo los Usuarios Finales que transporten Gas L.P., por Ductos para su propio consumo en actividades industriales, comerciales o de servicios, distintas de las actividades reguladas por este arrafo anterior.

directa o indirectamente a través de filiales o subsidiarias, de otro tipo de permisos en términos del presente Reglamento.

Artículo 74. Solicitud de Permiso.

trayecto determinados.

una solicitud a la Comisión que contendrá además de lo señalado en la fracción I del artículo 19 de este

I. La información que acredite que el transporte del Gas L.P., tiene por objeto satisfacer exclusivamente las necesidades del solicitante para su propio consumo;

II. El objeto, capacidad, descripción, trayecto, localización y las especificaciones técnicas de los Ductos o Sistemas de Ductos instalaciones, así como los mecanismos de seguridad para la operación y mantenimiento de las mismas, y

III. El promedio anual de consumo diario.

Para la obtención de un permiso de Transporte por Ducto para autoconsumo se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La Comisión emitirá la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de un mes, contado a partir de que haya concluido la evaluación del proyecto;

II. Si la solicitud no cumple con los requisitos, se deberá prevenir al interesado para que subsane la omisión, por escrito y por una sola vez, dentro de los 10 días siguientes al de la recepción de la solicitud;

III. Cuando el requerimiento de información no se realice dentro de dicho plazo, no se podrá desechar el trámite argumentando que es incompleto;

IV. El interesado contará con un plazo de un mes, contado a partir de que haya surtido efectos la notificación, para cumplir con los requisitos faltantes, y

V. En el supuesto de que no se desahogue la prevención en el término señalado, la solicitud será desechada de plano.

Los Ductos o Sistemas de Ductos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. La Comisión podrá verificar los Ductos o Sistemas de Ductos e imponer en relación con los mismos cualquier medida de seguridad a las que se refiere el artículo 90 de este Reglamento.

Artículo 75. Uso Exclusivo.

Los titulares de un permiso de Transporte por Ducto para autoconsumo no podrán utilizar los Ductos o Sistemas de Ductos correspondiente para fines distintos que el de la satisfacción de las necesidades propias. Esta infraestructura no estará sujeta a requerimientos de acceso abierto o a cualquier otro requerimiento que pudiera dar derechos a un tercero para el uso de las mismas.

Artículo 76. Otras Disposiciones Aplicables.

Serán aplicables a la actividad de Transporte por Ducto para autoconsumo lo dispuesto en los artículos 22, 23, 25, 26, 27, 28, 37, 40, 41, 78, 83, 84 y 87 de este Reglamento.

CAPÍTULO XII.

OBLIGACIONES APLICABLES A TODOS LOS PERMISIONARIOS

Artículo 77. Obligatoriedad del Servicio y Trato no Discriminatorio.

Los Permisarios estarán obligados a prestar el servicio conforme a los términos y condiciones establecidas en este Reglamento y en los contratos que celebren. La prestación del servicio se hará en forma que no constituya una práctica monopólica en términos del artículo 5 de este Reglamento y estará limitada a la capacidad disponible de la infraestructura del Permisario.

Sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, cuando un Permisario niegue el servicio a un Adquirente teniendo capacidad disponible u ofrezca el servicio en condiciones discriminatorias, la parte afectada podrá solicitar la intervención de la Secretaría o la Comisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 78. Obligaciones Generales.

Todos los Permisarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Mantener en condiciones de seguridad las obras, instalaciones, vehículos, equipo y accesorios conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Prestar el servicio cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y este Reglamento;

III. Rendir a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, trimestralmente un informe técnico descriptivo, sobre siniestros, accidentes y percances sucedidos durante dicho periodo, causados por las operaciones del Permisario;

IV. Capacitar a su personal para la prestación de los servicios y para la prevención y atención de siniestros, conforme a las disposiciones legales aplicables;

V. Participar en las campañas de orientación a los Usuarios Finales sobre el manejo seguro y adecuado del Gas L.P.;

VI. Prestar el servicio en forma eficiente, segura y oportuna de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento;

VII. Proporcionar el servicio que le sea requerido en caso de siniestro, aun cuando no sea por su causa;

VII Contratar y mantener vigente un seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros

Proporcionar en el plazo solicitado, que no será inferior a 10 días los informes, datos y

para comprobar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, y

Llevar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas un libro bitácora para la

ntenimiento de obras, instalaciones, y equipos prestados, que estará a

disposición de la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

Artículo 79. Responsabilidades.

servicios, independientemente de la relación jurídica que exista entre ellos. En la prestación de los servicios, dicho personal actuará en nombre y por cuenta del Permisionario. El personal que se utilice señale el nombre del empleado en cuestión y que identifique al

Permisionario respectivo.

Artículo 80. Avisos de Fugas u otros Casos de Emergencia.

Permisionario deberá atenderlos en forma pronta y expedita.

consumidores afectados podrán presentar su reclamación ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

ión de Servicios.

términos de este Reglamento, deberán distinguir cada servicio en forma separada y sin condicionar la prestación de uno respecto a otro o a la adquisición del Gas L.P., desagregando en la factura

En su caso, la Comisión expedirá Directivas en esta materia, de acuerdo con sus facultad

Artículo 82. Separación de Sistemas Contables.

Para efectos del artículo anterior, los Permisionarios deberán separar, en su caso, la información financiera relativa a la prestación de los servicios de Transporte, Almacenamiento y Distribución, así como ingresos, los costos y los gastos de operación.

primera mano, desagregando en cada caso el precio del Gas L.P., en los Centros Procesadores y Plantas proporcione.

ventas de primera mano, la Comisión expedirá Directivas de los servicios regulados de su competencia, con relación al sistema contable a que deberán sujetarse los Permisionarios.

Artículo 83. Requerimientos de Información.

Los Permisionarios y Petróleos Mexicanos, deberán presentar trimestralmente a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, o cuando éstas lo soliciten, la información relacionada con lo siguiente:

I.

- a)** Precios, tarifas, cargos y descuentos;
Volumen de Gas L.P., manejado;
- c)** prestación de los servicios;
Circunstancias que afecten o pudieran afectar negativamente la
y
En su caso capacidad de los sistemas y asignación de la misma;

II.

artículo:

Ventas de primera mano;

b)

- c)** Importaciones y exportaciones, y

En el caso de los Distribuidores además de lo establecido en la fracción I de este artículo:

a)

- b)** Importaciones y exportaciones.

os Mexicanos deberán presentar, a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, la información a que se refiere este artículo de manera desagregada. La Secretaría o a la

subsídios cruzados u otras prácticas monopólicas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las mismas.

CAPÍTULO XIII.

AVISOS

Artículo 84. Avisos a cargo de los Permisarios.

Los Permisarios, deberán presentar a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, los siguientes avisos:

- I. De inicio de operaciones, el cual se deberá presentar con anterioridad a la fecha de inicio de actividades correspondientes, acompañando copia de la póliza del seguro a que se refiere la fracción VIII del artículo 78 de este Reglamento, así como dictamen de unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente determinando que las instalaciones y los programas de mantenimiento, seguridad y contingencias para la prestación del servicio cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Asimismo, deberán dar aviso en un plazo máximo de 3 días cuando los programas de mantenimiento, seguridad y contingencias sean modificados;
- II. De suspensiones en el servicio, cuando la suspensión del servicio sea previsible el aviso correspondiente deberá formularse con quince días naturales de anticipación. En caso de que la suspensión del servicio no sea previsible, el aviso correspondiente deberá formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suspensión; en ambos casos, dicho aviso deberá señalar la fecha de reanudación del servicio;
- III. De cualquier circunstancia que a juicio del Permisario pudiera resultar en una modificación a las condiciones de operación del servicio y que repercutan en el abasto o en la seguridad de la población, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que ocurra la modificación, y
- IV. De las modificaciones técnicas que vayan a realizar, que incrementen, disminuyan o afecten el diseño básico de las instalaciones, acompañado del dictamen de una unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente. Este aviso deberá presentarse en un plazo mínimo de 10 días con anterioridad a la fecha en que se realicen dichas modificaciones.

Artículo 85. Avisos de Semirremolques, Auto-tanques, Vehículos de Reparto y de Bodegas de Distribución.

Los Permisarios deberán notificar a la Secretaría el incremento o disminución del número de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques, Buque-tanques y Vehículos de Reparto mediante aviso previo a la fecha de inicio o terminación de operaciones de la unidad de que se trate. En el caso de inicio de operaciones, se deberá acompañar relación de unidades y dictamen técnico de unidad de verificación de cada una de ellas.

Para iniciar o terminar operaciones en una Bodega de Distribución o en un Expendio de Minitanques, deberá presentarse aviso a la Secretaría previamente a la fecha de inicio o terminación de operaciones. En caso de inicio de operaciones, se deberá especificar la ubicación, además de acompañar el dictamen de una unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente determinando el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

En el caso de las Bodegas de Distribución para las cuales las Normas Oficiales Mexicanas aplicables no permitan la entrega de Gas L.P., a Usuarios Finales en Recipientes Portátiles de capacidad superior a los Minitanques, el inicio de operaciones no se podrá realizar, hasta en tanto la Secretaría no otorgue su visto bueno. Para ello, los solicitantes justificarán que la Bodega de Distribución en cuestión se encuentre en un área en donde el suministro del Gas L.P., hasta las Instalaciones de Aprovechamiento de los Usuarios Finales es impráctico. La Secretaría deberá resolver sobre el otorgamiento del visto bueno respectivo dentro de un plazo que no excederá de 15 días a partir de la presentación del aviso respectivo. Lo anterior se resolverá sin considerar la existencia de Bodegas de Distribución de otros Permisarios.

La Secretaría, de oficio realizará las modificaciones a los permisos respectivos, derivada de la información presentada en los avisos a que se refiere este artículo.

Artículo 86. Avisos de Modificación de Zona Geográfica.

Los titulares de un permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento, deberán dar aviso a la Secretaría de cualquier modificación en su Zona Geográfica, con 15 días de anticipación a que inicie la prestación del servicio o deje de prestarlo, según sea el caso, en la Zona Geográfica de que se trate.

El Permisario podrá prestar el servicio de Distribución o dejar de prestarlo, según se trate, una vez transcurrido el plazo señalado, independientemente de la modificación que la Secretaría deberá realizar de oficio en el título del permiso correspondiente.

CAPÍTULO XIV. VERIFICACIÓN

Artículo 87. Especificaciones.

El diseño, construcción, equipamiento, modificación, funcionamiento y retiro de Plantas de Almacenamiento par

Distribución, Estaciones de Gas L.P., para Carburación, Ductos y Sistema de Ductos, Redes de Distribución, Bodegas de Distribución e Instalaciones de Aprovechamiento, así como las modificaciones a

aplicables.

acreditadas y aprobadas en la materia correspondiente, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y

Artículo 88. Verificación.

La Secretaría y la Comisión, según corresponda, podrán requerir por escrito a los Permisarios los documentos, informes y datos relacionados con las actividades permisionadas o realizar visitas a las

cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.

n, según corresponda, podrán de conformidad a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como su

materias correspondientes, la verificación de las condiciones técnicas de seguridad, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 89. Obligaciones de las Unidades de Verificación.

dades de verificación:

Verificar el cumplimiento de la norma respecto del diseño y la ejecución de obras e

cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;

Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de las obras e instalaciones;

III. Verificar que la operación y funcionamiento de instalaciones y equipos, cumplan con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas;

IV.

cumplan con las normas correspondientes;

Presentar a la Secretaría un informe semestral durante los primeros 15 días de los meses de

hubieran dictaminado en el periodo de que se trate, conforme al formato que al efecto elabore la Secretaría;

VI.

Comisión las obras, instalaciones o equipo que dictaminen, y

ía o la

VII.

emitan.

L.P., como carburante, sólo serán presentados a la Secretaría cuando ésta lo solicite.

Con base en los resultado

Permisarios relacionados con las actividades permisionadas o de alguna visita de verificación a que se refiere el artículo 88 de este Reglamento, cuando alguna obra o instalación represente un peligro grave

sanciones a que se refiere el artículo 99 de este Reglamento, aplicará cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I. er trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;

Clausurar temporal, total o parcialmente obras o instalaciones;

III.

IV.

Asegurar sustancias, materiales, equipo, accesorios, Instalaciones de Aprovechamiento, Recipientes Portátiles, Auto tanques, Carro- -tanques, Semirremolques y

V.

Inmovilizar, Auto- -tanques, Buque tanques, Semirremolques y Vehículos de Reparto que no cumplan con las medidas mínimas de seguridad establecidas en las Normas

VI.

Inutilizar sustancias, materiales, equipo o accesorios, y

VII. Ordenar el desmantelamiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios.

Las medidas de seguridad que se dicten conforme al presente ordenamiento deberán de ser debidamente fundadas y motivadas por la autoridad que las emita. Cuando las mismas sean incumplidas, y el incumplimiento sea grave o resulte en daños graves a personas o bienes imputables al Permisionario, la Secretaría o la Comisión, según corresponda, procederán a la revocación del permiso correspondiente, en términos del artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 91. Ejecución.

Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución. La Secretaría o la Comisión, según corresponda, levantarán acta circunstanciada en el lugar de los hechos, ante la presencia de dos testigos, y determinará en ese momento, de manera provisional, las medidas que correspondan, señalando al interesado un plazo de 5 días a efecto de que comparezca ante la Secretaría o la Comisión a expresar lo que a su derecho convenga y aportar los elementos de prueba con que cuente. Habiendo comparecido el interesado o transcurrido el plazo, la Secretaría o la Comisión dictarán de forma inmediata resolución en que se establezcan el levantamiento de la medida provisional o se dicte una definitiva.

Artículo 92. Resolución.

La resolución administrativa definitiva que determine una medida de seguridad contendrá:

- I. El plazo otorgado al titular del permiso o al propietario de la instalación para el cumplimiento de la resolución, y
- II. La periodicidad con que deberán rendirse los informes acerca de su cumplimiento.

Artículo 93. Levantamiento de las Medidas de Seguridad.

Cuando cesen las causas por las cuales hayan sido determinadas las medidas de seguridad, éstas deberán ser levantadas mediante oficio emitido por la autoridad que la decretó, a petición del Permisionario o del propietario de la instalación, dentro de los 3 días siguientes contados a partir de que conozca que hayan cesado dichas causas.

Artículo 94. Suspensión de Trabajos.

La suspensión de trabajos relacionados con obras o instalaciones será temporal, y podrá ser total o parcial, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades de que se trate. La Secretaría o la Comisión, según corresponda, ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión.

Durante la suspensión se permitirá el acceso a las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron.

Artículo 95. Conclusión de Trabajos.

Al concluirse la ejecución de trabajos relacionados con medidas de seguridad en obras e instalaciones, equipo y accesorios, el Permisionario o el propietario de la instalación dará el aviso a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, acompañado del dictamen de una unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente, la cual comprobará la correcta ejecución de los mismos, a efecto de que la autoridad proceda a levantar la medida de seguridad en los términos del artículo 93 de este Reglamento.

Artículo 96. Ubicación de las Instalaciones.

Las Plantas de Almacenamiento para Depósito de Gas L.P., las Plantas de Suministro, las Plantas de Almacenamiento para Distribución y las Estaciones de Gas L.P., para Carburación, se ubicarán respecto a los predios colindantes, de conformidad con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

En los predios circundantes por seguridad se podrán establecer zonas intermedias de salvaguarda, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 97. Inspecciones por la Procuraduría Federal del Consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor llevará a cabo las atribuciones que le competen en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CAPÍTULO XV.

RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS

Artículo 98. Reclamaciones y Controversias.

Las reclamaciones y controversias derivadas de los servicios regulados por este Reglamento, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando el Adquirente o el Usuario Final consideren que los actos del Permisionario o de Petróleos Mexicanos no se apeguen a lo dispuesto en la Ley o este Reglamento, podrán presentar reclamación por escrito al Permisionario o Petróleos Mexicanos. El Adquirente o el Usuario Final tendrá un plazo de quince días para presentar la reclamación, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga conocimiento del acto que reclame;

- II.** razonada y por escrito, dentro de los quince días siguientes a su presentación. La respuesta dejará sin efecto, modificará o confirmará el acto objeto de reclamación, según proceda;
- III.** público, avisos que identifiquen el lugar donde serán recibidas las reclamaciones de los
- IV.** Cuando el Adquirente o el Usuario Final no reciban respuesta dentro del término de 15 días siguientes a la presentación de su reclamación, o cuando habiéndola recibido considere que la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Secretaría o de la Comisión conforme a las fracciones siguientes;
- V.** la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán solicitar la intervención de la Secretaría menos de
de las disposiciones jurídicas aplicables;
El plazo para solicitar la intervención de la Secretaría o de la Comisión, cuando así proceda, notificada o del vencimiento del término que se establece en la fracción IV de este artículo;
- VII.** ante la Secretaría o la Comisión, según corresponda, y cumplir con los requisitos siguientes:
Señalar nombre, denominación o razón social del Adquirente o Usuario Final y el
- b)** Acompañar la documentación que acredite la personalidad cuando se actúe en nombre y representación de otra persona;
 - c)** ue contengan el acto motivo
de la reclamación y, en su caso, la respuesta del Permisionario o Petróleos Mexicanos;
 - d)** este Reglamento y el perjuicio que esto le cause, y
Presentar las pruebas que ofrezca, mismas que deberán tener relación inmediata y
- VIII.** La Secretaría o la Comisión, según corresponda, resolverán sobre la admisión de la solicitud de intervención en el término de presentación. Asimismo, dentro de los tres días siguientes a dicha resolución pondrán el expediente a disposición del Permisionario o de Petróleos Mexicanos por un plazo de cinco estime convenientes.
Si como resultado de la supervisión y vigilancia que realice la Secretaría o la Comisión, según corresponda, se concluye que el acto reclamado del Permisionario o de Mexicanos no se ajusta a las disposiciones de la Ley o de este Reglamento, emitirá resolución, dentro de los quince días siguientes a la integración del expediente respectivo, a perentorio que le fije, deje sin efecto parcial o totalmente dicho acto de acuerdo con las consideraciones que la misma resolución establezca;
- IX.** febrero y agosto de cada año a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, un informe
- a)** Las reclamaciones recibidas y resueltas;
Los asuntos en que haya intervenido la Secretaría o la Comisión y, en su caso, las
 - c)** El seguimiento dado a las reclamaciones dentro del periodo;
Para la solución de las controversias que se deriven de la interpretación y el cumplimiento de proponer a
los Adquirentes o Usuarios Finales, un procedimiento arbitral.
Los Adquirentes o Usuarios Finales, podrán optar por el procedimiento arbitral propuesto por
- que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

- XI.** Para la solución de las controversias que se deriven de las actividades y servicios competencia de la Comisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Las controversias que surjan entre el Permisionario o Petróleos Mexicanos y los Adquirentes o Usuarios Finales que tengan el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

CAPÍTULO XVI. SANCIONES

Artículo 99. Sanciones.

El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento será sancionada administrativamente de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 15 de la Ley, por la Secretaría o la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, de la manera siguiente:

- I.** Tratándose de Ventas de Primera Mano:
 - a)** Por incumplir con las Directivas que al efecto establezca la Comisión, con multa de 10,000 a 50,000 veces el salario mínimo;
 - b)** Por violar los términos y condiciones generales a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, con multa de 10,000 a 100,000 veces el salario mínimo;
 - c)** Por violar el precio máximo a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, con multa de 50,000 a 100,000 veces el salario mínimo, y
 - d)** Por incurrir en cualquiera de las prácticas indebidas previstas en el artículo 15 de este Reglamento, con multa de 50,000 a 100,000 veces el salario mínimo;
- II.** Por utilizar personal en áreas de atención al público sin identificación que señale el nombre del empleado en cuestión y que identifique al Permisionario respectivo, con multa de 2,000 a 5,000 veces el salario mínimo;
- III.** Por iniciar operaciones de Transporte, Almacenamiento o Distribución sin presentar aviso previo a que se refiere el Capítulo XIII de este Reglamento, a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, con multa de 5,000 a 10,000 veces el salario mínimo;
- IV.** Por modificar las condiciones de operación del servicio de Transporte, Almacenamiento o Distribución, sin previo aviso a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, con multa de 5,000 a 20,000 veces el salario mínimo;
- V.** Por modificar las condiciones técnicas en las instalaciones para el Transporte, Almacenamiento o Distribución, con multa de 5,000 a 20,000 veces el salario mínimo;
- VI.** Por llevar a cabo las actividades de Transporte, Almacenamiento o Distribución, sin seguro vigente que cubra la responsabilidad por daños a terceros, con multa de 10,000 a 30,000 veces el salario mínimo;
- VII.** Por no proporcionar información a la Secretaría o a la Comisión, en términos de este Reglamento, con multa de 10,000 a 30,000 veces el salario mínimo;
- VIII.** Por suspender el servicio de Transporte, Almacenamiento o Distribución, sin previo aviso a la Secretaría o a la Comisión, según corresponda, con multa de 10,000 a 50,000 veces el salario mínimo;
- IX.** Por realizar las actividades sujetas a permiso conforme a este Reglamento sin el permiso respectivo de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con multa de 50,000 a 75,000 veces el salario mínimo;
- X.** Por no respetar los precios o tarifas máximas que se establezcan en virtud de este Reglamento con multa de 50,000 a 100,000 veces el salario mínimo;
- XI.** Tratándose de Transporte:
 - a)** Por transportar Gas L.P., por medio de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanques, sin presentar el aviso previo a la Secretaría, a que se refiere el Capítulo XIII de este Reglamento, con multa de 5,000 a 10,000 veces el salario mínimo;
 - b)** Por transportar Gas L.P., sin identificación de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques o Buque-tanques, o cuando estén identificados con el logotipo o marca comercial de otro Permisionario que no pertenezca al mismo grupo corporativo con multa de 5,000 a 30,000 veces el salario mínimo, y
 - c)** Por realizar actividades de Distribución utilizando Auto-tanques o Semirremolques autorizados para prestar el servicio de Transporte, con multa de 50,000 a 75,000 veces el salario mínimo;
- XII.** Tratándose del Transporte por medio de Ducto:

- a) correspondiente, aun cuando se trate de Distribución por Ducto, con multa de 10,000 a
- b) Por realizar subsidios cruzados en la prestación de sus servicios, con multa de 10,000 a 100,000 veces el salario mínimo;
- c) multa de 10,000 a 100,000 veces el salario mínimo;
Por no permitir el acceso abierto, la interconexión de otros Permisos o no
salario
mínimo, y
- e) multa de 50,000 a 100,000 veces el salario mínimo;
Tratándose de Distribución:
 - a) para Distribución, salvo en el caso que expresamente lo permitan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, con multa de 5,000 a 15,000 veces el salario mínimo;
 - b) cualquier otra forma utilizar
en la Distribución Recipientes Portátiles marcados con el nombre, razón social o marca

Reglamento, con multa de 10,000 a 30,000 veces el salario mínimo, y
Por vender Gas L.P., en Equipos de Aprovechamiento de Gas L.P., en Motores de

de 10,000 a 30,000 veces el salario mínimo, y
Por incumplir cualquiera de
de 1,000 a 20,000 veces el salario mínimo.

el salario mínimo.

vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 100. Notificaciones y Requerimientos.

, requerimientos y solicitudes de informe realizadas por las autoridades a que se refiere este Reglamento, se notificarán al interesado en forma personal en los términos de la Ley Federal

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por día, un día hábil conforme a la Ley Federal de

Artículo 101. Procedimiento para la Expedición de Directivas.

Cuando la expedición de Directivas se lleve a cabo mediante el procedimiento de consulta pública, se

- I. La Comisión publicará en el **Diario Oficial de la Federación** regular con la Directiva, los temas que habrá de tratar, la descripción de la información que requiera para su elaboración o, en su caso, el proyecto de directiva que al efecto hubiere artículo;
Los interesados podrán presentar a la Comisión sus comentarios, la información que relevante o el contenido del anteproyecto que hubieren formulado, en un plazo de dos meses contados a partir de la publicación a que se refiere la fracción anterior;
- III. formulará un proyecto de Directiva que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**
- IV. Cualquier interesado podrá presentar a la Comisión los comentarios que tuviere con relación mes a partir de la publicación del proyecto, y
Dentro del mes siguiente a la fecha en que termine el plazo a que se refiere la fracción la cual será publicada en el **Diario Oficial de la Federación** anticipación a su entrada en vigor.

En cualquier etapa del procedimiento la Comisión podrá convocar a audiencias para conocer las necesidades y puntos de vista de los interesados sobre el objeto y contenido de la Directiva.

Artículo 102. Recursos Administrativos.

Contra los actos de la Secretaría, en la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contra los actos de la Comisión, en la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de reconsideración a que se refiere su propia ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se aboga el Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1993.

TERCERO.- Las personas físicas y morales que actualmente cuentan con autorizaciones para prestar el servicio de Distribución expedidas en términos del Reglamento de Distribución de Gas publicado el 29 de marzo de 1960 o del Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1993, continuarán realizando los servicios correspondientes y contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de que entre en vigor este Reglamento para solicitar el canje de sus actuales autorizaciones por permisos expedidos en los términos de este Reglamento. La Secretaría realizará los canjes en forma automática, respetando en todo momento los derechos adquiridos de los titulares de las autorizaciones actuales, previa solicitud por escrito del titular acompañando únicamente copia de su autorización vigente. Los permisos correspondientes ampararán la operación tanto de las Plantas de Almacenamiento para Distribución en cuestión como de las Bodegas de Distribución, Semirremolques, Auto-tanques, Vehículos de Reparto y demás infraestructura que actualmente se encuentre operando en los términos del Reglamento que se aboga. Lo establecido en este artículo también aplicará para las personas que se encuentran prestando servicios de transporte y bodegas de distribución, conforme al ordenamiento que se aboga, previa solicitud por escrito en la que se señale el número de control del transportista respectivo.

CUARTO.- Las personas a las que se refiere el artículo tercero transitorio anterior, que continúen prestando los Servicios de Distribución se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento a partir de su entrada en vigor, salvo las obligaciones que se describen a continuación para las que tendrán los siguientes plazos:

- I. Hasta el 30 de septiembre de 1999, para marcar sus Semirremolques, Auto-tanques y Vehículos de Reparto conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 61 de este Reglamento;
- II. Hasta el 30 de septiembre de 1999, para marcar los Recipientes Portátiles en los que se comercializan Gas L.P., conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 61 de este Reglamento, en el entendido de que en relación con los Recipientes Portátiles que se encuentren en uso a la entrada en vigor de este Reglamento, los Distribuidores no tendrán la obligación de adquirir la propiedad de los mismos sino bastará que se obtenga la posesión. Los Recipientes Portátiles fabricados con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento deberán ser propiedad de cada Distribuidor. El marcado de los Recipientes Portátiles deberá realizarse en las instalaciones del Distribuidor o en otras instalaciones industriales adecuadas para tales efectos y no en los domicilios, plantas comerciales o plantas industriales de los Usuarios Finales;
- III. Hasta el 31 de diciembre de 1999, para dejar de vender Gas L.P., a Usuarios Finales en Recipientes Portátiles distintos a Minitanques en las Plantas de Almacenamiento para Distribución;
- IV. Hasta el 30 de septiembre del año 2000, para que los Distribuidores hayan sustituido el 17% de su parque de Recipientes Portátiles;
- V. Hasta el 30 de marzo del año 2001, con el objeto de que los Distribuidores hasta esta fecha hayan sustituido el 23% del parque de Recipientes Portátiles, y
- VI. Hasta el 30 de marzo del año 2005, fecha en la que el 100% de los Recipientes Portátiles serán sustituidos, y serán propiedad del Distribuidor debiendo cumplir con la normatividad aplicable a los Recipientes Portátiles.

QUINTO.- La solicitudes pendientes de resolución promovidas conforme al Reglamento que se aboga serán substanciadas en términos de este Reglamento. Los demás procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán substanciándose y se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el abrogado ordenamiento.

Los titulares de autorizaciones expedidas con base en el Reglamento publicado el 29 de marzo de 1960, cuyo término haya fenecido y tengan solicitado el canje, con base en el artículo tercero transitorio

Reglamento.

de Gas L.P., por medio de Ductos podrán continuar realizando dichas actividades pero, en todo caso, deberán solicitar a la Comisión, dentro

SEXTO. Petróleos Mexicanos contará con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para presentar ante la Comisión para su aprobación los términos y condiciones

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, Petróleos Mexicanos seguirá suministrando Gas L.P., conforme a los contratos que tiene actualmente celebrados con sus clientes.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Energía determinará en el año 2002, de acuerdo a los estudios técnicos realizados, si el lugar de ventas de primera mano de Gas L.P., de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 10 de este Reglamento, o únicamente en sus Centros Procesadores.

SÉPTIMO.- Petróleos Mexicanos deberá prestar, en la medida de sus posibilidades técnicas, el servicio de Transporte por medio de Ductos conforme a las disposiciones de este Reglamento. Los

de la solicitud a la Comisión Reguladora de Energía. Petróleos Mexicanos deberá dar respuesta a dicha solicitud en el término

Petróleos Mexicanos podrá negar el servicio de Transporte por Ductos sólo cuando no cuente con razones que justifiquen la negativa y enviará copia de la misma a la Comisión Reguladora de Energía, que podrá intervenir en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Petróleos Mexicanos contará con un plazo de veinticuatro meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, para e

equipos necesarios para el acceso a sus Sistemas de Ductos. Para tal efecto, Petróleos Mexicanos deberá someter a la aprobación de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este

Ductos. El programa deberá dar prioridad a aquellos mercados con mayor potencial competitivo.

- inuará realizando sus actividades de Transporte por medio de Ductos, en los términos de la Ley y este Reglamento, para lo cual se le considerará otorgado un permiso

le serán aplicables a Petróleos Mexicanos, en lo conducente, las disposiciones relativas al Transporte por medio de Ductos.

Petróleos Mexicanos contará con un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento par

servicio de Transporte, que estarán en vigor hasta que Petróleos Mexicanos obtenga su permiso definitivo.

Capítulo III de este Reglamento, dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigor del mismo. Una vez presentada la solicitud debidamente requisitada, la Comisión expedirá los permisos de io de Ductos respectivos en un plazo no mayor a cuatro meses.

veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.** Rúbrica. El Secretario de Energía, **Luis Téllez Kuenzler** - Rúbrica. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial,

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los

Gutiérrez, Chis., y Mérida, Yuc.

- Tribunal Superior

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA

SEDES, RESPECTIVAMENTE, EN TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, Y MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, que existe en los estados de Chiapas y Quintana Roo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES
UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 3 Y 34 CON SEDES, RESPECTIVAMENTE, EN TUXTLA
GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, Y MERIDA, ESTADO DE YUCATAN**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esta Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiendo modificarlos en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o. fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción;

Que en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y requerimientos de este importante servicio público;

Que analizando dichos volúmenes y requerimientos, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros demandantes de justicia agraria, se ha llegado a la conclusión de que es necesario modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3 y 34 con sedes, respectivamente, en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, y Mérida, Estado de Yucatán.

Que por las razones antes expresadas y con fundamento en los preceptos legales citados se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, que comprende:

- I.- Todos los municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.- Los siguientes municipios del Estado de Chiapas:
 - 1.- ACALA
 - 2.- ALTAMIRANO
 - 3.- AMATAN
 - 4.- AMATENANGO DE LA FRONTERA
 - 5.- AMATENANGO DEL VALLE
 - 6.- ANGEL ALBINO CORZO
 - 7.- BEJUCAL DE OCAMPO
 - 8.- BELLA VISTA
 - 9.- BERRIOZABAL
 - 10.- BOCHIL
 - 11.- CATAZAJA
 - 12.- CHALCHIHUITAN
 - 13.- CHAMULA
 - 14.- CHANAL
 - 15.- CHAPULTENANGO
 - 16.- CHENALHO
 - 17.- CHIAPA DE CORZO
 - 18.- CHIAPILLA
 - 19.- CHICOASEN
 - 20.- CHICOMUSELO
 - 21.- CHILON
 - 22.- CINTALAPA DE FIGUEROA
 - 23.- COAPILLA
 - 24.- COMITAN DE DOMINGUEZ
 - 25.- COPAINALA
 - 26.- EL BOSQUE

27.	EL PORVENIR
28.-	FRANCISCO LEON
29.-	FRONTERA COMALAPA
-	HUITIUPAN
-	
32.	IXHUATAN
33.-	IXTACOMITAN
-	
35.	IXTAPANGAJOYA
36.-	JIQUIPILAS
-	
38.	JUAREZ
39.-	LA CONCORDIA
-	
41.	LA LIBERTAD
42.-	LA TRINITARIA
-	
44.	LAS MARGARITAS
45.-	LAS ROSAS
-	
47.	MITONTICA
48.-	NICOLAS RUIZ
-	OCOSINGO
-	
51.	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
52.-	OSTUACAN
-	
54.	OXCHUC
55.-	PALENQUE
-	
57.	PANTEPEC
58.-	PICHUCALCO
-	
60.	RAYON
61.-	REFORMA
-	
63.	SALTO DE AGUA
64.-	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
-	
66.	SAN JUAN CANCUC
67.-	SAN LUCAS
-	
69.	SIMOJOVEL DE ALLENDE
70.-	SITALA
-	
72.	SOLOSUCHIAPA
73.-	SOAYALO
-	
75.	SUNUAPA
76.-	TAPALAPA
-	LULA
-	
79.	TENEJAPA
80.-	TEOPISCA
-	
82.	TOTOLAPA
83.-	TUMBALA
-	

- 85.- TZIMOL
- 86.- VENUSTIANO CARRANZA
- 87.- VILLA CORZO
- 88.- VILLA FLORES
- 89.- YAJALON
- 90.- ZINACANTAN

SEGUNDO.- Se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en la ciudad de Mérida, que, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo comprende todos los municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 deberá transferir, formalmente, al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, los expedientes que conforme a este Acuerdo correspondan a la circunscripción territorial de este Tribunal.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de julio de este año de mil novecientos noventa y nueve.

QUINTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial de los estados de Chiapas y de Quintana Roo y en uno de los periódicos de mayor circulación en los estados de Chiapas y de Quintana Roo.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa celebrada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia D. Velázquez González**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 606/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Las Cruces, promovido por campesinos del poblado Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Buenavista, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 606/96 que corresponde al expediente 22/7829, relativo a la solicitud de nuevo centro de población ejidal, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Felipe Carrillo Puerto", Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán, y que de constituirse se denominará "Las Cruces", y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, un grupo de campesinos que manifestaron radicar en el poblado de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán, solicitaron ante el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Las Cruces"; señalaron como predios afectables los denominados "El Tambache", "El Crucero de la Ruana" o "Felipe Carrillo Puerto", "Ranchos Viejos" y "Querusto" y manifestaron su conformidad para trasladarse al lugar donde sea posible constituir el nuevo centro de población ejidal.

SEGUNDO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal instauró el expediente relativo el quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual se registró con el número 22/7829.

La solicitud de que se trata se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En asamblea de doce de marzo de mil novecientos setenta y dos fueron electos Enrique Torres Torres, Donato Chávez Álvarez y Plutarco Moreno Sánchez, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo. Posteriormente en asamblea de cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reestructuró dicho comité y se eligió a Donato Chávez, Sergio Ríos Sandoval y José Cortés Hernández como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número 581608 de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización comisionó al ingeniero Enrique Méndez de Vigo S. para realizar trabajos técnicos informativos, quien rindió informe el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco en el que señala que hizo levantamiento topográfico de los terrenos señalados por solicitantes, que en conjunto miden 2,626-00-00 (dos mil seiscientas veintiséis hectáreas), cuya ubicación se refleja gráficamente en el plano que elaboró.

Consta en el expediente que la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal por oficio número 580843 de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comisionó a Isidro Noriega

Rivero, quien rindió informe el treinta de agosto del mismo año el cual anexa cédula común notificatoria dirigida a los propietarios encargados o poseedores de los predios señalados como afectables.

Constan también en el expediente la información sobre los predios señalados como afectables, proporcionada por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, mediante oficios de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

CUARTO.- El Delegado Agrario en el Estado de Michoacán emitió su opinión el seis de marzo de mil novecientos setenta en la que considera que es procedente la solicitud del nuevo centro de población del que se trata y propone que se le dote con 562-50-00 (quinientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), de terrenos de diversas calidades tomadas de los predios "Apuco", "Arrollo de Apuco", "San Pablo" y dos fracciones de "Tierras Tiasas".

QUINTO.- Por escrito de treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro un grupo de campesinos solicitó la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Doroteo Arango". Durante la tramitación de este expediente el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de diez de febrero de mil novecientos setenta y uno aprobó acuerdo en el que determinó que era procedente fusionar las solicitudes para establecer los nuevos centros de población ejidal "Doroteo Arango" y "Las Cruces" porque este último grupo, el de "Las Cruces", perdió su capacidad colectiva, por lo que en caso de constituirse el nuevo centro de población, se denominaría "Doroteo Arango y su anexo Las Cruces".

Tramitado el procedimiento, por Resolución Presidencial de siete de enero de mil novecientos ochenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de febrero del mismo año, se creó el nuevo centro de población ejidal "Doroteo Arango y su anexo Las Cruces" y se le dotó con una superficie total de 1,120-00-00 (mil ciento veinte hectáreas) de agostadero laborable.

Contra esta Resolución Presidencial, por escrito de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta el Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante del nuevo centro de población "Las Cruces", promovieron ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán el juicio de amparo número 450/80, tramitado el juicio, por sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos se sobreseyó el juicio, inconformes con esta sentencia la parte quejosa interpuso recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde le correspondió el toca número 7094/82, y por ejecutoria de siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro se modificó la sentencia recurrida sobreseyó en parte el juicio y otorgó la protección constitucional al poblado quejoso contra la Resolución Presidencial de siete de enero de mil novecientos ochenta que creó el nuevo centro de población "Doroteo Arango y su anexo Las Cruces" y su ejecución.

El efecto de la concesión del amparo fue para que los solicitantes del nuevo centro de población que de constituirse se denominará "Las Cruces", no fueran considerados como anexo del nuevo centro de población "Doroteo Arango", por lo que la solicitud de los quejosos deberá ser tramitada por separado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En acatamiento a esta ejecutoria, el Tribunal Superior Agrario por acuerdo de trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja insubsistente la resolución presidencial de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, al poblado "DOROTEO ARANGO y su anexo LAS CRUCES", del Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacán, únicamente en lo que atañe a la fusión y resolución de la solicitud del poblado "DOROTEO ARANGO".

SEGUNDO.- En virtud de que el expediente del juicio agrario, así como el expediente administrativo agrario relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "LAS CRUCES", y que quedará ubicado en el Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán, ya se encuentra radicado en este Tribunal Superior Agrario, remítase el presente acuerdo al Magistrado Ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.

TERCERO.- Remítase copia certificada de este acuerdo al órgano de control constitucional respectivo, para acreditar el cumplimiento que el Tribunal Superior Agrario está dando a la ejecutoria de amparo.

SEXTO.- La Delegación Agraria en el Estado comisionó al licenciado José Manuel Rivera Aguirre para practicar investigación sobre la capacidad colectiva del grupo solicitante, así como la individual de sus integrantes; el comisionado de referencia rindió su informe el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el que manifiesta que en la investigación realizada constató que existen 24 (veinticuatro) campesinos del censo básico más 90 (noventa) personas que se incorporaron al grupo posteriormente, que hacen un total de 114 (ciento catorce) solicitantes. Informa el comisionado que se levantó acta de asamblea en donde el grupo de solicitantes de "Las Cruces" se niega a aceptar la fusión con el diverso grupo de "Doroteo Arango".

SEPTIMO.- El tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios se llevó una reunión conciliatoria para el efecto de resolver el conflicto derivado del cumplimiento

de la ejecutoria antes mencionada entre los grupos de "Las Cruces", para el efecto de proceder por una parte a la ejecución de la Resolución Presidencial del poblado "Doroteo Arango" y por otra para proceder a la integración del expediente del nuevo centro de población de "Las Cruces".

OCTAVO.- Por oficio número 1513 Bis de cuatro de mayo de mil novecientos noventa, la Delegación Agraria en Michoacán comisionó al ingeniero Jesús S. Martínez Amparan para realizar trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió informe el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa en el que manifiesta que investigó las propiedades señaladas por el grupo gestor en su solicitud y que constató que tales predios son propiedades cuya extensión no rebasan los límites fijados por la Ley y que se encuentran debidamente explotados, por lo que no son afectables.

El Delegado Agrario en Michoacán emitió opinión el once de diciembre de mil novecientos noventa, en el sentido de que es improcedente la creación del nuevo centro de población, toda vez que los predios señalados por los solicitantes, al ser investigados, se constató que no son afectables.

NOVENO.- Por escritos de veintitrés de septiembre, María Carlota Gómez Reyes, Luis Cárdenas Madrigal y Antonio Rubín Parra, este último en representación de Berta Guadalupe Alcaraz García, María Fátima Gómez Rubín y Olga Lorena Gómez Rubín ofrecieron al Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria venderle los predios fracción "Querusto", "El Mirador" y "Arroyo de los Dolores", con superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) y 87-00-00 (ochenta y siete hectáreas), respectivamente, propiedad de los oferentes y anexaron las constancias para acreditar su derecho de propiedad.

La Delegación Agraria en Uruapan por oficio 2055 de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, comisionó al ingeniero Rubén Rodríguez Chávez, quien rindió informe el treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, en el que manifiesta que de la inspección que realizó constató que el predio "Arroyo de Los Dolores" lo poseen y usufructúan sus propietarios.

El Delegado Agrario en Michoacán por oficio de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos informó a la Coordinación de Pago de Predios e Indemnizaciones la situación jurídica real de los predios ofrecidos en venta con base en la investigación que realizó el licenciado Juan Estrada Arizmendi que fue comisionado por oficio sin número de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, quien rindió informe el día trece del mismo mes y año.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos por oficio número 190743 de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres emitió su opinión en el sentido de que se sometiera a la consideración del Comité Técnico del Pago de Predios e Indemnizaciones para adquirir los predios ofrecidos en venta.

Por oficio número 192465 de primero de marzo de mil novecientos noventa y tres la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió otra opinión en el sentido de que sería procedente adquirir las cuatro fracciones del predio "Los Dolores", con extensión de 21-75-00 (veintiuna hectáreas, setenta y cinco áreas), cada una.

DECIMO.- Por convenios celebrados el veintitrés de septiembre y veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, la Secretaría de la Reforma Agraria representada por los licenciados Raúl Pineda Pineda e Ignacio Ramos Espinoza, Oficial Mayor y Director General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, adquirió por compra hecha a Berta Guadalupe Alcaraz García, Antonio Rubín Parra, María Fátima Gómez Rubín y Olga Lorena Gómez Rubín, cuatro fracciones del predio rústico denominado "Arroyo de los Dolores", ubicado en el Municipio de Buenavista de 21-75-00 (veintiuna hectáreas, setenta y cinco áreas), cada una, que en conjunto suman 87-00-00 (ochenta y siete hectáreas).

Por diverso convenio de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria representada por los funcionarios antes mencionados, adquieren en compra dos fracciones del predio "Querusto", una conocida también como "El Mirador" de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) propiedad de Luis Cárdenas Madrigal y otra llamada simplemente "El Querusto" de 2-00-00 (dos hectáreas) propiedad de María Carlota Gómez Reyes.

Los seis predios adquiridos servirán para solucionar el conflicto social existente y resolver las necesidades agrarias del núcleo solicitante.

Obra en el expediente la documentación comprobatoria del pago hecho por las superficies adquiridas, así como los recibos oficiales de pago, cartas protesta de Contraloría interna con lo que se acredita el pago total del precio convenido, y consta además que las superficies adquiridas fueron puestas a disposición del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria por los vendedores.

La Oficialía Mayor comisionó al ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, para que llevara a cabo la entrega precaria de las fracciones "El Mirador" y "El Querusto", entrega que se llevó a cabo el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, diligencia en la cual se entregó al grupo solicitante las dos fracciones de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) y 12-00-00 (doce hectáreas), cada una que fueron propiedad de Luis Cárdenas Madrigal y María Carlota Gómez Reyes, todo lo cual consta en el acta que al efecto se levantó.

Nuevos Centros de Población Ejidal emitió dos opiniones el primero de abril y el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Por oficio número 5 de tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro el Delegado Agrario en

de los predios que fueron propiedad de Luis Cárdenas Madrigal y María Carlota Gómez Reyes, diligencia levantamiento topográfico éstos no concuerdan con los antecedentes expuestos por lo que se estima que tales trabajos deben desecharse.

DECIMO SEGUNDO.- Por oficios números de treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco se solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, así como a la Comisión Agraria Mixta les opiniones hubieran sido emitidas.

novecientos noventa y seis aprobó dictamen en este expediente, en sentido positivo.

Superior Agrario radicó este expediente, el cual se registró con el número 606/96, auto que se notificó a las partes y a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

- Este Tribunal es competente para con
con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el
el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o. fracción

SEGUNDO. La solicitud para constituir un nuevo centro de población ejidal hecha por un grupo de
Estado de Michoacán, y que de constituirse se denominará "Las Cruces", es procedente por haberse reunido los requisitos legales previstos en el artículo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria;
número 450/80, en la que se otorgó la protección constitucional al grupo solicitante contra la Resolución
"Doroteo Arango y su anexo Las Cruces", para el efecto de que este último no fuera considerado como anexo del primero y cuya solicitud deba tramitarse por separado de conformidad con las disposiciones

Por otra parte, durante la tramitación de este expediente se cumplieron con todas las formalidades
s artículos 327 al 332 de la Ley Federal de
Reforma Agraria.

TERCERO.-

licenciado José Manuel Rivera Aguirre, según informe de nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se constató que la capacidad colectiva del grupo solicitante, así como la individual de sus

de Reforma Agraria; los nombres de los 114 (ciento catorce) campesinos solicitantes que reúnen los

- Enrique Torres Torres, 2. Donato Chávez A., 3.-
Moreno S., 4.- - Jesús García C., 6. Refugio Torres, 7.-
8.- - Roberto Vargas, 10. María Carmen Vargas, 11.- - Roberto
- J. Trinidad Quintero, 14. Alfonso Arteaga M., 15.- - Juventino
- Nicanor Vázquez, 18. Guadalupe Avalos, 19. Rafael Cabrera F., 20.-
21.- - Jesús López Torres, 23. Sagrario Vargas, 24.- -
- Mario Ibarra, 27. Elisa Márquez G., 28.- - Margarita Chávez,
- Miguel del Toro, 31. Carlota Rivas, 32.- - David Mendoza, 34. Genaro
Mendoza V., 35. Víctor Partida, 36.- - Gerónimo Mayorquín, 38. Alicia Sandoval,
39. Enrique Torres Ch., 40.- - Griselda Torres, 42. Ignacio Pulido, 43.-
Torres B., 44.- - Ignacio Zamora, 46. Angel Zamora M., 47.-
48.- - Antonio Moreno, 50. Manuel Ruiz M., 51.- - Ramón
- Joaquín Gutiérrez S., 54. Elodia Cabrera Cepeda, 55.- - Margarita
- Pablo Sandoval, 58. Teresa Ortiz V. Z., 59.- - Vicente Mendoza
- Guillermina Torres, 62. Daniel Sandoval, 63. Rosalinda Sandoval, 64.- -
- Guadalupe Sandoval S., 67. Venustiano Ríos M., 68.-
69.- - Magdalena García S., 71. Salvador González M., 72.-

del Toro, 73.- Ignacio González M., 74.- Pedro Valencia Valencia, 75.- Juan Cervantes M., 76.- Efrén Cervantes M., 77.- Bernardo González C., 78.- José Luis Mayorquín N., 79.- Alfredo Quintero M., 80.- Elide Sánchez V., 81.- Aureliano Ambríz, 82.- Alvaro Mendoza del Toro, 83.- María Sánchez B., 84.- Ramón Adame B., 85.- José Mendoza del Toro, 86.- María González M., 87.- José Sánchez Vargas, 88.- Ramón Cervantes M., 89.- Guadalupe Mayorquín, 90.- Joel Escamilla V., 91.- Miguel Quintero V., 92.- Alfredo Quintero, 93.- Pedro Vargas S., 94.- Juan Gaona, 95.- Ricardo Quintero, 96.- Salvador Verduzco V., 97.- Victoria Cárdenas C., 98.- Guadalupe Quintero, 99.- Soledad Mendoza, 100.- José Sandoval Mendoza, 101.- Salvador Barajas A., 102.- Francisco Javier Quintero, 103.- Gonzalo Quintero P., 104.- Santiago Domínguez A., 105.- Santiago Munguía G., 106.- Rosa Torres, 107.- María Torres Torrua, 108.- Elvira Chávez Farías, 109.- Jovita Sandoval M., 110.- Eloy González R., 111.- José Luis Magaña B., 112.- Adán Peña Zamudio, 113.- Jesús Cortez N. y 114.- Cristóbal Barajas A.

CUARTO.- Durante la tramitación de este expediente se practicaron diversos trabajos técnicos informativos e investigaciones diversas con el fin de localizar predios afectables, lo que no fue posible, pero tales trabajos de investigaciones carecen de trascendencia toda vez que las autoridades agrarias determinaron adquirir tierras para resolver el conflicto social presentado por el grupo solicitante y resolverle sus necesidades agrarias.

QUINTO.- Consta en el expediente que por convenios de veintitrés de septiembre, veintinueve de octubre y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió de Berta Guadalupe Alcaraz García, Antonio Rubín Parra, María Fátima Gómez Rubín, Olga Lorena Gómez Rubín, Luis Cárdenas Madrigal y María Carlota Gómez Reyes una superficie total de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas) de terrenos de riego, tomadas de los predios "Arroyo de los Dolores", cuatro fracciones de 21-75-00 (veintiuna hectáreas, setenta y cinco áreas), cada una que en conjunto suman 87-00-00 (ochenta y siete hectáreas): predio rústico "El Querusto" de 12-00-00 (doce hectáreas), y de "El Mirador" 120-00-00 (ciento veinte hectáreas). El primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres se hizo la entrega precaria de las últimas fracciones de 12-00-00 (doce hectáreas) y 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), al grupo solicitante.

SEXTO.- Por las consideraciones expuestas, procede constituir el nuevo centro de población ejidal "Las Cruces" del Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán, con una superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas), propiedad del Gobierno Federal que se afectan con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se tomarán del predio "Arroyo de los Dolores" cuatro fracciones de 21-75-00 (veintiuna hectáreas, setenta y cinco áreas), del predio "Querusto" 12-00-00 (doce hectáreas), y del predio "El Mirador" 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), superficie que se localizará conforme al plano que al efecto se elabore, entregándole en propiedad dicha superficie al poblado recién constituido, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres para beneficiar a los 114 (ciento catorce) campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia.

En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y las demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

SEPTIMO.- Como la superficie que se dota al poblado es de riego, procede dotar al poblado con el agua necesaria para regar la superficie, la que se tomará de la misma fuente que utilizaban los anteriores propietarios.

OCTAVO.- Que es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población ejidal, como son: las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicios de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la banca de desarrollo, y demás necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 248 y 334 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, deberán intervenir conforme a su competencia las siguientes dependencias oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Educación Pública, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Michoacán.

NOVENO.- Como esta sentencia se emitió en cumplimiento de la ejecutoria de siete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, relativa al juicio de amparo número 450/80, deberá notificarse al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:**PRIMERO.-**

Cruces" y se ubicará en el Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán.

- Es de dotarse y se dota p
referido, una superficie de 219- 00 (doscientas diecinueve hectáreas), de riego propiedad de la
que se tomarán del predio "Arroyo de los Dolores" cuatro fracciones de 21- 00 (veintiuna hectáreas,
-00 00 (doce hectáreas) y del predio "El Mirador" 120- 00 (ciento veinte hectáreas), superficie que s
que al efecto se elabore, entregándole en propiedad dicha superficie al poblado recién constituido, con
todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres para beneficiar a los 114 (ciento catorce)

determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea
resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan

TERCERO. Se dota al poblado con las aguas necesarias para el riego de la mencionada superficie.

- Publíquense: esta sentencia en el y en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado de Michoacán y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario;

correspondientes conforme a las normas aplicables.

- En cumpl

hágase del conocimiento de las dependencias oficiales que se señalan en el considerando octavo de la
presente sentencia, para su intervención según sus atribuciones.

SEXTO.-

Michoacán, al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la
Oficialía Mayor, a la Procuraduría Agraria, al Registro Público de
Comisión Nacional del Agua; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como un asunto
concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada
licenciada Carmen Laura López Almaraz y Secretario de Estudio y Cuenta el licenciado Wilfrido Lázaro
fe.

e mil novecientos noventa y siete.-

Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno** - Rúbrica. Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos** **Marco V.**
Martínez Guerrero **Luis Angel López Escutia,** - El
Armando Alfaro Monroy. Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 552/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Gloriosa, Municipio de Cosamaloapan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior
Agrario. Secretaría General de Acuerdos.

relativo a la ampliación de ejido solicitada por el poblado "La Gloriosa", ubicado en el Municipio de
Cosamaloapan, Estado de Veracruz, y

RESULTANDO:

- Por resolución presidencial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis,

Diario Oficial de la Federación el ve

poblado "La Gloriosa" del Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, por concepto de dotación de
tierras, una superficie de 415 80-

calidades, para beneficiar a 32 (treinta y dos) campesinos capacitados; habiéndose ejecutado dicha
resolución el nueve de octubre del propio año.

SEGUNDO.-

y dos) campesinos del mencionado poblado solicitó al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y

Grande" y "Los Angeles".

- El siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, la Comisión Agraria Mixta en el

CUARTO. La solicitud de que se trata fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de
Veracruz el tre

QUINTO.- El Ejecutivo Local expidió el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo: Agustín Ramos Varela, José Vargas Rosales y José Campos García, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

SEXTO.- En acta levantada el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, se hizo constar que las tierras concedidas al poblado solicitante por concepto de dotación se encontraban aprovechadas con cultivos de maíz, caña de azúcar, arroz y frijol, las de temporal y como potreros las de agostadero.

SEPTIMO.- Mediante cédula notificatoria común girada el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, el representante de la Comisión Agraria Mixta hizo saber la instauración del expediente a los dueños o encargados de predios dentro del radio legal de afectación. Dicha cédula fue fijada en las oficinas municipales en la propia fecha.

OCTAVO.- La diligencia censal practicada el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, arrojó un total de 26 (veintiséis) capacitados, según informe del comisionado Gabriel Cancela B., fechado el quince de mayo de dicho año.

NOVENO.- A solicitud de la Comisión Agraria Mixta, el encargado del Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, informó el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que en dicho registro no aparecen inscritos los predios "La Concordia", "Rancho Grande" y "Los Angeles", señalados en la solicitud que inició este expediente.

DECIMO.- Para realizar los trabajos técnicos e informativos de ley, la Comisión Agraria Mixta comisionó al empleado José Luis Morales González, quien rindió su informe el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, anotando que dentro del radio legal de afectación encontró 19 (diecinueve) ejidos definitivos, así como 110 (ciento diez) predios rústicos en explotación agrícola y ganadera, con superficies comprendidas entre 20-00-00 (veinte hectáreas) y 393-16-23 (trescientas noventa y tres hectáreas, dieciséis áreas, veintitrés centiáreas), según datos tomados del Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz; siendo todos pequeñas propiedades, según este comisionado, quien clasificó las tierras como de temporal y agostadero.

UNDECIMO.- Con escrito de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, la Unión Ganadera Regional de la Zona Central de Veracruz, exhibió a nombre de Celia Portilla Díaz, propietaria del predio "Los Macuiles" del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, fotocopia de la escritura de adquisición de dicho predio, otorgada el nueve de mayo de mil novecientos sesenta, amparando una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas); copia del plano del mismo predio y constancia de fierro quemador expedida por la Presidencia Municipal de Cosamaloapan el quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DUODECIMO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado formuló dictamen el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, declarando improcedente la ampliación de ejido solicitada, por haberse demostrado "que dentro del radio legal de afectación no hay fincas que pudieran contribuir a la misma".

DECIMOTERCERO.- El Gobernador del Estado se abstuvo de emitir mandamiento en el caso.

DECIMOCUARTO.- El Delegado Agrario en el Estado emitió opinión el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, considerando que debía confirmarse el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

DECIMOQUINTO.- El dieciséis de enero de mil novecientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen negando la acción intentada por falta de fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo gestor.

Habiendo manifestado inconformidad con dicho dictamen el núcleo promovente, el expresado Cuerpo Colegiado aprobó otro acuerdo el siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, suspendiendo los efectos del mismo y ordenando la realización de nuevos trabajos técnicos e informativos.

DECIMOSEXTO.- En cumplimiento del acuerdo que se menciona en el resultando anterior, la Delegación Agraria en el Estado ordenó la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, mismos que encomendó al ingeniero Mario Olvera Guiot, quien mediante cédula común, fechada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres y fijada en la misma fecha en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal, así como por oficios girados directamente a los propietarios el veintidós del mismo mes, notificó de dichos trabajos a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal del poblado que nos ocupa, levantando acta el veintiséis del propio mes de agosto, firmada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y de los campesinos solicitantes, así como por el Juez de Manzana del poblado "La Gloriosa", en la cual anota la siguiente: que el predio "Las Macayas" incluye varias propiedades explotadas con ganadería y siembras de caña y mango, entre ellas la perteneciente a Daniel Mojica Sosa, "con 144 hectáreas, de las cuales dedica a la ganadería aproximadamente un 40% (cuarenta por ciento) y el 60% (sesenta por ciento) restante se encuentra totalmente enmontado y ocioso"; que el predio "Laguna María Ignacia", abarca asimismo varias propiedades explotadas con potreros y caña, figurando entre éstas la propiedad de Celia Portilla Díaz "con 171 hectáreas, dedicadas en un 50% a ganadería y caña y el resto se encuentra acahualado y ocioso". En el informe que rindió este comisionado

el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres anota que el cincuenta por ciento de este último predio "que se localiza al suroeste de predio, se encontró totalmente ocioso, existiendo arboleda y acahual de aproximadamente cinco metros de altura, cuya tronconera se calcula entre 8 a 10 años que no se toca. La topografía del terreno es ligeramente ondulada y la composición del suelo es similar a las demás propiedades analizadas, es decir, arcilla revuelta con arena y capa vegetal promedio de 25 a 30 centímetros; por lo que se debe clasificar como de temporal".

En el texto de acta antes mencionada consigna el comisionado lo siguiente:

"Una vez asentado lo anterior, toma la palabra el C. Alberto Pérez Mtz., representante del grupo, quien pide se asiente en la presente que el grupo original que solicitó ampliación, sólo quedan seis personas, ya que el resto se ausentó definitivamente del lugar y algunos han fallecido; pero ahora todos los integrantes del grupo actual son nativos de este poblado e hijos de ejidatarios, con edad suficiente para recibir parcela; por lo tanto pide que si los trabajos salen favorables y resulta una Resolución Presidencial, que en ella aparezcan sus nombres, para lo cual firman todos los del grupo la presente acta, para que se les tome en cuenta".

Aparece firmada el acta por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y por 34 (treinta y cuatro) solicitantes, de los que únicamente Vicente Acosta Pérez, José Campos García, Victoriano Morales Sandoval, Alberto Pérez Martínez, Jerónimo Martínez Melchor y Lorenzo García Ronquillo figuran entre los solicitantes originales, cuyos nombres aparecen en la solicitud publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, correspondiente al treinta de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DECIMOSEPTIMO.- El veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la Delegación Agraria en el Estado volvió a comisionar al ingeniero Mario Olvera Guiot, para realizar nuevos trabajos complementarios. El comisionado notificó de estos trabajos a Celia Portilla Díaz mediante oficio de doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, el cual aparece recibido personalmente por la citada propietaria; habiendo levantado acta circunstanciada con respecto a la inspección ocular que practicó el dieciséis de febrero del mismo año, firmada por la autoridad municipal del lugar, en la que consigna que en el predio propiedad de Celia Portilla Díaz "existen aproximadamente veinticinco hectáreas sembradas con caña de azúcar; otras veinte hectáreas de potreros, en donde pastan aproximadamente veinte novillos; el resto se encontró totalmente acahualado con monte alto de encino y palma redonda, no existiendo ganado; por la altura del acahual se deduce fácilmente que estos terrenos no se han trabajado por más de dos años". Y que en el predio "Las Macayas", de Daniel Mojica Sosa, "existen aproximadamente 25-00-00 Has. sembradas con caña de azúcar, localizándose también las casas que forman el casco de la finca; seguidamente se encontró otra fracción con superficie aproximada de 32-00-00 Has. de potrero con grama natural, en donde se pudieron contar aproximadamente 30 cabezas de ganado pastando; el resto, compuesto aproximadamente por 87-00-00 Has. se encontró cubierto con acahual y profusión de árboles de encino y palma redonda, calculándose que estos terrenos no se han desmontado desde hace mucho más de dos años, no localizándose ganado dentro de esos terrenos".

En el informe que rindió este comisionado el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ratifica los datos que consigna en el acta antes mencionada.

DECIMOCTAVO.- El siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado, el ingeniero Mario Olvera Guiot, realizó nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, de los que rindió informe el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, consignando lo siguiente:

"En el predio "LAGUNA MARIA IGNACIA" o "LOS MACUILES", considerado para el presente caso como propiedad de Celia Portilla Díaz, fueron localizadas 126-00-00 Has., haciendo la aclaración de que durante el levantamiento topográfico sobre este predio, se presentaron ante el suscrito un grupo de personas, quienes manifestaron ser los actuales propietarios del predio, mismos que hicieron entrega de algunas escrituras y planos, los cuales anexo al presente informe; documentos que confirman que estas personas compraron todas ellas con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud ejidal, pero que en el momento de la inspección ocular, cuando se realizaron los trabajos técnicos e informativos, ya eran dueños de los terrenos, pero éstos se encontraban ociosos, tal como quedó asentado en el acta respectiva con constancia por parte de la autoridad municipal".

"En el predio "LAS MACAYAS", propiedad de Daniel Mojica Sosa, fueron localizadas únicamente 69-70-00 Has., de las 87-00-00 Has. que se ordenaron localizar, en virtud de que quedó demostrado con documentos anexados, que una fracción 18-10-00 Has. fue adquirida por parte del Sr. Isaías Salomón Antonio y socio en el año de 1956, por lo tanto no corresponde esta superficie al predio propiedad del Sr. Daniel Mojica Sosa...".

DECIMONOVENO.- Por oficio de siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la misma Delegación Agraria comisionó de nuevo al ingeniero Mario Olvera Guiot para realizar trabajos complementarios, rindiendo dicho comisionado su informe el veintitrés de octubre del propio año, en el que asienta:

"... estando en el Palacio Municipal de Tres Valles, Ver., se presentó ante el suscrito un Licenciado de nombre José Ochoa, representando a campesinos del poblado "LOS NARANJOS", quien me hizo entrega de diversos documentos, de los que se concluye que los terrenos que en el presente informe los denominó "LAS MACAYAS", en realidad llevan el nombre de "LOS MACUILES" o "MARIA IGNACIA", con superficie total de 144-84-68 Has., propiedad del C. Daniel Mojica Sosa, mismos que resultaron afectados en su totalidad por mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 16 de julio de 1991, para beneficiar con ampliación provisional al poblado denominado "LOS NARANJOS", del Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz; siendo entregada la superficie total de 144-84-68 Has. por concepto de ampliación provisional al poblado beneficiado, mediante acta de posesión y deslinde de fecha 25 de julio de 1991".

VIGESIMO.- Mediante escrito de dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz y Alicia Bautista Rodríguez de González, adquirentes de diversas fracciones del predio "Los Macuiles", con superficie total de 94-74-27 (noventa y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas), comparecieron al procedimiento, aclarando que sus fracciones formaban parte del predio "Los Macuiles", que perteneció a Celia Portilla Díaz y no del predio "Laguna María Ignacia" y "siempre han estado en explotación permanente o sea ininterrumpida", aportando pruebas documentales y formulando alegatos en defensa de sus intereses; consistentes dichas pruebas en copias certificadas de las escrituras de adquisición de las referidas fracciones, el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve por lo que respecta a José Manuel Higareda Pulido, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis por lo que toca a Javier Higareda Pulido, el once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis por Bertín Peña Silva, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis por lo que hace a Miguel Angel Peña Silva, el doce de octubre de mil novecientos noventa y uno por parte de Tirso Vilaboa Cruz y el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos por lo que respecta a Alicia Bautista Rodríguez de González; antecedentes escriturales de sus títulos; planos de sus respectivas fracciones; copia del dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho negando la dotación de tierras solicitadas, "por no existir, dentro del radio legal de 7 kilómetros terrenos susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor"; y originales de los oficios de notificación girados por el comisionado Mario Olvera Guiot a cada uno de ellos el nueve de octubre de 1992, recibidos por los interesados y constancias expedidas por el Presidente Municipal de Tres Valles, Veracruz, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, según las cuales las fracciones de que se trata "han estado en explotación en forma ininterrumpida desde que el predio de referencia pertenecía al señor Dionicio de Velasco e hijo, posteriormente a Evaristo Portilla López, quien a su vez vendió a Celia Portilla Díaz... siguen debidamente explotadas por su actual propietario".

En su referido escrito manifiestan haber sido notificados del procedimiento dotatorio por el topógrafo Mario Olvera Guiot, comisionado por la Delegación Agraria en el Estado mediante oficio de nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

VIGESIMO PRIMERO.- En informe aclaratorio que el Delegado Agrario en el Estado rinde a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, le hace saber que "el nombre de "LAS MACAYAS" no corresponde a la denominación de ningún predio, sino a la jurisdicción en que se encuentra ubicado al predio "María Ignacia", del Municipio de Cosamaloapan, propiedad de Daniel Mojica Sosa"; y que 85-00-00 Has. de dicho predio "quedan comprendidas en la posesión provisional otorgada por concepto de ampliación por mandamiento del C. Gobernador del 8 de julio de 1991, a favor del poblado "LOS NARANJOS", del Municipio de Tres Valles, Ver. ...".

El referido predio "María Ignacia" fue afectado en su totalidad por sentencia de este Tribunal Superior emitida el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticuatro de agosto del propio año, en el juicio agrario 1228/93, la cual concedió ampliación de ejido al diverso poblado "Los Naranjos" del Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz.

VIGESIMO SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en este expediente el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de que procedía conceder al poblado gestor, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas) de temporal del predio "LOS MACUILES" o "LAGUNA MARIA IGNACIA", propiedad para efectos agrarios de Celia Portilla Díaz, para beneficiar a 26 (veintiséis) capacitados, entre ellos 5 (cinco) de los solicitantes originales.

VIGESIMO TERCERO.- Turnado el expediente a este Tribunal, se radicó en el mismo por auto del diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, registrándose con el número 552/96, habiéndose notificado dicho proveído a los solicitantes y comunicado el mismo a la Procuraduría Agraria.

VIGESIMO CUARTO.- Por escrito de diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, presentado en este Tribunal Superior en la misma fecha, Celia Portilla Díaz compareció dándose por notificada del auto de radicación mencionado en el resultando anterior e impugnando el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario que se menciona en el resultando vigésimo segundo. En dicha promoción aclara que el predio

-21 75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas) es distinto al denominado "Laguna María Ignacia" y que dicho predio, el cual potrero destinado de manera permanente e ininterrumpida a la explotación de ganado de cría de la especie bovino". Ofreció diversas documentales, Cuerpo Consultivo Agrario en su dictamen...".

siete, presentado en este Tribunal en esa misma fecha: Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, José Manuel Higareda Pulido

González, exhibiendo copias certificadas de documentos mediante los cuales acreditan ser propietarios de fracciones del predio "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de

-15 96 Has., Bertín Peña Silva de 16- -

96 Has., José María Higareda Pulido de 23 34-

-00 00 Has., Tirso

Vilaboa Cruz de 23 07-

y Alicia Bautista Rodríguez de González de 8- -00 Has., que en total

-74 27 Has."; así como varias constancias para acreditar que sus fracciones han estado en

explotación ininterrumpida; manifestando "que si bien es cierto que nuestras fracciones de tierras las

poblado mencionado, también es cierto que nuestras fracciones de tierras provienen de un predio rústico de origen inafectable tanto por su

ininterrumpida en que se siempre se ha conservado dicho predio por sus distintos propietarios...".

- Como en los escritos mencionados en el resultando anterior ambos

por acuerdo de nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ordenó que dicha prueba fuese desahogada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con sede

La prueba de referencia fue recibida en el citado Tribunal Unitario el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, según constancias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad tanto individual como colectiva del grupo solicitante quedó acreditada en los términos de los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el censo levantado conforme al mismo ordenamiento arrojó, una vez revisado, un número de 26 (veintiséis) campesinos con derecho a tierra, cuyos nombres son los siguientes:

1.- José Vargas Rosales, 2.- Agustín Ramos Varela, 3.- Juan Ramos Varela, 4.- Jerónimo Martínez Melchor, 5.- Francisco Luna, 6.- Alberto Pérez Martínez, 7.- Venustiano Vargas Rodríguez, 8.- Carlos Vargas Avila, 9.- José Vargas Avila, 10.- José Campos García, 11.- Hipólito Almendra Espinoza, 12.- Vicente Acosta Pérez, 13.- Lázaro Acosta Pérez, 14.- Bartolo Mora Valdez, 15.- Roberto Rosales Espinoza, 16.- Francisca Acosta Suárez, 17.- Luis Guillermo S., 18.- Joel Almendra, 19.- Margarito Ortiz R., 20.- Gaudencio Ortiz R., 21.- Juan Ronquillo, 22.- Juan Plácido, 23.- Saturnino Julio, 24.- Félix Ortiz Mandujano, 25.- Jorge Frías M. y 26.- Victoriano Morales.

Si bien el número de los solicitantes originales quedó reducido a 6 (seis), como se expuso en el resultando decimosexto, según hizo constar el comisionado ingeniero Mario Olvera Guiot en el acta que levantó el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, aludida en el resultando decimosexto, procede considerar como beneficiados también a los demás que suscriben dicha acta, en la cual se anota su capacidad individual para efectos agrarios, atento el contenido del artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que reza:

"ART. 220.- Para fijar el monto de la dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de revisarse la dotación tengan derecho a recibir una unidad de la misma".

TERCERO.- En el caso fueron observados los lineamientos procesales marcados por los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Asimismo, se acreditaron en el caso los requisitos de procedibilidad, exigidos por los artículos 241 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse comprobado el debido aprovechamiento de las tierras concedidas por concepto de dotación al poblado que nos ocupa, según se anotó en el resultando sexto; y el cumplimiento de la garantía constitucional de audiencia, mediante la

notificación hecha a la propietaria Celia Portilla Díaz en oficio de doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, firmado de recibido por dicha propietaria.

QUINTO.- Según las constancias que obran en autos y en particular el informe del Registro Público de la Propiedad aludido en el resultando noveno, no aparecen inscritos en dicho registro los predios "La Concordia", "Rancho Grande" y "Los Angeles", señalados en la solicitud.

Mediante los trabajos complementarios realizados por el ingeniero Mario Olvera Guiot, de los que rindió informe el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, como se asienta en el resultando decimoséptimo, se acreditó que el predio denominado "Los Macuiles", erróneamente llamado "Laguna María Ignacia", propiedad de Celia Portilla Díaz, con superficie escritural de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas) se encontraba, al ser inspeccionado, explotado únicamente en 25-00-00 (veinticinco hectáreas) con cañaverales y 20-00-00 (veinte) cabezas de ganado mayor, según quedó anotado en el propio resultando; estando el resto "acahualado con monte alto de encino y palma redonda"; deduciendo el comisionado, por la altura del acahual, que estos últimos terrenos habían estado ociosos por más de dos años, sin que la propietaria haya demostrado la existencia de alguna causa que justificara su inexplotación, toda vez que las pruebas que presentó por conducto de la Unión Ganadera Regional de la Zona Central de Veracruz, mencionadas en el resultado undécimo y consistentes en escritura de propiedad del terreno, plano del mismo y registro de fierro de herrar, sólo acreditan el dominio de dicho predio en favor de la interesada, la ubicación del mismo y la patente del fierro quemador que utiliza para marcar su ganado, no así la explotación total del terreno. Por lo que resulta afectable este predio en una extensión de 126-21-75 (ciento veintiséis hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas) que mantenía ociosas al ser inspeccionado, de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

SEXTO.- Aunque de este predio fueron enajenadas 94-74-27 (noventa y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas) a diversos compradores, cuyos nombres se consignan en el resultando vigésimo, -mismos que en su comparecencia se dieron por notificados del procedimiento dotatorio que nos ocupa-, toda vez que dichas ventas se realizaron con posterioridad a la publicación de la solicitud en estudio, las mismas no producen efectos de conformidad con el artículo 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo tenerse como propietaria del inmueble que nos ocupa, para efectos agrarios, a Celia Portilla Díaz; considerando además que las pruebas documentales ofrecidas por los nuevos propietarios y que consistieron en fotocopias certificadas de sus escrituras de propiedad y de sus antecedentes y en planos de las fracciones adquiridas, sólo demuestran esa adquisición; en cuanto al dictamen negativo del Cuerpo Consultivo Agrario que asimismo exhibieron, cabe advertir que los dictámenes que emite dicho cuerpo colegiado no tienen carácter vinculatorio para este Tribunal Superior, el cual es un órgano autónomo dotado de plena jurisdicción para tomar sus determinaciones, según establece la fracción XIX del artículo 27 constitucional; y en cuanto a las constancias expedidas por la Presidencia Municipal del lugar para acreditar la explotación de las aludidas fracciones, éstas no justifican esa explotación en la época en que el predio original fue inspeccionado; aparte de que carecen de valor probatorio, al haberse expedido por una autoridad sin facultades para ello, por tratarse de una cuestión ajena a sus funciones, según criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expuesto en la tesis siguiente:

"AGRARIO. POSESION, PRUEBA.- CONSTANCIA QUE AL EFECTO EXPIDE UN PRESIDENTE MUNICIPAL, NO ES BASTANTE.- La constancia expedida por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento, en la que se asienta que los quejosos poseen los lotes cuestionados y que los han dedicado a la explotación ganadera, no hace prueba de esos hechos, porque esta Segunda Sala sostiene que las constancias expedidas por autoridades sobre cuestiones ajenas a sus funciones, no tienen valor probatorio pleno" (A.R. 1122/72.- Comisariado Ejidal del poblado "El Jaripal", Municipio de Huandacareo, Mich. Unanimidad de cuatro votos. A.R. 3555/75.- Isabel Gómez Palacio y otros. Unanimidad de cuatro votos).

En cuanto a las pruebas que los mismos propietarios hacen consistir en la instrumental de actuaciones y en la presuncional legal y humana, aparte de que éstas no constituyen medios convictivos independientes, no contribuyen en el caso en forma alguna a favorecer los intereses de aquellos, al ser insuficiente las constancias exhibidas para acreditar la explotación del inmueble "Los Macuiles".

En efecto, aunque los testigos presentados por Celia Portilla Díaz en la audiencia celebrada en el Tribunal Unitario de San Andrés Tuxtla el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, declaran, al contestar las preguntas consignadas con los números 4, 5, 8 y 9 que el citado predio "Los Macuiles" ha estado siempre en explotación, es preciso tener en cuenta que la prueba testimonial, idónea para acreditar la posesión de un inmueble, no lo es tratándose de la explotación del mismo, sino que debe ser administrada con otras pruebas como son las documentales, relativas a la compra de insumos, venta de cosechas o de producción relacionadas con el tipo de la explotación que se realice, pago del impuesto respectivo sobre los ingresos obtenidos, compra y venta de ganado, guías sanitarias y de tránsito,

etcétera, así como la inspección ocular del predio realizada por una autoridad agraria, para que aquella surta efectos probatorios.

Lo mismo puede decirse de la testimonial ofrecida por los nuevos propietarios del inmueble en cuestión Miguel Angel Peña Silva y otros, en escrito de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, por lo que respecta a la respuesta que dieron los testigos presentados a las preguntas 3, 4, 5 y 7 del pliego respectivo, consideración que por economía procesal se omite repetir.

SEPTIMO.- Por lo que respecta al predio "Las Macayas", cuyo nombre registral es "Laguna María Ignacia", propiedad de Daniel Mojica Sosa, cabe advertir que según aclara el Delegado Agrario en el Estado en informe que rindió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, al cual se hace referencia en el resultando vigésimo primero, la denominación "Las Macayas", no corresponde a ningún predio, sino a la jurisdicción en que se encuentra el denominado "María Ignacia", perteneciente al citado Daniel Mojica Sosa.

Ahora bien, el referido predio fue afectado en su totalidad por sentencia de este Tribunal Superior emitida el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticuatro de agosto del propio año, en el juicio agrario 1228/93, la cual concedió ampliación de ejido al diverso poblado "Los Naranjos" del Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz; por lo que no puede ya ser objeto de afectación en el caso que nos ocupa.

OCTAVO.- La superficie que resulta afectable, según lo expuesto en el resultando quinto, deberá ser localizada conforme al plano-proyecto que en su oportunidad se elabore y pasará a ser propiedad del grupo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación sobre el destino de las tierras que se conceden, a la asamblea compete resolver ésto en los términos previstos por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política, así como en los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "La Gloriosa" del Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se concede al poblado antes mencionado, por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 126-21-75 (ciento veintiséis hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad, del predio "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, propiedad para efectos agrarios de Celia Portilla Díaz, misma que se afecta con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, para beneficio de los 26 (veintiséis) campesinos capacitados cuyos nombres se listan en el considerando segundo de este fallo. Dicha superficie se localizará conforme al plano-proyecto que en su oportunidad se elabore y pasará a ser propiedad del grupo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación sobre el destino de las tierras que se conceden, la asamblea resolverá en los términos previstos por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer en éste, en su caso, las cancelaciones a que haya lugar; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos respectivos, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, así como a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 596/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Las Playas y Nueva Providencia, Municipio de Ahumada, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 596/96, que corresponde al expediente inicial 2311, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Playas y Nueva Providencia", ubicado en el Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO:

1o.- El quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Las Playas y Nueva Providencia", Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, elevó al Gobernador del Estado, solicitud de dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias.

2o.- La solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua, para su trámite correspondiente, la que instauró el procedimiento respectivo, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 2311.

3o.- El Comité Particular Ejecutivo fue electo el quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos quedando integrado por Rolando Moreno, Jesús M. Gallegos y Tomás Hernández como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes se les expidieron sus nombramientos el veintidós de diciembre de ese mismo año.

4o.- La solicitud a que hemos hecho alusión se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 5, tomo LXIV.

5o.- Mediante oficio número 1353, de seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua, instruyó al ingeniero Carlos Villalobos Oliva, a fin de que llevara a cabo el levantamiento del censo general de población; así como los trabajos informativos relativos al estudio del radio legal de afectación, tendente a determinar la existencia de predios susceptibles de afectación, los cuales serían destinados para satisfacer las necesidades agrarias del poblado peticionario. El comisionado referido rindió su informe el seis de julio de ese mismo año (legajo XI, a fojas 32 a 43); indicó que existen cien habitantes en general, de los cuales treinta son jefes de familia, y treinta y cinco campesinos capacitados.

En lo que se refiere a los trabajos técnicos e informativos, manifestó que dentro del radio de siete kilómetros, se localizan los ejidos "Lucio Blanco", "Francisco Villa", "Benito Juárez" y el ejido provisional denominado "Alamos de Peña"; asimismo, indicó que el fraccionamiento de "Alamos de Peña", se constituyó en la ex-hacienda del mismo nombre, que originalmente comprendía 30,000-00-00 (treinta mil hectáreas), de las cuales el cincuenta por ciento pertenecía a Rafael Gavilondo Corella, quien al fallecer heredó su esposa Francisca Loredo viuda de Gavilondo, la superficie de 15,669-69-70 (quince mil seiscientos sesenta y nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta centiáreas), según inscripción número 415, libro 123, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos; quien a su vez vendió 7,149-73-98 (siete mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y ocho centiáreas) a Antonio Balderrama Loreto, quien fraccionó una superficie de 3,756-51-23 (tres mil setecientos cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y una áreas, veintitrés centiáreas) en cien lotes, de diferente superficie; asimismo, Francisca Loreto viuda de Gavilondo, fraccionó una superficie de 7,238-48-77 (siete mil doscientas treinta y ocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas), en cien lotes de diferentes extensiones.

El comisionado indicó, que al momento de fraccionar no se siguió una numeración continua, en razón de que se elaboraron dos fraccionamientos con numeración independiente; por consiguiente el fraccionamiento que corresponde al señor Antonio Balderrama Loreto, se identifica como Sur; y el de Francisca Loreto viuda de Gavilondo, con el Norte.

A continuación el comisionado señaló que en lo que corresponde al lote 1 Sur, lote 2-A Sur, lote 2-B Sur, lote 4, Sur, lote 5, Sur, lote 6, Sur, lote 7, Sur, lote 8, Sur, lote 9, Sur, lote 10, Sur, lote 11, Sur, lote 13, Sur, lote 15, Sur, lote 14, Sur, lote 16, Sur, lote 18, Sur, lote 19, Sur, lote 20, Sur, lote 21, Sur, lote 22, Sur, lote 24, Sur, lote 25, Sur, lote 26, Sur, lote 27, Sur, lote 28, Sur, lote 29, Sur, lote 29, Norte, lote 30, Sur, lote 31, Sur, lote 32, Sur, lote 33, Sur, lote 34, Sur, lote 36, Sur, lote 37, Sur, lote 38, Sur, lote 39, Sur, lote 40, Sur, lote 41-A, Sur, lote 41-B, Sur, lote 46, Sur, lote 1, Norte, lote 2, Norte, lote 3, Norte, lote 4, Norte, lote 30, Norte, lote 31, Norte, lote 25, Norte, lote 24, Norte, lote 27, Norte, lote 28, Norte, lote 22, Norte, lote 5, Norte, lote 6, Norte, lote 7, Norte, lote 8, Norte, lote 9, Norte, lote 10, Norte, lote 11, Norte, lote 12, Norte, lote 13, Norte, lote 14, Norte, lote 32, Norte, al momento de practicarse la inspección ocular se encontraron debidamente aprovechados por sus propietarios, destinados a la agricultura, principalmente al cultivo de algodón; que también son dedicados a la ganadería, conteniendo el número de cabezas de ganado que soporta la extensión y calidad de los terrenos.

El comisionado en forma especial se refiere a los siguientes lotes:

Lote 3, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Adrián Roberto Dávila Solís, según inscripción número 846, libro 1292, del veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que tiene más de dos años de abandono.

Lote 17, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad del Banco Nacional de México, quien lo adquirió por adjudicación en su favor, con motivo del embargo decretado en contra de Fernando Urías Escobar y Blanca Vega de Urías, según escritura pública número 965, de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno; en este lote se encuentra asentada la zona urbana del poblado solicitante, teniéndose el antecedente de que los terrenos estaban abandonados por más de dos años consecutivos, motivo por cual fue ocupado.

Lote 23, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Raymundo Amezcua C., según inscripción número 38, libro 267, sección primera, al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

Lote 35, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Armando Ortiz Trejo, quien lo adquirió por compra que hizo a Francisca Loreto viuda de Gavilondo; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

Lote 42, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Ramiro Vega Valdez, según inscripción número 208, a folios 154 y 165, libro 263, sección primera, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

Lote 43, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Salomón Acosta Bailón; al momento de la inspección ocular se encontraron 12-31-73 (doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas), ocupadas por los campesinos solicitantes, en razón de haber estado abandonadas con anterioridad.

Lote 44, Sur con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Raúl Yáñez Gloria; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

Lote 45, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Ramón Humberto y Oscar Arturo, de apellidos Delgado Quiñones, según inscripción número 1478, a folio 36, libro 952, sección primera, del cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

Lote 47, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de José Luis Delgado Varela; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

Lote 48, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Martha Delgado de Ramos, quien adquirió por compraventa a Ernesto Ramírez, según inscripción número 175, libro 339, a folios 152 al 154, sección primera, del trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; al momento de la inspección ocular se observó en completo abandono, que dada la altura de los arbustos, se deduce que los terrenos tienen más de dos años de abandono.

6o.- En sesión efectuada el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobó dictamen positivo; propuso dotar al poblado petionario con una superficie de 1,112-31-73 (mil ciento doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas); que se tomarían de diversos lotes del fraccionamiento "Alamos de Peña, al haberse demostrado que estaban sin explotación por más de dos años consecutivos.

7o.- El Gobernador del Estado de Chihuahua, dictó mandamiento positivo el diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, en los mismos términos propuestos por la Comisión Agraria Mixta, en el que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno de esa entidad federativa, el cinco de agosto y treinta de septiembre de ese mismo año, bajo los números 62 y 78 (legajo 3, a fojas 171 a 176).

8o.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número mil novecientos setenta y nueve de primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete, instruyó al ingeniero Antonio Salas Aizpuri, para que realizara la ejecución del mandamiento profesionalista que rindió su informe el catorce de octubre de ese mismo año; indicó haber ejecutado en todos sus términos la resolución gubernamental, entregando una superficie total de 1,112-31-73 (mil ciento doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas), sin incidente alguno; el acta de posesión y deslinde fue levantada el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete (legajo 3, a fojas 210 a 214).

9o.- La Delegación Agraria de ese Estado, mediante oficio número 4704, de siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, designó al ingeniero Rafael Corral Rodríguez, a efecto de realizar trabajos técnicos e informativos complementarios; profesionalista que rindió su informe el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (legajo 9, a fojas 4 a 21), quien indicó haber investigado los predios denominados: lote 1 Sur, lote 2-A Sur, lote 2-B, Sur, lote 4, Sur, lote 5, Sur, lote 6, Sur, lote 7, Sur, lote 8,

Sur, lote 9, Sur, lote 10, Sur, lote 11, Sur, lote 13, Sur, lote 14, Sur, lote 15, Sur, lote 16, Sur, lote 18, Sur, lote 19, Sur, lote 20, Sur, lote 21, Sur, lote 24, Sur, lote 25, Sur, lotes 26 y 34, Sur, lote 27, Sur, lote 28, Sur, lote 29, Sur, lote 29, Norte, lote 30, Sur, lote 31, Sur, dos fracciones del lote 32, Sur, lote 33, Sur, lote 36, Sur, lote 37, Sur, lote 38, Sur, lote 39, Sur, lote 40, Sur, lote 41-A, Sur, lote 41-B, Sur, lote 46, Sur, lote 29, Norte, lote 28, Norte, lote 27, Norte, lote 23, Norte, lote 30, Norte, lote 31, Norte, lote 25, Norte, lote 2, Norte, lote 1, Norte, lote 3, Norte, lote 4, Norte, lote 5, Norte, lote 6, Norte, lote 32, Norte, lote 7, Norte, lote 8, Norte, lote 9, Norte, lote 10, Norte, lote 11, Norte, lote 12, Norte, lote 13, Norte, lote 14, así como el predio "La Providencia", los cuales al momento de practicarse la inspección ocular se encontraron debidamente aprovechados por sus propietarios, destinados a la agricultura, con siembras de alfalfa y algodón; que también son dedicados a la explotación ganadera, con pastos de la variedad navajita y zacatón, conteniendo el número de cabezas de ganado que soporta la extensión y calidad de los terrenos.

El profesionista en forma especial se refiere a las siguientes fracciones:

Lote 3, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Adrián Roberto Dávila Solís, quien lo adquirió por compra a Rafael N. Betarie, según inscripción número 846, a folio 130, libro 1292, del veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres; al momento de la inspección ocular se observó monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora, existiendo pastos de la variedad navajita, navaja y zacatón; que de acuerdo a la vegetación existente, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexplotación el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 17, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad del Banco Nacional de México, quien lo adquirió por adjudicación en rebeldía de Fernando Urías Escobar y Blanca Vega de Urías, según inscripción número 446, a folios 118 y 119, libro 863, sección primera, de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres; en este lote se encuentra asentada la zona urbana del poblado solicitante, en una superficie aproximada de 15-00-00 (quince hectáreas), donde existen treinta y cinco casas habitación de adobe; el resto de la superficie se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; los suelos están empastados con navajita, navaja y zacatón; que de acuerdo a la vegetación existente, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexplotación el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 23, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Eduardo Izaguirre Fierro, quien adquirió por la vía de prescripción adquisitiva en contra de Raymundo Amezcua, según inscripción número 640, a folio 93, libro 1600, de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexplotación el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 35, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Armando Ortiz Trejo, quien lo adquirió por compra que hizo a Francisca Loreto viuda de Gavilondo, según inscripción número 788, a folio 128, libro 1106, sección primera de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve; al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexplotación el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 42, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Carlos Jurado Pinocelli, quien adquirió por compra a Ramiro Vega Valdés, según inscripción número 874, a folio 172, libro 916, sección primera, del dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexplotación el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 43, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Donato Esteban Ramos Borunda, quien lo adquirió por compra a Salomón Acosta Bailón, según inscripción número 904, a folio 161, libro 939, sección primera, de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco; al momento de la inspección ocular se detectaron 137-68-27 (ciento treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas), sembradas de algodón, para lo cual cuenta con dos pozos equipados y

electrificados; extensión que está debidamente delimitada con cercos de alambre de púas de cuatro hilos; el resto de la superficie es decir, 12-31-73 (doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas), están ocupadas por los campesinos solicitantes, desde hace más de siete años, en razón de haber estado abandonados con anterioridad. Para el efecto de acreditar dicha inexploración el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 44, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Ricardo Ahumada Guzmán, quien lo adquirió por compra a Sofía Cristina Yáñez Frías, según inscripción número 903, a folio 132, libro 1493, de once de julio de mil novecientos ochenta y seis. Al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexploración el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 45, Sur, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Ramón Humberto y Oscar Arturo, de apellidos Delgado Quiñones, quienes adquirieron por compra al banco provisional del norte, según inscripción número 147, a folio 26 y 27, libro 952, sección primera, del cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexploración el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 47, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de José Tezana Martínez, quien lo adquirió de Rogelio Marco Antonio Ramírez Sáenz, según inscripción número 651, a folio 112, libro 1273, sección primera, del uno de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexploración el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Lote 48, Sur, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de José María Hernández Sánchez, quien lo adquirió por compraventa a Rogelio y María Ramírez Sáenz, según inscripción número 1090, a folio 170, libro 1280, sección primera, del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, al momento de la inspección ocular se observó con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; no se encontró ganado, rastros o indicios de que haya pastado ganado, por lo que, se estima que los terrenos han estado abandonados por más de siete años consecutivos, sin causa justificada. Para el efecto de acreditar dicha inexploración el comisionado levantó acta circunstanciada de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

10o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, aprobó dictamen positivo, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción para emitir sus fallos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

11o.- La Delegación Agraria de ese Estado, mediante oficio número 1897, de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, designó al ingeniero Refugio Barraza Herrera, a efecto de notificar a los propietarios de las fincas propuestas en afectación; profesionista que rindió su informe el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (legajo IX, a fojas 48 a 50), quien indicó haber notificado al Banco Nacional de México, a través del Departamento Jurídico, en su calidad de propietarios del "lote 17, Sur"; a Ramón Humberto y Oscar Arturo Delgado Quiñones, propietarios del "lote 45, Sur"; así como a Donato Esteban Ramos Borunda, José Tepezana Martínez y José María Hernández Sánchez, propietarios de los "lotes 43, 47 y 48, Sur", respectivamente, estos tres últimos a través de su apoderado legal el licenciado Arturo Razo Ortega, según constancias que corren agregadas en autos a fojas 53 a 59 del legajo IX.

Por lo que se refiere a Adrián Roberto Dávila Solís, Eduardo Izaguirre Fierro, Armando Ortiz Trejo, Carlos Jurado Pinocelli, y Ricardo Ahumada Guzmán, propietarios de los "lotes 3, 23, 35, 42 y 44, Sur", fueron notificados por edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días veintinueve de abril, seis y trece de mayo de mil novecientos noventa y seis; y en El Sol de México, el veintisiete de febrero, cinco y doce de marzo del mismo año (legajos V y VIII, a fojas 77 a 79 y 84 a 86).

12o.- El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva a este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

13o.- Por auto de seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, habiéndose registrado bajo el número 596/96. Se notificó a los interesados en términos de ley, y a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o. fracción VIII, y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De los trabajos censales practicados por el ingeniero Carlos Villalobos Olivas, el seis de julio de mil novecientos ochenta y tres (legajo XI, a fojas 32 a 44), se llega al conocimiento de que la capacidad jurídica del grupo solicitante quedó demostrada de conformidad con lo establecido en los artículos 195, 196 fracción II, interpretado a contrario sensu, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en razón de que de los trabajos de investigación en materia agraria, resultaron treinta y cinco campesinos capacitados: 1.- Merardo Varela Márquez, 2.- Tomás Hernández Sariñana, 3.- José Luis Varela Muñoz, 4.- Jesús Bencomo Castillo, 5.- Justo Almanza Aviña, 6.- Roberto Piña Ramírez, 7.- Federico García García, 8.- Aoria Almanza Aviña, 9.- Rosario Meza Aviña, 10.- Héctor García Valvidez, 11.- David Delgara Varela, 12.- Florencio Lomas Morales, 13.- Ramona Seañez García, 14.- Santos Rayos Luna, 15.- Melquiades Ramírez Alvidrez, 16.- Antonio Limones Medrano, 17.- Lorenzo Colombo Gallegos, 18.- José A. Colombo Martínez, 19.- Hermenegildo Colombo Martínez, 20.- Manuel Limones Medrano, 21.- Rafael Limones Medrano, 22.- Armando Rivera Seañez, 23.- Ignacio Olivas Martínez, 24.- Manuel Jiménez Flores, 25.- Jesús Jiménez Álvarez, 26.- Leopoldo Flores Méndez, 27.- Juan Manuel Rodarte, 28.- Reynaldo Varela Muñoz, 29.- Rolando Moreno Herrera, 30.- Lorenzo Jiménez Álvarez, 31.- Juan Mejía Raygoza, 32.- Pedro Jiménez Flores, 33.- Gerardo Jiménez Alonso, 34.- Javier Piña López y 35.- Gerónimo Colombo Gallego.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento que se siguió, se considera que se cumplió con las formalidades exigidas por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 298, 299, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

CUARTO.- Asimismo, quedaron satisfechos los requisitos de ley, en cuanto a las notificaciones hechas a los propietarios de los predios propuestos en afectación, habiéndose respetado así las garantías de audiencia y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según constancias que corren agregadas en autos (legajos V, VIII y IX, a fojas 77 a 79, 84 a 86 y 53 a 59).

QUINTO.- Del estudio realizado al expediente y concretamente a los trabajos técnicos informativos practicados por los ingenieros Carlos Villalobos Oliva y Rafael Corral Rodríguez, el seis de julio de mil novecientos ochenta y tres y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (legajo XI, a fojas 32 a 43 y legajo 9, a fojas 4 a 21) se llega al conocimiento, de que dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado solicitante, se localizaron los ejidos definitivos "Lucio Blanco", "Francisco Villa", "Benito Juárez", y el ejido provisional "Alamos de Peña", asimismo, se desprende que el fraccionamiento de "Alamos de Peña", se constituyó en la ex-hacienda del mismo nombre; que originalmente comprendía una superficie de 30,000-00-00 (treinta mil hectáreas) las cuales en la actualidad están totalmente fraccionada; que al momento de practicarse la inspección ocular en los predios denominados; lote 1 Sur, lote 2-A Sur, lote 2-B Sur, lote 4, Sur, lote 5, Sur, lote 6, Sur, lote 7, Sur, lote 8, Sur, lote 9, Sur, lote 10, Sur, lote 11, Sur, lote 13, Sur, lote 15, Sur, lote 14, Sur, lote 16, Sur, lote 18, Sur, lote 19, Sur, lote 20, Sur, lote 21, Sur, lote 22, Sur, lote 24, Sur, lote 25, Sur, lote 26, Sur, lote 27, Sur, lote 28, Sur, lote 29, Sur, lote 29, Norte, lote 30, Sur, lote 31, Sur, lote 32, Sur, lote 33, Sur, lote 34, Sur, lote 36, Sur, lote 37, Sur, lote 38, Sur, lote 39, Sur, lote 40, Sur, lote 41-A, Sur, lote 41-B, Sur, lote 46, Sur, lote 1, Norte, lote 2, Norte, lote 3, Norte, lote 4, Norte, lote 30, Norte, lote 31, Norte, lote 25, Norte, lote 24, Norte, lote 27, Norte, lote 28, Norte, lote 22, Norte, lote 5, Norte, lote 6, Norte, lote 7, Norte, lote 8, Norte, lote 9, Norte, lote 10, Norte, lote 11, Norte, lote 12, Norte, lote 13, Norte, lote 14, Norte, lote 32, Norte y en el predio denominado "La Providencia", se encontraron debidamente aprovechados por sus propietarios, destinados a la agricultura, con cultivos de alfalfa y algodón; así como a la explotación ganadera, con pastos de la variedad navajita y zacatón, conteniendo el número de cabezas de ganado que soporta la extensión y calidad de los terrenos; con superficies que fluctúan entre 50-00-00 (cincuenta hectáreas) y 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), los que, por sus características, no quedan comprendidos dentro de los supuestos previstos por la Ley Federal de Reforma Agraria, para destinarlos a satisfacer las necesidades agrarias del grupo petionario,

por lo que deben considerarse pequeñas propiedades inafectables, de acuerdo con lo establecido por los artículos 249, 250 y 251 de la ley anteriormente citada.

SEXTO.- Ahora bien, de las constancias que corren agregadas al expediente, se comprobó que sólo fue posible localizar como superficie presuntamente afectable las 1,112-31-73 (mil ciento doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas), y que corresponde a diversos lotes del fraccionamiento "Alamos de Peña", en razón de que al haberse realizado la inspección ocular, se observaron en completo estado de inexplotación por más de dos años consecutivos sin que se haya demostrado por sus propietarios que existiera alguna causa de fuerza mayor para dejar de explotarlo.

En efecto, de los informes rendidos por los ingenieros Carlos Villalobos Oliva y Rafael Corral Rodríguez, el seis de julio de mil novecientos ochenta y tres y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente (legajo XI, a fojas 32 a 43 y legajo 9, a fojas 4 a 21) se acreditó que al momento de practicarse la inspección ocular en los predios denominados: "Lote 3, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Adrián Roberto Dávila Solís; "Lote 17, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad del Banco Nacional de México; "Lote 23, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de Eduardo Izaguirre Fierro; "Lote 35, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de Armando Ortiz Trejo; "Lote 42, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), de Carlos Jurado Pinocelli; "Lote 43, Sur", con superficie de 12-31-73 (doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas) de Donado Esteban Ramos Borunda; "Lote 44, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de Ricardo Ahumada Guzmán; "Lote 45, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de Ramón Humberto y Oscar Arturo, de apellidos Delgado Quiñones; "Lote 47, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de José Tezana Martínez; y "Lote 48, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de José María Hernández Sánchez, se observaron con monte bajo de las variedades de mezquite, gatuño y gobernadora; con alturas de tres metros y diámetros de diez a veinte centímetros; que tampoco se encontró huellas de ganado buñigas o heces fecales que demostraran que estos lotes fueron dedicados a la ganadería; circunstancias que quedaron debidamente asentadas en las actas de inexplotación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 200 y 210) documentales que tienen el carácter de públicas en términos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que hacen prueba plena de los hechos en ellas contenidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del referido código, el cual es aplicable supletoriamente a la materia agraria; en virtud de lo anterior es de concluirse que ha quedado debidamente acreditada la causal de afectación prevista por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

Es pertinente resaltar que los propietarios de los inmuebles propuestos en afectación, no aportaron pruebas tendentes a desvirtuar la causal de inexplotación imputada al referido inmueble, no obstante de haber sido debidamente notificados.

A lo anterior, cabe añadir que no aparece de autos que existan denuncias penales, juicios civiles o cualquier otra promoción que demuestre el ejercicio de algún derecho por persona alguna en defensa de los multicitados predios, no obstante los años transcurridos, de lo que se concluye que hay un total desinterés y abandono de los inmuebles, por parte de sus propietarios.

SEPTIMO.- Para resolver en congruencia con las consideraciones referidas, se concluye que es procedente afectar una superficie de 1,112-31-73 (mil ciento doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas) de agostadero susceptible de cultivo; que se tomarán del fraccionamiento "Alamos de la Peña", ubicado en el Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, precisamente de la siguiente forma: "lote 3, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Adrián Roberto Dávila Solís; "lote 17, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad del Banco Nacional de México; "lote 23, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de Eduardo Izaguirre Fierro; "lote 35, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de Armando Ortiz Trejo; "lote 42, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), de Carlos Jurado Pinocelli; "lote 43, Sur", con superficie de 12-31-73 (doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas) de Donato Esteban Ramos Borunda; "lote 44, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de Ricardo Ahumada Guzmán; "lote 45, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de Ramón Humberto y Oscar Arturo, de apellidos Delgado Quiñones; "lote 47, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de José Tezana Martínez; y "lote 48, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de José María Hernández Sánchez, al haberse probado que dichos terrenos permanecieron sin explotar por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor que lo justificara; afectación que se fundamenta en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado en sentido contrario.

La superficie objeto de afectación se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de treinta y cinco campesinos capacitados que se relacionaron en el considerando segundo de esta resolución; superficie que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos,

costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y de ser necesario podrá reservarse el área para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, conforme a lo que disponga su reglamento interno.

OCTAVO.- En razón de lo anterior, procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, de diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de esa entidad federativa, el cinco de agosto y treinta de septiembre de ese mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Playas y Nueva Providencia", ubicado en el Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 1,112-31-73 (mil ciento doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas) de agostadero susceptible de cultivo; que se tomarán del fraccionamiento "Alamos de la Peña", ubicado en el Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, precisamente de la siguiente forma: "lote 3, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), propiedad de Adrián Roberto Dávila Solís; "lote 17, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad del Banco Nacional de México; "lote 23, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de Eduardo Izaguirre Fierro; "lote 35, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de Armando Ortiz Trejo; "lote 42, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), de Carlos Jurado Pinocelli; "lote 43, Sur", con superficie de 12-31-73 (doce hectáreas, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas) de Donato Esteban Ramos Borunda; "lote 44, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de Ricardo Ahumada Guzmán, "lote 45, Sur", con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de Ramón Humberto y Oscar Arturo, de apellidos Delgado Quiñones; "lote 47, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de José Tezana Martínez; y "lote 48, Sur", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de José María Hernández Sánchez; al haberse probado de una manera indubitable que dichos predios permanecieron sin explotación por parte de sus propietarios, por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor que lo justificara, afectación que se fundamenta en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu; extensión que se destinará para beneficiar a treinta y cinco campesinos capacitados que se identificaron en el considerando segundo de esta resolución. La superficie objeto de esta sentencia se encuentra delimitada en el plano proyecto que corre agregado en autos y pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y de ser necesario podrá reservarse el área para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, conforme a lo que disponga su reglamento interno.

TERCERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, de diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de esa entidad federativa, el cinco de agosto y treinta de septiembre de ese mismo año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen L. López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 26/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Exhacienda El Limón, Municipio de Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 26/97, que corresponde al expediente 7294, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Exhacienda El Limón", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, y

RESULTANDO:

1o.- Por escrito sin fecha, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Exhacienda El Limón", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador del Estado dotación de tierras, señalando como finca de probable afectación el predio denominado el "Chintón" propiedad de varias Sociedades de Solidaridad Social.

2o.- La solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, para su trámite correspondiente, órgano colegiado que ordenó la realización de trabajos de investigación sobre la capacidad agraria individual y colectiva del grupo solicitante, habiéndose levantado acta el doce de febrero de mil novecientos noventa, de la que se conoce que el poblado de que se trata se localiza al norte del predio denominado "Chintón" y que, de esa finca, los solicitantes tienen en posesión una superficie de 220-00-00 hectáreas, que dedican a la agricultura y a la ganadería, además existen 55 (cincuenta y cinco) solicitantes.

3o.- Con fecha primero de junio de mil novecientos noventa, el ingeniero Jaime Abraham Gómez Trejo, ostentándose como representante de la Comisión Agraria Mixta, dio en posesión precaria al poblado que nos ocupa una superficie de 220-00-00 hectáreas de terrenos de ganadería y agricultura, para ser trabajados colectivamente por los campesinos solicitantes, aclarando que dicha posesión quedaba sujeta a los términos del mandamiento gubernamental o de la Resolución Presidencial; en dicha diligencia estuvieron presentes el Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz, el Diputado Local por el primer Distrito Electoral y el grupo de campesinos solicitantes.

4o.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento el primero de octubre de mil novecientos noventa, bajo el número 7294 y ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual se efectuó el ocho de diciembre de mil novecientos noventa, en la edición número 147, tomo CXLIII.

5o.- Mediante oficio número 152 de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, designó personal para que llevara a cabo la elección del Comité Particular Ejecutivo, el censo general agropecuario, así como los trabajos técnicos e informativos necesarios para la debida integración del expediente.

Dicho comisionado rindió su informe el veintidós de enero de ese año, señalando lo siguiente:

a) Que el poblado solicitante se encuentra ubicado en la parte noroeste del predio exhacienda de "Chintón" y que el censo arrojó un total 55 (cincuenta y cinco) campesinos capacitados para ser considerados en la presente acción agraria.

b) Que mediante cédulas comunes de quince de enero de mil novecientos noventa y dos, que fueron fijadas en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal el día de su fecha, certificadas por la autoridad municipal y el secretario del ayuntamiento, fueron notificados los solicitantes de tierras, propietarios y encargados de los predios señalados como afectables; asimismo, por oficio de cuatro de enero del mismo año, se notificó a Alfredo Gómez Tagle y Nicéforo García León.

c) Que realizó una investigación del predio "El Chintón", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, con una superficie total de 3,106-91-79 hectáreas, propiedad de Nicéforo García León, quien lo adquirió por compraventa de María Lorenza Gertrudis Guzmán de Frimont, según inscripción número 140, sección primera, volumen IV, de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, con registro de los siguientes movimientos:

Nicéforo García León, vende a Alfredo Gómez Tagle, una fracción de 781-50-00 hectáreas, según inscripción número 375 de la sección primera de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, quien a su vez transmitió 254-00-00 hectáreas, a Gabriel Huerta Espinoza, según inscripción número 13 de la sección primera de doce de enero de mil novecientos ochenta.

Nicéforo García León, vende a Alfredo Salazar Arreola, una fracción de 463-36-47 hectáreas, según consta en la inscripción número 376, sección primera de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de la cual vende en favor de Ramiro Barragán Maza, 113-70-00 hectáreas, según consta en la inscripción número 14, sección primera de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta.

Fue afectada para el nuevo centro de población ejidal denominado "Los Huastecos" del Municipio de Pánuco, Veracruz, una superficie de 607-00-00 hectáreas, del predio "Chintón", propiedad de Nicéforo García León, según Resolución Presidencial de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Con lo anterior se tiene que al señor Nicéforo García León, le quedan en propiedad 1,255-04-32 hectáreas, de las cuales fueron inspeccionadas para determinar el grado de aprovechamiento 219-73-00 hectáreas, las que se pudo constatar que se encuentran totalmente abandonadas sin ninguna explotación tanto agrícola como ganadera, por un tiempo aproximado de cuatro a cinco años, sin que exista causa justificada, circunstancia que fue asentada en el acta respectiva de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se señala que en dicho predio se localizó la siguiente vegetación: arbusto de gavia, huizache, cruceta blanca, chaca, chijol, guásima, amargoso, coyol real, mezquite, cornisuelo, entre otros cuyos tallos fluctúan entre diez y quince centímetros de diámetro y altura variable de cuatro, seis y ocho metros, sin haberse encontrado ninguna cabeza de ganado o siembras en el predio.

Señala el comisionado en su informe que la superficie restante del predio, se encuentra en estudio para cubrir las necesidades agrarias de otros poblados circunvecinos, por lo que sólo proyecta para la dotación del poblado que nos ocupa, la superficie de 219-73-00 hectáreas, que fue investigada.

6o.- En sesión efectuada el ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen, considerando procedente negar la acción intentada por falta de predios afectables dentro del radio legal correspondiente y dejó a salvo los derechos de los campesinos capacitados, el que fue sometido a la consideración del Ejecutivo Estatal, sin que haya dictado el mandamiento respectivo.

7o.- El Delegado Agrario en la entidad federativa, previo resumen del caso, formuló opinión sin fecha, proponiendo la confirmación del dictamen negativo que obra en autos, toda vez que el predio que podía contribuir a la dotación del poblado que nos ocupa, se considera pequeña propiedad ganadera inafectable, conforme a la Resolución Presidencial de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que creó el nuevo centro de población ejidal denominado "Los Huastecos", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, y la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 1659/89, promovido por las sociedades de solidaridad social "Lic. José López Portillo" y otras, en la que se concedió la protección constitucional; en esa misma fecha, turnó el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario.

8o.- Por oficio número 93229 de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Coordinador Agrario Estatal en Veracruz, comisionara personal para realizar trabajos técnicos informativos complementarios a fin de integrar correctamente los doce expedientes de dotación de tierras involucrados con el predio señalado como afectable, denominado "El Chintón"; para recabar dicha información fueron designados por oficio 11064 de treinta y uno de agosto del mismo año, los ingenieros Carlos Reyes Castañeda, Luis Jorge Reyes Badillo y Santiago Izquierdo Elizondo, quienes rindieron informe de comisión el cuatro de septiembre del mencionado año, acompañando copia de la Resolución Presidencial del nuevo centro de población "Los Huastecos", datos del Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Veracruz y tres planos conjuntos, en el que señalan que habiéndose trasladado al predio antes mencionado pudieron comprobar que el poblado "Exhacienda El Limón" viene poseyendo 120-45-77 (ciento veinte hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y siete centiáreas), de la Sociedad de Solidaridad Social "Domingo Ortiz", 69-09-20 (sesenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas), de la Sociedad de Solidaridad Social "José López Portillo" y 30-18-54 (treinta hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas) de la Sociedad de Solidaridad Social "Juan Grey".

9o.- De las constancias que obran en el expediente se advierte que el predio "El Chintón", fue señalado como de posible afectación en esta acción agraria y en otra once más por lo que resulta necesario precisar los siguientes antecedentes.

Por Acuerdo Presidencial de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de marzo siguiente, se concedió al predio denominado "Chintón", con superficie de 3,106-91-79 hectáreas, inafectabilidad ganadera por un término de veinticinco años; en aquel entonces propiedad de María Lorenza Gertrudis Guzmán de Frimont.

Mediante escritura número 4536, volumen 73 de veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Veracruz, el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 140 a fojas 216 a 230 del tomo IV, sección primera, Nicéforo García León, adquirió de María Lorenza Gertrudis Guzmán, el predio de referencia.

Por escrituras de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscritas bajo el número 375 y 376, Sección Primera, respectivamente, Nicéforo García León vende 781-50-00 hectáreas, a Alfredo Gómez Tapia y 463-37-47 hectáreas, a Alfredo Salazar Arreola.

Por Resolución Presidencial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó el nuevo centro de población ejidal denominado "Los Huastecos", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, con una superficie de 607-00-00 hectáreas susceptibles de cultivo, tomadas del predio "Chintón", propiedad de Nicéforo García León.

En el resultando segundo de dicha resolución, se señala textualmente lo siguiente: "que en la actualidad la finca citada se encuentra dividida como sigue: 1,862-00-00 Hs. a nombre del Sr. Nicéforo García León, de las cuales se tomarán 607-00-00 Hs. que se concederán a los solicitantes quedándole

por lo tanto 1,255-00-00 Hs.; 463-00-00 Hs. a nombre de Alfredo Salazar Arreola y 882-00-00 Hs. a nombre de Alfredo Gómez Tagle Cruz. Que las 2,500-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado que se respetan para los efectos de la declaración que conforme a la Ley deba hacerse de la propiedad ganadera inafectable, son consecuencia del coeficiente de agostadero de 5-00-00 Hs. por cabeza de ganado mayor que fue fijado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería...". Asimismo, en el considerando tercero de la propia sentencia se indica lo siguiente: "que las 2,500-00 Hs. de agostadero para cría de ganado que se respetan para los efectos de la declaración que conforme a la Ley deba hacerse de la propiedad ganadera inafectable, son consecuencia del coeficiente de agostadero de 5-00-00 Hs. por cabeza de ganado mayor...".

Durante los años de mil novecientos ochenta y uno a mil novecientos ochenta y dos, se constituyeron las Sociedades de Solidaridad Social siguientes:

NUM.	SOCIEDADES	CONSTITUCION AUTORIZACION R.A.N.		
1.-	Lic. José López P.	3/3/81	1/1/81	24/II/82
2.-	Juan Grey	20/7/81	27/1/82	9/2/82
3.-	Roger Gómez	20/7/81	10/2/82	24/2/82
4.-	Alejo Rubio	20/7/81	10/3/82	18/4/82
5.-	Domingo Orta	3/8/81	19/7/82	2/8/82
6.-	Moisés de la Torre	4/8/81	4/12/81	24/2/82
7.-	Gregorio Guerrero	20/7/81	22/1/82	9/2/82
8.-	Armando T. Vázquez	20/7/81	16/4/82	30/4/82
9.-	Carlos G. Flores	20/7/81	27/1/82	7/2/82

Una vez constituidas éstas, adquirieron mediante contratos de compraventa diversas fracciones del predio "El Chintón", así como de algunos predios aledaños al mismo, según datos que a continuación se detallan:

Sociedad de "Roger Gómez", superficie 346-62-51 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas), según inscripción 1119, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Alejo Rubio", superficie 175-68-15 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas), según inscripción 1113, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Gregorio Guerrero", superficie 332-22-67 (trescientas treinta y dos hectáreas, veintidós áreas, sesenta y siete centiáreas), según inscripción 1112, sección I, volumen 20, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Armando T. Vázquez", superficie 196-78-50 (ciento noventa y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas), según inscripción número 1114, sección I, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Carlos G. Flores", superficie 346-48-00 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas), según inscripción 1116, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Moisés de la Torres", superficie 182-03-35 (ciento ochenta y dos hectáreas, tres áreas, treinta y cinco centiáreas), según inscripción número 1115, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Domingo Orta", superficie 320-24-99 (trescientas veinte hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y nueve centiáreas), según inscripción 1120, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "José López Portillo", superficie 231-78-25 (doscientas treinta y una hectáreas, setenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas), según inscripción número 1118, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Juan Grey", superficie 328-29-11 (trescientas veintiocho hectáreas, veintinueve áreas, once centiáreas), según inscripción número 1117, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

10o.- La Dirección General de Organización Agraria, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, emitió resoluciones mediante las cuales revocó la autorización de funcionamiento de las sociedades antes mencionadas por considerar que se violaron diversas disposiciones de orden público de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social por la utilización de trabajo asalariado por parte de dichas sociedades y en consecuencia la no aportación del trabajo y patrimonio de los socios resultando evidente y contrario a derecho la injerencia de personas ajenas a la sociedad en la admisión y manejo de sus recursos así como, entre otras cosas, la ausencia de participación y beneficio para los supuestos asociados de lo que se infirió que con dichos actos jurídicos se simulaban otras

actividades u operaciones en beneficio de terceros, violando con ello los fines de este tipo de sociedades y de la Ley aplicable.

11o.- La anterior resolución impugnada mediante el juicio de amparo por los representantes legales de la Sociedad de Solidaridad Social, por escrito de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo correspondido conocer del asunto al Juzgado Quinto del Distrito en el Estado de Veracruz, el cual quedó registrado bajo el número 1659/989.

Señalaron como autoridades responsables al Presidente de la República, al Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades del ramo.

Señalaron como actos reclamados: "a) El decreto o acuerdo que revoca la autorización para el funcionamiento y operación de mis representadas las empresas denominadas "Lic. José López Portillo", s. de s.s., "Juan Grey" s. de s.s., "Roger Gómez", s. de s.s., "Alejo Rubio", s. de s.s. "Domingo Orta", s. de s.s., "Moisés de la Torre", s. de s.s., "Gregorio Guerrero" s. de s.s. y "Armando T. Vázquez", s. de s.s., por la falta o inobservancia del procedimiento administrativo correspondiente, a la falta de notificación del mismo, y a la iniciación del ilegal procedimiento de liquidación. b) Las resoluciones presidenciales, mandamientos gubernamentales, decretos o acuerdos que se dictaron y que pretenden ejecutar los cc. ingeniero comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y Jefe de la Promotoría Regional Agraria, con residencia en Pánuco, Veracruz, y demás actos inherentes...".

El órgano de protección constitucional dictó sentencia el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, en la que sobreseyó en una parte el juicio de garantías, con respecto al Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y del Presidente de la Comisión Agraria Mixta; negó la protección constitucional solicitada, respecto de las demás autoridades responsables.

Inconformes con la anterior resolución las Sociedades de Solidaridad Social ya mencionadas, interpusieron recurso de revisión el cual se tramitó ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, bajo el toca 334/91; fue resuelto por ejecutoria de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que dejó intocados los resolutivos primero y tercero de la sentencia impugnada y revocó en la materia de la revisión otorgando la protección constitucional a las multitudes sociedades en contra de los actos del Presidente de la República, del Secretario de la Reforma Agraria, del Subsecretario de Asuntos Agrarios, de los Directores Generales de Tenencia de la Tierra y de Procedimientos Agrarios y otras autoridades, consistentes en el acuerdo que revoca la autorización para el funcionamiento y operación de las sociedades, su ejecución material, así como la inobservancia del procedimiento respectivo y su falta de notificación al mismo.

En cumplimiento de la ejecutoria antes mencionada, el Director General de Organización Agraria el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, emitió acuerdo en el que dejó insubsistentes las resoluciones dictadas con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, que revocaron la autorización del funcionamiento de las Sociedades "José López Portillo", "Juan Grey", "Roger Gómez", "Alejo Rubio", "Domingo Orta", "Moisés de la Torre", "Gregorio Guerrero" y "Armando T. Vázquez".

12o.- Por escrito de once de abril de mil novecientos noventa y cinco, presentado ante la extinta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, con residencia en la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz, en esa misma fecha, comparecieron los representantes legales de las Sociedades de Solidaridad Social, a formular alegatos en el sentido de que deben respetarse los inmuebles propiedad de sus representadas al haberse demostrado que son pequeñas propiedades inafectables que al momento de la invasión estaban en plena explotación; anexaron a su escrito las siguientes pruebas: copia fotostática de las escrituras de las sociedades de las cuales se acredita quienes son los verdaderos propietarios del predio "Chintón"; copia fotostática de las actas constitutivas de cada sociedad; copias fotostáticas de las respectivas inscripciones como sociedades en el Registro Público de la Propiedad; copias fotostáticas de los planos que contienen superficie y colindancias de cada una de las sociedades; copia fotostática de gravámenes de todas y cada una de las sociedades expedidas por el Registro Público de la Propiedad; copia fotostática de registro del fierro de herrar; copia fotostática del oficio de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por medio del cual se hace del conocimiento del Oficial Mayor los requerimientos formulados a las sociedades con respecto a pagos de impuestos prediales y, copia fotostática del oficio de trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, recibido el diecinueve del propio mes y año, por medio del cual se propone al entonces Oficial Mayor, la venta de los terrenos pertenecientes a las sociedades, con el fin de acabar con el problema existente.

13o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, aprobó dictamen negativo; sin que tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

14o.- Por auto de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el presente asunto, habiéndose registrado bajo el número 26/97 y notificado a los interesados en términos de ley, y a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad colectiva e individual a que se refieren los artículos 195 y 196 fracción II, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó demostrada, por haberse comprobado la existencia del poblado solicitante y por contar con 55 (cincuenta y cinco) campesinos capacitados que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 200 del ordenamiento legal invocado, de conformidad con el informe rendido por el comisionado el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus nombres los siguientes: 1.- Javier Loredó Hernández, 2.- José Luis Loredó Hernández, 3. Prisco González Valdez, 4. Paulino Tovar del Angel, 5. Tomás López González, 6. Juana Bazarte Chirinos, 7. Carlos González Valdez, 8. Roberto Izaguirre Izaguirre, 9. Javier Cruz Ortiz, 10. Andrés Galero Salinas, 11. Samuel Cruz Ortiz, 12. Elia Cruz Ortiz, 13. José Luis Guzmán Alvarado, 14. Esteban García Brochiet, 15. Rodrigo Cruz Ortiz, 16. Facundo Cervantes Orta, 17. Bernabé Cervantes Orta, 18. Eligio Cervantes Orta, 19. Eloisa Cervantes Orta, 20. Joel del Angel Avila, 21. Catarino Domínguez Arteaga, 22. Pedro Balderas Orta, 23. Emeterio Rodríguez C., 24. Eustaquio Medina del A., 25. Desiderio Vargas Domínguez, 26. Guillermo Maldonado Ascensión, 27. Leopoldo Moreno González, 28. Esperanza Ascensión Valdez, 29. Eleuterio Vargas Domínguez, 30. Leticia del Rocío Fuentes, 31. Carlos Valdez Cruz, 32. José L. Guzmán Izaguirre, 33. Alejandro Cruz Guzmán, 34. Isidro Guzmán Izaguirre, 35. Miguel Jerez Montalvo, 36. Pedro Ramírez Bernabé, 37. Rafael Chávez Ordóñez, 38. Cleotilde González Valdez, 39. Ignacio Galero Domínguez, 40. Patricio González Valdez, 41. Luis M. Hernández, 42. Juan Galero Salinas, 43. Víctor García Brochiet, 44. Lorenzo A. Galero Montalvo, 45. Roberto Sampayo Ibarra, 46. Alfredo Flores Bautista, 47. Plutarco González Valdez, 48. Jesús Valdez Arteaga, 49. Valentín González Valdez, 50. Estanislao Gómez Valdez, 51. Santana Tovar del Angel, 52. Pedro Cárdenas Balderas, 53. Margarito Domínguez Tovar, 54. Leobardo Izaguirre Ponce y 55. Atanacio González Valdez.

TERCERO.- El procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, al haber comparecido al procedimiento los representantes legales de las Sociedades de Solidaridad Social propietarias del predio señalado como de probable afectación, mediante escrito de once de abril de mil novecientos noventa y cinco, a formular alegatos y ofrecer pruebas, dándose cumplimiento, con ello, al contenido de los artículos 14 y 16 constitucionales, que tutelan las garantías de audiencia y legalidad de los ocursoantes.

CUARTO.- Los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, en su escrito inicial señalaron como de probable afectación una fracción del predio denominado el "Chintón", en atención a lo anterior, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, designó personal de su adscripción para que investigara el terreno descrito, en cuyo informe de veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, manifestó que el terreno señalado como afectable forma parte del predio "El Chintón", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, con una superficie total de 3,106-91-79 (tres mil ciento seis hectáreas, noventa y una áreas, setenta y nueve centiáreas), de las cuales fueron inspeccionadas para determinar el grado de aprovechamiento 219-73-00 (doscientas diecinueve hectáreas, setenta y tres áreas); las que se pudo constatar que se encuentran totalmente abandonadas sin ninguna explotación tanto agrícola, como ganadera por un tiempo aproximado de cuatro a cinco años, sin que exista causa justificada, circunstancia que fue asentada en el acta respectiva de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se señala que en dicho predio se localizó la siguiente vegetación; arbusto de gavia, huizache, cruceta blanca, chaca, chijol, guásima, amargoso, coyol real, mezquite, cornizuelo, entre otros cuyos tallos fluctúan entre diez y quince centímetros de diámetro y altura variable de cuatro, seis y ocho metros, sin haberse encontrado ninguna cabeza de ganado o siembras en el predio.

Asimismo, de los datos recabados por el propio comisionado se llega a la conclusión de que el predio "El Chintón", originalmente contaba con una superficie de 3,106-91-79 (tres mil ciento seis hectáreas, noventa y una áreas, setenta y nueve centiáreas), propiedad de María Lorenza Gertrudis Guzmán de Frimont; que ésta transmitió la heredad a Nicéforo García León, en el año de mil novecientos cincuenta y tres, quien a su vez en el año de mil novecientos sesenta y ocho, enajenó a Alfredo Gómez Tagle 781-50-00 (setecientos ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas) y a Alfredo Salazar López 463-36-47 (cuatrocientas sesenta y tres hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas) y este último, en el año de mil novecientos ochenta, vendió a Ramiro Barragán Maza 113-70-00 (ciento trece hectáreas, setenta áreas).

De la superficie que le restaba a Nicéforo García León fueron afectadas por Resolución Presidencial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en favor del poblado "Los Huastecos" 607-00-00

(seiscientos siete hectáreas) como excedentes de la pequeña propiedad, quedándole 1,255-04-32 (mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), que sumadas a las fracciones de Alfredo Gómez Tagle y Alfredo Salazar Arreola tenemos que al predio "El Chintón", le resta una superficie total de 2,500-90-79 (dos mil quinientas hectáreas, noventa áreas, setenta y nueve centiáreas), la cual se transmitió mediante operaciones de compraventa de la siguiente manera:

Sociedad "José López Portillo", adquirió de Alfredo Salazar Arreola y Alfredo Gómez Tagle Cruz, una fracción de 231-78-25 (doscientas treinta y una hectáreas, setenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas), según inscripción número 1118, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Alejo Rubio", adquirió de Nicéforo García León, una fracción de 175-68-15 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas), según inscripción 1113, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Armando T. Vázquez", adquirió de Nicéforo García León y Ramiro Barragán Trejo, una fracción de 196-78-50 (ciento noventa y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas), según inscripción número 1114, sección I, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Roger Gómez", adquirió de Nicéforo García León y Alfredo Gómez Tagle, una fracción de 346-62-51 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas), según inscripción 1119, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Moisés de la Torres", adquirió de Nicéforo García León y Héctor Chapa de los Santos, una fracción de 182-03-35 (ciento ochenta y dos hectáreas, tres áreas, treinta y cinco centiáreas), según inscripción número 1115, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Gregorio Guerrero", adquirió de Nicéforo García León y Ramiro Barragán Trejo, una fracción de 332-22-67 (trescientas treinta y dos hectáreas, veintidós áreas, sesenta y siete centiáreas), según inscripción 1112, sección I, volumen 20, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Carlos G. Flores", adquirió de Nicéforo García León y Héctor Chapa de los Santos, una fracción de 346-48-00 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas), según inscripción 1116, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Domingo Orta", adquirió de Nicéforo García León y Alfredo Gómez Tagle, una fracción de 320-24-99 (trescientas veinte hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y nueve centiáreas), según inscripción 1120, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sociedad "Juan Grey", adquirió una fracción de 327-79-11 (trescientas veintisiete hectáreas, setenta y nueve áreas, once centiáreas), según inscripción número 1117, sección I, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Una vez precisado lo anterior se tiene que las actuales propietarias del predio multicitado denominado "Chintón", lo son las Sociedades de Solidaridad Social antes mencionadas.

Con las pruebas que exhibieron los representantes legales de las Sociedades de Solidaridad Social ya mencionadas, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, mismas que se relacionan en la parte conducente, las cuales se valoran en términos de los artículos 79, 129, 130 y 207 en relación con el 197 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, los comparecientes acreditan la propiedad del inmueble "Chintón"; la constitución de las sociedades; la inscripción de éstas en el Registro Público de la Propiedad, la superficie y colindancias de cada una de las fracciones de terreno; así como el trámite que realizaron ante la Oficialía Mayor mediante el cual ofrecen en venta el terreno. Con dichos documentos en ningún momento se acredita que el predio "Chintón" se haya encontrado debidamente explotado por sus propietarias por lo que no se desvirtúa la inexploración atribuida a éste, de acuerdo con el acta respectiva que obra en autos, así como los informes rendidos por los comisionados Enrique Guerrero Cano y Jaime Abraham Gómez Trejo, trabajos de investigación que administrados entre sí, merecen fuerza probatoria considerando que fueron elaborados por personal debidamente comisionado por las dependencias de la Secretaría de la Reforma Agraria, al presentar congruencia y similitud en cuanto a los datos aportados en los mismos, destacando que fueron contundentes al afirmar que el predio se encontró abandonado por más de cuatro años sin causa justificada.

No pasa inadvertido para este Tribunal que en el resultando segundo de la Resolución Presidencial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que creó el nuevo centro de población ejidal denominado "Los Huastecos", textualmente se señala "que en la actualidad la finca citada se encuentra dividida como sigue: 1,862-00-00 Hs. a nombre del Sr. Nicéforo García León, de las cuales se tomarán 607-00-00 Hs. que se concederán a los solicitantes quedándole por lo tanto 1,255-00-00 Hs.; 463-00-00 Hs. a nombre de Alfredo Salazar Arreola y 882-00-00 Hs. a nombre de Alfredo Gómez Tagle Cruz. Que las 2,500-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado que se respetan para los efectos de la declaración que conforme a la Ley deba hacerse de la propiedad ganadera inaceptable, son consecuencia del

coeficiente de agostadero de 5-00-00 Hs. por cabeza de ganado mayor que fue fijado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería..."; como puede observarse, en la resolución de mérito se respetó la pequeña propiedad tomando como base el coeficiente de agostadero y se dejó abierta la posibilidad a los propietarios del inmueble para que promovieran la expedición del certificado de inafectabilidad que lo amparara sin que hubieran realizado el trámite para la obtención de dicho documento.

Por otra parte, de las constancias de autos se advierte que la Dirección General de Organización Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, el seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, emitió resoluciones mediante las cuales revocó la autorización de funcionamiento de las sociedades antes mencionadas por considerar que se violaron diversas disposiciones de orden público de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, la cual fue impugnada mediante el juicio de amparo señalando como actos reclamados "a) El decreto o acuerdo que revoca la autorización para el funcionamiento y operación de mis representadas las empresas denominadas "Lic. José López Portillo", s. de s.s., "Juan Grey" s. de s.s., "Roger Gómez", s. de s.s., "Alejo Rubio", s. de s.s. "Domingo Orta", s. de s.s., "Moisés de la Torre", s. de s.s., "Gregorio Guerrero", s. de s.s. y "Armando T. Vázquez", s. de s.s., por la falta o inobservancia del procedimiento administrativo correspondiente, a la falta de notificación del mismo, y a la iniciación del ilegal procedimiento de liquidación. b) Las resoluciones presidenciales, mandamientos gubernamentales, decretos o acuerdos que se dictaron y que pretenden ejecutar los cc. ingeniero comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y Jefe de la Promotoría Regional Agraria, con residencia en Pánuco, Veracruz, y demás actos inherentes...".

El Órgano de Protección Constitucional dictó sentencia el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, en la que sobreseyó en una parte el juicio de garantías, con respecto al Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y del Presidente de la Comisión Agraria Mixta; negó la protección constitucional solicitada, respecto de las demás autoridades responsables.

Inconformes con la anterior resolución las Sociedades de Solidaridad Social ya mencionadas, interpusieron recurso de revisión el cual se tramitó ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, bajo el toca 334/91, el cual fue resuelto por ejecutoria de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que dejó intocados los resolutive primeros y tercero de la sentencia impugnada y revocó en la materia de la revisión otorgando la protección constitucional a las multitudes de sociedades en contra de los actos del Presidente de la República, del Secretario de la Reforma Agraria, del Subsecretario de Asuntos Agrarios, de los Directores Generales de Tenencia de la Tierra y de Procedimientos Agrarios y otras autoridades, consistentes en el acuerdo que revoca la autorización para el funcionamiento y operación de las sociedades, su ejecución material, así como la inobservancia del procedimiento respectivo y su falta de notificación al mismo.

En cumplimiento de dicha ejecutoria, la autoridad responsable emitió acuerdo en el que dejó insubsistentes las resoluciones que revocaron la autorización del funcionamiento de las sociedades, de lo que se llega a la conclusión de que la protección constitucional se refiere única y exclusivamente a la legal constitución de las sociedades sin que la ejecutoria de referencia esté vinculada con la explotación o inexploración del predio de su propiedad denominado "Chintón".

De los trabajos técnicos realizados por los ingenieros Enrique Guerreño Cano, Luis Jorge Reyes Badillo y Santiago Izquierdo Elizondo quedó demostrado que los solicitantes vienen poseyendo 120-45-77 (ciento veinte hectáreas cuarenta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas de la Sociedad de Solidaridad Social "Domingo Ortiz", 69-09-20 (sesenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas) de la Sociedad de Solidaridad Social "José López Portillo" y 30-18-54 (treinta hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas) de la Sociedad de Solidaridad Social "Juan Grey", las cuales les fueron entregadas mediante acta de posesión el primero de junio de mil novecientos noventa, sin que conste en autos cual fue el motivo de esa entrega de tierras por parte de la Comisión Agraria Mixta, órgano colegiado que no está facultado para realizar dichas diligencias; sin embargo, al haberse demostrado la inexploración de una fracción topográfica de 219-73-00 (doscientas diecinueve hectáreas, setenta y tres áreas), de agostadero del predio "Chintón", propiedad de las sociedades mencionadas, circunstancia que quedó asentada en el acta formulada por el comisionado Enrique Guerrero Cano, que obra en autos, por lo que procede su afectación en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, para beneficiar por la vía de dotación de tierras a los 55 (cincuenta y cinco) campesinos capacitados del poblado solicitante denominado "Exhacienda El Limón".

Dicha superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación y destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Exhacienda El Limón", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 219-73-00 (doscientas diecinueve hectáreas, setenta y tres áreas) de agostadero, que se tomará del predio "Chintón", ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, de las fracciones propiedad de las Sociedades de Solidaridad Social "Domingo Ortiz", "José López Portillo" y "Juan Grey", por haber permanecido inexplorada por más de dos años consecutivos sin causa justificada; sirve de sustento legal para la afectación el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria; dicha superficie se localizará de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore y se destinará para beneficiar a los cincuenta y cinco campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia; dicha superficie pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación y destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar y al Registro Agrario Nacional para que expida los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; ejecútense, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.